N° 225

Boletín Oficial

VILLA MARÍA

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

BOLETINº225

LISTADO DE ORDENANZAS

8008 OTORGA distinciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.760.

8009 AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal**,** a suscribir veinte (20) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas en las riberas del Río Ctalamochita extendiéndose desde la playa Arenero hasta la playa del Barrio Barrancas del Río.

8010 PRESUPUESTO de Gastos y Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.

8011 ORDENANZA TARIFARIA correspondiente al Año 2024.

8012 PRESUPUESTO General Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2024.

8013 PRESUPUESTO General Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura, correspondiente al año 2024.

8014 PRESUPUESTO General Ente Autárquico Escuela "Granja Los Amigos", correspondiente al año 2024.

8015 RATIFICA Addenda al convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa María, y la Cooperativa de Trabajo 7 de Febrero Ltda.

8016 ABROGA Ordenanza Nº 8.009, de fecha 23 de Noviembre de 2023 **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir hasta veintitrés (23) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas.

8017 MODIFICA el artículo 1º de la Ordenanza 7.991.

8018 MODIFICA artículos de la Ordenanza Nº 7.990.

8019 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

8020 EMERGENCIA ADMINISTRATIVA

8021 CREA en el ámbito de la Secretaría de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA, el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Vial de la ciudad de Villa María, como órgano permanente de consulta en la temática

8022 PRESTA ACUERDO Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA",

8023 RATIFICA el Decreto N° 1.036, de fecha 10 de diciembre de 2023 -**ABROGASE** la Ordenanza N° 7.454, de fecha 21 de noviembre de 2019

8024 FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento

8025 ABROGA la Ordenanza N° 6.434 de fecha 02 de noviembre de 2011

8026 PRESTA ACUERDO Directorio de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E).

8027 DESIGNA el 1ro de Mayo de cada año como "Día Patrio y de Recordación Permanente del Hecho Histórico producido en Puerto Argentino el Io de Mayo de 1982

ORDENANZA Nº 8.008

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.-OTÓRGASE al Señor Ing. Juan Carlos PERETTI la distinción de "Ciudadano Notable de la ciudad de Villa María", en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.760, y el certificado correspondiente, que lo acredita como tal. -

Art. 2º.-OTÓRGASE al Señor Eduardo "Lolo" BELLO la distinción de "Ciudadano Destacado de la ciudad de Villa María", en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.760, y el certificado correspondiente, que lo acredita como tal. -

Art. 3º.-OTÓRGASE a la VINOTECA SEBASTIAN VALFRÉ, la distinción "Reconocimiento al Mérito", en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.760, y el certificado correspondiente, que lo acredita como tal. -

Art. 4º.-OTÓRGASE la Distinción "Reconocimiento Post Mortem" al Señor Aldo MONTAGNER en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.760, y entregase a su familia el certificado correspondiente, que lo acredita como tal. –

Art. 5°.-OTÓRGASE la Distinción "Joven Destacado" a: Antonia CÓRDOBA DEMARCHI, del Instituto Secundario Manuel Belgrano; Guillermo REINOSO, del Instituto Especial del Rosario; Juan Cruz OLGUIN, del Instituto La Santísima Trinidad; Abril FERNÁNDEZ, de la Escuela Superior Integral de Lechería; Débora GÓMEZ, del IPET Nº56 Abraham Juárez; María Celeste BORRI, del IPEM Nº275 Colegio Nacional de Villa María; Alan VILLARROEL SANCHEZ, del Instituto El Caminante; Mateo Ezequiel AGUIRRE, del Instituto San Antonio; Sahira Nur SAADI, del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia; Sebastián DEVIN, de la Escuela ProA en Desarrollo de Software; Román Axel CEREZO GAITÁN del IPEM Nº147 Manuel Anselmo Ocampo; María Paula GIANINETTO, del

Instituto del Rosario; en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que los acredita como tal.

Art. 6º.- OTÓRGASE certificado de Mención Especial a quienes fueron propuestos para las distintas categorías de reconocimientos, mediante postulaciones presentadas por vecinos e instituciones de la ciudad:

a) CATEGORÍA CIUDADANO NOTABLE: Concejales - Periodo 1983-1987; Sebastián Antonio "Yani" VALFRÉ; Pablo Rubén GORNITZ; Rodolfo BANCHIO; Ing. Juan Carlos PERETTI; Eduardo BELLOCCIO.
b) CATEGORÍA CIUDADANO DESTACADO: Julián FISCILETTI; Juan Carlos GILL; Carlos Omar BOSCHITARI; Escr. Alcira SPILA; Jorge Daniel CARBALLO; Martyna GONZÁLEZ; Eduardo "Lolo" BELLO.
c) CATEGORÍA RECONOCIMIENTO AL MÉRITO: ESCRIBANÍA SPILA-DURÁN; VINOTECA SEBASTIAN VALFRÉ; Fabricio RODRIGUEZ.
d) CATEGORÍA RECONOCIMIENTO POST MORTEM: Dr. Arturo MORONI; Néstor Miguel GIRAUDO; Aldo MONTAGNER; Roberto LOPEZ; Juan CHIANTORE; Victorio CHIANTORE.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN SECRETA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 8.009

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir veinte (20) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas de acuerdo al listado que se adjunta, desde el día primero de diciembre del corriente año (01/12/2023), hasta el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28/02/2024), todos los días en el horario de 13 a 21 hs., en las riberas del Río Ctalamochita extendiéndose desde la *playa Arenero* hasta la playa del Barrio *Barrancas del Río.* -

Art. 2°.- RECOMIENDASE a los vecinos de la ciudad y a todos aquellos que la visiten durante la temporada estival, a bañarse exclusivamente en los sectores y en los horarios en los que se cuente con la supervisión de un Guardacostas. -

Art. 3°- Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°998
Villa María, 27 de noviembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZAN°8.010

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- FIJASE, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (S 29.791.136.956,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, importe que se corresponde según anexos de Presupuesto por Programa estimativo adjunto, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con las disposiciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal.
Art. 2°.- ESTIMASE, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (S 29.791.136.956,00) el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art.1º, de acuerdo al detalle de planilla anexa.
Art. 3°.- ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:
I - BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO EROGACIONES (Art. 1º) S 29.791.l36.956,00 RECURSOS (Art. 2o)
II RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO EQUILIBRADO ACUMULADO
Art. 4o.- El monto total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1º y de los recursos estimados en el artículo 2º es una previsión estimativa, la cual podrá ir adecuándose en el transcurso del ejercicio, según las facultades establecidas en los artículos siguientes.
Art. 5°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuando lo crea necesario, reasignaciones de créditos presupuestarios o realizar modificaciones o incorporaciones de partidas presupuestarias, siempre que. como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º ni el equilibrio global del Presupuesto General, previsto en el Art. 3o. A tales fines la Secretaría de Economía y Modernización, procederá a efectuar las adecuaciones arriba mencionadas. Las que una vez instrumentadas serán ratificadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, y comunicadas posteriormente al Concejo Deliberante.
Art**.** 6º. - El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente por Decreto, el plan de cuentas del sistema presupuestario y/o contable, en cumplimiento de las disposiciones de

la C.O.M y las normas complementarias. Así mismo deberá informar toda modificación o incorporación de cuentas y/o partidas que sucedan en el transcurso del ejercicio.
Art. 7°.- Los recursos que no hayan sido contemplados y que fueren recibidos por el Municipio, ya sea del Estado Provincial, ya sea del Estado Provincial, Nacional o del Exterior serán incorporados al Presupuesto, debiéndose proceder en este último caso, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias..
Art. 8º.-Dentro de las autorizaciones para producir ajustes en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias en el Plan de Obras Públicas. En consecuencia, el mismo queda facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos u obras y/o reasignar las partidas de los que no sean posibles ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada uno de ellos, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.
Art. 9°.- El seguimiento de la ejecución del presente Presupuesto será realizado a través de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Art. 10º - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1054
Villa María, 11 de diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8011

Artículo 1º - A partir del día 1º de Enero del 2024 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al Año 2024.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1055
Villa María, 11 de diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° **8.012**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- ESTIMASE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.047.736.076.61), el total de Recursos del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2024 que se detalla a continuación y en anexo analítico, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 2o de la presente ordenanza:

INGRESOS CORRIENTES PARA FUNCIONAMIENTO $ 28.493.783,39

INGRESOS CORRIENTES PARA PROGRAMAS U OBRAS $ 3.019.242.293.22

TOTAL S 3.047.736.076,61

Art. 2°.- FIJASE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.047.736.076,61) el total de Erogaciones del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2024. según anexo analítico.

Art. 3°.- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO INGRESOS (Art. 1º) ($ 3.047.736.076.61)

EROGACIONES (Art. 2o) ($ 3.047.736.076,61)

II - RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4o.- El Instituto Municipal de Inversión podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, reasignaciones presupuestarias y/o incorporaciones de partidas, siempre que, como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto. Las reasignaciones y/o incorporaciones serán comunicadas posteriormente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Art. 5o. - El monto de los ingresos estimados en el Art. Io y de las erogaciones fijadas en el Art. 2o es una previsión estimativa, que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el DEM como Unidad Ejecutora de una obra determinada contemplada en el presupuesto general del año 2024 de la Municipalidad de Villa María, con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado al DEM y al Concejo Deliberante, dentro de los 3 días hábiles posteriores.

Art. 6o. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese. dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1056
Villa María, 11 de diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- FIJESE en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHO ($ 6.630.224.603,08) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura, correspondiente al año 2024, siendo detallados en el anexo adjunto. Presupuesto por Programa, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.
Art. 2o. - ESTIMESE en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHO ($ 6.630.224.603.08) el Cálculo de Recursos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura, correspondiente al año 2024, que se detalla a continuación destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. Io.

TRANSFERENCIA MUNICIPAL POR PARTICIP. REC. DE SLOTS. GAS POR REDES Y OTRAS $659.589.869.00
INGRESOS POR COBRO DE PLANES DE VIVIENDA 23.414.806.00
INGRESOS POR CONVENIO DE CASOS P.A.C. 2.772.742.00
INGRESOS POR CONVENIO P.A.M.U. $1

OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES $ 273.749.009,00
INGRESOS POR PLANES NACIONALES S 5.670.698.175,08
INGRESOS POR PLANES PROVINCIALES $ 1,00
TOTAL INGRESOS S 6.630.224.603.08
Art. 3o. - ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I-BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO
EROGACIONES (Art. Io) $ 6.630.224.603,08
RECURSOS (Art. 2o) $ 6.630.224.603,08
RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO
Art. 4°.- El Instituto Municipal de la Vivienda podrá efectuar por resolución de su Directorio, cuando lo crea necesario, compensaciones y/o incorporaciones de partidas presupuestarias, siempre que, como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General previsto. Las compensaciones y/o incorporaciones serán comunicadas posteriormente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
Art. 5°.- El monto de las erogaciones lijadas en el Art. Io y de los recursos estimados en el Art. 2o es una previsión estimativa que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal deja D.E.M. como unidad ejecutora de una Obra determinada, contemplada en el Presupuesto General del año 2024 de la Municipalidad de Villa María,

con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado, al D.E.M. y al Concejo Deliberante, en un plazo de tres (3) días. Art**.** 6o. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1057
Villa María, 11 de diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.014

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 06/100 ($ 51.205.795,06) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Escuela "Granja Los Amigos", siendo detallados en el anexo adjunto, Anexo: Presupuesto por Programa Año 2024, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.
Art. 2°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 06/100 ($ 51.205.795,06) el cálculo de Recursos que se detalla a continuación destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°.
TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO MUNICIPAL $ 45.000.000,00
TRANSF. MUN. PREV. IN DEM. JUICIOS $ 322.500.00
TRANSFERENCIA DE DONACIONES LOTERIA DE CBA. $ 710.000,00
DONACIONES VARIAS $ 215.000,00
INGRESOS TALLERES PRODUCTIVOS 4.958.295,06

Art. **3°.-** ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO EROGACIONES (Art. Io) $ 51.205.795,06 RECURSOS (Art. 2o) $ 51.205.795,06

II RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO.

Art. 4º. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1058
Villa María, 11 de diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE la Addenda al convenio suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal Ab. Martin Rodrigo Gill: el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Muñoz; y el Sr. Secretario de Ambiente. Obras y Servicios Públicos, Sr. Omar Reguera, por una parte, y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA representada por la Sra. Presidenta Silvia Marcela Duran. Con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, que como Anexo I se acompaña a la presente. -

Art. 2o. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1026
Villa María, 06 de diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- ABROGASE la Ordenanza Nº 8.009, de fecha 23 de Noviembre de 2023.

Art. 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir hasta veintitrés (23) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas, desde el día dieciocho de noviembre del corriente año (18/11/2023), hasta el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024), todos los días en el horario de 13 a 21 hs., en las riberas del Río Ctalamochita extendiéndose desde la playa *Arenero* hasta la playa del Barrio *Barrancas del Río*. **-**

Art. 3º.- RECOMIENDASE a los vecinos de la ciudad y a todos aquellos que la visiten durante la temporada estival, a bañarse exclusivamente en los sectores y en los horarios en los que se cuente con la supervisión de un Guardacostas. -

Art. 4°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1027
Villa María, 06 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza 7.991 el que quedara redactado de la siguiente manera:

> ***Art. 5º.- FIJASÉ la TARIFA DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis ($656,00), a partir de la sanción de la presente.***
>
> ***Art. 6º.- ADICIONASE a la Tarifa diurna la suma de pesos treinta y cinco ($35) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera, a partir de la sanción de la presente.***
>
> ***Art. 7º.- FIJASÉ la TARIFA NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos setecientos cincuenta y cinco ($755,00), a partir de la sanción de la presente.***
>
> ***Art. 8º.- ADICIONASE a la tarifa nocturna la suma de pesos cuarenta y dos ($42,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera, a partir de la sanción de la presente.***

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1028
Villa María, 06 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Art. 5º.- FIJASE en la suma de pesos Doscientos cuarenta ($ 240,00) el "Boleto Urbano" abonando con la tarjeta SUBE VM, a partir de la sanción de la presente.***

Art. 2º.- MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Art 6º.- FIJESE en la suma de pesos doscientos cincuenta ($250,00), el "Boleto urbano pago en efectivo", a partir de la sanción de la presente.***

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Pablo Andrés ROSSO
Presidente Concejo Deliberante
Alicia BERTAZA
Secretaria Comisiones Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1029
Villa María, 06 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO 1
DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 1.- En el ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, en adelante D.E.M., el INTENDENTE será asistido por los siguientes Secretarios:

1. Unidad Intendencia.
2. Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.
3. Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana.
4. Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.
5. Educación e Igualdad.
6. Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente.
7. Salud.

CAPÍTULO 2
DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECRETARIAS.

Artículo 2.- El Intendente será asistido en sus funciones por los Secretarios en los temas de las competencias que, a cada uno de ellos les asigna la presente Ordenanza.

Artículo 3.- A requerimiento del Intendente, los Secretarios se reunirán en acuerdos de gabinete municipal.

Artículo 4.- Cuando la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la ampliación del gabinete municipal, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar. El Intendente también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades que considere necesario o conveniente.

Artículo 5.- Los acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Secretarios serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien competa específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y a continuación, por los demás Secretarios en el orden que determine el D.E.M.

Artículo 6.- Los decretos y resoluciones conjuntas serán ejecutados por el Secretario a cuyo departamento corresponda o por el que haya sido designado autoridad de aplicación en el mismo acuerdo.

Artículo 7.- En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios serán subrogados en la forma que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto o Resolución, según corresponda.

Artículo 8.- Facultase al D.E.M. a determinar y establecer el número y funcionamiento de Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaría. Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto. También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPÍTULO 3
DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 9.- Los Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

1. Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Secretarías.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Secretarios.
3. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo.
4. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías que no requiera resolución del D.E.M., o que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.
5. Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.
6. Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de Ordenanzas originados en el D.E.M., así como los decretos reglamentarios, del área de su competencia, que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales.
7. Redactar y elevar a consideración del Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad cumplida por sus Secretarías.
8. Coordinar con las demás Secretarías los asuntos de interés compartido. Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del D.E.M., los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.
9. Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del D.E.M. relativas a los asuntos de su competencia.

10. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.
11. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Juzgado de Faltas en uso de sus atribuciones.
12. Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.
13. Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Municipal en el área de su competencia.
14. Entender -por delegación del Departamento Ejecutivo Municipal- en la celebración de contratos en representación del Estado Municipal y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

Artículo 10.- Como integrantes del Gabinete Municipal, los Secretarios tendrán las siguientes atribuciones:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias municipales.
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el sistema municipal de planeamiento.
4. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto municipal.
5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
6. Intervenir -individual o conjuntamente con otros Secretarios- en todos aquellos asuntos que el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración.

CAPÍTULO 4
DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

Artículo 11.- El D.E.M. podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen, en los Secretarios, en los representantes del D.E.M., en los entes autárquicos y en los Directorios de las Sociedades del Estado Municipal o Sociedades de Economía Mixta con participación del Estado Municipal. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la Secretaría o funcionario a quien se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

Artículo 12.- Los Secretarios podrán delegar en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.

CAPÍTULO 5

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 13.- Las personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Carta Orgánica Municipal, no podrán ser designados Secretarios del D.E.M., ni en ninguno de los cargos a que se refiere el Art. 8 de esta Ordenanza.

TÍTULO II
DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR

CAPÍTULO 1

UNIDAD INTENDENCIA

Artículo 14.- Compete a la **SECRETARIA UNIDAD INTENDENCIA** asistir al D.E.M., en la coordinación integral de las dependencias de atención directa del intendente, a saber:

1. La atención de la oficina privada del intendente, en atención al despacho de la correspondencia y documentación recibida y remitida personalmente por el Intendente, la confección de la agenda de éste y el registro y concesión de las audiencias que le soliciten.
2. Promover la utilización de los medios de comunicación y de nuevas herramientas que generen un contacto fluido con la sociedad para contribuir a fortalecer el vínculo entre comunidad / individuos – gestión / actores políticos y vecinos en general.
3. Establecer y sistematizar mecanismos que permitan evaluar la percepción ciudadana sobre el accionar del gobierno en sus diferentes áreas y servicios que brinda.
4. Organizar, coordinar y asistir al Intendente Municipal en los actos y/o actividades oficiales, en todo lo concierne el Protocolo.
5. Organizar y coordinar todos los actos y/o actividades oficiales del municipio.
6. Coordinar y ejecutar las acciones destinadas a la atención directa al vecino.
7. Organizar y gestionar las políticas tendientes a la implementación de las acciones tendientes a lograr un Gobierno abierto a la población.
8. Organizar y ejecutar acciones para la gestión de reclamos y/o demandas de los vecinos.
9. Coordinar y articular la actividad desarrollada de los Entes Autárquicos y las Sociedades que integra el Departamento Ejecutivo Municipal.
10. Coordinar la atención al vecino desde las diferentes áreas.
11. Entender en la organización, funcionamiento, dirección y control del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y de los registros de derechos de las personas, sociedades jurídicas, cooperativas, mutuales, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones y especialmente con la Junta Electoral Municipal.
12. Entender en la organización, funcionamiento, dirección y control del Aeropuerto Regional Presidente Néstor Kirchner.
13. Organizar y coordinar las tareas a llevar adelante por parte de las áreas de Mayordomía, maestranza y movilidad del palacio municipal.

CAPÍTULO 2

GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 15.- Compete a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** asistir al D.E.M., en todo lo inherente al gobierno interno, planeamiento, relaciones institucionales y políticas culturales, en particular:

1. Entender, elaborar y ejecutar las políticas para el desarrollo cultural de Villa María; ejecutando los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas del área de su competencia.
3. Coordinar las relaciones con:

a) Los otros Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales o provinciales y con las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba.
b) Las autoridades militares, eclesiásticas, de culto y el cuerpo consular.
c) Los partidos políticos.
d) Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.

4. Participar en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en la ciudad para garantizar el libre ejercicio del culto.
5. Planificar y desarrollar un plan de gestión y/o estrategias participativas que promuevan un involucramiento progresivo y constante de los vecinos desde una perspectiva de corresponsabilidad de los temas inherentes a la ciudad y su gestión.
6. Diseñar e implementar diagnósticos barriales y territoriales, técnicos y/o participativos, que permitan conocer y analizar las características y las potencialidades de cada sector barrial descentralizado, teniendo en cuenta demandas e intereses de los mismos.
7. Fortalecer el entramado institucional existente en cada sector descentralizado, apoyando su accionar, estableciendo programas de capacitación y formación permanentes para los representantes, miembros y directivos de las Instituciones de cada sector barrial.
8. Conservar, promover, enriquecer, difundir y extender el patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad en su integridad y en particular:

a) Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones.
b) Administrar y llevar adelante las políticas necesarias al normal funcionamiento del Centro Cultural Comunitario Leonardo Fabio y del espacio INCCA.
c) Entender y desarrollar las políticas de funcionamiento de los cuerpos estables, talleres culturales y los museos municipales.
d) Velar por el cuidado, conservación de todo patrimonio histórico, su determinación e incorporación.
e) Descentralizar los medios de producción cultural a fin de favorecer la integración.
f) Supervisar y fiscalizar los archivos históricos de la Municipalidad y mantener la vinculación oficial con el Instituto Municipal de Historia.

9. Entender en el funcionamiento, organización y control del Centro de Adopción de Mascotas municipal (CAM).

10. La administración de los recursos humanos municipales:

a) Entender en la definición de políticas de administración y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública de todas las áreas del municipio.

b) Desarrollar, ejecutar y regular el departamento de medicina laboral.

11. Entender en la organización, funcionamiento, dirección y control del Centro Estadístico Municipal.

12. Organizar, hacer ejecutar y controlar las tareas de la Imprenta Municipal, que presta servicio a los requerimientos de todas las áreas y/o dependencias municipales.

13. Entender en la formación, nivelación, selección, asistencia y relaciones con organizaciones no gubernamentales las actividades de voluntariado de los jóvenes.

CAPÍTULO 3
PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA

Artículo 16.- Compete a la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA** asistir al DE.M., en todo lo inherente a la seguridad ciudadana, la prevención y mediación comunitaria, al desarrollo de políticas inherente al plan de seguridad, seguridad vial, transporte y la defensa civil, en particular:

1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y dirección de los programas para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el área urbana y ejercer el poder de policía para el control del cumplimiento de las normas regulatorias de la circulación y estacionamiento.
3. Ordenar, planificar y ejecutar las políticas en Educación Vial, Demarcación y Señalización Urbana.
4. El otorgamiento de licencias de conductor y el control de funcionamiento de vehículos.
5. Organizar estructuras, planes, programas y proyectos para la Prevención Comunitaria y coordinar, con los distintos organismos de seguridad con sede en la ciudad.
6. Organizar estructuras, planes, programas y proyectos concernientes a Defensa Civil, y coordinar, con los distintos organismos de seguridad con sede en la ciudad.
7. Elaborar y ejecutar planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos y comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
8. Elaborar en base a las definiciones que tome el Observatorio correspondiente a la temática un mapa del delito y de las contravenciones de la ciudad, el cual determine las áreas con mayor densidad de violencia y denuncias realizadas y no realizadas.

9. Coordinar las acciones tendientes a hacer efectiva la nueva legislación provincial en materia de seguridad, sus reformas y programas y estrategias de implementación.
10. Ejercer la prevención y el poder de policía municipal en materia de Espectáculos, como así también en toda materia de su competencia o que le encargue el D.E.M.
11. Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de las áreas de su competencia.
12. Entender y establecer relaciones con los Centros vecinales y organizaciones de Participación vecinal.
13. Organizar y llevar adelante el área de Mediación, a los fines de promover y facilitar la resolución de conflictos de vecinos e instituciones.
14. Entender en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Vial de la ciudad.

CAPÍTULO 4
ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículo 17.- Compete a la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO** asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto municipal, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en particular:

1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. La administración de los recursos y rentas municipales.
3. Recaudar los tributos, tasas, contribuciones y derechos que establezcan las normas municipales dictadas a la fecha o a dictarse por el Concejo Deliberante y ejercer las facultades de fiscalización que el Municipio tiene respecto de contribuyentes y responsables de tributos municipales.
4. Determinar de oficio importes a tributar e imponer recargos, multas e intereses conforme a la legislación municipal y cobrar las multas impositivas y las que imponga el Tribunal de Faltas.
5. Gestionar la procuración de deudas tributarias.
6. Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal normas impositivas para proponer al Concejo Deliberante y colaborar en la elaboración de los proyectos que deban enviarse a esos fines.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto municipal y entender en el análisis, evaluación y control del mismo.

8. Entender en la conducción y contralor de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública y política financiera.
9. Entender en las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito, así como convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones relacionadas con la obtención de la financiación respectiva.
10. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre las rentas o Tesoro de la Municipalidad, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante.
11. Entender en la organización, dirección, fiscalización y registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos.
12. Entender en la liquidación de sueldos del personal.
13. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de compras, contrataciones y suministros del Estado Municipal. La logística de servicios, suministros y abastecimiento, ante las necesidades materiales de las dependencias y organismos municipales, mantener inventarios permanentes en unidades físicas, control de existencias en los organismos y depósitos, reunión y venta de elementos obsoletos o inutilizados, mantenimiento y reparaciones menores de muebles, máquina, vehículo, etc.).
14. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de las normas impositivas y disponer por sí, cuando la legislación lo autorice, la determinación de promedios, coeficientes e índices para efectuar determinaciones de oficio, como así también determinar la forma y plazo de presentación de declaraciones juradas y normar sobre libros, anotaciones, documentos e información que deban exhibir los contribuyentes y responsables o agentes de retención de tributos municipales.
15. Asesorar y llevar adelante, según directivas del Intendente y en la Administración Municipal en su conjunto, la definición de políticas de diseño e implementación del sistema de control interno, que contribuyan a incrementar la eficiencia en los procesos, con el fin de establecer su grado de confiabilidad para la toma de decisiones.
16. Aplicar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión y Auditoría Interna, de acuerdo a las directrices definidas por el Intendente Municipal.
17. Evaluar, diseñar y rediseñar procesos de modernización para la Ciudad de Villa María que permitan garantizar eficiencia y transparencia en la gestión municipal, operando en el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de forma transversal al resto de las áreas de gobierno.
18. Proponer, desarrollar e impulsar la modernización de las normas, procedimientos y procesos administrativos, dotando a la Municipalidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación necesarias, en el marco de alcanzar un Gobierno Abierto, Transparente, Ágil y Seguro, promoviendo la apertura de datos públicos, intercambio de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana.
19. Elaborar proyectos y/o instrumentos para la definición de las Políticas Municipales hacia una Ciudad Inteligente, por intermedio de la participación en Programas y Acciones, motivadas por convocatorias de los diferentes niveles de Gobiernos y Organismos

Internacionales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y el ambiente en el que nos desarrollamos.

20. Diseñar el Plan de Innovación Municipal conforme a las instrucciones que imparta el Departamento Ejecutivo, con el propósito de desarrollar nuevas Estrategias de Vinculación, Formación y Capacitación, involucrando distintos Sectores Productivos y de Servicios, del Conocimiento, y del Entramado Socio Comunitario de la ciudad como así también diseñar y planificar estrategias participativas , de formación y/o capacitación, multiactorales y de gestión asociada que promuevan un involucramiento progresivo y constante los temas inherentes a la ciudad y su gestión.
21. Asesoramiento y diseño de estudios, planes e investigaciones, dirigidos a la formulación de propuestas de políticas públicas para el mediano y largo plazo, sobre la agenda digital de la sociedad, elaborando periódicamente informes técnicos y documentos de prospectiva.
22. Organizar y Coordinar las tareas de Inspección General. Las que entenderán entre otras funciones la de prevenir y controlar el fraccionamiento, distribución y venta de productos de consumo, como así también la protección al consumidor y la garantía de la competencia y las de prevenir y controlar mercados, ferias, mataderos, frigoríficos, etc.
23. Entender en la formulación y realización de políticas y programas que promuevan el empleo y el desarrollo productivo en la ciudad.
24. Diseñar y llevar adelante políticas que impulsen y promuevan el emprendedurismo, el ecosistema Pyme y cooperativo, y el comercio y la industria en general, y de los pequeños comerciantes y emprendedores en particular.
25. Mantener las relaciones interinstitucionales en los órdenes provincial, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia y generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas privadas.
26. Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno de la Municipalidad, coordinando acciones conjuntas en temas en que -por su naturaleza- intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público municipal, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
27. Entender en lo concerniente a becas/pasantías estudiantiles, de oficios y/o profesionales.

CAPÍTULO 5
EDUCACIÓN E IGUALDAD

Artículo 18.- Compete a la S**ECRETARÍA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD** asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al diseño y desarrollo de políticas públicas sociales para la educación, integración, asistencia y promoción social de la población, particularmente: adultos mayores, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia, logrando una participación efectiva en la vida comunitaria y dirigida hacia

un ideal de bienestar social. Participar en todo lo inherente a la a la elaboración de políticas de promoción humana en el ámbito municipal, como así también planificar, organizar y ejecutar la política Educación e Igualdad, todo ello a través de:

1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros organismos de los Poderes Ejecutivos Provinciales y Nacionales, Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Judicial, del Ministerio Público, del Defensor del Pueblo y el Congreso de la nación y con las organizaciones no gubernamentales.
3. Desarrollar e implementar estrategias y políticas que contribuyan a elevar la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades.
4. Trabajar para eliminar barreras y garantizar el acceso equitativo a oportunidades educativas para todos los ciudadanos villamarienses, independientemente de su situación socioeconómica o características individuales.
5. Promover el uso de tecnologías y metodologías innovadoras para enriquecer la experiencia educativa, fomentar la participación activa de los estudiantes y prepararlos para los desafíos futuros.
6. Desarrollar programas que impulsen la educación técnica y profesional, proporcionando a los estudiantes habilidades prácticas y oportunidades de empleo.
7. Coordinar las políticas orientadas a mantener las relaciones interinstitucionales en el orden provincial, nacional e internacional, correspondientes al ámbito de su competencia y generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria y entre éstos y las instituciones socio económicas privadas.
8. Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de las áreas de su competencia.
9. Facilitar el desarrollo de una red de aprendizaje que garantice el acceso equitativo a la educación y la formación continua, permitiendo a las personas adquirir conocimientos y habilidades en diferentes etapas de su vida, independientemente de su edad, origen o contexto socioeconómico.
10. Proveer equipos técnicos interdisciplinarios que permitan ejecutar las políticas integrales educativas propuestas, garantizando el acompañamiento al estudiantado de la ciudad mediante apoyo pedagógico y acompañamiento de trayectorias.
11. Ejecutar políticas educativas que incluyan la heterogeneidad etaria del estudiantado.
12. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con los jóvenes.
13. Proporcionar herramientas relativas a la orientación vocacional.
14. Promover políticas activas tendientes a la alfabetización de todas aquellas personas que aún no hayan podido acceder al sistema formal de educación.
15. Fomentar políticas activas para lograr la inserción escolar y fomentar su desarrollo, trabajando en pos de evitar la deserción escolar.
16. Planificar, organizar y ejecutar la política proteccional de los Derechos Humanos.

17. Coordinar y conducir las políticas de todos los centros de formación y educación de jurisdicción municipal en el ámbito de la ciudad de Villa María.
18. Desarrollar e implementar políticas y programas que aseguren el acceso a una educación inicial de calidad para todos los niños, promoviendo su desarrollo integral y sentando las bases para un aprendizaje continuo a lo largo de su vida.
19. Coordinar y conducir las políticas de todos los jardines maternales integrantes de los centros de promoción familiar en la jurisdicción municipal, las Guarderías Municipales y de los Jardines Maternales de jurisdicción municipal.
20. Administrar y llevar adelante las políticas necesarias al normal funcionamiento de la Tecnoteca, y de la Medioteca y Biblioteca Municipal y Popular “Mariano Moreno”.
21. Formular, organizar y ejecutar el Parlamento de los Niños, el Intendente de los Niños y el Gabinete de Niños.
22. Administrar la Escuela de Oficios de la ciudad.
23. Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los jóvenes, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos y el desarrollo de fuentes iniciales de trabajo.
24. Promover y apoyar la actividad educacional y la formación de recursos humanos de nuestra ciudad.
25. Administrar eficientemente la Escuela Granja "Los Amigos" para asegurar un ambiente educativo integral e innovador, que promueva la participación activa de la comunidad.
26. Propiciar políticas sociales integradoras e integrales que promuevan el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades.
27. Coordinar el cuerpo de trabajadores sociales del municipio a los fines de implementar una única política en la materia.
28. Entender y asistir en asuntos de las políticas de asistencia social directa en el marco de la política social integral que desarrolla el Estado Municipal de manera coordinada y articulada con otras áreas municipales de competencia en dicha temática.
29. Entender y asistir en los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado Municipal.
30. Realizar el seguimiento de las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad, en el cual intervenga el área de derechos humanos de oficio o a pedido de parte.
31. Planificar, organizar y ejecutar la política de protección y promoción de la familia, del ser humano en todas sus etapas de desarrollo vital, de las personas con discapacidad y aquellas que estén en situación de vulnerabilidad.
32. Identificar áreas prioritarias de intervención social para la instrumentación de programas sociales integrados.
33. Fortalecer, promocionar y atender las políticas relacionadas con niños, niñas y adolescentes y su núcleo familiar, a través del desarrollo de las tareas preventivas y proteccionales optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y mediante

convenios especiales con la Nación, la Provincia, otros municipios o comunas y con entidades no gubernamentales.

34. Coordinar las acciones a implementar en el Centro Comunitario de Inclusión Integral de la ciudad.
35. Coordinar, controlar y efectuar convenios con organismos públicos y/o privados que atiendan a la problemática del niño, niña, adolescente, adulto mayor y discapacitado.
36. Ejecutar políticas que aseguren un ambiente beneficioso a las niñeces para que puedan gozar plenamente sus derechos y la promoción de su desarrollo cognitivo, emocional y social plenos, teniendo como eje una crianza sana en su núcleo familiar.
37. Elaborar, organizar y regular la política proteccional del niño y del adolescente en la ciudad, conforme a las normas legales vigentes y los principios generales de derecho, pudiendo por vía reglamentaria integrar organismos de consulta para darle continuidad a las políticas públicas.
38. Garantizar los espacios de diálogo y articulación con los distintos sectores de la comunidad para atender a la agenda de necesidades en materia de niñez a partir de las áreas, consejos o foros correspondientes.
39. Orientar e implementar programas tendientes a la formación de la juventud para el ejercicio pleno de la democracia y de los valores comunitarios.
40. Considerar a adolescentes y jóvenes como sujetos plenos de derecho e involucrarse en su interpretación de la realidad social y sus problemáticas para brindar herramientas que susciten soluciones colectivas y efectivas a las mismas. Y promover la participación de los jóvenes en la diversidad de los asuntos públicos.
41. Propiciar espacios y actividades destinadas a: promover los derechos de los adultos mayores; brindar atención mediante una red de servicios; desarrollar estrategias de inserción y vinculación socio-comunitaria y crear espacios de participación que vinculen a las organizaciones de mayores y el Municipio.
42. Elaborar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral de la mujer.
43. Estimular la articulación con organizaciones e instituciones que aborden la temática de género y diversidades para propulsar políticas eficaces en el área.
44. Protagonizar la formulación, realización y ejecución de programas atinentes a las políticas de género.
45. Trabajar para lograr la igualdad real entre mujeres, hombres y cualquier expresión de género diversa en todos los ámbitos de la sociedad.
46. Desarrollar políticas y programas para prevenir y abordar la violencia de género en todas sus formas.
47. Generar las condiciones necesarias para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia y discriminación en el ámbito de la Municipalidad.
48. Garantizar el funcionamiento de un observatorio de violencias y desigualdades por motivo de género para tener un seguimiento continuo de la eficacia de las políticas llevadas a cabo desde el Estado municipal. Realizando actividades de capacitación y sensibilización sobre temas de género.

49. Promover el protagonismo social de las personas con discapacidad, convirtiéndolos en sujetos activos de su rehabilitación social.
50. Establecer políticas de promoción y asistencia para la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.
51. Favorecer espacios de diálogo y articulación con los distintos sectores de la comunidad para atender a la agenda de necesidades en materia de discapacidades a partir de los consejos existentes.
52. Desarrollar programas y políticas que fomenten la preservación y valoración de las diversas expresiones presentes en la sociedad, reconociendo la riqueza que aporta la diversidad étnica y cultural a nuestra comunidad.
53. Ejecutar políticas de promoción y asistencia que permitan la reinserción social de las personas que recuperen la libertad.
54. Entender en las políticas de prevención y tratamiento de las adicciones.

Artículo 19.- La Escuela Granja Los Amigos, creada por Ordenanza Nº 3702, promulgada por Decreto Nº 315 del catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, a la que le competen las funciones que se especifican en el instrumento de su creación, funcionará como dependencias directas del Intendente, bajo la coordinación y supervisión de la **Secretaría de Educación e Igualdad**.

CAPÍTULO 6
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Artículo 20.- Compete a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE** a realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas, energéticas, la prestación de los servicios públicos municipales y todo lo inherente a la elaboración, promoción y puesta en marcha de políticas públicas y sociales que entiendan en la protección y cuidado del medio ambiente, y en particular:

1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Llevar a cabo las tareas de mantenimiento y mejora edilicia de los inmuebles de patrimonio municipal y públicos de la ciudad.
3. Actuar como contralor de las obras y servicios públicos descentralizados y de las que se realicen o presten por intermedio de terceros.
4. Entender en los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales -cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica- en el área de su competencia, y proveer a la Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo de toda la información inherente al área de su competencia.

5. Entender en el asesoramiento y dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas y de infraestructura, pliego de licitaciones y toda normativa de su competencia.
6. Entender en la organización, evaluación, dirección y control del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operan en la Municipalidad, calificando y evaluando su desempeño.
7. Entender en la elaboración, proposición y ejecución de programas municipales de vivienda en coordinación con la Nación, la Provincia y otras Municipalidades y con organizaciones no gubernamentales.
8. Entender en la ejecución de las acciones para el uso y concreción de redes de gas natural.
9. Intervenir en la supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.
10. Organizar, actualizar y gestionar el catastro municipal de inmuebles, en especial el control y seguimiento de las construcciones y la presentación de la planimetría correspondiente.
11. Coordinar, fomentar y ejecutar las acciones tendientes a la protección del ambiente y la higiene urbana.
12. Entender en la organización, funcionamiento, dirección y control del Centro de Gestión Ambiental.
13. Promover la participación, información y educación, de los habitantes en las actividades referidas al ambiente o gestión ambiental, la conservación de espacios públicos y arbolado municipal.
14. Programar, mantener, regular y controlar los servicios públicos del área de su competencia.
15. Coordinar las acciones que -sobre el ambiente y en beneficio de la salud humana- se realicen en el área de su competencia y en otros ámbitos del Gobierno Municipal.
16. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental y de los recursos naturales de la ciudad, y entender en el seguimiento de su evolución.
17. Propiciar las políticas municipales sobre recursos hídricos, su aprovechamiento, programas de agua potable, saneamiento y riego.
18. Entender en la proposición, implementación y control de los diferentes programas municipales sobre los recursos naturales renovables.
19. Implementar un programa de áreas naturales protegidas de la ciudad, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Velar por su cuidado, defensa y mantenimiento.
20. Asesorar y asistir técnicamente sobre problemas del ambiente, tanto en el sector público como en el privado.
21. Coordinar y llevar a cabo todas las acciones tendientes a lograr un desarrollo urbano sustentable, implementando acciones y programas que permitan el desarrollo urbanístico de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la prestación de servicios esenciales.
22. Propiciar el uso del suelo y conceder las autorizaciones para obras privadas.

23. Atender las funciones de inspección municipal de edificación y urbanismo.
24. Intervenir en la elaboración de alternativas para la implementación de planes y proyectos estratégicos para el desarrollo territorial urbano en el corto, mediano y largo plazo.
25. Intervenir en la formulación y elaboración de programas y proyectos, referidos al desarrollo territorial urbano.
26. Desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos o sectores urbanos significativos o relevantes.
27. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano, a través de la formulación de planes y proyectos, de acuerdo a las políticas definidas por el Gobierno Municipal.
28. Planificar, organizar y entender en todo lo relativo al funcionamiento de los nuevos núcleos o puntos de descentralización de servicios y prestaciones municipales.

Artículo 21.- El **Instituto Municipal de Inversión y El Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura**, funcionarán como dependencias directas del Intendente, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente.

CAPÍTULO 7
SALUD

Artículo 22.- Compete a la **SECRETARÍA DE SALUD** la función de centralizar las actividades de planificación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos referidos a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el bienestar de las personas, y en particular:

1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Coordinar e implementar acciones tendientes a una correcta y eficiente prestación de la atención primaria de salud en el ámbito municipal.
3. Entender en el funcionamiento y desarrollo eficiente y eficaz de la Asistencia Pública Municipal y de los diferentes CAPS.
4. Desarrollar políticas tendientes a implementar acciones que permitan un abordaje integral de los problemas de salud y en particular de la salud mental.
5. Promover acciones tendientes a sostener y ampliar el plan integral de emergencias médicas en la ciudad, y el sistema de respuesta de las mismas.
6. Entender y coordinar la operatividad y producción de la Farmacia Municipal, y/o la provisión de medicamentos.
7. Fomentar y desarrollar un programa de educación y capacitación permanente de los profesionales de salud de la ciudad y/o recursos humanos del sector.

8. Establecer relaciones y protocolos a llevar a cabo, dentro de la Secretaría de Salud y Bienestar, y para la relación o intervención con otras áreas que involucren la atención médica, sea municipal, provincial o nacional, pública o privada.
9. Entender en la planificación, coordinación, administración y desarrollo de los hogares de ancianos creados o a crearse, dentro del área de su competencia.
10. Entender en el funcionamiento, administración, organización, dirección y control del Hogar de Ancianos Municipal "Roberto Velo de Ipola".
11. Elaborar y desarrollar políticas inherentes a la prevención, tratamiento y control de adicciones, tanto en el ámbito municipal, como en conjunto con otras jurisdicciones u organismos no gubernamentales.
12. Elaborar y mantener actualizado un sistema de control administrativo de los casos atendidos en todo el sistema de salud, a fin de que permita llevar estadísticas fehacientes sobre la salud de la población.
13. Entender en las acciones necesarias para generar el recupero de gastos por utilización del servicio de aquellas personas que posean obra social.
14. Elaborar en base a la estadística propia y a las definiciones que tome el observatorio correspondiente a pedido del D.E.M., un mapa de la situación sanitaria de la ciudad, el cual determine las áreas más conflictivas y las necesidades sanitarias de cada sector de la población.
15. Administrar el mantenimiento y actualización del equipamiento médico tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.

Artículo 23.- **El Concejo Municipal de la Salud (Decreto N° 496/2002)**, funcionará como dependencia directa del Intendente y bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Salud y Bienestar.

TITULO III
ART. 138 Y SGTES. DE LA C.O.M.
ASESORÍA LETRADA

Artículo 24.- Compete a la **ASESORÍA LETRADA** en general, todo lo inherente y previsto en el art. 138 de la COM y sgtes. y a la asistencia jurídica y administrativa de todas las secretarías, el control de ingreso de notas y expedientes y, en particular:

1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Todo lo inherente al control de legalidad administrativa, la defensa del patrimonio de la Municipalidad y, en particular:

a. Intervenir en el control interno con relación a todos los actos administrativos que inicie cada secretaría, organismo, empresa, sociedades del estado y de economía mixta, a fin de verificar las normas y procedimientos seguidos y emitir opinión sobre su procedencia y

grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones incluidas en los planes de acción y presupuestario respectivos.

b. Entender en la formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Municipal.
c. Asesorar técnica, jurídica y administrativamente al Poder Ejecutivo.
d. Intervenir en la elaboración de Resoluciones, Decretos y demás normas o actos administrativos, en cuestiones referidas al despacho del Intendente, garantizando el encuadre legal y técnico y la consideración de los Proyectos de Ordenanza y comunicaciones que se envíen al Concejo deliberante.
e. Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas judiciales, a las relaciones con el Tribunal Municipal de Faltas y el Poder Judicial de la Provincia.
f. Intervenir en la elaboración y ejecución de los planes de reforma o ampliación de los Tribunal Administrativos y de faltas y la actualización de la legislación municipal.
g. Entender en la conformación y registro de los contratos de colaboración empresaria, y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones vecinales y su fiscalización.
h. Legalización de documentos en general.
i. Confeccionar y publicar el Boletín Informativo Municipal, como así también cualquier otro medio que complete y garantice la publicidad de los actos.
j. Administrar el Archivo General Municipal.

TÍTULO IV
DE LAS COMISIONES Y CONSEJOS

CAPÍTULO 1

DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE LOS ENTES AUTÁRQUICOS

Artículo 25.- Ratificase, bajo la dependencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal, la constitución de todas las Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Entes Autárquicos y descentralizados, creados o a crearse a la fecha por Ordenanza o Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal y a los que les competen las funciones y facultades que se especifican en los instrumentos por los cuales cada uno de ellos ha sido creado o se crearán.

CAPÍTULO 2
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 26.- Facúltese al D.E.M. a dictar las normas regulatorias de los entes y unidades de ejecución que se refieren en los capítulos del presente título de esta Ordenanza que no se encuentren a la fecha en funcionamiento y en función de ellas, le asignará los recursos materiales y humanos que les resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, hasta

tanto las sociedades de economía mixta y entes autárquicos creados y a crearse tengan sus reglamento y estatutos aprobados. Asimismo, se lo autoriza a suscribir convenios sobre áreas específicas con los citados entes.

Artículo 27.- Facúltese al D.E.M. para que asigne a los entes y unidades de ejecución ut-supra referidos, todos los bienes muebles y activos que, en la actualidad, se encuentren afectados a las actividades vinculadas con las atribuciones, derechos y competencias que a tales unidades se les atribuye. El D.E.M., por la dependencia que corresponda, realizará el inventario correspondiente. La asignación prevista en este artículo no implica transferencia de dominio.

Artículo 28.- Autorízase al D.E.M. para que afecte a los entes y unidades de ejecución que se refieren en los capítulos, del presente título de esta Ordenanza, los agentes y funcionarios de las dependencias y áreas administrativas municipales cuyas competencias sean absorbidas por dichas entidades, asimismo se lo autoriza a transferir personal de otras áreas y recursos a estos entes. El personal municipal que se transfiera de acuerdo a lo autorizado por este artículo, mantendrá el régimen laboral al que a la fecha se encuentra sometido o el que se dicte en su reemplazo para el personal municipal.

TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Las atribuciones y facultades que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, ejercen las actuales Secretarías y demás organismos municipales en razón de la normativa vigente, serán ejercidas -según el caso- por el órgano que resulte competente en virtud de las normas contenidas en la presente, o por la Secretaría u Organismo a los que el Departamento Ejecutivo Municipal haya asignado o asigne la función específica vinculada con la materia de que se trate.

Artículo 30.- El D.E.M. dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente Ordenanza, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos expresados en el mismo.

Artículo 31.- Autorízase al D.E.M., con posterior ratificación del Concejo Deliberante, a efectuar las reestructuraciones de programas y créditos del Presupuesto General de la Administración de los ejercicios 2023 y 2024 que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios o modificaciones en las denominaciones de los conceptos, objetivos, programas, subprogramas, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir, compensar y crear servicios.

Artículo 32.- Autorízase al D.E.M. para encomendar otras tareas o encuadrar funciones de otro nivel a los funcionarios políticos, autoridades superiores y al personal contratado,

independientemente del acto administrativo que haya determinado su vinculación con la administración pública, con la única limitación de que las mismas se encuentren comprendidas en sus atribuciones genéricas sin generar derecho a percibir una remuneración extra por las nuevas tareas asignadas.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33.- Establécese la prelación normativa de los dispositivos de esta Ordenanza respecto de cualquiera otra que se le oponga, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los contenidos de la presente y todo conflicto normativo deberá interpretarse y resolverse en beneficio de esta Ordenanza.

Artículo 34. Abrogase la ordenanza 7476 y sus modificatorios, y el Decreto 1080/2019 y sus modificatorios.

Artículo 35.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a transferir atribuciones de una Secretaría a otra en caso de estimarlo necesario y con la debida justificación.

Artículo 36.- Esta Ordenanza tendrá efecto retroactivo y comenzará a regir a partir del día 11 de diciembre de 2023, cualquiera que sea el momento de su promulgación y publicación.

Artículo 37.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1038
Villa María, 10 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPITULO I

DE LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. –DISPONESE que para superar la situación de peligro colectivo creada por las graves circunstancias económicas por la que atraviesa el Estado Nacional y Municipal; **DECLARASE** el estado de emergencia de la situación económica financiera de la Administración Pública Municipal centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades anónimas con participación municipal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y todo otro ente en el que el Municipio o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias; en la prestación de los servicios municipales; y la ejecución de los contratos de cualquier naturaleza a cargo de la Municipalidad.-

Artículo 2º.-ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo el ejercicio pleno e inmediato del poder de policía de emergencia del Estado Municipal que le confiere el inc. 33 del art. 127° de la Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 3º.- ESTABLECESE que la presente ordenanza es aplicable a todos los organismos mencionados en el artículo 1º, cualquiera sean las previsiones o requisitos que al respecto contengan sus estatutos, cartas orgánicas y ordenanzas especiales de creación. -

Artículo 4º.- ESTIPULASE que el Estado de Emergencia dispuesto no podrá exceder de veinticuatro (24) meses a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose prorrogarse por una sola vez por, hasta, doce (12) meses por el Departamento Ejecutivo; éste asimismo podrá darlo por finalizado antes de los plazos previstos, por medio de decreto, siempre y cuando desaparezcan las causas que originan esta declaración. -

CAPITULO II

DEL CREDITO DE LA MUNICIPALIDAD POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 5º.- DETERMINASE el siguiente régimen de regularización impositiva: Los deudores de la Municipalidad por obligaciones tributarias omitidas y/o adeudadas, podrán regularizar su situación impositiva conforme establece en la presente. -

Artículo 6º.- Obligaciones incluidas: Todas las obligaciones tributarias omitidas y/o adeudadas por los contribuyentes, con vencimiento hasta diez de diciembre del cte. año (10/12/2023) inclusive, aun las que se encuentran en discusión en sede administrativa o judicial o en vía de ejecución, que tenga por causa los siguientes tributos: a) Contribuciones que inciden sobre inmuebles; b) Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; c) Contribuciones que inciden sobre las contribuciones y espectáculos públicos; d) Contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso público; e) Contribuciones que inciden sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares del dominio público o privado municipal; f) Contribuciones por inspección sanitaria animal (mataderos); g) Contribuciones que inciden sobre las ferias y remates de hacienda; h) Contribuciones que inciden sobre los cementerios; i) Contribuciones por servicio relativos a la construcción de obras privadas; j) Contribuciones por impuesto a los automotores, l) Contribuciones por

mejoras y k) Multas por cualquiera de los conceptos precedentes, firmes al diez de diciembre del presente año (10/12/2023).-
Por razones fundadas podrá el Departamento Ejecutivo Municipal reducir hasta el 50% del monto de las multas en los casos que por razones socio-económicas lo estime conveniente a los fines de esta norma. -
Artículo 7º.- Asimismo se incluyen en este régimen de regularización, las deudas por cuotas (vencidas o no) de planes anteriores de pagos en cuotas de los tributos referidos en el artículo precedente, que estuvieran vigentes al diez de diciembre del cte. año (10/12/2023). -
Artículo 8º.- Las deudas incluidas en el régimen de regularización que esta Ordenanza establece podrán ser abonadas, a opción del contribuyente, de contado o hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores a pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada una, salvo cuando se trate de deudas por contribuciones sobre la actividad comercial, industrial o de servicios en que la cuota mínima será de pesos treinta mil ($ 30.000,); pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal disminuir los importes señalados solo en hasta un cincuenta por ciento (50%).-
El pago en cuotas lo será con el interés que determine el Departamento Ejecutivo, en forma fundada. -
Los deudores que opten por el pago de contado tendrán un descuento del quince por ciento (15%). -
Las disminuciones determinadas en los dos párrafos precedentes podrán establecerse de manera general o particular, por contribuyente, en forma fundada. -
El valor de las cuotas será el que resulte de dividir el total de la deuda por el número de meses que se soliciten para el pago. -
Artículo 9º.- Quedan incluidas en el régimen de regularización las multas que obedezcan a incumplimientos legales provenientes de normas regulatorias de determinadas materias. Las mismas podrán ser abonadas hasta en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses. -
Artículo 10º.- El contribuyente que se acoja al régimen y opte por el pago de su deuda de contado, deberá ingresar el importe hasta el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro (29/02/2024), inclusive, cumplimentando los formularios que se habiliten según el tributo de que se trate. -
Artículo 11º.- Pago en cuotas- Anticipo.- El contribuyente que se acoja al régimen y opte por el pago en cuotas, deberá ingresar como anticipo, en el acto de acogerse al plan, una, dos, tres o cuatro cuotas, según el acogimiento se haga antes del primero de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024), después de esa fecha y antes del primero de febrero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024), marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), o después de esa fecha y antes del primero de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024).-
Artículo 12º.- Gastos causídicos y honorarios. - Cuando se tratara de regularizar obligaciones en litigio en sede administrativa o judicial o en vía de ejecución, junto con el pago de contado deberá ingresar los gastos causídicos y honorarios. En caso de optar por plan de pago estos gastos serán abonados en la misma cantidad de cuotas y con los intereses allí establecidos. -
Artículos 13º.- Requisitos substanciales y formales para el acogimiento.- Para acogerse al régimen de regularización que esta Ordenanza establece que los contribuyentes y/o responsables deberán: a.- Haber cumplimentado con las formalidades que, para la determinación y/o liquidación de los tributos que se pretende regularizar, estuvieran establecidas y vigentes al momento del acogimiento; b.- Haber satisfecho el pago de las obligaciones tributarias vencidas con posterioridad al diez de diciembre del año dos mil

veintitrés (10/12/2023), correspondientes al mismo impuesto que se pretende regularizar; c.- Haber ingresado el importe de la deuda, en el caso de pago de contado o el valor de la primera cuota y, en su caso, el importe de los gastos causídicos y honorarios; d.- Allanarse a, o desistir de, las acciones administrativas o judiciales en trámite en relación a los tributos que se pretende regularizar y suscribir la documentación necesaria para su presentación ante el órgano donde el litigio estuviera radicado; e.- Suscribir, ante la Oficina de Rentas de la Municipalidad, en el formulario que se disponga al efecto, hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro (31/03/2024),inclusive, solicitud expresa que identifique al deudor, describa la deuda y exprese la opción de regularización elegida, acompañada de la documentación probatoria de los extremos de los apartados a), b), c), y d) de este artículo.-

Artículo 14º.-Legitimación. La inclusión en el régimen de regularización impositiva previsto en esta Ordenanza, deberá ser solicitada por el contribuyente, responsable, usuario o usufructuario. Si éste fuera persona física lo podrá hacer por sí o por mandatario con poder general o especial; si fuera persona jurídica regularmente constituida lo deberá hacer su representante legal, y si fuera sociedad irregular, sucesión indivisa o condominio, lo deberá hacer el administrador convencional o judicial o cualquiera de los socios o de los condóminos o de los herederos. - En todos los casos deberá acreditarse fehacientemente la calidad invocada. -

Artículo 15º.- Certificación cese de actividades. - **PROHÍBESE** al Departamento Ejecutivo Municipal certificar el cese de actividades de los contribuyentes acogidos al régimen de regularización establecido en esta Ordenanza, mientras la deuda no haya sido abonada; sea por pago de contado o cancelación total del plan de pago escogido. - La prohibición se refiere a la certificación de ceses anteriores y posteriores al momento del acogimiento. -

Artículo 16°.- Caducidad del beneficio de pago en cuotas.- El beneficio de pago en cuotas que por este régimen se otorga, caducará automáticamente y sin necesidad de, resolución ni notificación alguna por parte de la Municipalidad, cuando el contribuyente incurra en cualquiera de las siguientes omisiones: a.- Falta de pago de tres cuotas consecutivas; b.- Falta de pago, en tiempo y forma, de cualquier obligación tributaria, correspondiente al impuesto por el que se ha acogido al plan de regularización, que venza con posterioridad al acogimiento al régimen de esta Ordenanza.- No se considerará incurso en esta omisión al contribuyen que ingrese el pago del gravamen, con más los recargos resarcitorios, extemporáneamente hasta el último día del mes inmediato siguiente de aquel en que operó el vencimiento.-

Artículo 17°.- Consecuencias de la caducidad.- La caducidad del plan de pago en cuotas, por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior, implica la pérdida del plazo y de cualquier otro beneficio previsto en esta Ordenanza, por lo que se tornará exigible el total de la deuda impaga con más los recargos, intereses y multas desde el vencimiento original de las obligaciones impositivas de que se trate y hasta su efectivo pago.- Respecto de las obligaciones litigiosas al tiempo del acogimiento al régimen de esta Ordenanza, en caso de caducidad del beneficio, la Municipalidad podrá hacer valer el allanamiento o desistimiento formulado oportunamente.-

Artículo 18°. - AUTORICESE al Departamento Ejecutivo para que estimule el cumplimiento de las obligaciones tributarias otorgando certificados de crédito fiscal a los contribuyentes que en tiempo y forma paguen los tributos a su cargo. -

Artículo 19°.-- Otorgamiento y características de los certificados.- El otorgamiento de los certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustará a las siguientes reglas: a.- Se otorgarán anualmente a los contribuyentes que lo soliciten y acrediten estar al día con todas sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad, y haber cumplido en

tiempo y forma con ellas a partir del diez de diciembre de dos mil veinticuatro (10/12/2024); b.- Se solicitarán por los interesados cada año, entre el primero de setiembre y el treinta y uno de octubre, mediante formulario especial que se deberá cumplimentar ante la AMIP; c.- Se otorgarán, por resolución fundada, dentro de los sesenta días de su solicitud y por una suma igual al diez por ciento (10%) del total que el solicitante haya tributado efectivamente a la Municipalidad, en concepto de contribuciones que inciden sobre inmuebles, durante el período de un año anterior a la fecha de su solicitud. c.- Se emitirán con la firma del secretario de economía e intendente, por valores nominales de un mil $1.000,00); dos mil ($2.000,00); cinco mil ($5.000,00); diez mil ($10.000,00) y veinte mil ($20.000,00)pesos, cada uno.- d.- Serán nominativos, a nombre del contribuyente al que se haya resuelto otorgárselo, contendrán la identificación de esa resolución, y no serán transferibles por ninguna forma ni concepto, e.- Se podrán destinar al pago de hasta el quince por ciento (15 %) de cualquier impuesto o contribución municipal, que deba satisfacer el beneficiario de los mismos,- con excepción de planes de regularización de deudas.-

Artículo 20°.- Registro de Certificados: Además de las registraciones contables que corresponda, la emisión y recepción en pago de los certificados referidos precedentemente, se registrará en un libro especial que se habilitará a tal efecto, donde se consignará: fecha de emisión; valor nominal del certificado; nombre del beneficiario; resolución por la que se resolvió la emisión; fecha de recepción en pago del certificado; obligación que se pagó con el certificado, y todo otro dato que en relación al mismo se considere de interés.-

CAPITULO III
DE LA DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD CON PARTICULARES
Verificación de las deudas

Artículo 21°.- A los fines del ordenamiento, inventario y legitimación de las acreencias con el Estado Municipal **DISPONESE** que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad, por obligación contraída antes del día nueve de diciembre de dos mil veintitrés (09/12/2023), vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan origen en reclamos de orden laboral, deberán solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo hasta el día veintinueve de Febrero de dos mil veinticuatro (29/02/2024).-

Artículo 22°.- El pedido de verificación deberá formularse por escrito, presentándose, a tal efecto, solicitud por triplicado, acompañada de la documentación original en la que el crédito se funda y tres copias de la misma debidamente suscriptas, como así también de tres copias de las Declaraciones Juradas de IVA, Impuestos sobre los ingresos Brutos y Tasa Unificada y constancia de Inscripción en la AFIP.- El escrito deberá contener los datos personales del solicitante, su CUIT, su domicilio real y especial para la presentación; el monto, la causa, el origen de la obligación cuya verificación se pide, cuál de las formas de pago previstas en la presente Ordenanza elige, y un detalle de los registros del crédito que invoca en sus libros de Contabilidad (si los llevara en forma) e IVA ventas.- Los originales serán devueltos al solicitante en el acto de la presentación, previo cotejo de las copias.-

En caso de Personas Jurídicas, regulares o irregulares, deberá adjuntarse copia del contrato social, manifestar quienes integran la misma en carácter de socios con todos sus datos personales; copia del contrato social y documentación que acredite la personaría del solicitante. -

Artículo 23°.- Legajos: Con cada solicitud y la documentación adjunta se confeccionará un legajo, numerado por orden de presentación y caratulado con el nombre del acreedor, al que se agregarán las órdenes de compra y pago y todo otro antecedente referido al crédito

invocado que existiera en cualquier dependencia de la administración municipal.- Estos legajos podrán ser consultados por los solicitantes en la dependencia municipal donde se tramiten y en ellos se dejará constancia de todas las diligencias y/o trámites que se cumplan con relación a esa solicitud.-

Artículo 24°. - Compulsa de libros y documentos: La sola presentación de la solicitud implica aceptación de este régimen, renuncia a cualquier acción compulsiva para perseguir el cobro y autorización para que la Municipalidad verifique y compulse los libros y documentos del solicitante en el domicilio de éste.

Artículo 25°. - Dictámenes y resolución: Respecto de cada una de las solicitudes emitirán dictámenes no vinculantes el Secretario de Economía y el Asesor Letrado, aconsejando o no la verificación, y con tales dictámenes resolverá el señor Intendente, por decreto, en única y definitiva instancia, notificándose fehacientemente a los acreedores. -

En el caso de que el solicitante hubiera optado por recibir el pago en certificados de crédito fiscal, la resolución que disponga la verificación de su crédito ordenará también la emisión de los certificados para cancelarlo. -

Artículo 26°. - Plazo: Vencido el plazo para la solicitud de Verificación el Departamento Ejecutivo deberá dictar resolución en un plazo no superior a los sesenta (60) días. -

Artículo 27°. - Prohibición de pagar. - El Departamento Ejecutivo no podrá efectuar pagos de obligaciones contraídas con anterioridad al nueve de diciembre de dos mil veintitrés (09/12/2023) que no hayan sido verificadas conforme al procedimiento establecido precedentemente y que no tengan resolución favorable a su pedido. -

Artículo 28°.- Prohibición de contratar: **PROHÍBASE** al Departamento Ejecutivo adquirir bienes o insumos o celebrar cualquier otro tipo de contratación con quienes, siendo acreedores de la Municipalidad por obligación contraída con anterioridad al nueve de diciembre de dos mil veintitrés (09/12/2023), no concurran al proceso de verificación que en esta ordenanza se establece.- A los fines de la observancia de esta prohibición, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, quienes pretendan contratar con el municipio deberán manifestar, al formular sus ofertas, presentaciones o cotizaciones, que no son acreedores de la Municipalidad por deudas que deban verificarse según los artículos anteriores, o acreditar que han formulado oportunamente la solicitud de verificación o que no son acreedores.-

Artículo 29°. - Baja por omisión de presentación: Quienes, conforme a esta ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del D.E.-

Artículo 30°. - Pago de los créditos verificados: La totalidad de los créditos que serán verificados, serán pagados, sin intereses, en hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera el último día hábil del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, o, a elección del acreedor, mediante la entrega de certificados de crédito fiscal. -

El Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las características del acreedor u oportunidad de mérito en los bienes o servicios adeudados o por resultar imprescindible sus prestaciones; podrá abonar en la forma que más lo estime conveniente. -

Artículo 31°. - Características de los certificados. - Los certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a lo establecido en el artículo 19° de la presente Ordenanza. -

Los certificados no podrán ser utilizados para abonar planes de regularización de deudas. -

El beneficiario a cuya orden fuera emitido el certificado, no el endosatario, podrá usarlo también para cancelar hasta el cien por ciento (100%) del importe de sus obligaciones

atrasadas por contribuciones que inciden sobre su actividad comercial, industrial o de servicios. -

Artículo 32°.-- Registro de Certificados: Además de las registraciones contables que corresponda; la emisión, endoso y recepción en pago de los certificados referidos precedentemente, se registrará en un libro especial que se habilitará al efecto, donde se consignará: fecha de emisión, valor nominal del certificado, nombre del beneficiario; resolución por la que se resolvió la emisión; fecha y forma de notificación del endoso; nombre del endosatario; fecha de recepción en pago del certificado, obligación que se pagó con el certificado y todo otro dato que en relación al mismo se considere de interés.-

Artículo 33°. - Prohibición de interrumpir Servicios públicos: Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente, salvo que, por razones fundadas sean eximidos de tal obligación, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al nueve de diciembre de dos mil veintitrés (09/12/2023). -

Artículo 34°. - Nuevas Obligaciones: Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al nueve de diciembre de dos mil veintitrés (09/12/2023) se abonarán a su vencimiento. -

CAPITULO IV
DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD CON ORGANISMOS PUBLICOS

Artículo 34°. - Requerimientos de certificación de deuda: En el término de noventa días a contar de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo solicitará una certificación y detalle circunstanciado de deuda, con los bancos oficiales y privados, institutos previsionales y asistenciales, y todo otro organismo público con el que la Municipalidad mantenga o haya mantenido relación de contenido económico. -

Artículo 35°. - Cotejo: conformidad o rechazo: En el término de quince (15) días de recibida la información se cotejará con las constancias existentes en la Municipalidad y se conformará o rechazará formalmente la certificación. -

Artículo 37°. - Negociación: Conformada o rechazada la certificación de deuda emitida por un organismo público, el Departamento Ejecutivo deberá negociar con éste la determinación del monto adeudado y el plazo y demás modalidades de pago.

Concluida la negociación, en cada caso, informará de los resultados al Concejo Deliberante. -

CAPITULO V
DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 38°.- Revisión.- El Departamento Ejecutivo revisará y, en su caso, ratificará, renegociará y modificará sobre la base del principio del sacrificio compartido por ambas partes contratantes, o denunciará, resolverá o rescindirá, todos los contratos de trabajo, de servicios, de obras, de prestación o de concesión de servicios públicos, de compra de bienes y/ o de cualquier otra naturaleza, de los que la municipalidad fuera parte y se encontraran vigentes, ad-referéndum de este Concejo cuando se trate de contrataciones que fueron celebradas con intervención del mismo

Artículo 39°. - Eximición de verificar: El Departamento Ejecutivo podrá eximir de la obligación de verificar su crédito y del régimen de pago establecido ut-supra a quien, siendo parte de un contrato de los referidos en el artículo precedente, fuera, en virtud de ese contrato, acreedor sujeto a verificación, y se allanara a la renegociación de los términos contractuales acordando nuevas condiciones para sus prestaciones. -

CAPITULO VI

DEL PERSONAL PERMANENTE, TRANSITORIO O CONTRATADO

Artículo 40°- Reestructuración funcional: Declárase en disponibilidad a la totalidad del personal permanente, transitorio y contratado que se desempeña en la administración pública municipal, para que el Departamento Ejecutivo, asegurando el mantenimiento de la estabilidad, categoría y nivel alcanzado, disponga las reestructuraciones funcionales, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, merituar y convalidar o no los pases a plantas efectuados dentro de los periodos previstos por los arts. 12° y 13° del Estatuto del Personal Municipal y toda otra medida que juzgue conveniente.-

Artículo 41°. - Reducción horaria: **AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo para que reduzca hasta en dos horas por día, o un día por semana, el tiempo de prestación de servicios del personal municipal de cualquier categoría, afectado a cualquier dependencia, centralizada o descentralizada o tarea. -

Artículo 42°. - Doble Turno. - **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo para que disponga la prestación de los servicios del personal municipal de cualquier categoría, afectado a cualquier dependencia o tarea, en dos turnos (uno matutino y otro vespertino) o en turnos rotativos, o en la forma que mejor convenga a las necesidades del servicio. -

Artículo 43°. - Personal dependiente de órganos autónomos: Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes son de aplicación también al personal dependiente del Concejo Deliberante, del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Cuentas y de cualquier otro organismo municipal autónomo o independiente del D.E. en cuyo caso el responsable de dicho órgano ejercerá las facultades que en los artículos referidos se asignan al Departamento Ejecutivo. -

CAPITULO VII
DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 44°. - Instrumentos financieros: Para atender la deuda consolidada o la obra pública futura, **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a la toma de créditos de organismos financieros nacionales o internacionales, públicos o privados; todo hasta el límite del monto actualizado por el art. 60° de la Carta Orgánica Municipal. -

Para el computo de dicho tope se tomará también el endeudamiento previsto en la ordenanza indicada en el párrafo anterior. -

Artículo 45°. - Garantías: El Departamento Ejecutivo podrá dar en garantía de los créditos hasta un quince por ciento (15%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos crediticios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización que se establece en esta Ordenanza. -

Artículo 46°.- Adhesión a normas nacionales o provinciales: A los fines de acceder a facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para adherir a leyes, Decretos, resoluciones y todo otro instrumento legal que emita el Estado Nacional o Provincial. -

CAPITULO VIII
DE LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 47°. - Para la ejecución de servicios y obras públicas, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para instrumentar el sistema de riesgo empresario y/o de iniciativa privada y concurso integral de proyectos y ejecutarlos, debiendo dictar resolución fundada dando conocimiento al Concejo Deliberante. -

Artículo 48°. – Garantías: Para la captación de inversiones privadas para el desarrollo de servicios y obras públicas, el Departamento Ejecutivo queda facultado para instrumentar los medios de garantía suficientes. -

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49°. - Vigencia: Esta Ordenanza entra en vigencia desde el día de su aprobación.
Artículo 50°. - Conflicto normativo: Deróguense todas las disposiciones de cualquier orden y origen que puedan colisionar u oponerse al contenido de la presente. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de esta Ordenanza, deberá resolverse en beneficio de ella. -
Artículo 51°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1039
Villa María, 10 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA VIAL

Artículo 1°. - CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA, el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Vial de la ciudad de Villa María, como órgano permanente de consulta en la temática.
Artículo 2°. - El Consejo tendrá como objetivo permitir al Estado Municipal aprovechar los recursos existentes en los sectores públicos y privados para generar políticas de prevención y promoción de la convivencia social con perspectiva de género.

Artículo 3°. - El Consejo será integrado por:

a) El Intendente, quien presidirá la sesión como máxima autoridad del Municipio
b) El/la secretario/a de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA;
c) El Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Convivencia Vial;
d) Un representante de la Justicia de Faltas;

En carácter de invitados:

a) Representantes del Ministerio Publico Fiscal con asentamiento en la ciudad de Villa María.;

b) Representantes del Poder Judicial Provincial con asentamiento en la ciudad de Villa María.;
c) Representantes del Poder Judicial Federal con asentamiento en la ciudad de Villa María.;
d) Representantes del Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con responsabilidad política en materia de Seguridad;
e) Representantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales;
f) Representantes del Servicio Penitenciario;
g) Representantes de las Fuerzas de Seguridad Federales;

Las reuniones serán presididas por el señor Intendente pudiendo delegar tal función en el/la secretario/a de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA

Artículo 4°. - Podrá convocarse, cuando se considere oportuno, al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Vial Ampliado, Asociación Civil Estrellas Amarillas; cámaras empresariales; entidades profesionales; Instituciones Universitarias; Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Públicos y/o Cualquier otra Organización, pública y de la sociedad Civil que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario, que acepten la correspondiente invitación a participar

Artículo 5°. - Son funciones y atribuciones del Consejo:

a) Asesorar a los organismos competentes en la materia para promover la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia;
b) Brindar seguridad jurídica en la aplicación de las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y la promoción de la convivencia, facilitando mecanismos de actuación protocolizados;
c) Debatir y coordinar las acciones de los actores involucrados en la prevención de la violencia y control del delito;
d) Facilitar las políticas y fortalecer las capacidades para la toma de decisiones en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas de prevención de la seguridad ciudadana;
e) Proponer políticas públicas y recomendar obras de infraestructura en materia de Seguridad Vial;
f) Promover el debate de propuestas e iniciativas sobre situaciones que afectan la convivencia vial y la seguridad ciudadana, para facilitar la búsqueda de soluciones integradas con el Estado Provincial y Nacional, y
g) Firmar convenios de cooperación técnica y profesional con instituciones y organismos provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 6°. - El Consejo podrá dictar su propio reglamento interno, el que determinará la forma de funcionamiento del mismo, los días y hora de reunión, y todo aquello que sea necesario para el normal desempeño de su actividad. -

Artículo 7°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1074
Villa María, 15 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Presidente al Sr. **Alejandro MANA** (**D.N.I. Nº24.119.224). -**

Art. 2º.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Directora, a la Sra. **María José GUELFI** (**D.N.I. Nº25.141.812**). -

Art. 3º.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Director, al Sr. **Eduardo Elvio PIAZZA** (**D.N.I. Nº14.665.808). -**

Art. 4º.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Síndico Titular, a la Sra. **Gabriela GABE** (**D.N.I. Nº28.502.968**). -

Art. 5º.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Síndico Titular, al Sr. **Augusto BOERO** (**D.N.I. Nº28.626.506**). -

Art. 6º.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Síndico Suplente, al Sr. **Lalo Martinetti** (**D.N.I. Nº11.617.081**).-

Art. 7º.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de "VILLA MARÍA DEPORTE Y TURISMO –

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA", en el cargo de Síndico Suplente, al Sr. **Sergio Miguel GILABERT** (**D.N.I. Nº17.371.325**).-

Artículo 8°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1075
Villa María, 15 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA Nº 8.023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - RATIFICASE el Decreto N° 1.036, de fecha 10 de diciembre de 2023. -

Art. 2º.- ABROGASE la Ordenanza N° 7.454, de fecha 21 de noviembre de 2019.-

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1076
Villa María, 15 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento a través de la emisión de Letras del Tesoro por un valor nominal que. en circulación, en cualquier momento, no podrá superar una quinta (1/5) parte de los de los recursos de cada ejercicio. El mismo podrá en moneda de curso legal y/o en dólares estadounidenses. –

Art, 2°.- El destino del programa será para la ejecución de obra pública y/o consolidación de deuda existente. –

Art. 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la realización de operaciones de crédito público, mediante la emisión de Títulos de Deuda. Bonos. Fideicomisos Financieros, operaciones de leasing y/o cualquier otro instrumento financiero utilizado habitualmente en el mercado, con un plazo máximo de amortización de hasta noventa y seis (96) meses contados desde su emisión: a realizar cesión Pro Soluto o sea cesión en carácter de venta o pago y/o Cesión Pro Soluto o cesión en carácter de garantía de los recursos señalados en la presente y a concretar la apertura de una Cuenta Fiduciaria en una Entidad Financiera o Entidad Fiduciaria habilitada por los organismos de contralor nacionales y/o internacionales.". Queda a tales fines facultado a llevar adelante todos los actos y gestiones necesarias para renegociar y garantizar la sostenibilidad la deuda pública del Municipio.

Art. 4o. - El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para emitir Letras del Tesoro bajo el Programa referido en el artículo Io de la presente Ordenanza, cuyo vencimiento deberá operar como máximo en un plazo de tres (3) años contados desde su emisión, así como los Títulos de Deuda, Bonos o cualquier otro instrumento financiero. –

Art. 5º.-DELEGASE en el Departamento Ejecutivo Municipal, o en los funcionarios que éste designe, las facultades correspondientes a los efectos de determinar la época y oportunidad de su emisión, el monto, el plazo y todos los restantes términos y condiciones financieros de los mismos, como así también anticipar las medidas, contrataciones y acciones indispensables para poner en marcha el Programa de Letras, Títulos, Bonos y/o cualquiera de las operaciones previstas en la presente. –

Art. 6°.- Las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa referido en el artículo Iº se regirán por las siguientes pautas: a) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras de cada serie, clase u operación financiera de que se trate; b) Podrán colocarse por suscripción directa, privada o licitación pública; c) Estarán representados en forma escritural o cartular. podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales para transacciones similares; d) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y/o la que en el futuro la reemplace podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras. Bonos, Títulos, o del instrumento financiero de que se trate, en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan; e) El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que lija anualmente la Ordenanza General de Presupuesto se afectará por el valor nominal en circulación en ese momento suscripto y vigente al final de cada ejercicio; f) A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras, Títulos o Bonos en Moneda Nacional aquellos emitidos en moneda de curso legal; y Letras, Títulos o Bonos en Moneda Extranjera aquellos emitidos en otras monedas distintas de la de curso legal; g) Las Letras del Tesoro cuya cancelación opere

dentro del mismo ejercicio en el que fueron emitidas o hasta noventa días del cierre, se contabilizarán/como/ingresos Financieros. Aquellas cuyo vencimiento opere más allá de los noventa días de cerrado el ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos, serán considerados como deuda de mediano plazo; h) Los registros contables de la utilización y devolución de las Letras del Tesoro cuyo vencimiento opere dentro del mismo ejercicio en que son emitidas no afectarán la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, respectivamente, a excepción de los intereses y gastos que irroguen; en el caso que las Letras del Tesoro se utilicen y devuelvan en ejercicios fiscales distintos deberán computarse en la proporcionalidad correspondiente a cada ejercicio i) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar los acuerdos y/o contratos y/o convenios con entidades financieras públicas y/o privadas, bolsas, mercados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito previstas en el presente

Art. 7°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir ley aplicable a los Títulos de Deuda, Bonos y/o instrumentos financieros a emitirse y acordar cualquier otro tipo de compromisos habituales para operaciones de crédito público a celebrarse en el mercado local y/o internacional de capitales.

Art. 8o. - CONCEDASE al Departamento Ejecutivo Municipal autorización para que con el objeto y límites establecidos en los arts. Io y 2o de esta Ordenanza pueda concretar el plan de fínanciamiento a través de la toma de créditos de Organismos nacionales y/o internaciones, del Estado Nacional y/o Provincial y de Bancos nacionales o extranjeros, públicos y/o privados. –

Art. 9°.- Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la implementación del Programa de Financiamiento previsto en esta Ordenanza, serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio y/o con el producido de nuevo endeudamiento. –

Art. 10°. - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá afectar en garantía del pago de las Letras de Tesorería, Títulos, Bonos o instrumentos financieros los ingresos provenientes de Rentas Generales. Asi mismo podrá también afectar en garantía operaciones, los ingresos de la Coparticipación Provincal de Impuestos. A tal fin podrá disponer la apertura de una cuenta corriente bancaria especial, o cuenta recaudadora específica, en la que depositará la recaudación de esos ingresos en tiempo y modalidad oportunas para afectarlos a la garantía de pago, disponiendo de las facultades suficientes para otorgar transparencia al proceso requerido por terceros inversores en las Letras. Títulos, Bonos u otro instrumento financiero que se implemente en el marco del Programa de Financiamiento. Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar, en caso de resultar necesario y conveniente, el otorgamiento de avales por parle del Gobierno Provincial y/o Nacional y/o Entidades de Garantía Públicas o Privadas, para el mejor afianzamiento de la operatoria. -

Art. 11°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo el dictado de las normas complementarias, interpretativas y/o reglamentarias necesarias a los fines de regular los procedimientos y demás condiciones de los operatorios particulares. –

Art. 12°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos y contrataciones y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registro, difusión, cotización, negociación y pago del endeudamiento autorizado en esta Ordenanza, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que los

Títulos de Deuda, Bonos, Letras u otros instrumentos financieros que se listen, coticen y negocien en mercados y bolsas autorizados, efectuando las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes.-

Art. 13°. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1091
Villa María, 26 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N" 8.025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º - **ABROGASE** la Ordenanza N° 6.434. de fecha 02 de noviembre de 2011 .
Art. 2º INCORPORASE al Dominio Público Municipal, el inmueble de propiedad municipal que se ubica entre las calles Amadeo Sabatini, San Juan y las vías del tren del Ferrocarril Nuevo Central Argentino de esta ciudad, predio donde actualmente se radica la Plaza Municipal de Ejercicios Físicos "Manuel Anselmo Ocampo".
Art. 3o. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. **–**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1092
Villa María, 26 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.026

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E).", en el cargo de Presidente al Sr. HUGO HECTOR FERNANDEZ, DNI N° 14.511.121, quien se desempeñará en el cargo de manera *"ad honorem*

Art. 2°.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E)/', en el cargo de Vicepresidente, al Sr. JUAN CARLOS MALDONADO, DNI N° 13.457.928.

Art. 3°.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E).", en el cargo de Director titular, al Sr. EDGARDO LUIS GARMENDIA, DNI N° 22.383.511.

Art. 4°.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como represen te de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la "EMPRESA MUN1CÍPA*L DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E)" en el cargo de Sindico titular al Sr. MARCOS CASTRO ALLEGRODNIN°33.592.174.

Art. 5°.- PRESTASE ACUERDO, a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio de la "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E)", en el cargo de Síndico Suplente, a la Sra. ELIANA ANINO, DNI N°27.749.522**.**

Art. 6o. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1093
Villa María, 26 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.027

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - DESIGNASE el 1ro de Mayo de cada año como "Día Patrio y de Recordación Permanente del Hecho Histórico producido en Puerto Argentino el Io de Mayo de 1982".-
Art. 2°.- DISPONGASE que el 1ro de Mayo de cada año el Pabellón Nacional y Provincial será izado a media asta en la Municipalidad, en el Concejo Deliberante y en el Monumento Islas Malvinas de nuestra ciudad. -
Art. 3°.- DISPONGASE que ante el fallecimiento de un Veterano de Malvinas se decreten dos días de duelo y que el Pabellón Nacional y Provincial se ice a media asta en la Municipalidad, en el Concejo Deliberante y en el Monumento Islas Malvinas de nuestra ciudad. -
Art. 4o. - Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. **–**
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretaria Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1094
Villa María, 26 de Diciembre de 2.023
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

2023

DECRETO Nº924 06 de noviembre de 2023

ACEPTASE a partir del día primero de noviembre de dos mil veintitrés (01/11/2023), la renuncia presentada por la Señora Diana Romina GALVEZ (D.N.I. Nº32.646.714), al cargo de Coordinadora de Gestión Administrativa de la Jefatura de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Villa María, retomando la misma al cargo que ostentaba como planta permanente.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº925 06 de noviembre de 2023

ADMITASE la petición formulada por el Señor NEBBIA, Enrique Hugo (D.N.I. Nº14.665.894) y en consecuencia DECLARASE a favor del titular la exención del pago de la tasa que incide sobre los automotores, exclusivamente respecto del vehículo MARCA: Jeep; MODELO: RENEGADE – AÑO 2023; DOMINIO “AG – 249 - TI”.- a partir de la

fecha de su presentación primigenia (05.02.2019), atento a tratarse de eximiciones de "pleno derecho", y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, dejar sin efecto el decreto Nº129 de fecha 05 de febrero del año 2019.-

Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº926 06 de noviembre de 2023

TRASLADASE al día 10 de noviembre del corriente año (1 0-11-2023) la jornada no laborable del día ocho de noviembre, establecida en la Ordenanza Nº4.507 como DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº927 06 de noviembre de 2023

NO HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO por los señores GILLI, Mariano Esteban (D.N.I. Nº24.230.449) y DREYER, Adriana Alicia (D.N.I. Nº26.862.621) y en consecuencia confirmar en todos sus términos el DECRETO Nº750 de fecha 24 de agosto de 2023. Téngase por agotada la vía administrativa.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº928 06 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8001 "RATIFICA el Convenio de Dación en pago celebrado entre Municipalidad de Villa María y el señor Diego SOBRINO DNI Nº17.145.604, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº929 06 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8002 "DISPONESE un cargo fijo de mantenimiento de la planta depuradora por cada unidad de uso del inmueble, categorizado dentro del sistema de renta fija, en un valor equivalente a 66 m3 de agua para el primer segmento de consumo de la categoría A.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº930 06 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8003 "PRESTASE acuerdo a partir del día de la fecha como miembro de la Sindicatura de la EMTUP SE en el cargo de SINDICO SUPLENTE al Ab. Marcos CASTRO ALLEGRO DNI Nº 33.592.174

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº931 06 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor AUDISIO HECTOR DAMIAN - D.N.I. Nº 28.980.886, en el cargo de Chofer De Máquinas Viales – Agrupamiento: Personal Técnico Grupo: Personal Técnico - Categoría 5 – Área: Corralón – Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº932 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor Sr. ARAYA GERARDO JAVIER D.N.I N°29.995.510, en el cargo de Chofer de Electricidad – Agrupamiento: Personal Técnico – Sub Grupo: Personal Técnico - Categoría 5 – Área: Corralón–Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº933 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor PROIETTI, LEANDRO NICOLAS D.N.I N° 32.131.030, en el cargo de Auxiliar Operativo – Agrupamiento: Personal Técnico-Grupo: Personal Técnico - Categoría 5 – Área: Aeropuerto Regional Villa María – Jefatura de Gabinete

Fdo.Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº934 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Auxiliar Administrativo - Categoría 5 – Área: Museo – Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia**.**
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº935 07 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($546.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº936 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora ORTIZ MARIA LAURA D.N.I N° 28.859.270, en el cargo de Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Personal Administrativo – Sub Grupo: Auxiliar Administrativo - Categoría 5 – Área: Medicina Laboral – Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales
Fdo.Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº937 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora CERREZUELA JESICA MARIELA D.N.I N° 34.560.386, en el cargo de Administrativo – Agrupamiento: Personal Administrativo - Sub-Grupo: Personal Superior Administrativo - Categoria 16

– Area: Tecnoteca – Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia.-
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº938 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor GOMEZ, MARCOS EZEQUIEL D.N.I N°43.227.760, en el cargo de Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Personal Administrativo Grupo: Auxiliar Administrativo - Categoría 5 – Area: Tribunal de Cuentas – Tribunal de Cuentas**.**
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº939 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor OCAMPO, PABLO GERMÁN D.N.I N° 32.585.941, en el cargo de Técnico en Sistemas – Agrupamiento: Personal Técnico -Grupo: Personal Técnico- Categoría 5 – Área: Sistemas – Secretaria de Economía y Modernización.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº940 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora BASUALDO ZULMA DEL VALLE D.N.I N° 21.757.557 en el cargo de Personal De Mantenimiento – Agrupamiento: Personal De Maestranza - Sub-Grupo: Personal De Maestranza y Servicios Generales Categoria 1 – Area: Maestranza – Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº941 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora MALDONADO, MARIELA DEL VALLE D.N.I N° 23.181.027, en el cargo de Personal de Cocina – Agrupamiento: Personal de Maestranza - Sub-Grupo: Personal de Maestranza y Servicios Generales Categoría 1 – Área: Mayordomía – Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº942 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora FIORENZA ANTONELLA D.N.I N° 35.637.972, en el cargo de Veterinario – Agrupamiento: Personal Profesional - Sub-Grupo: Personal Profesional - Categoría 13 – Área: Centro de Adopción Municipal – Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº943 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora GROSSELLI ANAHI ASUNCION D.N.I N° 32.288.103, en el cargo de Trabajador Social – Agrupamiento: Personal Profesional - SubGrupo: Personal Profesional - Categoría 13 – Área: Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura – Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura**.-**
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº944 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor RICCA, NICOLÁS D.N.I N°34.277.582, en el cargo de Técnico

de Laboratorio – Área Asistencia Pública -Agrupamiento: Profesional Subgrupo: Personal Profesional - Categoría N° 13 - Secretaría de Salud.-
Fdo. Dr. Pedro TRECCO, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº945 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora ZOI, CINTIA EVANGELINA D.N.I N°32.762.744, en el cargo de Paramédicos– Área Servicio de Emergencias Agrupamiento: Personal de Sanidad- Subgrupo: Personal De Sanidad - Categoría N° 2 - Secretaría de Salud**.-**
Fdo. Dr. Pedro TRECCO, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº946 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora BUHLMAN, NATALIA D.N.I Nº 39.176.774, en el cargo de Farmacéutica – Área Asistencia Pública- Agrupamiento: Profesional- Subgrupo: Personal Profesional - Categoría N° 13 - Secretaría de Salud
Fdo. Dr. Pedro TRECCO, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº947 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora MARTINENGO MARIA JORGELINA D.N.I N° 29.940.269. en el cargo Coordinador de la Escuela de Oficios – Agrupamiento: Personal Superior Jerárquico-Grupo: Personal Administrativo - Categoría 19 – Área: Escuela De Oficios – Secretaria De Planeamiento, Relaciones Institucionales Y Vinculación Comunitaria.
Fdo. Ing. Otto WESTER Secretario de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno,

Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº948 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor MANSILLA, JUAN ANDRÉS D.N.I N° 31.868.607**,** en el Cargo de Operario de Maquina de Señalética – Agrupamiento: Personal Técnico - Sub-Grupo: Personal Técnico - Categoría 5 – Área: Subsecretaria de Seguridad Ciudadana – Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº949 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor RODRIGUEZ HECTOR GASTON D.N.I N°28.981.055, en el cargo de Oficial de Bacheo de Obras Publicas – Agrupamiento: Personal de Maestranza - Sub-Grupo: Personal de Maestranza y Servicios Generales Categoria 1 – Area: Corralon – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-
Fdo. Omar REGUEIRA Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Salud Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº950 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora SCAGLIA JANET ALEJANDRA D.N.I N° 20.856.026, en el cargo de Odontología – Agrupamiento: Personal Profesional- Sub Grupo: Personal Profesional- Categoría N° 13 - Secretaría de Salud**.-**
Fdo. Dr. Pedro TRECCO, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº951 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora BORZATO CAROLINA D.N.I N° 24.617.902, en el cargo de Inspector Municipal – Agrupamiento: Inspectores de Control y Verificación - Sub-Grupo: Inspectores de Control y Verificación - Categoría 5 – Area: Ambiente, Obras y Servicios Públicos – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.
Fdo. Omar REGUEIRA Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Salud Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº952 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11 /2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora CARBALLO ARAOZ SOFIA DEOLINDA D.N.I N°34.992.639, en el cargo de Inspector de Bromatología –Agrupamiento: Inspectores de Control y Verificación - Sub-Grupo: Inspectores de Control y Verificación - Categoría 5 – Area: Subsecretaria de Inspección General – Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº953 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/1 1/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor PEREZ MIGUEL HORACIO D.N.I N° 26.207.019, en el cargo Abogado – Agrupamiento: Personal Profesional - Sub-Grupo: Personal Profesional - Categoría 13 – Área: Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura – Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº954 07 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora BONIS, SILVIA TERESITA D.N.I N° 17.967.310, en el cargo Medico Área Hogar de Ancianos - Agrupamiento: Personal Profesional- Subgrupo: Personal Profesional - Categoría N° 13 - Secretaría de Salud.

Fdo. Dr. Pedro TRECCO, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº955 07 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.937.254,56); por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº956 07 de noviembre de 2023

MODIFIQUESE el Art. 1º del Decreto Nº 922/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"…Art.1º.-AUTORIZASE al Sr. FEDERICO WALTER TOSELLO, D.N.I. Nº41.471.213, de estado civil soltero, con domicilio real en Bv. Alvear Nº996, de ésta ciudad, Pcia. de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno Nº 381), por otra unidad de su propiedad automotor Marca: RENAULT - Modelo: LOGAN LIFE - Año 2023 - Dominio: "AG – 186 - XI".-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº957 08 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS ($7.500.000,00), por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº958 08 de noviembre de 2023

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES

($24.000.000,00), por el período correspondiente al mes de octubre de 2023, en el marco de la Ordenanza nº 6.609
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº959 08 de noviembre de 2023

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000,00), por el período correspondiente al mes de noviembre de 2023, en el marco de la Ordenanza nº 6.609.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº960 08 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACION COMUNITARIA, por la suma de DOLARES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (U$S 2.280,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Ing. Otto WESTER Secretario de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº961 08 de noviembre de 2023

CREASE, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, o la que un futuro la reemplace, la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Tramo Superior Jerárquico, Categoría 21.

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº962 09 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL ($10.270.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº963 09 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de las horas extras excedidas, en el periodo 16 de Agosto a 15 de Septiembre de 2023, a los agentes ARZENO Adrián Alberto – Legajo Personal Nº1758 y PONCE Eduardo Ariel – Legajo Personal Nº10525, de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº964 09 de noviembre de 2023

ABROGANSE los Decretos Nº 479, 535, 587, 594 y 596, todos del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº965 0 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a la solicitud de Eximición T.S.P por los Señores CERVERA, Mónica en su carácter de Secretaria y ALOI, Pablo en carácter de Presidente del CLUB DEPORTIVO CENTRAL ARGENTINO, planteada por los comparecientes, respecto de la contribución que grava al inmueble (tasa de servicios a la propiedad), en relación al inmueble de propiedad de dicha institución social, Nro. CUENTA: 03402-000.- en forma retroactiva desde el año 2014 hasta el día de la fecha.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº966 13 de noviembre de 2023

APRUEBESE el acta de recepción de la obra denominada "REPAVIMENTACION Y REFUNCIONALIZACION DE AVENIDA LARRABURE/ALEM ENTRE BV. VELEZ SARSFIELD Y AVENIDA BUCHARDO Y DE AVENIDA SUCRE – DEAN FUNES – INDEPENDENCIA ENTRE AV. LARRABURE Y BV. ARGENTINO", que como Anexo I se agrega y forma parte integrante de la presente
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº967 13 de noviembre de 2023

MODIFIQUESE el Art 1º del Decreto Nº837, de fecha 28 de Septiembre de 2023, recaída en el expediente numerado 85.450, en el sentido de que donde dice: "GOMEZ", debe decir: "GOMEZ, María de los Ángeles".
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº968 14 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.004, "Designase a la calle pública, con origen en Ruta Nacional 158, con el nombre de "Vicegobernador Ángel Reale" a calle paralela a Intendente Seppey, según plano que se adjunta como Anexo I".
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº969 14 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.005, "RATIFICASE el Convenio celebrado entre AADI-CAPIF A.C.R., representada en este acto por su Apoderado, Sr. Luis RUSSO, por una parte, y la Municipalidad de Villa María, representada por su Intendente, Ab. Martín Rodrigo GILL y por el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por la otra. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, que como Anexo I se acompaña a la presente"
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº970 14 de noviembre de 2023

MODIFIQUESE el visto y Art1º del Decreto Nº920, de fecha 27 de Octubre de 2023
Fdo. Dr. Pedro TRECCO Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº971 15 de noviembre de 2023

ENCOMIENDASE**,** a partir del día primero de noviembre de dos mil veintitrés (01/11/2023), la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Tramo Superior Jerárquico, Categoría 21, a la agente Carla Letizia Caravaca, D.N.I Nº 32.803.199, Legajo Nº 1672

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº972 15 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a la solicitud de baja de la liquidación de la deuda por la obra de "cordón cuneta", sobre la Cuenta Nº15.753 -928, con identificación catastral Nº02 – 002 – 215 – 00-00 – 001 – 001, por haber sido oportunamente ejecutada por los loteadores, no correspondiendo en consecuencia al municipio local, cobrar suma alguna por tales conceptos, conforme la ordenanza de loteo vigente
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº973 15 de noviembre de 2023

DECLARAR prescripto los períodos 05/2005 a 12/2005, 01/2006 a 12/2006, 01/2007 a 12/2007, 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 1 2/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 02/2012, 04/2012 a 12/2012, 01/2013 a 12/2013, 01/2014 a 12/2014, 01/2015 a 12/2015, 01/2016 a 12/2016, 01/2017 a 12/2017, 01/2018 a 12/2018, correspondiente a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto de la Cuenta Nº6938, inscripta a nombre del Señor FERNANDEZ Ariel Eduardo (D.N.I. Nº28.777.837).-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº974 15 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a la solicitud de la Señora ACCASTELLO, Karina Alejandra (D.N.I. Nº22.415.943) en concepto de impuestos que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, correspondiente a la Cuenta Nº7707, por los períodos comprendidos desde 1997-11 al 2001-03.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº975 15 de noviembre de 2023

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente en un Diez por ciento (10%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente CONTI Dayana Melisa, D.N.I. Nº32.585.903, Legajo Personal Nº1202; sustitutivo del que venía percibiendo, y mientras duren las condiciones en que le fue otorgado.-

Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº976 15 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a lo expuesto por la Señora MAHAUX, Silvia Elisa (D.N.I N°16.423.889) Legajo N°1531 y en consecuencia ASIGNAR el Adicional de Subrogancia, a partir del primero de diciembre del corriente año, en función de lo informado por el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y por la Oficina de Personal

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº977 15 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ABONAR las horas extras detalladas en los "ANTECEDENTES" del presente a los agentes MONTI SILVANA PAOLA Legajo N°1173; RECALDE PAULA Legajo N°1508; MUFARI YANINA Legajo N°1766; VILLARRUEL TAMARA Legajo N°1782; MEDEL JUAN JOSE Legajo N°1784; MELANO MARCELO Legajo N°10522; AGÜERO CELIA Legajo N°10549 se encuentran excedidos en las quinientas (500) horas anuales conforme a las disposiciones legales vigentes, correspondiente al periodo 16 de Septiembre a 15 de Octubre de 2023

Fdo. Dr. Pedro TRECCO, Secretario de Salud, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº978 15 de noviembre de 2023

AUTORIZASE a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y MODERNIZACIÓN a abonar favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL ($1.040.000,00); la que se hará en ordenes de pagos mensuales por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($130.000,00) correspondiente a los meses de mayo a diciembre inclusive, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto

Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº979 15 de noviembre de 2023

TÉNGASE como UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL de la obra "Playón Multideportivo Accesible, Senda Peatonal y Estación Saludable ubicado en Calle Pública entre Calles Chascomús y Lago Argentino, Barrio Padre Múgica, Individualizado Catastralmente Como Departamento 16, Pedanía 4, Pueblo 22, Circunscripción 3, Sección 3, Lote 113, Espacio Comunitario de la Manzana 008, E Inscripto bajo la Matricula N° 1747430, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, sus ampliaciones, adicionales y Obras Complementarias" Al "Instituto Municipal de Inversión", con las funciones, atribuciones y obligaciones que resultan del instrumento de su creación.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº980 17 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8006 "ACEPTASE y AGRADECESE la donación efectuada por la Sra. Susana Morath, D.N.I N° 5.467.350, quien dona al municipio un sable de sub-oficial perteneciente al extinto Sub Oficial Mayor del Ejército Argentino, Juan Bautista Morath"
Fdo.Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº981 17 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8007 "DESAFECTASE, del Dominio Público Municipal, los bienes muebles que se detallan en el Anexo I el que forma parte integrante de la presente ordenanza…
AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la baja del inventario general y su posterior venta, mediante remate público al mejor postor, por pago de contado, por el precio de mercado obtenido al momento de realizar dicha subasta…".
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº982 17 de noviembre de 2023

MODIFICASE el Visto de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de Noviembre de 2023, donde dice: "…71.009…", debe decir: "79.009".-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº983 17 de noviembre de 2023

ACEPTASE a partir del día primero de diciembre de dos mil veintitrés (01/12/2023) la renuncia presentada por la señora Raquel Viviana RODRIGO (D.N.I. Nº 16.291.454), al cargo de Coordinadora del Polo Integral de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio, de la Municipalidad de Villa María.
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº984 21 de noviembre de 2023

DISPONGASE el pase a planta permanente a partir del 01 de Noviembre del año 2023 del agente JUAN NICOLAS MACHADO, D.N.I Nº 40.027.284, en el área de Auxiliar Administrativo de la Unidad Intendencia.-
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº985 22 de noviembre de 2023

DISPÓNGASE la venta en pública subasta de los bienes muebles que se detallan en el Anexo I, con las precisiones que estipula el art. 6º de la Ordenanza 8.007
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº986 22 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº987 22 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.528.000,75);

correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº988 22 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Prof Rafael SACHETTO, Secretaria de Educacion, Cultura y Promocion de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente

DECRETO Nº989 23 de noviembre de 2023

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. Juan SCHIARETTI y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº990 23 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ($15.107.422,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente

DECRETO Nº991 23 de noviembre de 2023

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº992 23 de noviembre de 2023

DESIGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 de SEPTIEMBRE de 2023 y el 30 de SEPTIEMBRE de 2023, a la "ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS" y a "ALPI Centro de Rehabilitación", asignándose a la primera la suma, de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($508.589,00), y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00).
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº993 23 de noviembre de 2023

APRUEBANSE las redeterminaciones de precios efectuadas en el marco de la obra "Restauración y puesta en valor de la plaza centenario", las que se encuentran contempladas en el Convenio de Asistencia Financiera que como Anexo I se agrega y forma parte integrante del presente.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº994 24 de noviembre de 2023

MODIFICASE el Anexo I del Decreto Nº 1050, de fecha 27 de Diciembre de 2022, por el Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº995 24 de noviembre de 2023

OTORGAR la habilitación correspondiente para que en el local ubicado en Alem Nº72 de esta ciudad, donde se halla instalado un negocio de "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – ZAPATILLERIA Y VENTA DE CALZADOS", propiedad del Señor ISABETTINI, Ariel (D.N.I. Nº18.553.267), en carácter de titular de LA BOMBA S.R.L. (C.U.I.T. Nº33-70732805-9), se anexe el rubro **"**BAZAR – ARTÍCULOS DE BLANCO – GOLOSINAS – ARTÍCULOS DE DECORACIÓN – BAR – CAFETERÍA – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**"** con una carga ocupacional de 01 persona en sector Subsuelo Regaleria, 02 personas en sector Subsuelo Depósito, 607 personas en sector Planta Baja, 06 personas en sector P.B Depósito 1, 05 personas en sector P.B Depósito 2, 235 personas en sector Entrepiso y 03 personas en sector Entrepiso Depósito, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº996 24 de noviembre de 2023

OTORGAR a la entidad GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A. (Matrícula Nº670/2004 – C.U.I.T. Nº30-70870844-1), la renovación de la habilitación del negocio del rubro "BAR - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", en el local ubicado en Av. Larrabure Nº3000 (en el Hospital Pasteur) de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se re-habilita, se establece para Setenta y Tres (73) personas.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº997 27 de noviembre de 2023

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor LAROSE, Javier Alejandro (D.N.I. Nº14.735.078), Legajo Nº571, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.942.455,32), en concepto de gratificación, que se abonará en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($294.245,53).-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº998 27 de noviembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8009 "AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir veinte (20) contratos con personas que realizarán
el trabajo de Guardacostas, desde el día primero de diciembre del corriente año (01/12/2023), hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28/02/2024), todos los días en el horario
de 13 a 21 hs., en las riberas del Río Ctalamochita extendiéndose desde la playa *Arenero* hasta la playa del Barrio *Barrancas del Río*…"
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº999 27 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y

OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($30.968.738,16); por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1000 27 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago, al Señor FALVO Alberto José Francisco (D.N.I. Nº06.600.566); en concepto de Resarcimiento Económico por daños sufridos en su vehículo, de dominio "MHZ- 616", por el importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($320.952), acorde a los fundamentos vertidos.-
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1001 28 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00), a razón de contar con un monto mensual de Octubre a Diciembre del corriente año, de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Prof Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente.

DECRETO Nº1002 28 de noviembre de 2023

ACEPTASE a partir del día primero de diciembre de dos mil veintitrés (01/12/2023) la renuncia presentada por el señor José Luis ORDOÑEZ (D.N.I. Nº 13.912.032), al cargo de Director de Señalética Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, de la Municipalidad de Villa María.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1003 28 de noviembre de 2023

DISPONGASE que a los fines de hacer efectivo el pago del subsidio descripto en la Ordenanza Nº 7.969, la prestaría del servicio público de transporte deberá presentar

conjuntamente con el detalle de los boletos vendidos según el sistema habilitado, una planilla con carácter de Declaración Jurada como la que se describe en el Anexo I del presente Decreto, certificada ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas por un Contador Público matriculado.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1004 29 de noviembre de 2023

DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 21 de ENERO de 2020 y el 20 de FEBRERO de 2020, a la "ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS" y a "ALPI Centro de Rehabilitación", asignándose a la primera la suma, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($18.789,70) y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00)
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1005 29 de noviembre de 2023

DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 21 de FEBRERO de 2020 y el 12 de MARZO de 2020, a la "ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS" y a "ALPI Centro de Rehabilitación", asignándose a la primera la suma, de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS ($27.560,60) y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00)
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1006 30 de noviembre de 2023

DESE la baja de las contratos de los agentes MORAN, Jessica DNI Nº37.628.764; MORENO, Mayra y AGUIRRE DNI Nº 34.816.040, Rocío DNI Nº38.785.503, por los motivos expuestos en los considerados en los presentes instrumentos.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1007 30 de noviembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($11.497.795,61); por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1008 30 de noviembre de 2023

LIBRASE orden de pago a la Sra. Yanina Gimena MARINARI, D.N.I Nº 30.267.538, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($1.768.668), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1009 30 de noviembre de 2023

DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 21 de DICIEMBRE de 2019 y el 20 de ENERO de 2020, a la "ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS" y a "ALPI Centro de Rehabilitación", asignándose a la primera la suma, de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($38.493,35) y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00);
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1010 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora MELLANO ELISEIRI Rocío Valentina D.N.I N° 42.859.333, en el cargo de RESPONSABLE ADMINISTRATIVO – AGRUPAMIENTO: PERSONAL SUPERIOR - SUB-GRUPO: PERSONAL ADMINISTRATIVO - CATEGORIA 16 – AREA: CONCEJO DELIBERANTE – CONCEJO DELIBERANTE.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1011 01 de noviembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor ALCANTARA JUAN HECTOR D.N.I N° 24.230.508, en el cargo Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Personal Administrativo – Sub Grupo: Auxiliar Administrativo - Categoría 5 – Área: Oficina de Empleo – Secretaria de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria.-

Fdo. Ing. Otto WESTER Secretario de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1012 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora NAVARRO MARIA ALEJANDRA LUISA D.N.I N° 26.569.113, en el cargo de Docente Área: Educación de Adultos.-

Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1013 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor GUZMAN ESTEBAN DANIEL D.N.I 31.300.070, en el cargo PEON DE CUADRILLA DE PAVIMENTO – AGRUPAMIENTO: PERSONAL DE MAESTRANZA - SUB-GRUPO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - CATEGORÍA 1 – AREA: CORRALÓN – SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor TORRES JORGE CRISTIAN D.N.I N° 32.026.337, en el cargo PEON DE CUADRILLA DE PAVIMENTO – AGRUPAMIENTO: PERSONAL DE MAESTRANZA - SUB-GRUPO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - CATEGORÍA 1 – AREA: CORRALÓN – SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis

RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1014 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023) a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora CHIAPPESONI, ANAHI ANDREA D.N.I N° 31.335.275, en el cargo PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y MAESTRANZA – AGRUPAMIENTO: PERSONAL DE MAESTRANZA-GRUPO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - CATEGORÍA 1 – AREA: ENTE DE DEPORTE Y TURISMO – ENTE DE DEPORTE Y TURISMO.- INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/1 2/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora ROMERO, MARIA LAURA D.N.I N° 33.695.736, en el cargo PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y MAESTRANZA – AGRUPAMIENTO: PERSONAL DE MAESTRANZA-GRUPO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - CATEGORÍA 1 – AREA: ENTE DE DEPORTE Y TURISMO – ENTE DE DEPORTE Y TURISMO.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1015 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora OCAMPO JIMENA DALMA D.N.I N° 35.638.265 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.- INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor CARRANZA EZEQUIEL ROLANDO D.N.I N° 37.522.527 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.- INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor VELAZQUEZ JORGE DOMINGO D.N.I N° 16.471.571 en el cargo de DESIGNACION

CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-
INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora GONZALEZ DEBORA ESTEFANIA D.N.I N° 35.104.028 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-
INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor AGUIRRE FRANCO ARIEL D.N.I N° 37.374.588 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-
INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor VILLEGAS PABLO NICOLAS D.N.I N° 39.476.027 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-
INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor MONTENEGRO LUCAS CRISTIAN D.N.I N° 29.446.682 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora PACCORET ANALIA INES D.N.I N° 29.372.224 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor MENGHINI EMILIANO OSCAR D.N.I N° 35.637.938 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-
INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor PARIS JAIME D.N.I N° 39.821.989 en el cargo de DESIGNACION CARGO INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.-
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1016 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora STEFANI, VERONICA NATALIA D.N.I N° 35.638.028, en el cargo Designación Cargo Auxiliar Administrativo – Agrupamiento: Personal Administrativo - Grupo: Auxiliar Administrativo - Categoría 5 – Área: Primera Instancia y Primera Nominación – Juzgado de Faltas.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1017 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor ROSALES JOSE ALEJANDRO D.N.I N° 34.877.834, en el cargo AYUDANTE DE ELECTRICIDAD – AGRUPAMIENTO: PERSONAL TÉCNICO -GRUPO: PERSONAL TÉCNICO - CATEGORÍA 5 – ÁREA: CORRALÓN – SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1018 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora PASCHETTO, MARIA JULIETA D.N.I N° 37.437.479, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – AGRUPAMIENTO: PERSONAL ADMINISTRATIVO - GRUPO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CATEGORÍA 5 – ÁREA: PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN – JUZGADO DE FALTAS.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1019 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora SOSA MARIA EMILIA - D.N.I N°28.064.763, en el cargo MAESTRANZA – AGRUPAMIENTO: PERSONAL DE MAESTRANZA SUB-GRUPO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - CATEGORIA 1 – AREA: SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA – SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA.
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1020 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al Señor MIGUEL WALTER RAMON D.N.I N° 21.402.609, en el cargo PEON – AGRUPAMIENTO: PERSONAL DE MAESTRANZA - SUB-GRUPO: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - CATEGORIA 1 – AREA: CENTRO DE ADOPCION MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1021 01 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora ROSINA, NATALIA D.N.I N° 28.626.531, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – AGRUPAMIENTO: PERSONAL

ADMINISTRATIVO -GRUPO: PERSONAL ADMINISTRATIVO CATEGORÍA 5– AREA: TESORERIA – SECRETARIA DE ECONOMIA Y MODERNIZACIÓN.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1022 05 de diciembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. María Celeste CURETTI, Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1023 05 de diciembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL ($11.630.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1024 06 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora SANGOY, ROMINA SILVANA D.N.I N°28.064.816, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – AGRUPAMIENTO: PERSONAL ADMINISTRATIVO - SUB-GRUPO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CATEGORIA 5 – AREA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA – INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1025 05 de diciembre de 2023

CONFIRMASE el pase interno en comisión, por razones de servicios, del agente de planta permanente LOPEZ MARQUEZ, Andrés Pablo, DNI Nº 24.016.564,

Legajo Nº 10.090, para desempeñar tareas pertinentes a las elecciones de delegados en la Secretaria del SUOEM Villa María y Zona.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1026 06 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8015 "RATIFICA la Addenda al convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO Ltda. El que como anexo se acompaña a la presente.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1027 06 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8016 "ABROGA la Ordenanza Nº8009 de fecha 23 de noviembre de 2023...AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir veintitres (23) contratos con personas que realizarán el trabajo de Guardacostas, desde el día primero de diciembre del corriente año (01/12/2023), hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28/02/2024), todos los días en el horario de 13 a 21 hs., en las riberas del Río Ctalamochita extendiéndose desde la playa *Arenero* hasta la playa del Barrio Barrancas del Río.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1028 06 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8017 "FIJA Tarifa Diurna y Nocturna para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1029 06 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8018 "MODIFICA Art. 1º y 2º de la Ordenanza Nº7990 boleto urbano

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

DECRETO Nº1030 06 de diciembre de 2023

HACER LUGAR a lo solicitado por la Asociación Civil Encuentro Comunitario en el Expediente Nº 85.793 y, en consecuencia, permitir con carácter provisional el uso de la fracción de terreno resultante del plano obrante en el Expediente Nº 82.914, en las condiciones establecidas en el apartado IX.I.4, de la Ordenanza Nº 6.402, por los motivos expuestos en los considerados en los presentes instrumentos
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Cra. Daniela LUCARELLI, Secretaría de Economía y Modernización, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1031 06 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de Diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la Señora ROSSI FLAVIA SOLEDAD D.N.I N° 30.552.011, en el cargo PSICOPEDAGOGO/A – AGRUPAMIENTO: PERSONAL PROFESIONAL - SUB-GRUPO: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORIA 13 – AREA: INSTITUTO DEL APRENDIZAJE – SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA.-
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1032 06 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, a la señora. LUPO ORNELLA D.N.I N° 39.545.967, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO EDUCACION VIAL – AGRUPAMIENTO: PERSONAL ADMINISTRATIVO - SUB-GRUPO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1033 06 de diciembre de 2023

INCORPORASE a partir del día primero de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023), a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, al señor MILIO ARCE ADOLFO DANIEL D.N.I N°28.064.485, en el cargo de INSPECTOR DE TRANSPORTE – AGRUPAMIENTO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - SUB-GRUPO: INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACION - CATEGORIA 5 – AREA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES

Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

DECRETO Nº1034 06 de diciembre de 2023

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de las horas extras excedidas, en el periodo 16 de septiembre al 15 de octubre de 2023, al agente ARESE Richard A. – Legajo Personal Nº1650, VAZQUEZ Juan Pablo; Legajo Nº 1760; SANTUNIONE Franco: Legajo Nº 10444, de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1035 10 de diciembre de 2023

ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Héctor Guillermo MUÑOZ (D.N.I. Nº 11.527.788) como Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Santiago Germán TOVO (D.N.I. Nº 18.158.110) como Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Luis RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 22.371.794) como Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Otto WESTER (D.N.I. Nº 13.457.853) como Secretario de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria, de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Pedro TRECCO (D.N.I. Nº 18.477.806) como Secretario de Salud de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Omar Fernando REGUEIRA (D.N.I. Nº 18.324.042) como Secretario de Ambiente, Obras y Servicios
ACEPTASE Públicos, de la Municipalidad de Villa María.
ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por el Sr. Rafael Oscar SACHETTO (D.N.I. Nº 22.893.202) como Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, de la Municipalidad de Villa Maríaa partir del día de la fecha la renuncia presentada por la Sra. María Celeste CURETTI (D.N.I. Nº 30.267.387) como Secretaria de Inclusión Social, y Territorio, de la Municipalidad de Villa María.

ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por la Sra. Daniela LUCARELLI (D.N.I. Nº 22.893.396) como Secretaria de Economía y Modernización, de la Municipalidad de Villa María
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1036 10 de diciembre de 2023

REVOQUESE el Decreto N° 800 de fecha 11 de septiembre de 2019. DEJASE SIN EFECTO a partir del día de la fecha, la Iniciativa Privada y el llamado a Licitación Pública dispuestos por Ordenanza N° 7.454.
PROPONGASE al Concejo Deliberante la abrogación de la Ordenanza N° 7.454, debiendo remitirse las presentes actuaciones a sus efectos, con el proyecto de Ordenanza correspondiente.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1037 10 de diciembre de 2023

ACEPTASE a partir del día de la fecha (10/12/2023), las renuncias presentadas por los funcionarios de la gestión 2019/2023 de la Municipalidad de Villa María, cuya nómina y detalle figura como Anexo 1, que forma parte integrante de la presente.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1038 10 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8019 "ESTRUCTURA ORGANICA DEL PORDER EJECUTIVO.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1039 10 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8020 "EMERGENCIA ADMINISTRATIVA.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1040 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil siete. Secretario Unidad de Intendencia de la Municipalidad de Villa María, al señor Pablo Agustín TURLETTI MINO, (D.N.I. N°33.592.450), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1041 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés. Secretario de Gobierno. Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Villa María, al señor Marcos Hernán Bovo, (D.N.I. N°27.062.484), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1042 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana de la Municipalidad de Villa María, a la señora Guadalupe Andrea VAZQUEZ, (D.N.I. N°29.625.269), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1043 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés. Secretario Economía Tansformación Digital y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Villa María, al señor Guillermo Adolfo PIECKENSTAINER (DNI N°24.230.401), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1044 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés. Secretaria de Educación e Igualdad de la Municipalidad de Villa María, a la señora María Adela GUIRARDELLI (DNI N°33.592.427), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1045 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés. Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente de la Municipalidad de Villa María, a la señora María Alejandra BARBERO (DNI N°24.661.743), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1046 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés, Secretario de Salud de la Municipalidad de Villa María, al señor César Gabriel RIVERA (DNI IN°20.324.758), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.

Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1047 10 de diciembre de 2023

DESIGNASE con efecto al día diez de diciembre de dos mil veintitrés, Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa María, al señor Franco VALZACCHI (DNI N°32.785.574), con la asignación mensual que prevé la legislación vigente.
Fdo. Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1048 10 de diciembre de 2023

CRÉASE, dentro de las Secretarías de este Departamento Ejecutivo, que fueran establecidas previamente por Ordenanza Nº 8.019, las siguientes dependencias administrativas, con las características y modalidades que se señalan en cada caso, con las competencias, funciones, facultades y obligaciones que el secretario respectivo le asigne, a saber:

1. En la **SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENCIA:**
1.1. Oficina Privada de Intendencia.
1.2. Ceremonial y Protocolo.
1.3. Registro Civil.
1.4. Administración Aeropuerto Regional.
1.5. Atención al Vecino.
1.6. Mayordomía e Intendencia del Palacio Municipal.
1.7. Movilidad.

1.8. Dirección Territorial de Municerca.
1.8.1. Municerca Nº 1.
1.8.2. Municerca Nº 2.
1.8.3. Municerca Nº 3.
1.8.4. Municerca Nº 4.
1.8.5. Municerca Nº 5.
1.8.6. Municerca Nº 6.

2. En la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:**

2.1 Dirección de Planificación y Ejecución Participativa.
2.1.1. Sub Dirección de Planificación y Ejecución Participativa.
2.1.2. Instituto de Capacitación para la Participación Ciudadana.

2.2. Dirección de Relaciones Institucionales, Políticas, Culto y Gubernamental.
2.2.1. Oficina de Asistencia Técnico – Jurídica.
2.2.2. Coordinación de Programas Especiales con Fondos de Otras Jurisdicciones.
2.2.3. Coordinación de Centro Estadístico Municipal.

2.3. Subsecretaría de Cultura.

2.3.1. Área de Letras.
2.3.2. Dirección del Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio.
2.3.2.1. Coordinación de Artes Escénicas.
2.3.2.2. Coordinación de Programas Culturales.
2.3.2.3. Coordinación de Cuerpos estables.
2.3.2.4. Coordinación del Espacio INCAA.
2.3.2.5. Coordinación Área Audiovisual.
2.3.3. Coordinación de Artes Visuales.
2.3.4. Dirección de Museos y Patrimonio Histórico.
2.3.4.1 Museo Ferroviario.
2.3.4.2. Museo Municipal Fernando Bonfiglioli.
2.3.4.3. Museo de Malvinas.
2.3.5. Instituto Municipal de Historia.
2.3.6. Área de Patrimonio Histórico.
2.3.7. Consejo Municipal de la Cultura.

2.4. Dirección de Zoonosis y Salud Animal.
2.4.1. Coordinación de Centro de Adopción de Mascotas (CAM).
2.5. Dirección de Capital Humano.
2.5.1. Oficina de Personal.
2.5.2. Relaciones Laborales.
2.5.3. Medicina Laboral.
2.5.3.1. Higiene y Seguridad.
2.5.4. Capacitación y Formación.
2.5.5. Imprenta.
2.5.6. Voluntariado.

3. En la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA:**

3.1. Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.
3.1.1. Dirección de Tránsito.
3.1.1.1. Señalética y Demarcación.
3.1.2. Coordinación de Monitoreo.
3.1.3. Coordinación de Guardia Local de Prevención.
3.1.4. Coordinación de Defensa Civil.
3.1.5. Coordinación de Formación y Capacitación.

3.2. Subsecretaría de Movilidad Urbana.
3.2.1. Coordinación de Terminal de Ómnibus.

3.3. Dirección de Participación Vecinal.

3.4. Dirección de Orientación Ciudadana y Mediación Vecinal.

3.5. Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Convivencia vial.

4. En la **SECRETARÍA DE <u>ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO:</u>**

4.1. Subsecretaría de Ingresos Públicos.
4.1.1. Departamento de Recaudación Corriente.
4.1.2. Departamento de Gestión en Mora.
4.1.3. Fiscalización e Inteligencia Fiscal.
4.1.4. Dirección de Procuración.
4.1.4.1. Subdirección de Procuración.

4.2. Contaduría General.
4.2.1. Oficina de Contaduría.
4.2.2. Inventario y Patrimonio.
4.2.3. Dirección de Compras, Suministros y Logística.
4.2.4. Dirección de Presupuesto.
4.2.5. Dirección de Control de Gestión y Procedimientos.
4.2.6. Liquidación de Sueldos.

4.3. Subsecretaría de Administración Financiera.
4.3.1. Administración de la Tesorería y Gestión Crediticia
4.3.2. Tesorería.

4.4. Subsecretaría de Sistemas y Transformación Digital.
4.4.1. Dirección de Administración y Asuntos Legales.
4.4.2. Dirección de Infraestructura de Tecnologías, Sistemas y Seguridad TIC.
4.4.3. Dirección de Planeamiento Digital.

4.5. Subsecretaría de Desarrollo Productivo.
4.5.1. Coordinación de Habilitaciones Única y Bromatología.
4.5.2. Coordinación de Pymes, Emprendedurismo y Empleo.
4.5.3. Coordinación de Industria y Comercio.
4.5.4. Coordinación de Innovación para el Desarrollo Productivo.

5. En la **SECRETARÍA DE <u>EDUCACIÓN E IGUALDAD:</u>**

5.1. Departamento de Trabajo Social.

5.2 Subsecretaría de Política de Igualdad.
5.2.1. Centro Comunitario de Inclusión Integral.
5.2.2. Coordinación de Niñeces.
5.2.2.1. Área Local de Protección Integral De Derechos de niñas, niños y adolescentes.
5.2.2.2. Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
5.2.2.3. Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes.
5.2.3. Dirección de Juventudes.
5.2.3.1 Sub Dirección de Juventudes.
5.2.4. Coordinación de Personas Mayores.
5.2.4.1 Consejo Asesor de Personas Mayores.

5.2.5. Coordinación de Género y Diversidades.
5.2.5.1. Consejo Municipal de la Mujeres, Género y Diversidad.
5.2.5.2. Abordaje Integral de políticas contra violencia por razones de género.
5.2.5.2.1. Polo Integral de la Mujer.
5.2.5.2.2. Observatorio de violencias y desigualdades por motivos de género.
5.2.6. Dirección de Políticas de igualdad para las Personas con Discapacidad.
5.2.6.1. Centro Municipal para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (C.E.M.D.I.).
5.2.6.2. Centro de Rehabilitación Enrique Elissalde.
5.2.6.3. Consejo Asesor Municipal de Discapacidad.
5.2.7. Departamento de Programas Interculturales y Equidad Étnica.
5.2.8. Programa de Asistencia al Liberado.
5.2.9. Coordinación de Producción y Consumo Responsable.
5.2.9.1. Escuela Granja Los Amigos.

5.3. Subsecretaría de Educación y Derechos Humanos.

5.3.1. Coordinación de Educación y Derechos Humanos.
5.3.1.1. Articulación de Programas Interinstitucionales.
5.3.1.2. Red de Formación y Aprendizaje para toda la Vida - Programas y Equipos Técnicos.
5.3.1.3. Centro de Alfabetización.
5.3.1.4. Museo Pedagógico.
5.3.2. Dirección de Educación Inicial.
5.3.2.1. Coordinación de Centros de Apoyo y Promoción Familiar.
5.3.3. Tecnoteca.
5.3.4. Biblioteca y Medioteca Municipal.
5.3.5. Escuela de Oficios.

6. En la **SECRETARÍA DE <u>INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE:</u>**

6.1. Subsecretaría de Gestión Ambiental.
6.1.1. Dirección de Espacios Verdes.
6.1.2. Dirección de Promoción Ambiental.
6.1.3. Dirección de Higiene Urbana y Economía Circular.
6.1.4. Dirección de Control Ambiental.

6.2. Subsecretaria de Infraestructura.
6.2.1. Dirección de Infraestructura.

6.3. Subsecretaria de Servicios Públicos.
6.3.1. Dirección de Control y Mantenimiento Urbano.
6.3.1.1. Corralón.
6.3.2. Centro de Gestión Comunitaria Sur.
6.3.3. Centro de Gestión Comunitaria Norte.

6.4. Dirección de Desarrollo Urbano.

6.4.1. Planeamiento.
6.4.2. Catastro.
6.4.3. Obras Privadas.

7. En la **SECRETARÍA DE <u>SALUD:</u>**

7.1. Subsecretaría de Prestaciones de Salud.
7.1.1. Dirección de la Asistencia Pública "José Corigliano".
7.1.1.1. Farmacia.
7.1.1.2. Laboratorio.
7.1.1.3. Enfermería.
7.1.1.4. Diagnóstico por Imágenes.
7.1.1.5. Centro Odontológico "Ramón Carrillo".
7.1.1.6. Coordinación Sistema de Emergencia 107.
7.1.2. Dirección de C.A.P.S.
7.1.3. Coordinación de Salud Mental.
7.1.3.1. Hospital Día Encuentro.
7.1.4. Coordinación de Trabajo Social.
7.1.5. Dirección Hogar de Ancianos "Velo de Ipola".
7.2. Dirección Administrativa.
7.2.1. Legal y Recursos Humanos.
7.2.2. Departamento de Planeamiento y Administración.
7.2.3. Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.

7.3. Dirección de Gestión Sanitaria.
7.3.1. Digitalización y Fortalecimiento del Sistema de Salud.
7.3.2. Coordinación Interinstitucional Público-Privado.
7.3.3. Atención Primaria de Salud (APS), Promoción y Prevención.

Art. 2º.- RATIFICANSE, como órganos dependientes directamente de la **<u>INTENDENCIA MUNICIPAL</u>**, a las siguientes dependencias y créanse los siguientes cargos en cada una de ellas:

8. Instituto Municipal de Inversión.
8.1. Presidente del Instituto Municipal de Inversión.
8.1.1. Vicepresidente del Instituto Municipal de Inversión.
8.1.2. Directorio.
8.1.3. Administración.

9. Instituto Municipal de la Vivienda.
9.1. Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda.
9.1.1. Vicepresidente del Instituto Municipal de la Vivienda.
9.1.2. Directorio.
9.1.3. Administración.

10. Coordinación Ejecutiva.

10.1. Asesores del Intendente.
10.2. Plan de Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
10.3. Mesa Única de Proyectos Técnicos.

11. Asesoría Letrada.
11.1. Asesoría Letrada Adjunta.
11.1.1. Jefatura de Mesa de Entrada.
11.1.2. Jefatura de despacho.
11.1.3. Coordinación de Legal y Técnica.
11.1.3.1. Procedimientos administrativos ordinarios.
11.1.3.2. Procedimientos administrativos extraordinarios.
11.2. Coordinación de admisiones, sumarios y concursos.
11.3. Dirección de Procesos Judiciales.
11.4. Archivo Municipal.
11.5. Dirección de Control y Seguimiento de Institutos, Sociedades del Estado y de Economía Mixta.

12. Dirección de Comunicación Institucional, Prensa y Difusión.

13. Internacionalización y Competitividad.

14. Dirección de Deporte y Turismo.
14.1. Coordinación de Deporte.
14.2. Coordinación de Turismo.
César G. RIVERA Secretario de Salud, María A. GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad, Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Guadalupe A. VAZQUEZ; María A. BARBERO, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente; Guillermo A. PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo; Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales; Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia; Eduardo L. ACCASTELLO, Intendente Municipal.-

DECRETO Nº1049 11 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha Asesor Letrado Adjunto, al Ab. Juan Manuel PONCIO (D.N.I N° 33.359.298), con la asignación mensual equivalente a la prevista en la legislación vigente.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno. Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1050 11 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha Contador General, al Sr. Franco Ariel SUPPO (D.N.I N° 30.507.754**),** con la asignación mensual equivalente a la prevista en la legislación vigente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno. Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1051 11 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha, Subsecretaría de Administración Financiera, a la Sra. Mariela Lilian BOAGLIO (D.N.I N° 21.405.533), con la asignación mensual equivalente a la prevista en la legislación vigente.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno. Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1052 11 de diciembre de 2023

DESIGNASE "OFICIAL PUBLICO" del Registro Civil de la Municipalidad de Villa María, al señor Secretario de Unidad de Intendencia, Pablo Agustín TURLETTI MINO D.N.I. N°33.592.450, a partir del día once de diciembre del año dos mil veintitrés (11/12/2023).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1053 11 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha. SUBSECRETARIA DE CULTURA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a la Sra. Virginia Noel REYNERI (D.N.I. N° 33.916.822), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretaria (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. Germán TENEDINI (D.N.I. N° 27.795.184), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a la Sra. María Victoria PONCIO (D.N.I. N° 36.426.252), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretaria (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y TRANSFORMACION DIGITAL, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. Pablo Andrés ROSSO (D.N.I. N° 23.206.999), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art.13 13°).

DESIGNASE a partir del día de la fecha. SUBSECRETARIA DE POLITICA DE IGUALDAD, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Melina MOSQUERA DIAZ (D.N.I. N° 28.064.228), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretaría (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Rosario GALARZA (D.N.I. N° 16.028.299), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) lija como remuneración para el cargo de Subsecretaría (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIO DE PRESTACIONES DE SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud, al Sr. Julián LOPEZ (D.N.I. N° 29.446.595), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art.13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la Secretaría de Infraestructura. Desarrollo Urbano y Ambiente, al Sr. Rodolfo Albino BERGAMASCO (D.N.I. N° 13.860.766), con asignación mensual equivalente a la que a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS, dependiente de la Secretaría de Infraestructura. Desarrollo Urbano y Ambiente, al Sr. Rubén Oscar AQUILES (D.N.I. N° 14.370.821), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13o).
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Adela GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad, Alejandra BARBERO Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, CESAR RIVERA Secretario de Salud, Marcos BOVO, Secretario Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1054 11 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 8.010, "FIJASE, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA YSEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA YSEIS ($ 29.791.136.956,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1055 11 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 8.011, *"*A partir del día 1º de Enero del 2024 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al Año 2024.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1056 11 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.012, ESTIMASE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA YSEIS MIL SETENTA YSEIS CON SESENTA Y UN CENTA VOS ($3.047.736.076,61) el total de Recursos del Presupuesto General del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión, correspondiente al año 2024
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1057 11 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.013, **FIJESE** en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUA TRO MIL SEISCIENTOS TRES CONOCHO ($6.630.224.603,08) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura, correspondiente al año 2024, siendo detallados en el anexo adjunto, Presupuesto por Programa, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1058 11 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.014, "FÍJASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 06/100 ($51.205.795,06) el total de Erogaciones del presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Escuela "Granja Los Amigos", siendo detallados en el anexo adjunto, anexo: Presupuesto por Programa Año 2024, dejándose establecido que la contabilidad se corresponderá con este"
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1059 12 de diciembre de 2023

ENCOMIENDASE, a partir del día de la fecha, la Presidencia del Instituto Municipal de Inversión, a la Sra. María Alejandra BARBERO (D.N.I N°

24.661.743), sin perjuicio de las tareas que le son propias en su carácter de Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente de este Municipio.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1060 12 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, al Sr. Angel Edgardo QUAGLIA (D.N.I. N° 26.862.543), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Secretario (Art. 13°).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1061 12 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, al Sr. Carlos AÑORADA (D.N.I. N° 16.447.827), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, al Sr. Ricardo PARDIÑAS (D.N.I. N° 6.562.187), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) tija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1062 13 de diciembre de 2023

DECLARASE HUESPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Vice Ministro de Desarrollo Social y Promoción de Empleo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Paulo Leonardo CASSINERIO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1063 13 de diciembre de 2023

DESAFECTASE a partir del día de la fecha al Sr. Héctor Sebastián PANERO (D.N.I. N° 33.592.265) del cargo de Presidente del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M.
DESAFECTASE a partir del día de la fecha a la Sra. Lucrecia FALCO (D.N.I. N° 32.348.790) del cargo de Directora Titular de Villa María Deporte y Turismo S.E.M.

DESAFECTASE a partir del día de la fecha al Sr. Guillermo FERREYRA (D.N.I. N° 21.405.393) del cargo de Director Titular de Villa María Deporte y Turismo S.E.M.
DESAFECTASE a partir del día de la fecha al Cr. David BIANCHI (D.N.I. N° 32.348.170) del cargo de Síndico Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M
DESAFECTASE a partir del día de la fecha al Cr. Augusto BOERO (D.N.I. N" 28.098.670) del cargo de Síndico Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M. Art.6°.-
DESAFECTASE a partir del día de la fecha al Cr. Lucas ATECA (D.N.I. N° 28.626.506) del cargo de Síndico Suplente del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M.
DESAFECTASE a partir del día de la fecha al Cr. Sergio Miguel GILABERT (D.N.I. N° 17.371.325) del cargo de Síndico Suplente del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1064 13 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha. Presidente del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M. al Sr. Alejandro MANA (D.N.I. N"24.119.224) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Presidente (Art. 13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha. Directora Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M. a la Sra. María José GUELFI (D.N.I. N°25.141.812) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art.13°).
DESIGNASE a partir del día de la fecha, Director Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M. al Sr. Eduardo Elvio PIAZZA (D.N.I. N°14.665.808) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora, (Art. 13°)
DESIGNASE a partir del día de la fecha. Sindico Público Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M, a la Sra. Gabriela GABE (D.N.I. N°28.502.968).
DESIGNASE a partir del día de la fecha. Sindico Público Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M, al Sr. Augusto BOERO (D.N.I. N°28.626.506).
DESIGNASE a partir del día de la fecha. Sindico Público Suplente del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M, al Sr. Lalo Martinetti (D.N.I.N°11.617.081).
DESIGNASE a partir del día de la fecha. Sindico Público Suplente del Directorio de Villa

María Deporte y Turismo S.E.M, al Sr. Sergio Miguel GILABERT (D.N.I. N°17.371.325)
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1065 13 de diciembre de 2023

ADMITASE la petición formulada por la Señora MACHADO Romina Gabriela (D.N.I. NH27.896.379), y en consecuencia DECLARASE a favor de la titular exclusiva del automotor Dominio NAY-539, exención de pago del "Impuesto a los Automotores", "...£/ partir de su solicitud (09.01.2023) en adelante, y mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cesar RIVERA, Secretario de Salud - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1066 14 de diciembre de 2023

DESAFECTASE a partir del día de la fecha a la Sra. Marcela Alejandra GILARDONI (DNI N° 18.329.364) del cargo de Directora Suplente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E).
DESAFECTASE, a partir del día de la fecha, a la Sra. Virginia MARGARIA (D.N.I N° 38.021.978) del cargo de Sindico Titular de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E).
DESAFECTASE, a partir del día de la fecha, al Sr. Marcos CASTRO ALLEGRO (DNI N" 33.592.174) del cargo de Sindico Suplente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E).
DESIGNASE, a partir del día de la fecha, como miembros del Directorio de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.T.U.P.S.E)., a las personas que a continuación se mencionan y en los cargos de:
PRESIDENTE: HUGO HECTOR FERNANDEZ, DNI N° 14.511.121, quien se desempeñará en el cargo de manera *"ad honorem* ".
VICEPRESIDENTE: JUAN CARLOS MALDONADO, DNI N° 13.457.928.
DIRECTOR TITULAR: EDGARDO LUIS RODOLFO GARMENDIA, DNI N° 22.383.511.
SINDICO TITULAR: MARCOS CASTRO ALLEGRO, DNI N° 33.592.174.
SINDICO SUPLENTE: ELIANA MAGALI ANINO, DNI N° 27.749.522.

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Cesar RIVERA, Secretario de Salud - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1067 14 de diciembre de 2023

FACULTASE a depositar, extraer, o suscribir cheques de cuentas corrientes, constituir o cobrar plazos fijos, realizar inversiones de Fondos Comunes de Inversión y firmar cualquier formulario o declaración relacionada a trámites bancarios en nombre de la Municipalidad de Villa María. CON USO DE FIRMA CONJUNTA y/o INDISTINTA DE DOS AUTORIZADOS COMO MINIMO Bancos y Entidades Financieras de la ciudad y/o las que fueren habilitadas en el futuro a los SIGUIENTES FUNCIONARIOS FIRMANTES AUTORIAZADOS: en a.- Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO - DNI N° 11.395.594.
b.- Señor Secretario de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo Adolfo PIECKENSTAINER, DNI N° 24.230.401.
c.- Señora Subsecretaría de Administración Financiera, Marida Lilian BOAGLIO, DNI N° 21.405.533.
FACULTASE a depositar, extraer, o suscribir cheques de cuentas corrientes, constituir o cobrar plazos fijos, realizar inversiones de Fondos Comunes de Inversión y firmar cualquier formulario o declaración relacionada a trámites bancarios en nombre de la Municipalidad de Villa María. CON USO DE FIRMA CONJUNTA y/o INDISTINTA DE DOS AUTORIZADOS COMO MINIMO Bancos y Entidades Financieras de la ciudad y/o las que fueren habilitadas en el futuro a los SIGUIENTES FUNCIONARIOS FIRMANTES AUTORIAZADOS: en a.- Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO - DNI N° 11.395.594.
b.- Señor Secretario de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo Adolfo PIECKENSTAINER, DNI N° 24.230.401.
c.- Señora Subsecretaría de Administración Financiera, Marida Lilian BOAGLIO, DNI N° 21.405.533.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1068 14 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día 15 de Diciembre de 2023, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Sra. Julieta Macarena DELFINO (DNI N° 37.437.459), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1069 14 de diciembre de 2023

FIJASE una tasa en concepto de interés resarcitorio del Cinco coma noventa y uno (5,91%) mensual y punitorio del siete coma treinta y siete (7,37%) mensual, por pagos fuera de término de las tasas, impuestos, contribuciones, etc., establecidos en la Ordenanza N° 7.912 Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1070 14 de diciembre de 2023

REGLAMENTESE el Régimen de Regularización de Deudas por Emergencia Administrativa estipulado en el Art. 5º de la Ordenanza Nº8.020, el que se regirá por las normas contempladas en el presente instrumento.

Podrán acceder al presente régimen de regularización, los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, enumerados en el art. 6, 7 y 9 de la Ordenanza Nº 8020/2023, cuyo vencimiento haya ocurrido hasta el diez de diciembre del año 2023 (10/12/2023). Cuando la deuda a incorporar corresponda a cuotas vencidas o a vencer de un plan de pago suscripto con anterioridad al presente, se caducara el mismo e incorporará la deuda actualizada.

Para tener derecho a este Régimen de Regularización de Deudas el contribuyente deberá dar cumplimiento a los requisitos substanciales y formales regulados en el art. 13 de la Ordenanza Nº 8.020/2023.

Los importes derivados de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen de Regularización podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

I. **Pago de Contado**, los contribuyentes que opten por el pago de contado de la deuda, gozarán de un descuento del 15% sobre los intereses devengados a la fecha de suscripción del presente y deberá abonar el total de la misma al momento de la adhesión. La presente opción tendrá vigencia hasta el día 29/02/2024.

II. **Hasta en un anticipo más 11 cuotas**, iguales y consecutivas con un interés de financiación equivalente al 70% de la tasa interés resarcitorio vigente regulado por Decreto Nº1069/2023. Quedan exceptuadas de esta opción de pago, la deuda correspondiente a multas que obedezcan a incumplimientos legales, que podrán acceder como máximo al plan de regularización de **hasta un anticipo más 5 cuotas**.

Anticipos y Cuotas

El monto de la cuota a los fines de determinar el **anticipo** resultará de dividir el valor de la deuda total a financiar por la cantidad de cuotas según la opción de pago seleccionada.

El monto del anticipo se regirá de acuerdo a lo regulado en el art. 11 de la Ordenanza Nº8.020.

El saldo restante dividido la cantidad de cuotas seleccionadas determinará el monto de la cuota mensual a ingresar.

El *vencimiento* de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 3º, se producirá el día 10 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente.

La *cuota mínima* a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a lo regulado en el art. 8 de la Ordenanza Nº 8020 /2023.

Facúltese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, que a través de informes socio económico elaborado por profesional competente, a suscribir dicho plan con un monto de cuota igual al 50% de mínimos mencionados precedentemente.
El acogimiento a las normas del presente Decreto significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.
En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-
La caducidad del beneficio de pago en cuotas se regirá de acuerdo a lo regulado en el art. 16 y 17 de la Ordenanza Nº 8.020.

DECRETO Nº1071 14 de diciembre de 2023

MODIFICASE el Art. 1º del Decreto Nº 1.023 de fecha 05 de Diciembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 1º LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros (EMTUPSE), por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL ($11.630.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1072 14 de diciembre de 2023

DISPONGASE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, limitando la actividad a la necesaria para asegurar las prestaciones y atenciones esenciales, según se disponga por cada Secretaría de este Departamento Ejecutivo.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1073 14 de diciembre de 2023

FACULTASE a los Secretarios del D.E.M. a prorrogar por única vez, por el lapso de seis (6) meses, el derecho de los agentes municipales bajo su incumbencia (planta permanente y contratados) a tomar las licencias ordinarias acumuladas, una vez vencido el plazo otorgado por Ordenanza N° 5.759 y Decreto Reglamentario N° 396/21.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1074 15 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8021, "CREA CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA VIAL
Fdo. Guadalupe A. VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1075 15 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8022, "PRESTA ACUERDO en el Directorio de Villa María Deporte y Turismo Sociedad de Economía Mixta".
Fdo. Pablo Agustín TURLETTI MINO, Secretario de Unidad de Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente Municipal.

DECRETO Nº1076 1 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8023, "RATIFICA el Decreto Nº1036/2023 – ABROGA la Ordenanza Nº7454 de fecha 21 de noviembre de 2019".
Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad de Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO Intendente Municipal

DECRETO Nº1077 15 de diciembre de 2023

REGLAMENTASE el CAPITULO III de la Ordenanza N° 8.020, conforme el procedimiento estipulado en el Reglamento que como Anexo I se acompaña, formando para integrante del presente
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1078 18 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha. SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA, dependiente de la Secretaría de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, al Sr. Hugo Héctor FERNANDEZ (D.N.I. N° 14.511.121), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°)
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1079 18 de diciembre de 2023

CONCEDER al Señor BERTON Patricio, D.N.l. N°36.131.882. la exención del pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios,

con efecto a partir del día Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintidós (28/10/2022), para el negocio que se encuentra inscripto bajo el N°19861
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1080 18 de diciembre de 2023

AUTORIZASE a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a contratar en forma directa, por el término de seis (6) meses, el servicio de conservación de espacios verdes de la ciudad, dentro de los sectores que se describen en el Anexo I del presente instrumento, abonando a los mismos la suma de PESOS SETENTA Y CINCO ($75), por metro cuadrado (m2).
Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1081 18 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha. COORDINADOR EJECUTIVO DEL PLAN DE METAS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), al Sr. Martín Gonzalo RUIZ (DNI N° 27.444.639) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), con un Adicional Especial del cincuenta por ciento (50%). sobre la asignación básica que le corresponde.
DESIGNASE a partir del día de la fecha, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA MESA UNICA DE PROYECTOS TECNICOS, al Sr. Rodrigo Sebastián FUYANA (DNI N° 26.108.786) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), con un Adicional Especial del cincuenta por ciento (50%), sobre la asignación básica que le corresponde.
DESIGNASE a partir del día de la fecha, DIRECTOR DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, PRENSA Y DIFUSION al Sr. Rodrigo Gastón FRAIRE CERVIGNI (DNI N° 31.767.087) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), con un Adicional Especial del treinta por ciento (30%), sobre la asignación básica que le corresponde.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo Agustín TURLETTI MINO, Secretario de Unidad de Intendencia - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1082 19 de diciembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (S64.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1083 19 de diciembre de 2023

MODIFIQUESE el Art. 1º del Decreto N° 1068, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 1°.-DESIGNASE a partir del día 15 de Diciembre de 2023, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, dependiente de la Secretaria de Salud, a la Sra. Julieta Macarena DELFINO (DNI N°37.437.459), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación yigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más Adicional Especial del cincuenta por ciento (50%), establecido por el Art. 14º de la citada ordenanza.
Fdo. César RIVERA Secretario de Salud, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales - Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad de Intendencia - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1084 19 de diciembre de 2023

ENCOMIENDASE a partir del día de la fecha, la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, al Señor Fernando Javier JONES, **(**D.N.L N" 21.902.150) quien desempeñará el cargo "ad honorem".
Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana - Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1085 19 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE PLANIFICACION Y EJECUCION PARTICIPATIVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a la Sra. Mariana RUESTCH (DNI N° 31.608.349), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.434) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADORA DEL CENTRO ESTADISTICO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a la Sra. Regina TREVISANTO (DNI N° 29.509.135), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14º de la citada ordenanza)

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO LEONARDO FAVIO. dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a la Sra. Jésica Maribel MINA (DNI N° 32.563.935), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13o), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADORA DE PROGRAMAS CULTURALES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a la Sra. Angela PARODI (DNI N° 35.291.982) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION Y EJECUCION PARTICIPATIVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, al Sr. Hernando Rodrigo HERRERA COBO (DNI N° 28.475.758), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subdirector (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADOR DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, al Sr. Juan Andrés FRANK (DNI N° 34.231.760), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADORA DE PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLE, dependiente de la Secretaria de Educación e Igualdad, a la Sra. María Virginia MARTI (DNI N° 25.888.320), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

ENCOMIENDASE, a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), la DIRECCION DE POLITICAS DE IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Sara CHAISI (D.N.I N° 14.665.905), quien se desempeñara en el cargo.

ENCOMIENDASE, a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), la DIRECCION DE EDUCACION INICIAL, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Marida PAJON (D.N.I N° 20.288.157), quien se desempeñara en el cargo.

ENCOMIENDASE, a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), la COORDINACION DE GUARDIA LOCAL DE PREVENCION,

dependiente de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, al Sr. José AUDICIO MARTINEZ (D.N.I N° 20.079.209), quien se desempeñara en el cargo.
ENCOMIENDASE, a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/ 2/2023), la COORDINACION DE MONITOREO, dependiente de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, al Sr. Edgar AUDISIO RUDI (D.N.I N° 14.217.860), quien se desempeñara en el cargo.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana - María Adela GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1086 19 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023). COORDINADOR DE PYMES, EMPRENDEDURISMO Y EMPLEO, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. Cristian Ariel FIGUEROA (DNI N° 28.064.239). con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenan/a N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. José SALOMON (DNI N° 28.065.170), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADOR DE HABILITACIONES UNICAS Y BROMATOLOGIA, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. Alvaro GUERRERO (DNI N° 31.248.026) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE PRESUPUESTO, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a la Sra. Eliana ANINO (DNI N° 27.749.522), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°). más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION Y PROCEDIMIENTOS, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a la Sra. Soledad LOPEZ GUZMAN (DNI N° 28.118.703), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de

Directora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 30% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE COMPRAS, SUMINISTRO Y LOGISTICA, dependiente de la Secretaría de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a la Sra. Fabiana Andrea GOMEZ CHAHIN (DNI N°22.074.721), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 30% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADOR DE SALUD MENTAL, dependiente de la Secretaría de Salud, al Sr. Julio Ricardo TABARES (DNI N° 14.967.371), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE ASISTENCIA PUBLICA "JOSE CORIGLIANO", dependiente de la Secretaría de Salud, a la Sra. Victoria BECCO (DNI N° 36.187.406), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13o), más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE CAPS, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Sra. Florencia RUGGERI (DNI N° 31.795.643), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTOR DE GESTION SANITARIA, dependiente de la Secretaría de Salud, al Sr. Pablo Sebastián ARRIAGA (DNI N° 28.626.461), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

Fdo. César RIVERA Secretario de Salud, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1087 19 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día de la fecha, ASESOR DEL INTENDENTE, estipulado en el punto 10.1 del Decreto N° 1048, de fecha 10 de Diciembre de 2023, al Sr. Daniel Ángel LOPEZ (DNI N° 13.726.526) con asignación mensual equivalente a la que según la

legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13o).
ENCOMIENDASE, a partir del día de la fecha, la DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL, dependiente de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana al Sr. Daniel Ángel LOPEZ (D.N.I N° 13.726.526), sin perjuicio de las tareas que le son propias de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1088 19 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADOR DE DEPORTE, al Sr. Fernando BADRAN (DNI N° 20.324.896) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), COORDINADOR DE TURISMO, al Sr. Dino GAGLIESE (DNI N° 32.771.823) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza)
DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Sra. Mariana Elda GUARDIA (DNI N° 16.905.342) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
Fdo. Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1089 22 de diciembre de 2023

MODIFIQUESE el Art. 6° del Decreto N° 1053, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art.1º.-ENCOMIENDASE a partir del día de la fecha, la Subsecretaría de Educación y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Rosario GALARZA (D.N.I. N° 16.028.299), quien desempeñará el cargo con carácter "ad honorem".
Fdo.Guillermo A. PIECKENSTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo; María A. GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad; María A. BARBERO Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Cesar G. RIVERA Secretario de Salud; Marcos H. BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales; Eduardo L. ACCASTELLO Intendente Municipal.

DECRETO Nº1090 27 de diciembre de 2023

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE PREVENCION COMUNITARIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (S 400.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1091 26 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8024 "FACULTA al D.E.M. a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento a través de la emisión de Letras del Tesoro por un valor Nominal que, en circulación en cualquier momento no podrá superar una quinta (1/5) parte de los recursos de cada año.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1092 26 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8025 "ABROGA la Ordenanza N° 6434 de fecha 02 de noviembre de 2011.
Fdo. María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1093 26 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8026 "PRESTASE ACUERDO a partir del día de la fecha como representante de la Municipalidad de Villa María en el Directorio de la Empresa Municipal del Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.P.T.U.P.S.E
Fdo. Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1094 26 de diciembre de 2023

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8027 "DESIGNA el Io de mayo de cada año como Día Patrio y de Recordación Permanente del Hecho Histórico producido en Puerto Argentino el 1º de Mayo de 1982
Fdo. Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1095 27 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ESCUELA GRANJA "LOS AMIGOS", al Sr. Ricardo Daniel CARRASCO (DNI N° 24.617.861), quien se desempeñará en el cargo ad-honorem.

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA ESCUELA GRANJA "LOS AMIGOS", a la Sra. María Adela GUIRARDELLI (DNI N° 33.592.427), sin perjuicio de las tareas que le son propias.

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), MIEMBRO del DIRECTORIO DE LA ESCUELA GRANJA "LOS AMIGOS", a la Sra. María Virginia MARTI (DNI N° 25.888.320), sin perjuicio de las tareas que le son propias.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1096 27 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), VOCAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, al Sr. Leonardo Sebastián LUALDI (DNI N° 28.960.019), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1097 27 de diciembre de 2023

DISPONGASE la constitución de "Cajas Chicas" con el objeto de efectuar compras de menor cuantía, para el Tribunal de Cuentas, Auditor General, Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada, Consejo Asesor Municipal, Intendencia, Secretaría de Unidad Intendencia, Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Sistemas y Transformación Digital, Secretaría de Educación e Igualdad, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Corralón Municipal, Secretaría de Salud, Municerca 1, Municerca 2, Municerca 3, Municerca 4 y Municerca 5, siendo responsable de los fondos el titular de cada área mencionada.-
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1098 28 de diciembre de 2023

ACTUALIZANSE los valores de la tierra y la construcción de los inmuebles comprendidos en el ejido municipal, de acuerdo a los criterios determinados en los considerandos del presente instrumento.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1099 29 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día diecinueve de diciembre dos mil veintitrés (19/12/2023). DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS, SISTEMA Y SEGURIDAD TIC, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a la Sra. Natalia JARAMILLO (DNI N° 30.917.434), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°) más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINOM Secretario Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1100 29 de diciembre de 2023

ABROGASE el Decreto N° 1004, de fecha 29 de Noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
ABROGASE el Decreto N° 1005, de fecha 29 de Noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
ABROGASE el Decreto N° 1009, de fecha 30 de Noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
ABROGASE el Decreto N° 1022, de fecha 05 de Diciembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1101 29 de diciembre de 2023

REVOCASE PARCIALMENTE el Decreto N° 547 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, dejando sin efecto la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, del agente PALACIO, PABLO PEDRO RICARDO, D.N.I. N° 27.031.033.
RELEVASE al agente PALACIO, PABLO PEDRO RICARDO, D.N.I N° 27.031.033, de prestar servicios a favor de la Municipalidad de Villa María, a partir del día de la fecha.

Fdo. Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1102 29 de diciembre de 2023

MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 149, de fecha 14 de febrero de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 329 de fecha 13 de abril de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 74 de fecha 23 de enero de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N°332 de fecha 14 de abril de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 978 de fecha 15 de noviembre de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 1001 de fecha 26 de noviembre de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 632 de fecha 17 de julio de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 1057 de fecha 28 de diciembre de 2023
MODIFICASE el Art. 1º del Decreto N° 31 de fecha 5 de enero de 2023.
Fdo. Adela GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1103 29 de diciembre de 2023

ABROGASE el Decreto Nº948, de fecha 7 de noviembre de dos mil veintitrés, y dejando en consecuencia, sin efecto la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa María, del agente MANSILLA, JUAN ANDRES D.N.I.Nº 31.868.607.
Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1104 29 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), VOCAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, al Sr. Eugenio Alejandro SALVATORI (DNI N° 29.446.961), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13o).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), VOCAL CONCEJAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, a la Sra. Natalia Carolina GONZALEZ (DNI N° 24.695.227), quien se desempeñará en el cargo ad-honorem.
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1105 29 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADORA DE MUNICERCA 1, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendencia, a la Sra. Rosana del Carmen INGLESE (DNI N° 16.575.241), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13o), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADOR DE MUNICERCA 2, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendencia, al Sr. Carlos Ariel RANCO (DNI N° 23.497.246), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), SUBCOORDINADORA DE MUNICERCA 2, dependiente de Unidad de Intendencia ala Sra. Lorena Soledad ROBLEDO (DNI N° 28.981.047) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subcoordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADORA DE MUNICERCA 5, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendencia, a la Sra. María Inés RIGALDO (DNI N° 18.304.537) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14ºde la citada ordenanza).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1106 29 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTOR DE PROCURACION, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, al Sr. Emiliano ALBERT (DNI N° 30.267.599), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art.13o).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), SUBDIRECTORA DE PROCURACION, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a la Sra. María Carla DE FALCO (DNI N° 31.300.088), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subdirectora (Art.13o).

DESIGNASE a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTOR DE JUVENTUD, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad al Sr. Lucas ACCASTELLO (DNI N° 40.816.363) con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), SUBD1RECTORA DE JUVENTUD, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. María Florencia SAN JORGE (DNI N° 40.419.031), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subdirectora (Art. 13o), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADORA DE GENERO Y DIVERSIDADES, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Dayana Micaela CHARRAS (DNI N° 34.816.042), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), SUBDIRECTORA DE POLITICAS DE IGUALDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. Gabriela Elena ISERN (DNI N° 24.372.588), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subdirectora (Art. 13°).
ENCOMIENDASE, a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (19/12/2023), la COORDINARON DE PERSONAS MAYORES dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad, a la Sra. María Alejandra ALVAREZ (D.N.I N° 18.158.420), quien se desempeñara en el cargo.
Fdo. Adela GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1107 29 de diciembre de 2023

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS, dependiente de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, al Sr. Marcos Eugenio RAMOS (DNI N° 29.995.711), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADOR DEL CENTRO DE GESTION COMUNITARIA SUR, dependiente de la

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, al Sr. Maximiliano Ceferino SOSA (DNI N° 24.383.384), asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13°), más el Adicional Especial del 30% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, al Sr. Oscar Martín SANCHEZ (DNI N° 34.992.715). con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADORA DE PLANEAMIENTO, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Sra. Juliana ROSALES GROSO (DNI N° 38.885.546), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADORA DE OBRAS PRIVADAS, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Sra. María Magdalena CORNAGLIA SOSA (DNI N° 33.592.092), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), COORDINADORA DE CATASTRO, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Sra. Julieta BUSTOS (DNI N° 33.958.094), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTORA DE PROMOCION AMBIENTAL, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Sra. Leticia Elizabeth BERNAUS (DNI N° 29.182.747), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°). más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-
DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTORA DE ESPACIOS VERDES, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Sra. Leticia MARTI (DNI N° 24.919.295), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454)

fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 20% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTOR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO URBANO, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, al Sr. Cristián Esteban GHIANO (DNI N° 25.796.479), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), más el Adicional Especial del 30% (establecido por el Art. 14o de la citada ordenanza).-

DESIGNASE a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), DIRECTORA DE MUSEO Y PATRIMONIO HISTORICO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, a la Sra. María de los Ángeles BASUALDO (DNI N° 35.261.013), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Directora (Art. 13°), más el Adicional especial del 20% (establecido por el Art.14º de la citada ordenanza).-

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1108 29 de diciembre de 2023

MODIFICASE el Art. 2o del Decreto N° 1081, de fecha 18 de Diciembre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art.2°.- DESIGNASE a partir del día de la fecha, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA MESA UNICA DE PROYECTOS TECNICOS, al Sr. Rodrigo Sebastián FUYANA (DNI N° 26.10S.7S6), con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art.13º)".

Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1109 29 de diciembre de 2023

DESAFECTASE a partir del día de la fecha, a la Sra. Rosario GALARZA (D.N.I. N° 16.028.299), del cargo de Subsecretaría de Educación y Derechos Humanos.
DESAFECTASE a partir del día de la fecha, al Sr. Fernando Javier JONES (D.N.I. N° 21.902.150), del cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana.
DESAFECTASE a partir del día de la fecha, al Sr. José Audicio MARTINEZ (D.N.I. N° 20.079.029), del cargo de Coordinador de Guardia Local de Prevención.
DESAFECTASE a partir del día de la fecha, al Sr. Edgar AUDISIO RUDI (D.N.I. N" 14.217.860) del cargo de Coordinador de Monitoreo.

Fdo. Adela GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1110 29 de diciembre de 2023

ABROGANSE los Decretos N° 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020. 1021, de fecha 01 de Diciembre de 2023, y N° 1024, 1031. 1032 y 1033, de fecha 06 de Diciembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.
Fdo. María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Adela GUIRARDELLI Secretaria de Educación e Igualdad Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº1111 29 de diciembre de 2023

AUTORIZASE a la Secretaria de Infraestructura. Desarrollo Urbano y Ambiente a contratar en forma directa, por el término de seis (6) meses, el servicio de conversación de espacios verdes de la ciudad, dentro de los sectores que se describen en el Anexo I del presente instrumento, abonando a los mismos la suma mensual de PESOS SETENTA Y CINCO ($75), por metro cuadrado (m2). En aquellos sectores en los que las tareas se efectúen con tractor, se deberá abonar la suma mensual de PESOS DIEZ ($10) por metro cuadrado (m2).
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº1112 29 de diciembre de 2023

AUTORIZASE a la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente a contratar en forma directa, por el término de tres (3) meses, el servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de fuentes de la ciudad en aquellos espacios designados en el Anexo 1 del presente instrumento, a partir del 01 de Enero del corriente año.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo María Alejandra BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

2024

DECRETO Nº01 02 de enero de 2024

FIJA la valuación de Automotores en General, valuación de vehículos modelos 2024 y posteriores.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO Nº02 02 de enero de 2024

DESIGNASE "OFICIAL PUBLICO" del Registro Civil de la Municipalidad de Villa María, al Señor Intendente Municipal Eduardo Luis ACCASTELLO D.N.I. Nº11.395.594, a partir del día de la fecha (02/01/2024).
Fdo. Marcos BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO Nº03 02 de enero de 2024

ESTABLEZACASE para el Ejercicio 2024, el Plan de Cuentas para la Contabilidad y los Nomencladores de Ingresos y Gastos según listado que se adjunta al presente como Anexo I.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION Nº217, 20 de setiembre de 2023

HACER LUGAR a la solicitud de pago del adicional por Responsabilidad Técnica, consistente en un Cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en favor de la agente municipal, Señora VICONDO María Balbina, D.N.I. Nº33.592.288, Legajo Personal Nº1322; sustitutivo del porcentaje que venía percibiendo por igual concepto, y por el término de Seis (6) meses, renovable por igual período.-
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

RESOLUCION Nº218, 15 de noviembre de 2023

ASIGNASE, un CIEN POR CIENTO (100%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", al agente municipal, IPPOLITO, Hernán Ramón, D.N.I. Nº 24.919.163, Leg. N°1017, haciéndose efectiva al momento de tomar el cargo rendido según Decreto Nº 421 /2023

RESOLUCION Nº219, 15 de noviembre de 2023

ASIGNASE, un CIEN POR CIENTO (100%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", a la agente municipal, CABELLO, Gabriela Andrea, D.N.I. Nº 23.160.871, Leg. N°1209, haciéndose efectiva al momento de tomar el cargo rendido según Decreto Nº 420/2023
Fdo. Prof. Rafael SACHETTO, Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

RESOLUCION Nº220, 17 de noviembre de 2023

MODIFICASE el Art. 1º de la Resolución Nº 181, de fecha 14 de Septiembre de 2023 "Art.1º.- PROMUEVASE a la agente municipal, Señora MATEO, NOELIA LILIANA – D.N.I N°28.065.033 Legajo N°1651, a la CATEGORIA Nº16, a partir de que cese en el cargo de Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

RESOLUCION Nº221, 23 de noviembre de 2023

ASIGNASE, un CIEN POR CIENTO (100%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", a la agente municipal, GALVEZ, Diana (D.N.I. Nº32.646.714) – Legajo Personal Nº1510, a partir del 01/11/2023.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal.

RESOLUCION Nº222, 24 de noviembre de 2023

HACER LUGAR a lo solicitado por la Agente Municipal Anabella SELAY, Legajo Nº1136, M.I. Nº29.764.774, y en consecuencia ordenar el pago de un adicional equivalente al total del CIEN POR CIENTO, (100%) del sueldo básico en concepto de Responsabilidad Jerárquica sustitutivo del porcentaje que venía percibiendo de dicho adicional, a partir del 1/12/23 por el término de seis (6) meses, renovables por iguales periodos.-

Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

RESOLUCION Nº223, 04 de diciembre de 2023

MODIFICASE el Art. 1º de la Resolución Nº 03, de fecha 26 de Enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ART. 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado, por el agente municipal CARRANZA, Néstor Joan D.N.I Nº 34.992.722, Leg. Nº 1572 y en consecuencia ASIGNAR cambio de tramo a PERSONAL TECNICO, Cargo: SOLDADOR EN TALLER MECANICO, Categoría: 05, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
Fdo. Omar REGUEIRA, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Dr. Héctor MUÑOZ - Jefe de Gabinete, Ab. Martín GILL Intendente Municipal

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

RESOLUCION "C" Nº02, 01 de noviembre de 2023
NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la Investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones, Capital Humano, Técnico y Seguridad Laboral, Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrá nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área.
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "C" Nº03, 28 de noviembre de 2023
NOMBRASE SUMARIANTE INSTRUCTOR a cargo de la Investigación Administrativa, respecto de los hechos descriptos en el Considerando I) del presente, al Director de Relaciones, Capital Humano, Técnico y Seguridad Laboral, Dr. Rodrigo HAYAS; quien si lo estima necesario, para mayor celeridad de la pesquisa, podrán nombrar colaboradores de entre las personas dependientes del área
Fdo. Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales

RESOLUCION "D" Nº23, 07 de noviembre de 2023
CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización

RESOLUCION "D" Nº24, 23 de noviembre de 2023
CONSTITUYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACION

COMUNITARIA, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización.

RESOLUCION "D" Nº25, 24 de noviembre de 2023
CONSTITUYASE FONDO FIJO a favor de la ASESORIA LETRADA, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($18.664,80); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización.

RESOLUCION "D" Nº26, 29 de noviembre de 2023
ABROGASE la Resolución "D" Nº1 de fecha 03 de enero de 2023, por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.
Fdo. Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización

RESOLUCION "D" Nº27, 07 de noviembre de 2023
ABROGASE la Resolución "D" Nº19 de fecha 21 de septiembre de 2023, por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución
Fdo, Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 1061

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la muestra anual de la Agrupación Folclórica Villa María que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, en el Teatro Verdi de nuestra ciudad. –
Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DECLARACION N° 1062

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL el título de “Paisana por la Provincia de Córdoba", obtenido por la bailarina villamariense Florencia Cecchini. en el preselectivo para el Festival Nacional.

Art. 2o. - DECLARESE de Interés Municipal y cultural el título de ‘‘SUBCAMPEON", obtenido por el bailarín villamariense Facundo Del Val, en el preselectivo para el Festival Nacional. –

Art. 3°.- Protocolícese, comuniqúese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTEVE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DECRETO Nº 486

VISTO:

La nota presentada por la Concejal VIVO, Verónica Daniela D.N.I. Nº 22.078.875 donde eleva su renuncia al cargo de Concejal; y

CONSIDERANDO:

Que no existen objeciones sobre el particular por parte de la totalidad de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo,

Por lo expuesto y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECRETA

Art 1º.- ACEPTASE la Renuncia al cargo de Concejal de la Ciudad de Villa María presentada por la Señora Verónica Daniela Vivo D.N.I Nº 22.078.875 a partir del día 04 de diciembre de 2.023.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DECRETO Nº 487

VISTO:

Que el Artículo 100º de la Carta Orgánica Municipal dispone la conclusión de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante el día 15 de Diciembre de cada año y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Artículo 32º del Decreto Reglamentario – Decreto Nº 442/10, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECRETA

Art 1º.- DISPONESE la prórroga de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante hasta el día 30 de Diciembre de 2.023.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 1.688

VISTO

Que los días 23/11/2023 y 04/12/2023 del corriente año se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza del Proyecto de Ordenanza de los Bloques Hacemos por Córdoba y Hacemos por Córdoba (Escindido) Somos facultando al mismo a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento.

- Proyecto de Ordenanza de Hacemos por Córdoba (Escindido) Somos disponiendo actualizar la tarifa de saneamiento; y

CONSIDERANDO

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120° el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre el tema citado en los vistos;
En orden a ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°. - FÍJASE para el día Miércoles trece de diciembre del corriente año (13/12/2023), a las 12:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobado en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DECRETO Nº 1.889

Visto,
La Sesión Preparatoria del día sábado 09 de Diciembre de 2023 y habiéndose aprobado en la misma, las propuestas hechas por cada uno de los Bloques integrantes para el período 2023-2024 y;
Considerando,
- Que en virtud de lo acontecido en la Sesión Preparatoria;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1º.- CONFORMESE las autoridades del Concejo Deliberante para el período 2023-2024, las cuales quedarán constituidas de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: **INGLESE, Juan Pablo**
- VICE-PRESIDENTE 1º: **IRUSTA, Silvina Mercedes**
- VICE-PRESIDENTE 2º: **PERRET, Pablo Rubén**
- SECRETARIO HABILITADO: **GASCON, Jonathan Nicolás**
- SECRETARIA DE COMISIONES: **BERTAZZA, Alicia Mabel**

- PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR VILLA MARÍA: **CATIVELLI, José María**
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR VILLA MARÍA: **OSES, Yaslil**
- CONCEJAL: **CURETTI, María Celeste**
- CONCEJAL: **OLIVERO, Diego Germán**
- CONCEJAL: **RONCO, Carlos Francisco**

- PRESIDENTE DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO: **GONZALEZ, Natalia Carolina**
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO: **BOTTA, Felipe Hipólito**
- CONCEJAL: **ACEVEDO, Evelyn Belén**
-
- PRESIDENTE DE BLOQUE UNIENDO VILLA MARÍA: **SOSA, Ángel Manuel**

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCIONES TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION Nº 22 (Veintidós)

VILLA MARIA, 3 de Febrero de 2023.-

VISTO:

La documentación correspondiente al 4to. Trimestre del año 2022, presentado por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos, el día 13 de Enero de 2023, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2022 al 31/12/2022 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 31/10/2022, 30/11/2022 y 31/12/2022 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; Planillas de Flujo de fondos Trimestral al 31/12/2022; Fotocopia del resumen bancario al 31/10/2022, 30/11/2022 y 31/12/2022 de la cta. cte. N° 9312/1 y conciliación bancaria ; Cuadro de Ingresos y Gastos Presupuestados y Ejecutados al 31/12/2022.

Y CONSIDERANDO:

1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

2) Que a este Tribunal se le remitió el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos al 4to.Trimestre del año 2022, Estados de Flujos de Fondos y Balances de Recursos y Gastos mensuales correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2022.-

3) Que la documentación citada está refrendada por la Presidente interina del Directorio, Prof. Gabriela A. Cabello, por el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael O. Sachetto y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.

4) Que el resumen de la cuenta bancaria Nº 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo de $ 1.414.421,69 al cierre del mes de diciembre, no existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.

5) En el transcurso del 4to. Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 118 órdenes de Pago por un monto total de $ 3.650.865,83 de las cuales han sido aprobadas en su totalidad. Las Ordenes de pago, se encuentran registradas en las Actas Nº 179,191,193,194,195,198,204,209,215,216,219,220,223,226,231,232,234 y 235.La última orden de pago ingresada el año 2022 lleva el número de 238.-

6) El presupuesto para el ejercicio 2022 ha sido autorizado por Ordenanza N° 7.807 sancionada el 16/12/2021 por un importe total de $ 14.814.434,41; al cierre del 4to. Trimestre los recursos ingresados ascienden a $ 12.542.377,32 representado un 84,66 % de ejecución y en los gastos devengados, el importe ascendió a $ 13.389.324,57 representando un 90,38% de ejecución presupuestaria.

7) Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2022 en forma total y por partidas según origen del gasto, correspondería que se presente por programas, como fue presentado y aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas; se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa

8) Existe Resolución N° 1/2022 emitida con fecha 2/3/2022, Resolución N° 2/2022 de fecha 3/5/2022, Resolución N° 3/2022 de fecha 15/8/2022 y Resolución Nº 4/2022 de fecha 3/10/2022 por el Ente, donde se reasignan gastos presupuestarios y se acompaña anexo detallado de las mismos. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.

9) Que existe Dictamen de las Secretarias Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN

1. Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, 4to. Trimestre año 2022, que han sido firmado por los responsables: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la ciencia, la Presidente Interina del Directorio y la Contadora Publica Rosa M. Roberto.

Se adjuntan los Estados de Flujos de fondos mensuales, del trimestre en tratamiento.

Los Balances de Recursos y Gastos, por idéntico periodo (haciendo la salvedad que los mismos se encuentran pendientes de los ajustes anuales del Ejercicio económico cerrado el pasado 31/12/21).

Además se adjuntan resúmenes bancarios al último día de cada uno de los meses del 4to. trimestre, y conciliaciones bancarias.

Como ya se indicó en Informes anteriores, se ha instrumentado un nuevo Plan de cuentas y se están realizando los ajustes al mismo para ser presentada la información de acuerdo al nuevo ordenamiento establecido, aun en periodo de implementación, según informaron desde el Ente.

Se ha presentado y se han confeccionado de manera regular, sin distorsiones significativas, por lo cual como Vocal de la Minoría del Tribunal de Cuentas, apruebo el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, del 4to. trimestre del año 2022, del 01/10/22 al 31/12/22.-

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

1. Expresar que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos correspondientes al 4to.Trimestre del año 2022, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.807.

2. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA – VOCALES DEL TRIBUNAL- Cra. Carola A. GARCIA- Secretaria Técnica Contable -

RESOLUCION Nº 23 (Veintitrés)

VILLA MARIA, 3 de Febrero de 2023.

VISTO:

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2022, correspondiente al 4to. trimestre; presentado por el Instituto Municipal de Inversión en este Tribunal de Cuentas el 25/01/2023.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

2) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 4to.trimestre del 2022 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes de las Cuentas Corrientes en pesos

del Banco Hipotecario N° 3-056-0000038912-8, N° 3-056-0000039251-9, N° 3-056-0000039252-2 y N° 3-056-0000037147-1.-

3) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2022, está refrendado por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Dr. Héctor Muñoz.

4) En el transcurso del 4to.trimestre del año 2022 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 108 órdenes de pago por un monto total de $ 117.084.274,74 de las cuales se aprobaron la totalidad. Fue observada con providencia 1 orden de pago pero las mismas fueron contestadas a este Órgano de Control en el transcurso del trimestre. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 181,187,189,190,193,194,199,200,209,210,213,215,216,217,218,220,222,224,227,229,
231,233,234 y 235.-

5) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 7.806 de fecha 16/12/2021, por un monto total de $ 1.167.349.730,80.- El art. 4 autoriza al Directorio del I.M.I a que pueda realizar reasignaciones presupuestarias o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto General previsto; por este motivo el presupuesto se ha modificado en su composición mediante la resolución N°105/22 por el monto de $ 375.050,00.-

6) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto también autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto General de la Municipalidad de Villa María; por este motivo el monto del presupuesto ha sido incrementado por Resolución N° 3/2022 de fecha 4/1/2022 por el monto de $ 431.691.626,40 ascendiendo el presupuesto a $ 1.599.041.357,20.-

7) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos en este trimestre por $ 117.889.793,63 los cuales se dividen en $ 260.695,39 recursos para funcionamiento y $ 117.629.098,24 recursos para programas u obras; la totalidad de ingresos acumulados al 4to.Trimestre es de $ 543.533.326,10 representando un 34 % de ejecución.

8) Los egresos presupuestarios ascienden en el trimestre a $ 306.587.860,60 los cuales $ 839.316,03 son gastos para funcionamiento y $ 305.748.544,57 para erogaciones de programas u obras. Las erogaciones totales acumuladas al 4to.trimestre $ 731.654.865,37 representando un 45,76 % de ejecución.

9) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2022 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

10) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

11) Observaciones antes del dictamen:

1- Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado por Nota ante este Órgano de Control para dictaminar, una Planilla del Instituto, firmadas por el Contador del I.M.I. Mariano N. Yordan y el Presidente del Ente, Héctor G. Muñoz.

Durante este 4to.Trimestre he presentado Providencias a Órdenes de Pago y Pedidos de Informes, sobre las actividades económicas-financieras realizadas por el Ente Autárquico, especialmente lo referido a la ejecución de Obras Públicas, designado como Unidad ejecutora. Algunos han sido respondidos satisfactoriamente y otros están aún pendientes de respuesta, por lo cual en algunos casos se ha insistido con reiteración de pedidos de informes sin respuestas satisfactorias a la fecha.

Se acompaña a la Planilla de Ejecución Presupuestaria, los resúmenes bancarios del Banco Hipotecario Cuentas Corrientes n° 0039251/9, n° 0038912/8, n° 0039252/2 y 0037147/1 por el trimestre en tratamiento ante este Órgano.

Nuevamente como en trimestres anteriores, se observa que se realizan retenciones en concepto de Impuesto a las Ganancias e I.V.A., de acuerdo a las disposiciones de la AFIP, pero que dichos pagos al Ente recaudador no pasan por el Tribunal de Cuentas, lo cual será necesario obtener información sobre los procedimientos, como así también sobre las imputaciones parciales de obras adjudicadas, que ya se ha informado desde el I.M.I. se harán de forma total.

Considerando lo presentado, con información insuficiente para el control trimestral de la ejecución presupuestaria, es que como Vocal del Tribunal de Cuentas, me abstengo de emitir opinión sobre la información presentada como Ejecución Presupuestaria del 4to.Trimestre del año 2022 del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Dictaminar, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Instituto Municipal de Inversión correspondientes al 4to.Trimestre del año 2022, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.806.-.

3. Comunicar al Instituto Municipal de Inversión que debe presentar los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA – VOCALES DEL TRIBUNAL- Cra. Carola A. GARCIA- Secretaria Técnica Contable -

RESOLUCION N° 24 (Veinticuatro)

VILLA MARIA, 3 de Febrero de 2023.

VISTO:

La documentación correspondiente al 4° trimestre del año 2022, presentado por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, el día 01/02/2022, que consta de Planilla de Seguimiento de Presupuesto del 4° trimestre de año 2022.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
2. Que el art. 50 de la Ordenanza 3.873 expresa que " el control de los actos realizados por el Instituto estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María, y de los Organismos que disponga la Carta Orgánica de la Ciudad"
3. Que la documentación citada está refrendada por el Presidente del Directorio, Ing. Carlos Ramirez.
4. Que en el transcurso del 4° trimestre del año 2022 han ingresado a este Tribunal de Cuentas 139 órdenes de pago por un monto total de $ 42.805.679,70 de las cuales se aprobaron en su totalidad, se observó y se confeccionó providencia a 1 (una) orden de pago, la cual se contestó en el trimestre. Queda sin responder al cierre del periodo anual 1(una) orden de pago con providencia que corresponde a la orden de pago Nº 20/2022 por el monto de $ 50.000 que se informó en el primer trimestre del año 2022 Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 189, 191, 193, 194, 197, 201, 205, 206, 209, 210, 213, 216, 219, 220, 222, 224, 227, 229, 231, 234 y 235.-
5. Que el presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional fue aprobado por Ordenanza N° 7.805 por un monto total de $ 178.903.499,00. El art. 4 autoriza al Directorio del I.M.V. a que pueda realizar compensaciones o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio presupuestario.
6. Que por el art. 5 de la Ordenanza del Presupuesto, se autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto de la Municipalidad de Villa María. Por ese motivo se incrementó el presupuesto mediante Resolución N° 15/2022 de fecha 28/03/2022 por el monto de $ 145.437.499,70 ascendiendo a $ 324.340.998,70.-
7. De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el presupuesto de recursos se ha ejecutado en un 45,51%, ingresando $ 147.619.806,96 y el de egresos un 47,35% gastando $ 153.589.551,88.Surge una diferencia de $ 2.553.219 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.

8. Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria por objeto del gasto y no por programas, como fuera aprobado el presupuesto, lo que no permite controlar la ejecución de cada programa presupuestado, pero se puede controlar el total de ejecución presupuestaria y el imputado total no supera lo autorizado a gastar.
9. Se han presentado las conciliaciones de las cuentas bancarias a nombre del Instituto, correspondiente al trimestre analizado, de Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 341-100604680 y Banco Santander, Cuenta Corriente en Pesos N° 266-000131195.-
10. Que existe Dictamen de las Secretarias Técnicas de este Tribunal de Cuentas.
11. Observaciones antes del dictamen

    1-Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

    Como en los anteriores presupuestos ejecutados se compañaron Planillas de movimientos y resúmenes bancarios: Banco Patagonia trimestral, de la Cuenta Corriente n° 100604680 y del Banco Santander por el mismo periodo de la Cuenta Corriente n° 266-013119/5.

    En este 4to. trimestre del año 2022, se han efectuado Providencias sobre Ordenes de Pago y Pedidos de Informes sobre las operaciones realizadas por el I.M.V. En especial lo relativo a Aperturas de Concursos de precios, Certificaciones de la Obras, Actas y decisiones instituciones, etc. Habiéndose evacuado en casi su totalidad, pero en algunos casos las respuestas no se condicen con la información presentada para ser aprobada por el Tribunal de cuentas, y los procedimientos realizados, encontrándose algunas observaciones sin respuestas hasta la fecha.

    No se ha informado aun a este Órgano de Control, como ya se indicó en anteriores informes, sobre la integración formal del Directorio del I.M.V., y las respectivas responsabilidades de funcionarios y firmantes que actúan en las actividades formales institucionales, habiéndose solicitado oportunamente.

    Por lo expuesto, y ante la carencia de necesaria información fehaciente para poder brindar una opinión fundada sobre movimientos del Presupuesto Ejecutado, este Vocal de Minoría del Tribunal de Cuentas, se abstiene de emitir opinión, sobre el Presupuesto Ejecutado del Cuarto trimestre año 2022 del Instituto Municipal de la Vivienda.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

1. Dictaminar, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra que corresponde al 4° trimestre de 2022, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los

Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza N° 7.805.-

2. Comunicar al Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL que debe presentar trimestralmente con la ejecución presupuestaria, los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA – VOCALES DEL TRIBUNAL- Cra. Carola A. GARCIA- Secretaria Técnica Contable -

RESOLUCIÓN Nº 25 (VEINTICINCO) Villa María, siete de febrero del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor Sistemas FARMACEUTICOS S.A., adquisición de dos (2) DEA CARDIODESFIBRILADOR Semi Automático Saber One, por la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos ($ 1.671.200) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA -Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaría Técnica Legal Cr. Miguel A. MACEDA -Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaría Técnica Legal-RESOLUCIÓN Nº 26 (VEINTISEIS) Villa María, ocho de febrero del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: : Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor GARCIA ROBERT ENZO, la adquisición de una (1) PC para uso en sala de control; una (1) Notebook Lenovo IP 5; cuatro (4) Notebook Lenovo Ideapad 5; una (1) Notebook GATEWAY RIZEN 7; una (1) Notebook Hp Victus, una (1) PC Armada Gamer 19; un (1) Monitor SAMSUNG; un (1) Mouse; un (1) teclado mecánico; un (1) Ups Estabilizador; una (1) Notebook Asus, con destino a ELEMENTOS DE INFORMATICA PARA TECNOTECA- PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA-, por la suma total de pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta ($ 3.950.450-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA -Vocales – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN- Secretaría Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 27 (VEINTISIETE) Villa María, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor CIMALCO S.A. SOLUCIONES URBANAS, la adquisición de 88 asientos Tuareg y 320 unidades de Bolardo BETON, para ser colocadas en la obra de CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO, y por la suma total de pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro ($ 6.853.924-) con IVA

incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Cra. Carola GARCIA - Secretaría Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 28 (VEINTIOCHO) Villa María, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor DISMET S.A. la adquisición de ocho (8) cestos de basura para ser colocados en la obra de CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO, y por la suma total de pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil ($ 496.000-) con IVA incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Cra. Carola GARCIA -Secretaría Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 29 (VEINTINUEVE) Villa María, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor BLANGINO la adquisición 550m2 de losetas Vainillas y 100m2 de losetas Alerta, para ser colocadas en las veredas ubicadas en calle San Martín entre calles Entre Ríos y Buenos Aires y calle Corrientes entre Av. Hipólito Yrigoyen y 9 de Julio, en la obra de CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO, y por la suma total de pesos Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Cincuenta y Seis ($ 2.630.056-) con IVA incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal -

RESOLUCION N° 30 (Treinta)

VILLA MARIA, 13 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Villa María al 31 de Diciembre de 2022, 4to.Trimestre del ejercicio 2022, ingresado a este Tribunal de Cuentas el día 31 de Enero de 2023 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO:

12. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
13. Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de

recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 31 de Diciembre del año 2022, cierre del 4° trimestre del año 2022.-

14. Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Ab. Martín R. Gill; por el jefe de Gabinete Dr. Héctor G. Muñoz; por la Secretaría de Economía y Modernización, Cra. Daniela Lucarelli y por el Director de Presupuesto, Cr. David A. Bianchi.-
15. Que conjuntamente con los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre, han ingresado el Balance de Tesorería por el periodo 01/01/2022 al 31/12/2022, Listado de cheques en cartera, listados de cheques pendientes, listado de composición de fondos fijos y otros listados, todos al 31/12/2022.-
16. Que en el transcurso del 4° trimestre del año 2022 han ingresado a este Tribunal de Cuentas 4.955 órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Economía y Modernización; las que han sido registradas en 56 Actas (desde la N° 179 a N° 235 inclusive).-
    1- 4.949 Órdenes de pago fueron aprobadas por un monto total de $ 2.204.635.926
    2- 3 Órdenes de pago anuladas, por un importe de $ 396.340
    3- 39 Órdenes de pago con providencias (con pedido de informes), que reingresaron a este Tribunal quedando al cierre del 4º trimestre 9 órdenes pendientes de responder por un importe de $ 2.694.017,88. Que existen al cierre anual las ordenes de pagos Nº 19980/22 Y 19979/22 correspondiente a sueldos y aportes correspondiente al mes de diciembre de 2022 por el monto de $ 309.573.315,70 observadas con providencias.
17. Personal: El informe de la Oficina de Personal establece que al 31/12/2022 la Municipalidad de Villa María cuenta con 506 agentes de planta permanente, 124 funcionarios de planta política y 467 contratados, arrojando un total de 1097 personas. El porcentaje del art. 83 se supera, 1,238%; pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo.
18. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/12/2022 fue presentado en nuevo formato y no se exponen las partidas por " objeto del gasto" con el cual se viene analizando y comparando los trimestres anteriores, además se han modificado algunos importes originales de partidas aprobadas por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Nº 7.803 del 16/12/2021 promulgada por Decreto nº 1147/2021 del 22/12/2021 (B.O. Nº 214)

19. El arqueo de caja de la Tesorería Municipal controlado por este Tribunal al 31/12/2022, cierre del 4° trimestre, y que fuera realizado el 30/12/2022 arroja un saldo de $ 137.129.019,14 (ciento treinta y siete millones ciento veintinueve mil diecinueve c/14 ctvos) que comparado con el saldo de Caja del Balance de Tesorería a la misma fecha, $ 137.129.019,51 (ciento treinta y siete millones ciento veintinueve mil diecinueve /51 ctvos) arroja un saldo en exceso de $ 0,37 (treinta y siete ctvos.).Listado de composición de los Fondos fijos pendientes de rendición o devolución, son 12 fondos fijos que ascienden al monto de $

1.191.691,29 y el listado de cheques en cartera por el importe de $ 131.247.630,45.-

20. El resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2022 arroja un superávit de $ 428.948.498,17 producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y lo gastado total (devengado).

Ejecución Presupuestaria	01/01/2022 al 30/09/2022
Recaudado acumulado	$ 7.149.064.338,30
Gasto acumulado (devengado)	$ 6.720.115.840,13
Superávit acumulado del ejercicio	$ 428.948.498,17

ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2022	EJECUTADO AL 31/12/2022	DEVENGADO AL 31/12/2022	PAGADO AL 31/12/2022
TOTAL DE EROGACIONES	$ 8.764.643.528,11	$ 7.020.232.030,33	$ 6.720.115.840,13	$5.711.071.192,25
TOTAL RECAUDADO	$ 8.764.643.528,11	$ 7.149.064.338,30	$ 7.149.064.338,30	$ 7.149.064.338,30
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		$ 128.832.307,97	$ 428.948.498,17	$ 1.437.993.146,05
% dif/recaudado		1,80%	6,00%	20,11%
% avance de ejec. De gasto		80,09%	76,67%	65,16%
%avance de ejec. Recaudac	81,56%			

GASTOS IMPUTADOS

La diferencia entre los ingresos recaudados al 31/12/2022 supera a los gastos imputados (los compromisos asumidos) por el monto de $ 128.832.307,97 representando un 1,80% de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 81,56% y la ejecución de 80,09%.-

GASTOS DEVENGADOS

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del cuarto trimestre supera a las obligaciones devengadas (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de $ 428.948.498,17 representado un 6,00 % sobre lo recaudado. Los gastos han devengado por 76,67 % del total del presupuesto.

GASTOS PAGADOS

Los ingresos recaudados exceden en $ 1.437.993.146,05 a las obligaciones pagadas al 31/12/2022 representando el 20,11% sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 65,16 % sobre lo presupuestado.

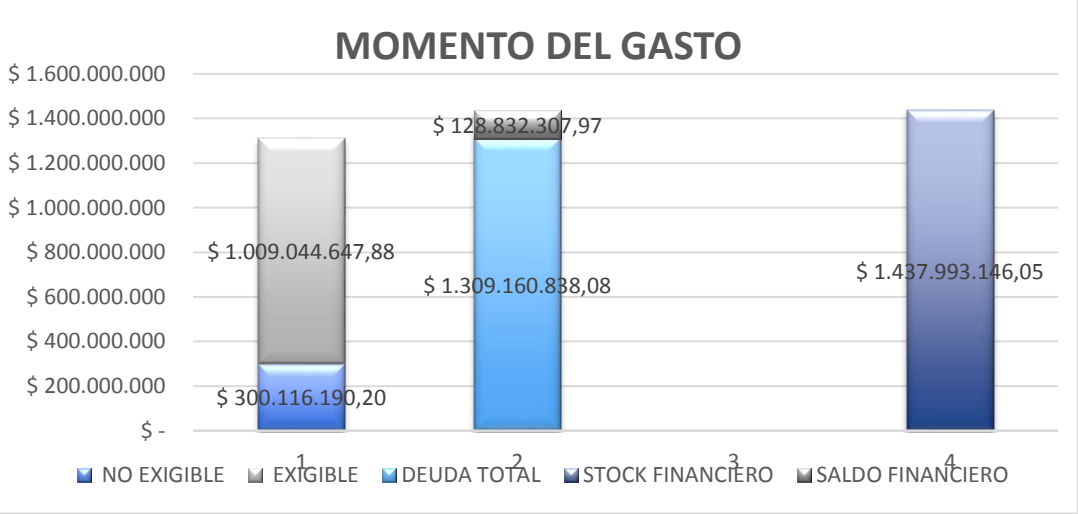

MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (IMPUTADO-DEVENGADO)	DEUDA EXIGIBLE (DEVENGADO-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES IMPUTADAS	$ 7.020.232.030,33	$ 300.116.190,20		
OBLIGACIONES DEVENGADAS	$ 6.720.115.840,13		$ 1.009.044.647,88	
OBLIGACIONES PAGADAS	$ 5.711.071.192,25			$ 1.437.933.146,05
RECAUDACION	$ 7.149.064.338,30			

$ 1.309.160.838,08 Deuda Total

SALDO FINANCIERO $ 128.832.307,97

La deuda no exigible corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar las órdenes de pago correspondiente, esta asciende a $ 300.116.190,20 al 31/12/2022.

La deuda exigible corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a $ 1.009.044.647,88.

El stock financiero asciende a $ 1.437.933.146,05 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la mayoría de la deuda exigible más la deuda no exigible de $ 1.309.160.838,08 arrojando una diferencia de $ 128.832.307,97 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos Imputados).

21. OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:
    1. Observaciones del Presidente Ab. Mauro Beltrami y la Vocal Ab.Fernanda Bertea
        a. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
        b. Que desde el 01/01/2022 al 31/12/2022 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
        c. Que el Nomenclador de Gastos y Recursos se estableció por el Decreto N° 37/2022 de fecha 17/01/2022.
        d. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (cuarto trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 31/12/2022, respecto de los montos presentados.
        e. Que el Estado de Ejecución Presupuestaria no se ajusta a los trimestres anteriores, no siguiendo el orden por “Objeto del Gasto” con el cual se analizó los anteriores periodos, además que no respeta la distribución correlativa de partidas.

f. Que se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de $ 317.819.800,00 de acuerdo al art. 4º y 5º de la Ordenanza nº 7.803, por Decreto nº 328/2022 del 29/04/2022 y por $ 462.407.333,00 mediante decreto N° 529/22 de fecha 14/07/2022.La reasignación de partidas presupuestarias fue publicada una vez cerrado el trimestre. En el actual trimestre se reasignaron créditos presupuestarios pero a la fecha del presente dictamen no se ha publicado el decreto correspondiente.

2. Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda

En el transcurso del trimestre en tratamiento, (del 01/10/22 al 31/12/22) la Municipalidad realizo desde los primeros días de octubre, la implementación de un nuevo sistema contable que sustituye al anterior y que vendría a actualizar la información, y brindarla de manera más clara y efectiva para la registración, el control y el seguimiento.

A lo largo del 4to. Trimestre, se han enviado numerosas Notas solicitando aclaración sobre nuevas Órdenes de pago, Providencias por las diferencias entre los comprobantes aportados y el detalle en las Órdenes, las complicaciones en las Notas de pedido y Órdenes de compra, etc. Varias fueron subsanadas y algunas respuestas no han puesto claridad sobre este nuevo sistema implementado.

La presentación de este Presupuesto Ejecutado del 4to. Trimestre, se ha hecho bajo el nuevo formato, que no permite la comparación con los tres trimestres anteriores, sobre el particular se enviaron Notas de aclaración, habiendo recibido en definitiva, la respuesta de que no se puede confeccionar este último trimestre como los tres anteriores del año 2022, razón por la cual resulta imposible la comparación, seguimiento y evaluación del trimestre puesto a consideración.

Debido a esta situación, y en virtud de no contar con toda la documentación que sería necesaria para dictaminar sobre el 4to. Trimestre en tratamiento, es que este Vocal de la Minoría del Tribunal de Cuentas, se abstienen de emitir una opinión fundada sobre la documentación presentada ante este Órgano de contralor.-

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, que las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos son acordes al momento de análisis del ejercicio presupuestario, y que todo ello permite considerar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 4º trimestre del año 2022.

1) Que, en lo que a los comprobantes y documentación correspondiente al 4° Trimestre del año 2022 se refiere, las imputaciones presupuestarias se practicaron de acuerdo al nomenclador del presupuesto vigente 2022, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Técnica Contable.

2) Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.

Protocolícese, hágase saber, expídase copias y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales – Cra. Carola GARCIA - Secretaría Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 31 (TREINTA Y UNO) Villa María, veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor CIAMPAGNA Y ASOCIADOS S. A., la renovación de soporte técnico ARGIS ONLINE, para plataforma de datos georreferenciados para ser utilizados en el Centro Estadístico de Villa María, desde el mes de febrero a diciembre del presente año y por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos ($ 1.249.500) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal - RESOLUCION 32 (TREINTA Y DOS) Villa María, primero de marzo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6404, a contratar directamente con el proveedor MACROIMAGEN S.A.S la adquisición de 80 latas de pintura vial Anaranjado Escolar x 18 lts. cada una y 80 latas de pintura vial color Celeste x 18 lts. con destino a Señalización Vial, y por la suma total de pesos ocho millones ochocientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis con ochenta centavos ($ 8.893.596,80) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 33 (TREINTA Y TRES) Villa María, primero de marzo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, servicio profesional para auditoría externa de los estados contables de la Municipalidad de Villa María, conforme los requisitos de la norma IRAM-ISO 9001/2015, por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos ($ 284.500) con I.V.A. y viáticos incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable. RESOLUCIÓN Nº 34 (TREINTA Y CUATRO) Villa María, siete de marzo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO: . . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo

dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor VILLAFAÑE TAPIA MARTIN, la adquisición de cincuenta (50) unidades de Lapacho Rosado, de 3,5 mts. a 4 mts de altura, para ser colocados en la obra de CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO, y por la suma total de pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil ($ 4.840.000-) con IVA incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable. RESOLUCIÓN Nº 35 (TREINTA Y CINCO) Villa María, dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor STICHTING GLOBAL REPORTING INITIATIVE, los servicio necesarios para la validación de la certificación internacional de las normas GRI (GLOBAL REPORTING INITIATIVE). DESTINO: Validación Normas GRI-, por la suma total de Euros tres mil (3.000), convertibles en Pesos al tipo de cambio vendedor que informa el Banco de la Nación Argentina, al día 16/3/2023 ($ 214-), lo que hace un total de pesos de Seiscientos Cuarenta y Dos Mil ($ 642.000), y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable. RESOLUCIÓN Nº 36 (TREINTA Y SEIS) Villa María, veinte de marzo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: : Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor CLARO (AMX ARGENTINA S.A.), la adquisición de diez (10) aparatos Celular SAMSUNG GALAXY A04 64GB con destino a la Reposición Flota Telefonía Móvil, de la Municipalidad de Villa María, por la suma total de pesos Seiscientos Tres Mil Quinientos ($ 603.500) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA - Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable. RESOLUCIÓN Nº 37 (TREINTA Y SIETE) Villa María, veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S. A., (SITSA Telecomunicaciones) servicio de mantenimiento y reparación de sistema de seguridad, monitoreo y vigilancia: migración a fibra óptica de los siguientes puntos: Programa digital de vinculación pedagógica, Salón de los Deportes, Tótem Parque de la Vida; Hogar de día, Asistencia Pública, Hogar de Ancianos, Puntos Limpios y Aeropuerto, por la suma total de pesos Diez Millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con Veinte

centavos ($ 10.057.493,20-), con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable RESOLUCIÓN Nº 38 (TREINTA Y OCHO) Villa María, cinco de abril del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS . . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor MUNIDIGITAL S.R.L., la implementación, mantenimiento y administración de las plataformas WEB y móvil MUNIDIGITAL, por nueve meses, con destino a la Coordinación General de Atención al Ciudadano, y por la suma de pesos quinientos seis mil setecientos ($ 506.700) mensuales, con I.V.A. incluido, lo que hace un total de pesos Cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos ($ 4.560.300) con I. V. A. incluido, por el período solicitado, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable RESOLUCIÓN Nº 39 (TREINTA Y NUEVE) Villa María, cinco de abril del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA PATRULLA AMBIENTAL LTDA., mano de obra para la realización de tareas en Vivero Municipal, Huerta Intendencia y Costanera, durante tres (03) meses, conforme lo detallado en los vistos de la presente resolución y por el importe total de pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ochenta ($ 1.167.080) con I.V.A. incluido, por mes; y demás condiciones ut-supra mencionados.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA -Vocales – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 40 (CUARENTA) Villa María, siete de abril del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, de la ciudad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor LA VOZ DEL INTERIOR S.A., la publicación a media página, del llamado a Licitación de la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BOULEVARES CENTRALES DE VILLA MARIA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", los días domingo 9 y lunes 10 de abril del presente año, por la suma total de pesos Un Millón Veintiocho Mil Quinientos ($1.028.500-) con I. V. A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Vocal -Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 41 (CUARENTA Y UNO) Villa María, once de abril del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la

Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A. ; el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema informático SiGeMi, por un período de tres meses (abril a junio 2023 inclusive) y por la suma mensual de pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil ($ 1.078.000), lo que hace un monto total de pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil ($ 3.234.000-), con I.V.A. incluido, por todo el período de contratación solicitado, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA -Vocales – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal - RESOLUCION Nº 42 (CUARENTA Y DOS) Villa María, veinte de abril del año dos mil veintitrés. . . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: : Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor EUSEBIO CLAUDIA LILIAN, los servicios publicitarios vinculados a la CAMPAÑA DE PROMOCION DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, durante cuatro (4) meses, locación mensual de ocho carteles para séxtuples y transmisión mensual de spot publicitarios en pantallas LED, ubicado en distintos puntos de la ciudad, conforme se detallan en el presupuesto, y por la suma mensual de pesos Cuatrocientos Quince Mil, lo que hace un total de pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil ($ 1.660.000-) por el período solicitado y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Vocal – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal -RESOLUCION Nº 43 (Cuarenta y Tres)

VILLA MARIA, 28 de abril de 2023.-

VISTO:

La documentación correspondiente al 1er. Trimestre del año 2023, presentado por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos, el día 13 de abril de 2023, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2023 al 31/03/2023 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 31/01/2023, 28/02/2023 y 31/03/2023 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2023; Planillas de Flujo de fondos Trimestral al 31/03/2023; Fotocopia del resumen bancario al 31/01/2023, 28/02/2023 y 31/03/2023 de la cta. cte. N° 9312/1 y conciliación bancaria ; Cuadro de Ingresos y Gastos Presupuestados y Ejecutados al 31/03/2023.

Y CONSIDERANDO:

10) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

11) Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 1er. Trimestre del año 2023.-

12) Que la documentación citada está refrendada por la Presidente interina del Directorio, Prof. Gabriela A. Cabello, por el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael O. Sachetto y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.

13) Que el resumen de la cuenta bancaria Nº 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo de $ 3.291.583,00 al cierre del mes de marzo, no existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.

14) En el transcurso del 1er. Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 90 órdenes de Pago por un monto total de $ 3.386.450,48 ; de las cuales han sido aprobadas en su totalidad. Las Ordenes de pago, se encuentran registradas en las Actas Nº 4,19,20,22,29,40,43,44,46,58y59.

15) El presupuesto para el ejercicio 2023 ha sido autorizado por Ordenanza N° 7.913 sancionada el 15/12/2022 por un importe total de $ 23.703.095,06; y ratificada por el Decreto Nº 1.020 de fecha 21/12/2022. Al cierre del 1er. Trimestre los recursos ingresados ascienden a $ 5.245.083,53 representado un 22,13% de ejecución y en los gastos devengados, el importe ascendió a $ 3.506.182,91 representando un 14,79% de ejecución presupuestaria.

16) Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 en forma total y por partidas según origen del gasto, correspondería que se presente por programas, como fue presentado y aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas; se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa

17) Existe Resolución N° 1/2023 emitida con fecha 1/3/2023 por el Ente, donde se reasignan gastos presupuestarios y se acompaña anexo detallado de las mismos. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.

18) Que existe Dictamen de la Secretaria Técnica del este Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN

2. Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, 1er. Trimestre año 2023, que han sido firmado por los responsables: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, la Presidente Interina del Directorio y la Contadora Publica Rosa M. Roberto.

Se adjuntan los Estados de Flujos de fondos mensuales, de este 1er. Trimestre que tenemos en tratamiento para dictaminar.

Además se adjuntaron resúmenes bancarios al último día de cada uno de los meses del 1er. trimestre, y las conciliaciones bancarias respectivas.

Como ya se indicó en Informes anteriores, se ha instrumentado un nuevo Plan de cuentas y se están realizando los ajustes al mismo para ser presentada la información de acuerdo al nuevo ordenamiento establecido, el cual ya esta en funcionamiento proporcionando la información del Ente.

Se ha presentado y se han confeccionado de manera regular, sin distorsiones significativas, por lo cual como Vocal de la Minoría del Tribunal de Cuentas, apruebo el Estado de

Ejecución de Gastos y Recursos, del 1er. trimestre del año 2023, correspondiente al periodo 01/01/23 hasta el 31/03/23.-

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

4. Expresar que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos correspondientes al 1er. Trimestre del año 2023, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.913.

5. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales – Cra. Carola GARCIA - Secretaría Técnica Contable

RESOLUCION Nº 44 (Cuarenta y Cuatro)

VILLA MARIA, 28 de Abril de 2023.

VISTO:

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2023, correspondiente al 1er trimestre; presentado por el Instituto Municipal de Inversión en este Tribunal de Cuentas el 20/04/2023.-

Y CONSIDERANDO:

12) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

13) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 1er. trimestre del 2023 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes de las Cuentas Corrientes en pesos del Banco Hipotecario N° 3-056-0000038912-8, N° 3-056-0000039251-9, N° 3-056-0000039252-2 y N° 3-056-0000037147-1.-

14) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2023, está refrendado por el contador actuante, Cr. Mariano Yordan y por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Dr. Héctor Muñoz.

15) En el transcurso del 1er trimestre del año 2023 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 131 órdenes de pago por un monto total de $ 186.540.916,75 ; de las cuales se aprobaron 130 órdenes por un monto de $ 186.441.416,75. Se observaron 2 (dos) órdenes de pago por $ 329.500 y al cierre del trimestre se encuentra 1 (una) orden sin respuesta por el monto de $ 99.500,00. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 4,6,7,8,11,12,16,18,19,20,22,25,27,33,34,36,38,41,44,46,47,49,50,51,52,53,55,57 y 61.-

16) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 7.915 de fecha 15/12/2022, y ratificado por el Decreto Nº 1022 de fecha 21/12/2022

por un monto total de $ 2.908.110.002,00.- El art. 4 de la Ordenanza autoriza al Directorio del I.M.I a que pueda realizar reasignaciones presupuestarias o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto General previsto; por este motivo el presupuesto no se ha modificado en su composición.

17) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto también autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto General de la Municipalidad de Villa María. El cuadro de ejecución presupuestaria presentado por el 1er. Trimestre no muestra incrementos de partidas presupuestarias.-

18) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos por $ 194.464.730,85 los cuales se dividen en $ 3.906.703,21 recursos para funcionamiento y $ 190.558.027,64 recursos para programas u obras; la totalidad representa un 6,69% de ejecución.

19) Los egresos presupuestarios ascienden a $ 409.827.182,11 representando un 14,09% de ejecución; por gastos de funcionamiento se imputó $ 4.051.886,50 y erogaciones para programas u obras $ 405.775.295,61. Surge una diferencia de $ 223.385.765,36 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.

20) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

21) Que existe dictamen de Secretaría Técnica de este Tribunal de Cuentas.

22) Observaciones antes del dictamen:

1- Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado por Nota ante este Órgano de control para dictaminar, una Planilla del Instituto, firmadas por el Contador del I.M.I. Mariano N. Yordan y el Presidente del Ente Autárquico, Héctor G. Muñoz.

Durante este 1er. Trimestre 2023 he presentado Providencias a Órdenes de Pago y Pedidos de Informes, sobre las actividades económico – financieras realizadas por el Ente Autárquico, especialmente lo referido a la ejecución de Obras Públicas, designado como Unidad Ejecutora. Algunos han sido respondidos satisfactoriamente y otros están aún pendientes de respuesta, por lo cual en algunos casos se ha insistido con reiteración de pedidos de informes sin respuestas satisfactorias a la fecha.

Se acompaña a la Planilla de Ejecución Presupuestaria, los resúmenes bancarios del Banco Hipotecario Cuentas Corrientes n° 0039251/9, n° 0038912/8, n° 0039252/2 y 0037147/1 por el trimestre en tratamiento ante este Órgano.

Debido a la situación de varias obras en trámite a cargo del Instituto, que oportunamente he planteado en escritos y presentaciones, la información presentada y su Anexo al Presupuesto ejecutado, no aclaran ni subsanan los planteos realizados.

Considerando lo presentado, con información escasa para el control trimestral de la ejecución presupuestaria, es que como Vocal del Tribunal de Cuentas, me abstengo de emitir opinión sobre la información presentada como Ejecución Presupuestaria del 1er. Trimestre del año 2023 del "Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión"

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

6. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Instituto Municipal de Inversión correspondientes al 1er. Trimestre del año 2023, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.915.-
7. Comunicar al Instituto Municipal de Inversión que debe presentar los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.
8. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales – Cra. Carola GARCIA - Secretaría Técnica Contable

RESOLUCION N° 45 (Cuarenta y Cinco)

VILLA MARIA, 28 de Abril de 2023.

VISTO:

La documentación correspondiente al 1° trimestre del año 2023, presentado por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, el día 25/04/2023, que consta de Planilla de Seguimiento de Presupuesto del 1° trimestre de año 2023.

Y CONSIDERANDO:

22. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
23. Que el art. 50 de la Ordenanza 3.873 expresa que " el control de los actos realizados por el Instituto estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María, y de los Organismos que disponga la Carta Orgánica de la Ciudad"

24. Que la documentación citada está refrendada por el Presidente del Directorio, Ing. Carlos Ramirez.
25. Que en el transcurso del 1° trimestre del año 2023 han ingresado a este Tribunal de Cuentas 134 órdenes de pago por un monto total de $ 35.903.546,00 de las cuales se aprobaron 132 por $ 34.682.710,19 ; se observaron y se confeccionaron providencias a 2 órdenes por el monto de $ 303.365,21 pero fueron resueltas en el trimestre y se anularon 2 ordenes por $ 1.220.835,81.Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 7,14,18,20,22,24,28,29,34,37,38,39,40,42,43,49,53y57.
26. Que el presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional fue aprobado por Ordenanza N° 7.914 sancionada el 15/12/2022 por un monto total de $ 1.379.770.368,00 y ratificado por el Decreto Nº 1021 de fecha 21/12/2022. El art. 4 autoriza al Directorio del I.M.V. a que pueda realizar compensaciones o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio presupuestario.
27. Que por el art. 5 de la Ordenanza del Presupuesto, se autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto de la Municipalidad de Villa María.
28. De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el presupuesto de recursos se ha ejecutado en un 3,56%, ingresando $ 49.139.386,25 y el de egresos un 3,45% gastando $ 47.549.147,15.Surge una diferencia de $ 12.866.436,96 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.
29. Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria por objeto del gasto y no por programas, como fuera aprobado el presupuesto, lo que no permite controlar la ejecución de cada programa presupuestado, pero se puede controlar el total de ejecución presupuestaria y el imputado total no supera lo autorizado a gastar.
30. Se han presentado las conciliaciones de las cuentas bancarias a nombre del Instituto, correspondiente al trimestre analizado, de Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 341-100604680 y Banco Santander, Cuenta Corriente en Pesos N° 266-000131195.-
31. Que existe Dictamen de las Secretarias Técnicas de este Tribunal de Cuentas.
32. Observaciones antes del dictamen

    1-Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

    El I.M.V. ha enviado a este Órgano de control Planillas de movimientos y de resúmenes bancarios: Banco Patagonia trimestral, de la Cuenta Corriente n° 100604680 y del Banco Santander por el mismo periodo de la Cuenta Corriente n° 266-013119/5.

En este 1er. trimestre del año 2023, se han efectuado Providencias sobre Ordenes de Pago y Pedidos de Informes sobre las operaciones realizadas por el I.M.V. En especial lo relativo a Aperturas de Concursos de precios, Certificaciones de las Obras y servicios prestados, Actas y decisiones institucionales, etc. Habiéndose evacuado en casi su totalidad, pero en algunos casos las respuestas no se condicen con la información presentada para ser aprobada por el Tribunal de cuentas, y los procedimientos realizados, encontrándose algunas observaciones sin respuestas hasta la fecha.

No se ha informado a este Órgano de Control, como ya se indicó en anteriores Informes, sobre la integración formal del Directorio del I.M.V., y las respectivas responsabilidades de los funcionarios designados y firmantes, que actúan en las actividades formales institucionales, habiéndose solicitado oportunamente.

Por lo expuesto, y ante la carencia de necesaria información fehaciente para poder brindar una opinión fundada sobre los movimientos del Presupuesto Ejecutado, este Vocal por la Minoría del Tribunal de Cuentas, se abstiene de emitir opinión, sobre el Presupuesto Ejecutado del Primer trimestre año 2023 del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

3. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra que corresponde al 1° trimestre de 2023, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza N° 7.914.-
4. Comunicar al Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL que debe presentar trimestralmente con la ejecución presupuestaria, los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales – Cra. Carola GARCIA - Secretaría Técnica Contable-

RESOLUCIÓN Nº 46 (CUARENTA Y SEIS) Villa María, veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor YPF GAS S.A., la adquisición de 2.500,74 kg. de gas propano en Zeppelín del corralón municipal, por la suma total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Dos con Setenta y Siete centavos ($ 648.072,77-) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA -Vocales – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal- RESOLUCIÓN Nº 47 (CUARENTA Y SIETE) Villa María, ocho de mayo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA LA SUSTENTABLE LTDA. , servicios de recolección o retiro de residuos secos, durante tres (3) meses, en los siguientes puntos verdes; MUNICERCA 4; 5; 6; 7; y 8 del programa (SEPARA EN TU BARRIO); CLUB: BABY DEPORTIVO VILLA MARIA; BABY UNION; BABY ALLBOYS; BABY CAMPEADORES; BABY SARMIENTO; SAN MARTIN RUGBY CLUB; BABY INDUSTRIAL; BAY ROQUE SAENZ PEÑA BAY SANTO; RIVER; SUEÑOS SOBRE RUEDAS VILLA MARIA; ESCUELA DE ARQUERIA VILLA MARIA; JOCKEY CLUB; LA MESTIZA; CIEF HANDBALL; CAMINO DOJO; KARATE MARTINEZ; TALLERITO; ESCUELA DE FUTBOL DAVID REANO; VILLA MARIA PADLE; CENTRAL CLUB; DEPORTIVO LAS PLAYAS; ALUMNI; AFUCO; DEPORTIVO SAN LORENZO DE LAS PLAYAS; ESCUELA DE DEPORTES PARQUE NORTE; CLUB DEPORTIVO ARGENTINO; LOS BAGUALES CENTRO ECUESTRE; ALIANZA HANDBALL; ESCUELA FUTBOL RIVER PLATE; FUNDACION CICLO; SOÑEMOS JUNTOS; CARITAS FELICES; AMEGHINO; ERIF (ESCUELA); BABY SAN NICOLAS, CLUB UNIVERSITARIO del programa (CLUBES VERDES); PLAZA CATEDRAL; CENTRO CULTURAL LEONARDO FABIO; PLAZOLETA VELEZ SARFIELD Y RAWSON; EL CAMINANTE; PARAGUAY; AGUSTIN ALVAREZ; AMEGHINO; ABRAHAM JUAREZ; ROSARINA; PLAZA CENTENARIO; PLAZA DE LOS ROBLES; TRINITARIOS; ARTURO M. BAS; COSTA RICA Y URUGUAY (VERA PEÑALOZA); INSTITUTO RIVADAVIA; COLEGIO NACIONAL; JOSE BIANCO; JOSE MARMOL; ESCUELA DEL trabajo; JOSE URQUIZA; PLAZA DE LOS FRUTALES; PLAZOLETA BARRIO SAN JUSTO; PLAZA ALBA PIZZORNO; EL GAUCHO del programa (ESCUELA RECICLA). Con destino al PROGRAMA PUNTOS VERDES, de este municipio, y por la suma mensual de Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta ($ 1.132.560-) más I.V.A., lo que hace la suma total de pesos Cuatro Millones Ciento Once Mil Ciento Noventa y Dos con Ochenta centavos ($ 4.111.192,80) por todo el período solicitado, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA -Vocales – Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaría Técnica Legal -

RESOLUCION N° 48 (Cuarenta y Ocho)

VILLA MARIA, 15 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Villa María al 31de Marzo de 2023, 1er. Trimestre del ejercicio 2023, ingresado a este Tribunal de

Cuentas el día 28 de Abril de 2023 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO:

33. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
34. Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 31 de Marzo de del año 2023, cierre del 1° trimestre del año 2023.-
35. Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Ab. Martín R. Gill; por el jefe de Gabinete Dr. Héctor G. Muñoz; por la Secretaría de Economía y Modernización, Cra. Daniela Lucarelli y por el Director de Presupuesto, Cr. David A. Bianchi.-
36. Que conjuntamente con los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre, han ingresado el listado de Cancelación de Órdenes de Pago correspondiente a Ejercicios Anteriores, el Balance de Tesorería por el periodo 01/01/2023 al 31/03/2023, Listado de cheques en cartera, listado de composición de los fondos fijos y otros listados, todos al 31/03/2023.-
37. Que en el transcurso del 1° trimestre del año 2023 han ingresado a este Tribunal de Cuentas 4.893 órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Economía y Modernización; las que han sido registradas en 63 Actas (desde la N° 1 a N° 63 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 4.885 corresponden al ejercicio 2023 y 8 corresponden al ejercicio 2022, la mayoría corresponden a Sueldos de diciembre 2022 y a reingresos por contestaciones a providencias:
    4- 4.712 Ordenes de pago fueron aprobadas por un monto total de $ 2.837.153.268,09.
    5- 3 Ordenes de pago anuladas, por un importe de $ 7.749.200,90.-
    6- 110 Ordenes de pago con providencias (con solicitud de informes), que reingresaron a este Tribunal quedando al cierre del 1º trimestre 8 órdenes pendiente de responder por un importe de $ 3.750.395,20.-
38. Personal: El informe de la Oficina de Personal establece que al 31/3/2023 la Municipalidad de Villa María cuenta con 502 agentes de planta permanente, 125 funcionarios de planta política y 466 contratados, arrojando un total de 1093 personas. No se supera el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. el valor del ejecutado es 22,32% y el porcentaje del art. 83 se supera, 1,233%; pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo.

39. El arqueo de caja de la Tesorería Municipal controlado por este Tribunal al 31/03/2023, cierre del 1° trimestre, y que fuera realizado el 3/4/2023 arroja un saldo de $ 134.226.644,44 (ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro c/44/100) que comparado con el saldo de Caja del Balance de Tesorería a la misma fecha, $ 134.226.644,17 (ciento treinta y cuatro millones

doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro c/17/100); arroja un saldo en exceso de $ 0,27 (veintisiete ctvos).Listado de composición de los Fondos fijos pendientes de rendición o devolución , son 11 fondos fijos que ascienden al monto de $ 907.896,92 y el listado de cheques en cartera por el importe de $ 99.427.615,01.-

40. El resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 31 de marzo de 2023 arroja un superávit de $ 244.529.109,14 producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y lo gastado total (devengado).

Ejecución Presupuestaria	01/01/2023 al 31/03/2023
Recaudado acumulado	$ 2.756.383.330,36
Gasto acumulado (devengado)	$ 2.511.854.221,22
Superávit acumulado del ejercicio	$ 244.529.106,14

41. EJECUCION DE LOS RECURSOS

Composición *por clasificadores*

Conceptos	Cálculo del Recurso 2022	Recaudado al 31/03/2023	% de Recaudación	% Composición de Rec. recaudados
Total Ingresos Corrientes	$ 11.332.497.833,43	$ 2.675.671.359,01	23,61%	97,07%
Total Ingresos de Capital	$ 5.367.630.004,00	$ 80.614.047,85	1,50%	2,92%
Fuentes Financieras	$ 13,00	$ 0,00	0,00%	0,00%
No clasificados	$ 1.829.370,00	$ 97.923,50	5,35%	0,00%
Total de Ingresos	$ 16.701.957.220,43	$ 2.756.383.330,36	16,50%	100,00%

Presenta un avance de Recaudación del 16,50 %, el promedio resulta razonable al momento de análisis.

La composición de los recursos recaudados es el siguiente:

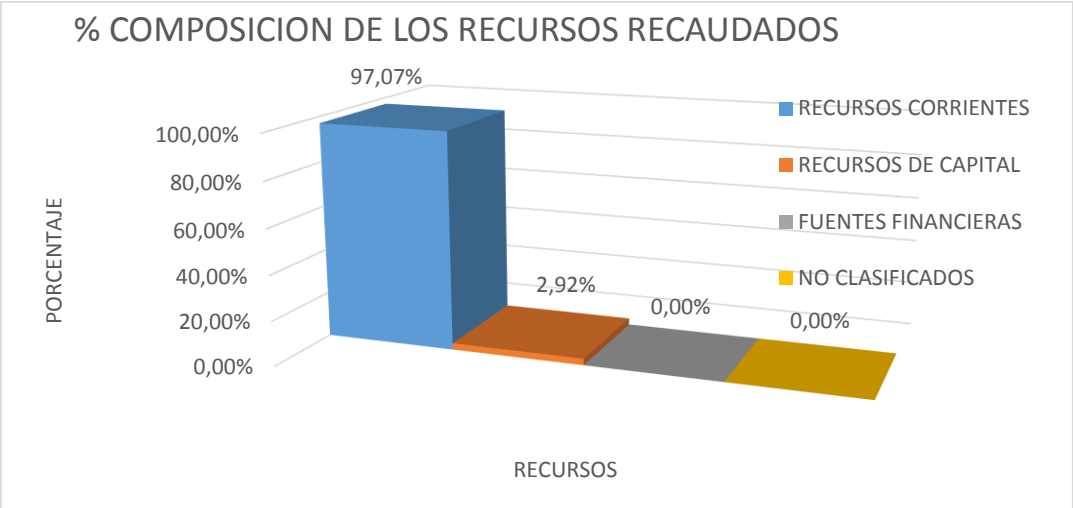

INGRESOS CORRIENTES

Participación de *los Ingresos Corrientes* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 11.332.497.833,43	$ 2.675.671.359,01
TOTAL DE INGRESOS	$ 16.701.957.220,43	$ 2.756.383.330,36
ING CTES/TOTAL	67,85%	97,07%

Los Ingresos Corrientes representan el 97,07% del total de lo recaudado en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
DE JURISDICCION MUNICIPAL	$ 6.559.876.050,19	$ 1.634.478.530,03	24,92%	61,09%
DE OTRAS JURISDICCIONES	$ 4.772.621.783,24	$ 1.041.192.828,98	21,8%	38,91%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 11.332.497.833,43	$ 2.675.671.359,01	23,61%	100,00%

Los recursos propios tienen una participación (61,09%) en los ingresos corrientes totales debido al beneficio de descuento sobre el pago anual. El ingreso de otras jurisdicciones se debe significativamente a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES Y Otras participaciones en Impuestos Nacionales están integradas por Ley Impuesto al Cheque.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
INGRESOS TRIBUTARIOS	$ 6.247.658.469,86	$ 1.575.671.133,03	25,22%	96,40%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 312.217.580,33	$ 58.807.397,00	18,84%	3,60%

TOTAL ING DE JURISD.MUNIC.	$ 6.559.876.050,19	$ 1.634.478.530,03	24,92%	100,00%

Los Ingresos de Jurisdicción Municipal, se componen por Ingresos Tributarios (96,40%) y no Tributarios (3,60%). El avance de ejecución que presentan es de 25,22% en el primer caso, y en cuanto a los ingresos no tributarios se recaudó el 18,84% de lo presupuestado. En los ingresos tributarios se destaca la recaudación de la Contribución sobre los inmuebles (23,66%), Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (39,92%) e Impuesto sobre los automotores (16,83%). En los Ingresos no Tributarios se destacan los ingresos por multas de tránsito, por intereses y recargos por pagos fuera de términos y recupero por reintegros de obras sociales.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 810.350.002,00	$ 100.681.199,62	12,42%	9,67%
PARTICIP. EN IMPUESTOS NAC Y PROV	$ 3.962.271.781,24	$ 940.511.629,36	23,74%	90,33%
TOTAL ING.OTRAS JURISD	$ 4.772.621.783,24	$ 1.041.192.828,98	21,82%	100,00%

Los Ingresos de Otras Jurisdicciones, integrado por Transferencias Corrientes representan una ejecución de 12,42 % corresponden a Transferencias de la Provincia (FOMMEP,FODEMEP, Plan Sumar, FASAMU, Aporte al Festival de Peñas, BEG Rural 2022 y Aporte Bomberos) Transferencias de Nación (Prog. De Orientación Laboral y Prog.de Fortalecimiento del cinturón verde VM) .La Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales representan una ejecución de 23,74% referidos a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES. y Fondo Compensación Impuesto Ley de Cheque.

INGRESOS DE CAPITAL

Participación de *los Ingresos de Capital* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	$ 5.367.630.004,80	$ 80.614.047,85
TOTAL DE INGRESOS	$ 16.701.957.220,43	$ 2.756.383.330,36
ING CAPITAL/TOTAL	32,14%	2,92%

Las Transferencias de Capital representan el 2,92 % del total de ingresos recaudados en términos absolutos

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 31/03/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	$ 150.000.000,00	$ 1.326.184,91	0,88%	1,65%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	$ 5.217.000.000,00	$ 69.287.862,94	1,33%	85,95%
OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 3,00	$ 10.000.000,00	333333333,33%	12,40%

TOTAL TRANF DE CAPITAL	$ 5.367.000.003,00	$ 80.614.047,85	1,50%	100,00%

En las Transferencias de Capital se destaca la participación de los fondos recibidos de la Provincia, con destino al Programa "Lo Tengo", y las transferencias de la Nación tienen como destino Plaza Centenario, Red Troncal, Prog. Nuestro futuro-CDI Nicolás Avellaneda, SUM La Calera, Fondos del ENHOSA (cordón cuneta, agua y cloacas 23 has) representando en términos absolutos el 85,95 %.- Las *Otras Transferencias* por $ 10.000.000, tienen como destino la obra Laguna de Retardos Pluviales.-

INGRESOS POR FUENTES FINANCIERAS

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	31/03/2023	% COMPOSIC. DE REC. S/CLASIF
USO DEL CREDITO	$ 8,00	$ 0,00	0,00%
RECUPERO DE INVERSIONES Y PRESTAMOS	$ 5,00	$ 0,00	0,00%
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	$ 13,00	$ 0,00	0,00%

En las Fuentes Financieras están integradas por los créditos con Organismos Provinciales, Nacionales e Instituciones bancarias y financieras, sin movimientos al 31/03/2023.

INGRESOS NO CLASIFICADOS

Solo integran esta clase de ingresos las cuotas correspondientes al Plan Habitacional 400 viviendas del B° San Martín por el monto de $ 97.923,50 de recaudación al 31/3/2023. Y el presupuesto anual aprobado para esta partida es de $ 1.829.370,00

42. EJECUCION DEL GASTO

Composición *por clasificadores*

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DEL GASTO	EJECUTADO AL 31/03/2023 (devengado)	% AVANCE DE GASTO	% COMP. DEL GASTO EJECUTADO
PERSONAL	$ 4.559.016.650,43	$ 597.423.548,30	13,10%	30,23%
BIENES DE CONSUMO	$ 703.152.948,00	$ 144.717.143,92	20,58%	7,32%
SERVICIOS	$ 4.050.933.662,00	$ 780.368.320,39	19,26%	39,49%
TRANSFERENCIAS	$ 604.132.254,00	$ 453.800.841,12	75,12%	22,96%
total erogaciones corrientes	$ 9.917.235.514,43	$ 1.976.309.853,73	19,93%	100,00%
BIENES DE CAPITAL	$ 151.460.976,00	$ 16.239.133,68	10,72%	8,88%
TRABAJO PUBLICO	$ 6.194.517.000,00	$ 158.750.656,85	2,56%	86,82%
PARTICIPAC. DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	$ 35.579.740,00	$ 7.865.892,31	22,11%	4,30%
total erogaciones de capital	$ 6.381.557.716,00	$ 182.855.682,84	2,87%	100,00%

AMORTIZ. DE DEUDA	$ 66.867.990,00	$ 18.924.145,97	28,30%	100,00%
total amortizacion de deuda	$ 66.867.990,00	$ 18.924.145,97	28,30%	100,00%
CREDITOS ESPECIALES	$ 335.000.000,00	$ 333.441.404,69	99,53%	99,90%
PLAN HABITACIONAL(400VIV)	$ 1.296.000,00	$ 323.134,00	24,93%	0,10%
total no clasificados	$ 336.296.000,00	$ 333.764.538,69	99,25%	100,00%
TOTAL EROGACIONES	$ 16.701.957.220,43	$ 2.511.854.221,23	15,04%	

El porcentaje de avance de ejecución de gastos asciende a 15,04 % del total del Presupuesto de Gastos, resultando razonable al momento de análisis siendo este el primer trimestre del ejercicio presupuestario.

Las erogaciones corrientes tienen una ejecución de 19,93 %, las erogaciones de capital 2,87 %, la amortización de la deuda 28,30% que se integran por las deudas con los organismos

provinciales especialmente por la ley provincial refinanciación deuda 9802 y Fondo para Const, reparación, mejora y/o ampliación de Infraestructuras y Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas; y por último los gastos no clasificados 99,25 % donde participan los créditos especiales $ 333.441.404,69 y plan habitacional B° San Martín (400 viviendas) $ 323.134,00.-

Las erogaciones de capital llevan una ejecución del 2,87 %, y se compone principalmente en Trabajo Público en donde se destaca fuertemente la partida de Ampliación y/o mejora de Anfiteatro y de Inmuebles municipales, Espacios verdes y de recreación, revalorización de y/o mejora de parques, plazas y otros espacios, Revalorización del Sector Céntrico, Iluminación y alumbrado público, Mantenimiento y conservación red vial urbana y de las calles sin pavimentar. En la adquisición de Bienes de Capital se han imputados significativamente a la partida de equipos y maquinarias, herramientas y repuestos mayores, equipos y maquinarias, muebles, equipos de oficina, comunicación, educacional y recreativo. En Participaciones de Capital y Activos financieros solo existe imputación en la partida Aporte Fondo Permanente Provincial para Obras 1%-Ordenanza 5427.-

Las erogaciones corrientes representan el 78,68 % del total de los gastos ejecutados, las erogaciones de capital el 7,28 %, la amortización de la deuda el 0,75% y los gastos no clasificados el 13,29 %.-

ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2023	DEVENGADO AL 31/03/2023	ORDENADO A PAGAR AL 31/03/2023	PAGADO AL 31/03/2023
TOTAL DE EROGACIONES	$ 16.701.957.220,43	$ 2.511.854.221,22	$ 2.494.426.062,85	$ 1.338.133.262,87
TOTAL RECAUDADO	$ 16.701.957.220,43	$ 2.756.383.330,36	$ 2.756.383.330,36	$ 2.756.383.330,36
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		$ 244.529.109,14	$ 261.957.267,51	$ 1.418.250.067,49
% dif/recaudado		8,87%	9,50%	51,45%
% avance de ejec. De gasto		15,04%	14,93%	8,01%
%avance de ejec. Recaudac	16,50%			

GASTOS DEVENGADOS

La diferencia entre los ingresos recaudados al 31/03/2023 supera a los gastos devengados (los compromisos asumidos) por el monto de $ 244.529.109,14 representando un 8,87 de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 16,50% y la ejecución de 15,04%.-

GASTOS ORDENADO A PAGAR

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del primer trimestre supera a las obligaciones a pagar (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de $ 261.957.267,51 representado un 9,50 % sobre lo recaudado. Los gastos en la etapa “ordenado a pagar” por 14,93 % del total del presupuesto.

GASTOS PAGADOS Los ingresos recaudados exceden en $ 1.418.250.067,49 a las obligaciones pagadas al 31/03/2023 representando el 51,45 % sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 8,01 % sobre lo presupuestado.

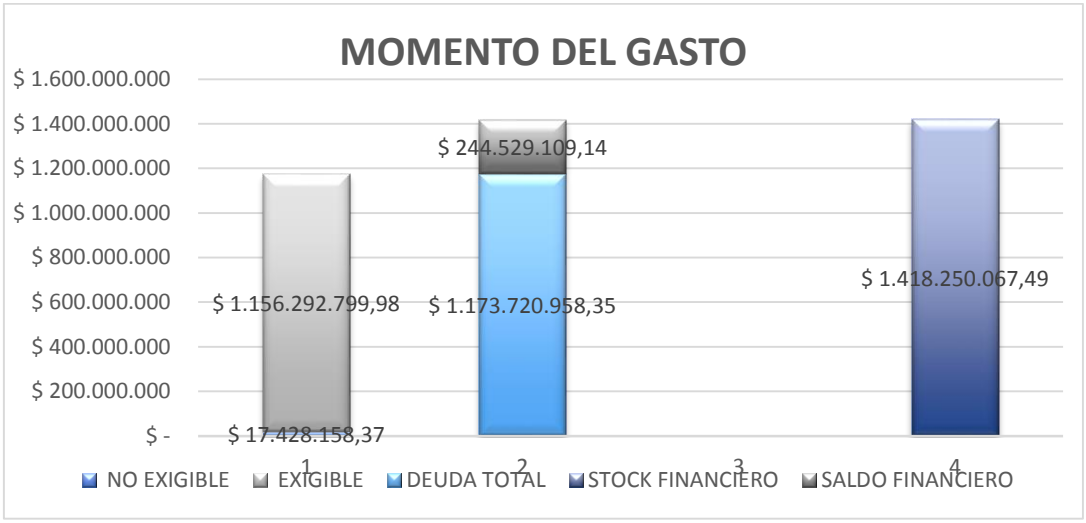

MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (DEVENGADO-ORD. A PAGAR)	DEUDA EXIGIBLE (ORD. A PAGAR-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES DEVENGADAS	$ 2.511.854.221,22	$ 17.428.158,37		
OBLIGACIONES ORD. A PAGAR	$ 2.494.426.062,85		$ 1.156.292.799,98	
OBLIGACIONES PAGADAS	$ 1.338.133.262,87			$ 1.418.250.067,49
RECAUDACION	$ 2.756.383.330,36			

$ 1.173.720.958,35 Deuda Total

SALDO FINANCIERO $ 244.529.109,14

La deuda no exigible corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar las órdenes de pago correspondiente, esta asciende a $17.428.158,37 al 31/03/2023.

La deuda exigible corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a $ 1.156.292.799,98.

El stock financiero asciende a $ 1.418.250.067,49 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la mayoría de la deuda exigible más la deuda no exigible de $ 1.173.720.958,35 arrojando una diferencia de $ 244.529.109,14 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos devengados)

43. OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:
    3. Observaciones del Presidente Ab. Mauro Beltrami y la Vocal Ab.Fernanda Bertea
        a. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
        b. Que desde el 01/01/2023 al 31/03/2023 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
        c. Que el Nomenclador de Gastos y Recursos y del Plan de Cuentas para el ejercicio 2023 se estableció por el Decreto N° 80/2023 de fecha 24/01/2023.
        d. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (primer trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 31/03/2023, respecto de los montos presentados.
        e. Que se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de $ 703.680.000,00 de acuerdo al art. 4º y 5º de la Ordenanza nº 7.911, por Decreto nº 344/2023 del 19/04/2023..La reasignación de partidas presupuestarias fue publicada una vez cerrado el trimestre.

Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda

En el transcurso del trimestre en tratamiento, (del 01/01/23 al 31/03/23) tal como se informara en el Informe de 4to. Trimestre 2022, se llevó a cabo la implementación de un nuevo sistema contable que sustituye al anterior y que vendría a actualizar la información, y brindarla de manera más clara y efectiva para la registración, el control y el seguimiento. En este 1er. Trimestre se pueden observar aun algunos inconvenientes con la información aportada y que es insuficiente o poco clara a la hora de tomar decisiones y emitir opinión.

A lo largo del 1er. Trimestre 2023, se han enviado numerosas Notas solicitando aclaración sobre Órdenes de pago y Contrataciones, Providencias por las diferencias entre los comprobantes aportados y el detalle en las Ordenes de pago, solicitando información sobre Certificaciones de servicios prestados, etc.

Nuevamente en este trimestre, manifiesto que se han venido realizando de enero a marzo de 2023, diferentes transferencias de Partidas presupuestarias, las cuales se explicitan en un Decreto general cada 3 meses, y publicado después, por lo cual en el Órgano de control se toma

conocimiento de las mismas, con más de 4 meses de realización, lo que imposibilita el control y seguimiento.

De acuerdo con la información presentada por el D.E.M., la ejecución presupuestaria de Recursos (Ingresos) alcanzo la suma de $ 2.756.383.000,= por todo concepto, representado esta cifra el 16,5% de los Ingresos Presupuestados por un total por $ 16.702.000.000,=

Este total de Recursos se compone de la siguiente manera: INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL: $ 1.634.478.000,= (Tributarios por $ 1.575.671.000,= y No Tributarios por $ 58.807.000,=)

INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES: $ 1.041.192.000,= (Copartipacion provincial y nacional : $ 940.511.629,= , Transferencias : $ 80.614.000,= y No Clasificados $ 98.000,=)

Como ITEMS a observar en los conceptos por Ingresos, detallo los siguientes:

	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PORCENTAJE
CONTRIBUCION POR MEJORAS	81.204.000=	921.475=	1,13%
TRANSFERENCIAS SECT PUBLICO	675.000.000=	100.681.200=	14,9%
FONDO MUNICIPAL DE AYUDA			
A BOMBEROS VOLUNTARIOS	12.000.000=	0,=	0%
MULTAS VARIAS POR SERVICIOS			
LICITADOS Y CONCESIONADOS	158.500=	0,=	0%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
DESDE EL SECTOR PUBLICO	5.367.000.000=	80.614.047=	1,5%
TRANSFER. DESDE LA NACION	5.217.000.000=	69.287.863=	1,3%

En lo que respecta a los GASTOS (Egresos) el total del 1er. Trimestre 2023 alcanzo los $ 2.511.854.200;= (Devengado 15,1%), lo ordenado a Pagar es por $ 2.494.426.000= (14,9%) y lo PAGADO en el trimestre: $ 1.338.133.000= el (8,01%), porcentajes sobre el TOTAL ANUAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS DE $ 16.702.000.000= (quedando a pagar $ 1.157.000.000= del trimestre).

Dentro de las numerosas transferencias entre Partidas presupuestarias, se deduce de las planillas presentas, las siguientes afectaciones por Secretarías para el 1er trimestre ENERO – MARZO 2023:

JEFATURA DE GABINETE: se incrementó su presupuesto en $ 238.000.000=

SECRETARIA DE ECONOMIA: se incrementó su presupuesto en $ 179.000.000=

SECRETARIA DE EDUCACION: se incrementó su presupuesto en $ 52.000.000=

SECRETARIA DE GOBIERNO: se incrementó su presupuesto en $ 39.000.000=

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL : incremento de presupuesto $ 26.000.000

SECRETARIA DE SALUD: se incrementó su presupuesto en $ 22.600.000=

SEC. DE PLANEAMIENTO: se incrementó presupuesto en $ 1.000.000=

SEC. DE AMBIENTE, OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS: se disminuyó su presupuesto en $ 560.000.000=

En lo que respecta a los "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" con un presupuesto anual de $ 9.492.085.000=, lo DEVENGADO del trimestre asciende a $ 1.976.309.000=; lo ordenado a Pagar son $ 1.961.683.000= y lo efectivamente PAGADO es de $ 917.571.500=, quedando A PAGAR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO del trimestre la suma de $ 1.044.200.000=.

Con respecto a la Deuda del ejercicio anterior en Ordenes de Pago, según las 29 páginas adjuntas como "INFORME DE OBLIGACIONES DEL TESORO", se totalizan $ 1.836.635.000= y según Presupuesto anual aprobado, los Créditos Especiales eran de $ 195.000.000=, los cuales se incrementaron a $ 335.000.000= en el trimestre, teniendo un total imputado de $ 333.441.000,=. Por lo que, tomado el total de RESIDUOS PASIVOS ADJUNTO DE $ 1.836.635.000= y los CREDITOS ESPECIALES AL 31 de marzo que son $ 333.441.000=, el total de deuda ejercicio anterior 2022, es de $ 2.170.076.000=, de los cuales según la documentación se han abonado en el 1er trimestre la suma de $ 510.252.000,= por lo cual la suma adeudada por Ejercicio 2022 asciende al monto de $ 1.669.825.000=.

De acuerdo a la documentación entregada por el D.E.M. en este Órgano de Control, el TOTAL DE INGRESOS DEL 1ER. TRIMESTRE ASCIENDE A LA SUMA DE $ 2.675.671.359=

EL TOTAL PAGADO EN EL TRIMESTRE ASCENDIO A $ 1.338.133.262= (2023)

TOTAL PAGADO DE RESIDUOS PASIVOS (2022) $ 212.667.026=

TOTAL PAGADO CREDITOS ESPECIALES (2022) $ 297.585.000=

POR LO CUAL, SE DETERMINA UNA DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS EN EL 1ER TRIMESTRE 2023 DE $ 827.286.071= (y la DEUDA del 1er. trimestre asciende, según lo manifestado anteriormente a $ 1.157.000.000=)

Por último deseo manifestar que: el ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS con un presupuesto autorizado de $ 415.000= y el TRIBUNAL MUNICIPAL DE RECLAMOS Y APELACIONES FISCALES con presupuesto de $ 170.000=, no han sido constituidos desde diciembre de 2019 y no han tenido ninguna afectación presupuestaria.

Debido a estos planteos, y en virtud de que también se están analizando puntos del Balance General del Municipio cerrado el 31/12/2022 para emitir opinión en el

Dictamen anual del Tribunal de Cuentas, es que este Vocal por la Minoría, rechaza la

información y documentación correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2023, presentada por el D.E.M ante este Órgano de contralor.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:
RESUELVE:

Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, que las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos son acordes al momento de análisis del ejercicio presupuestario, y que todo ello permite considerar que se ha dado curso a

una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 1º trimestre del año 2023.

3) Que, en lo que a los comprobantes y documentación correspondiente al 1° Trimestre del año 2023 se refiere, las imputaciones presupuestarias se practicaron de acuerdo al nomenclador del presupuesto vigente 2023, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Técnica Contable.

4) Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.

5) Protocolícese, hágase saber, expídase copias y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI -Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales – Cra. Carola GARCIA - Secretaría Técnica Contable -

RESOLUCIÓN Nº 49 (CUARENTA Y NUEVE) Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS . . Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor CIAMPAGNA Y ASOCIADOS S. A., la renovación de un (1) usuario administrador GIS Professional BASIC; un (1) usuario CREATOR, seis (6) usuarios tipo EDITOR, un (1) usuario tipo VIEWER, seis (6) Licencia complementaria SURVEY 123, por un período de un año, con destino al CENTRO ESTADISTICO de esta ciudad de Villa María, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos ($ 1.493.382) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Vocal -Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 50 (CINCUENTA) Villa María, dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor SUSTENTABLE S.R.L. (MASDAR), plan de mantenimiento y revalorización del Jardín Vertical ubicado en el Puente Alberdi, desde el mes de mayo hasta el mes de octubre inclusive de este año, y la suma mensual de pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno ($ 295.391) lo que hace un total de pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis ($ 1.772.346-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 51 (CINCUENTA Y UNO) Villa María, veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor NORBERTO OSCAR MARCUCCI, para la adquisición de cuatro (4) transplantadoras marca Unitrium 45 (3) y Fox Drive R. 14 (1) de la empresa Italiana Checchi y Magli y dos (2) sembradoras neumáticas autopropulsadas MSJ MaterMacc, por la suma total de pesos ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTE ($ 11.860.420) con

I.V.A. incluido y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA –Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable- RESOLUCIÓN Nº 52 (CINCUENTA Y DOS) Villa María, veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor JUAN BLANGINO S.A. , para la adquisición de: 1) Loseta Calcárea roja de 30x50; 65 m2.; 2) Loseta ranita gris de 30x30: 150 m2; 3) Loseta Piedra lavada roja de 40x40: 5 m2 y 4) Loseta Calcárea pupito gris de 40x40: 50m2, por la suma total de pesos UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.533.675) con I.V.A. incluido y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA –Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable – RESOLUCIÓN Nº 53 (CINCUENTA Y TRES) Villa María, treinta de mayo del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor TRACTOCAM S.R.L., para la realización de mano de obra y compra de repuestos para la reparación del sistema eléctrico de la Pala Mancini utilizada en el vertedero municipal, por la suma total de pesos Quinientos Sesenta y Siete Mil ($ 567.000) con I.V.A. incluido y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA –Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable- RESOLUCIÓN Nº 54 (CINCUENTA Y CUATRO) Villa María, cinco de junio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor GGH S.A.S, para la realización de mano de obra y compra de repuestos para la reparación completa de la caja de velocidad del camión MB 1518, por la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis ($1.625.456) con I.V.A. incluido y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA –Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable- RESOLUCIÓN Nº 55 (CINCUENTA Y CINCO) Villa María, seis de junio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor a contratar directamente con el proveedor TRACTOCAM S.R.L., para la realización de mano de obra para el arreglo del sistema eléctrico del tractor parquero, por la suma total de pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil ($ 497.000) con I.V.A. incluido y

demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. FERNANDA G. BERTEA –Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable-RESOLUCIÓN Nº 56 (CINCUENTA Y SEIS) Villa María, veintinueve de junio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1º) CELEBRAR un contrato de trabajo con la Ab. Eliana Sabrina AVELLINI, D. N. I. N° 33.592.325, nacida el 22/06/1988 y domiciliado en calle Independencia Nº 797 de esta ciudad, para desempeñar tareas administrativas, tanto en el ámbito interno como externo, en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de julio del año dos mil veintitrés (01/07/2023) y hasta el día diez de diciembre del año dos mil veintitrés (10/12/2023), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Siete con Noventa y Tres Centavos ($ 257.237,93-) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 57 (CINCUENTA Y SIETE) Villa María, veintinueve de junio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1º) CELEBRAR un contrato de trabajo con el señor Marcos Ezequiel GOMEZ, D. N. I. N° 43.227.760, nacido el 26/02/2001 y domiciliado en calle Prolongación Bv. Italia Nº 1396 de esta ciudad, para desempeñar tareas de auxiliar administrativo en las Oficinas de este Tribunal de Cuentas, a partir del día primero de Julio del año dos mil veintitrés (01/07/2023) y hasta el día diez de Diciembre del año dos mil veintitrés (10/12/2023), quien percibirá como retribución por sus servicios, la suma de pesos Doscientos Setenta Mil ($ 270.000-) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.- 2º) Comunicar la presente resolución al interesado, al D.E.M. y a la Dirección de Relaciones Laborales y Humanas (Oficina de Personal) de la Municipalidad de Villa María.- 4º) Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 58 (CINCUENTA Y OCHO) Villa María, tres de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor YPF GAS S.A., la adquisición de 2.484 kg. de gas propano para el Zeppelín del corralón municipal, por la suma total de Pesos Setecientos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Noventa y Dos centavos ($ 721.755,92) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL-Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -.- RESOLUCIÓN Nº 59 (CINCUENTA Y NUEVE) Villa María, cinco de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor SALVATIERRA PAOLA LUCIANA, para coordinar Centro Estadístico Local y Regional; la que tendrá a su cargo, la coordinación del trabajado; el desarrollo de los protocolos de Trabajo; Manuales del Encuestador; Capacitación del Recurso Humano afectado; implementación de la encuesta trimestral de hogares de la ciudad, durante el período julio a septiembre 2023 y la ampliación del sistema de indicadores ambientales urbanos; indicadores de género; indicadores de adicciones y operativización del Geo Censo Económico 2022/2023. Validación de normas de calidad en el proceso ETH, y por la suma mensual de pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil ($ 353.000,00) con I.V.A. incluido; lo que hace un monto total de pesos Un Millón Cincuenta y Nueve Mil ($ 1.059.000-) por el período de tres meses solicitados; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 60 (SESENTA) Villa María, dieciocho de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A., la adquisición de materiales y mano de obra para pintura general y arreglos varios en baños existentes en la PLAZA del Bº LA CALERA, y la suma total de pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil ($ 2.165.000) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal – Cra. Carola A. GARCIA – Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 61 (SESENTA Y UNO) Villa María, veinte de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor OLEOHIDRAULICA PONS S.R.L., mano de obra y materiales para la reparación integral de bomba EATON y el recambio de motor, con destino al CAMION FIAT 719 mixer (trompo) Interno Nº 71, por la suma total de pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil ($ 3.370.000), con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 62 (SESENTA Y DOS) Villa María, veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor BUSQUEDA DOCUMENTAL S. A., el servicio de “Guarda de Documentación” , conforme se detallan en los Vistos de la presente, desde el mes de Julio a Diciembre inclusive del año 2023; por la suma total de pesos Dos Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis ($ 2.098.836) con I.V.A. incluido, y demás condiciones

descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 63 (SESENTA Y TRES) Villa María, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1) Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT S.R.L. (Trasus Argentina); la implementación, capacitación y puesta en producción del sistema de administración financiera y tributaria SIGEMYT, constituido por diversos módulos: Administración Financiera, Administración Tributaria; Recursos Humanos; Liquidación de Haberes; Turnero Digital; Ciudadano Municipal; Transparencia, por un período de seis (6) meses, desde Julio a Diciembre 2023 inclusive, para ser utilizado en el Sistema de Administración Financiera y Tributaria SIGEMYT de la Municipalidad de Villa María, con un costo mensual de pesos Un Millón Dieciséis Mil Once con siete centavos ($ 1.016.011,07), con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. - Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA - Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 64 (SESENTA Y CUATRO) Villa María, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1) Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor TRANSPARENCE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT S.R.L. (Trasus Argentina); el uso de la Licencia del Sistema de Concursos de Precios Online en la Municipalidad de Villa María, por el período de seis meses, de Julio a Diciembre 2023, por la suma mensual de pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Diecinueve con Veintiún Centavos ($ 598.019,21-) con I.V.A., la que se actualizará cada tres meses según la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la Pcia. de Córdoba, y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA - Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable -
RESOLUCION Nº 65 (Sesenta y Cinco)

VILLA MARIA, 27 de Julio de 2023.-

VISTO:

La documentación correspondiente al 2do. Trimestre del año 2023, presentado por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos, el día 10 de julio de 2023, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2023 al 30/06/2023 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 30/04/2023, 31/05/2023 y 30/06/2023 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2023; Planillas de Flujo de fondos Trimestral al

30/06/2023; Fotocopia del resumen bancario al 30/04/2023, 31/05/2023 y 30/06/2023 de la cta. cte. N° 9312/1 y conciliación bancaria ; Cuadro de Ingresos y Gastos Presupuestados y Ejecutados al 30/06/2023.

Y CONSIDERANDO:

1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

2) Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 2do. Trimestre del año 2023.-

3) Que la documentación citada está refrendada por la Presidente interina del Directorio, Prof. Gabriela A. Cabello, por el Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael O. Sachetto y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.

4) Que el resumen de la cuenta bancaria Nº 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo de $ 4.275.093,89 al cierre del mes de junio, no existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.

5) En el transcurso del 2do. Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 81 órdenes de Pago por un monto total de $ 3.827.105,22; de las cuales han sido aprobadas en su totalidad. Las Ordenes de pago, se encuentran registradas en las Actas Nº 62,76, 80, 81,91, 97 ,99 y 118.-

6) El presupuesto para el ejercicio 2023 ha sido autorizado por Ordenanza N° 7.913 sancionada el 15/12/2022 por un importe total de $ 23.703.095,06; y ratificada por el Decreto Nº 1.020 de fecha 21/12/2022. Al cierre del 2do. Trimestre los recursos ingresados ascienden a $ 9.949.623,03 representando un 41,97% de ejecución y en los gastos devengados, el importe ascendió a $ 7.213.555,70 representando un 30,43% de ejecución presupuestaria.

7) Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 en forma total y por partidas según origen del gasto, correspondería que se presente por programas, como fue presentado y aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas; se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa

8) Existe Resolución N° 1/2023 emitida con fecha 1/3/2023 por el Ente, donde se reasignan gastos presupuestarios y se acompaña anexo detallado de las mismos. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.

9) Que existe Dictamen de las Secretarias Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN

1. Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, del 2do.Trimestre año 2023, que han sido firmado por los responsables: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, la Presidente Interina del Directorio y la Contadora Publica Rosa M. Roberto.

Se adjuntan los Estados de Flujos de fondos mensuales, de este 2do. Trimestre que tenemos en tratamiento para dictaminar en este Órgano de control.

Además se adjuntaron resúmenes bancarios al último día de cada uno de los meses del trimestre en cuestión, y las conciliaciones bancarias respectivas.

Como ya se indicó en Informes anteriores, se ha instrumentado un nuevo Plan de cuentas y se están realizando los ajustes al mismo para ser presentada la información de acuerdo al nuevo ordenamiento establecido, el cual ya está en funcionamiento proporcionando la información del Ente Autárquico.

Se ha presentado y se han confeccionado de manera regular, sin distorsiones significativas, por lo cual como Vocal de la Minoría del Tribunal de Cuentas, apruebo el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, del 2do. trimestre del año 2023, correspondiente al periodo 01/04/23 hasta el 30/06/23.-

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

1. Expresar que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos correspondientes al 2do. Trimestre del año 2023, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.913.

PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable -RESOLUCIÓN Nº 66 (SESENTA Y SEIS) Villa María, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A.; el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema informático SiGeMi, por un período de tres meses (julio a septiembre 2023 inclusive) y por la suma mensual de pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil ($ 1.349.000), lo que hace un monto total de pesos Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil ($ 4.047.000-), con I.V.A. incluido, por todo el período de contratación solicitado, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCIÓN Nº 67 (SESENTA Y SIETE) Villa María, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA LA SUSTENTABLE LTDA. , servicios de recolección o retiro de residuos secos, durante un mes (1), en los siguientes puntos verdes; MUNICERCA 4; 5; 6; 7; y 8 del programa (SEPARA EN TU BARRIO); CLUB: BABY DEPORTIVO VILLA MARIA; BABY UNION; BABY ALLBOYS; BABY CAMPEADORES; BABY

SARMIENTO; SAN MARTIN RUGBY CLUB; BABY INDUSTRIAL; BAY ROQUE SAENZ PEÑA BAY SANTO; RIVER; SUEÑOS SOBRE RUEDAS VILLA MARIA; ESCUELA DE ARQUERIA VILLA MARIA; JOCKEY CLUB; LA MESTIZA; CIEF HANDBALL; CAMINO DOJO; KARATE MARTINEZ; TALLERITO; ESCUELA DE FUTBOL DAVID REANO; VILLA MARIA PADLE; CENTRAL CLUB; DEPORTIVO LAS PLAYAS; ALUMNI; AFUCO; DEPORTIVO SAN LORENZO DE LAS PLAYAS; ESCUELA DE DEPORTES PARQUE NORTE; CLUB DEPORTIVO ARGENTINO; LOS BAGUALES CENTRO ECUESTRE; ALIANZA HANDBALL; ESCUELA FUTBOL RIVER PLATE; FUNDACION CICLO; SOÑEMOS JUNTOS; CARITAS FELICES; AMEGHINO; ERIF (ESCUELA); BABY SAN NICOLAS, CLUB UNIVERSITARIO del programa (CLUBES VERDES); PLAZA CATEDRAL; CENTRO CULTURAL LEONARDO FABIO; PLAZOLETA VELEZ SARFIELD Y RAWSON; EL CAMINANTE; PARAGUAY; AGUSTIN ALVAREZ; AMEGHINO; ABRAHAM JUAREZ; ROSARINA; PLAZA CENTENARIO; PLAZA DE LOS ROBLES; TRINITARIOS; ARTURO M. BAS; COSTA RICA Y URUGUAY (VERA PEÑALOZA); INSTITUTO RIVADAVIA; COLEGIO NACIONAL; JOSE BIANCO; JOSE MARMOL; ESCUELA DEL trabajo; JOSE URQUIZA; PLAZA DE LOS FRUTALES; PLAZOLETA BARRIO SAN JUSTO; PLAZA ALBA PIZZORNO; EL GAUCHO del programa (ESCUELA RECICLA). Con destino al PROGRAMA PUNTOS VERDES, de este municipio, y por la suma total de Un Millón Trescientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete con Sesenta centavos ($ 1.370.397,60) con I.V.A. incluido, por todo el período solicitado, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCION Nº 68 (Sesenta y Ocho)

VILLA MARIA, 31 de Julio de 2023.

VISTO:

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2023, correspondiente al 2do. trimestre; presentado por el Instituto Municipal de Inversión en este Tribunal de Cuentas el 17/07/2023.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;
2) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 2do. trimestre del 2023 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes de las Cuentas Corrientes en pesos del Banco Hipotecario N° 3-056-0000038912-8, N° 3-056-0000039251-9, N° 3-056-0000039252-2 y N° 3-056-0000037147-1.-
3) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2023, está por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Dr. Héctor Muñoz.
4) En el transcurso del 2do. trimestre del año 2023 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 108 órdenes de pago por un monto total de $ 143.731.444,30 ; de las cuales se aprobaron 107 órdenes por un monto de $ 141.605.812,12. Se observó 1 (una) orden

de pago por $ 2.125.632,18 y al cierre del segundo trimestre se encuentra sin respuesta. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 62,64,68,69,72,73,77,78,80,83,85,87,88,90,94,97,99,101,103,105,110,113,114 y 117.-

5) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 7.915 de fecha 15/12/2022, y ratificado por el Decreto Nº 1022 de fecha 21/12/2022 por un monto total de $ 2.908.110.002,00.- El art. 4 de la Ordenanza autoriza al Directorio del I.M.I a que pueda realizar reasignaciones presupuestarias o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto General previsto; por este motivo el presupuesto no se ha modificado en su composición.

6) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto también autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto General de la Municipalidad de Villa María. El cuadro de ejecución presupuestaria presentado por el 2do. Trimestre no muestra incrementos de partidas presupuestarias.-

7) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos por $ 330.147.718,16 los cuales se dividen en $ 5.767.834,63 recursos para funcionamiento y $ 324.379.883,53 recursos para programas u obras; la totalidad representa un 11,35% de ejecución.

8) Los egresos presupuestarios ascienden a $ 438.042.256,02 representando un 15,06% de ejecución; por gastos de funcionamiento se imputó $ 7.407.282,42 y erogaciones para programas u obras $ 430.634.973,60. Surge una diferencia de $ 109.995.027,15 de lo imputado (órdenes de compra) en el cuadro ejecutado presentado por el I.M.I. con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.

9) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

10) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

11) Observaciones antes del dictamen:

1- Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado por Nota ante este Órgano de control para dictaminar, una Planilla del Instituto, firmadas por el Contador del I.M.I. Mariano N. Yordan y el Presidente del Ente Autárquico, Héctor G. Muñoz.

Durante este 2do. Trimestre 2023 he presentado Providencias a Órdenes de Pago y Pedidos de Informes, sobre las actividades económico – financieras realizadas por el Ente Autárquico, especialmente lo referido a la ejecución de Obras Públicas, designado por Decreto del D.E.M. como Unidad Ejecutora. Algunos han sido respondidos satisfactoriamente y otros están aún pendientes de respuesta, por lo cual en algunos casos se ha insistido con reiteración de pedidos de informes sin respuestas satisfactorias a la fecha.

Se acompaña a la Planilla de Ejecución Presupuestaria, los resúmenes bancarios del Banco Hipotecario Cuentas Corrientes n° 0039251/9, n° 0038912/8, n° 0039252/2 y 0037147/1 por el trimestre en tratamiento ante este Órgano de Control.

Debido a la situación de varias obras públicas en trámite a cargo del Instituto, que oportunamente he planteado en escritos y presentaciones, la información presentada y su Anexo al Presupuesto ejecutado en el trimestre, no aclaran ni subsanan los planteos realizados anteriormente.

Considerando lo presentado, con información escasa para el control trimestral de la ejecución presupuestaria, es que como Vocal del Tribunal de Cuentas, me abstengo de emitir opinión sobre la información presentada como Ejecución Presupuestaria del 2do. Trimestre del año 2023 del "Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión" puesto a nuestra consideración.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

1.- Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Instituto Municipal de Inversión correspondientes al 2do. Trimestre del año 2023, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.915.-

2.- Comunicar al Instituto Municipal de Inversión que debe presentar los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.

3.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 69 (SESENTA Y CUATRO) Villa María, treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor BPI SERVICIOS S.A.S., para capacitar y asistir en las áreas de Economía y Modernización, Secretaría de Salud, Biblioteca Municipal (Medioteca) y otras áreas administrativas a definir por el municipio, por un período de cinco (5) meses (agosto a diciembre 2023 inclusive), por la suma mensual de pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho ($ 3.738.168-) con I. V. A. incluido, lo que hace una suma total de pesos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta ($ 18.690.840) por el período de contratación solicitado; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Vocal -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable - RESOLUCIÓN Nº 70 (SETENTA) Villa María, cuatro de agosto del año dos mil veintitrés . . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del

Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor GHIANO SOFIA, mano de obra y materiales para la ejecución del mantenimiento y refuerzo estructural de bases en para-pelotas que se encuentran en Costanera sobre calle Bruno Ceballos, de esta ciudad y por la suma total de Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil ($ 2.572.000) con I.V.A. incluido, por todo el período solicitado, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal -Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCION N° 71 (Setenta y Uno)

VILLA MARIA, 8 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Villa María al 30 de Junio de 2023, 2do. Trimestre del ejercicio 2023, ingresado a este Tribunal de Cuentas el día 26 de Julio de 2023 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO:

44. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
45. Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 30 de Junio de del año 2023, cierre del 2° trimestre del año 2023.-
46. Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Ab. Martín R. Gill; por el jefe de Gabinete Dr. Héctor G. Muñoz; por la Secretaría de Economía y Modernización, Cra. Daniela Lucarelli y por el Director de Presupuesto, Cr. David A. Bianchi.-
47. Que conjuntamente con los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre, han ingresado el listado de Cancelación de Órdenes de Pago correspondiente a Ejercicios Anteriores, Listado de cheques en cartera, listado de composición de los fondos fijos y otros listados, todos al 30/06/2023.-
48. Que en el transcurso del 2° trimestre del año 2023 han ingresado a este Tribunal de Cuentas 9.714 órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Economía y Modernización; las que han sido registradas en 118 Actas (desde la N° 1 a N° 118 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 9.706 corresponden al ejercicio 2023 y 8 corresponden al ejercicio 2022, la mayoría corresponden a Sueldos de diciembre 2022 y a reingresos por contestaciones a providencias:

7- 9.520 Ordenes de pago fueron aprobadas por un monto total de $ 6.515.225.605,60.

8- 11 Ordenes de pago anuladas por un importe de $ 11.034.046,46.-

9- 177 Ordenes de pago con providencias (con solicitud de informes), que reingresaron a este Tribunal quedando al cierre del 2º trimestre 22 órdenes pendiente de responder por un importe de $ 10.063.692,23.-

49. Personal: El informe de la Oficina de Personal establece que al 30/06/2023 la Municipalidad de Villa María cuenta con 529 agentes de planta permanente, 122 funcionarios de planta política y 416 contratados, arrojando un total de 1067 personas. No se supera el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. el valor del ejecutado es 41,27% y el porcentaje del art. 83 se supera, 1,204%; pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo.

50. El arqueo de caja de la Tesorería Municipal controlado por este Tribunal al 30/06/2023, cierre del 2° trimestre, y que fuera realizado el 3/7/2023 arroja un saldo de $ 89.766.244,54 (ochenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro c/54/100) que comparado con el saldo de Caja del Balance de Tesorería a la misma fecha, $ 89.766.237,94 (ochenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y siete c/94/100); arroja un saldo en exceso de $ 6,60 (seis pesos c/60/100 ctvos).Listado de composición de los Fondos fijos pendientes de rendición o devolución , son 10 fondos fijos que ascienden al monto de $ 611.986,92 y el listado de cheques en cartera por el importe de $ 85.636.045,11.-

51. El resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 30 de junio 2023 arroja un superávit de $ 7.142.156,41 producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y lo gastado total (devengado).

Ejecución Presupuestaria	01/01/2023 al 30/06/2023
Recaudado acumulado	$ 5.826.331.717,68
Gasto acumulado (devengado)	$ 5.819.189.561,27
Superávit acumulado del ejercicio	$ 7.142.156,41

52. EJECUCION DE LOS RECURSOS

Composición *por clasificadores*

Conceptos	Cálculo del Recurso 2023	Recaudado al 30/06/2023	% de Recaudación	% Composición de Rec. recaudados
Total Ingresos Corrientes	$ 11.332.497.833,43	$ 5.583.862.921,71	49,27%	95,8384%
Total Ingresos de Capital	$ 5.367.630.004,00	$ 242.214.308,41	4,51%	4,1572%
Fuentes Financieras	$ 13,00	$ 0,00	0,00%	0,00%
No clasificados	$ 1.829.370,00	$ 254.487,54	13,91%	0,0044%
Total de Ingresos	$ 16.701.957.220,43	$ 5.826.331.717,66	34,88%	100,00%

Presenta un avance de Recaudación del 34,88 %, el promedio resulta razonable al momento de análisis.

La composición de los recursos recaudados es el siguiente:

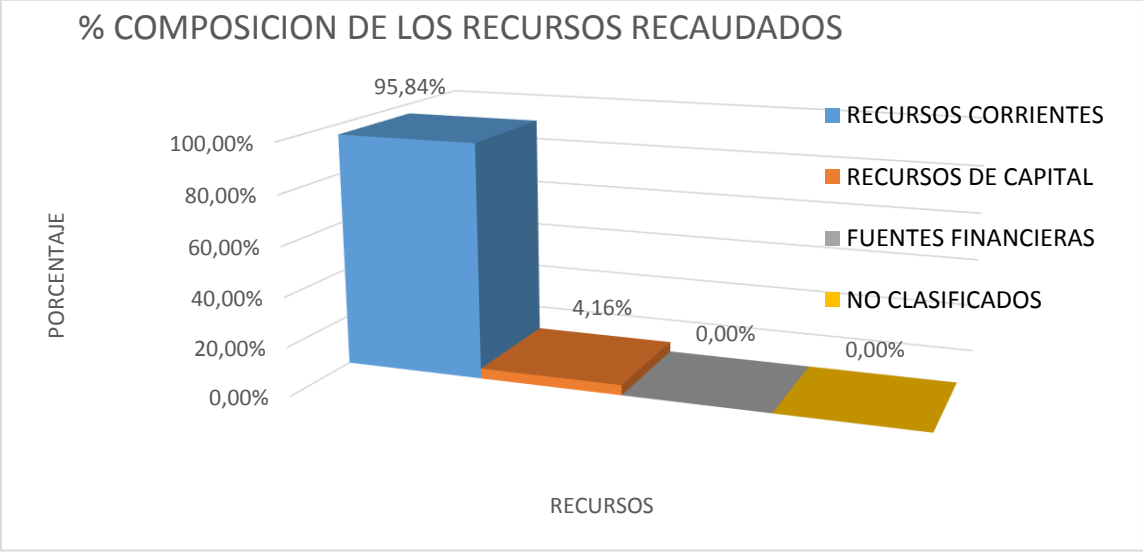

INGRESOS CORRIENTES

Participación de *los Ingresos Corrientes* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 11.332.497.833,43	$ 5.583.862.921,71
TOTAL DE INGRESOS	$ 16.701.957.220,43	$ 5.826.331.717,66
ING CTES/TOTAL	67,85%	95,84%

Los Ingresos Corrientes representan el 95,84% del total de lo recaudado en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
DE JURISDICCION MUNICIPAL	$ 6.559.876.050,19	$ 3.236.798.391,95	49,34%	57,97%
DE OTRAS JURISDICCIONES	$ 4.772.621.783,24	$ 2.347.064.529,76	49,2%	42,03%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 11.332.497.833,43	$ 5.583.862.921,71	49,27%	100,00%

Los recursos propios tienen una participación (57,97%) en los ingresos corrientes totales debido al beneficio de descuento sobre el pago anual. El ingreso de otras jurisdicciones se debe significativamente a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES Y Otras participaciones en Impuestos Nacionales están integradas por Ley Impuesto al Cheque.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
INGRESOS TRIBUTARIOS	$ 6.247.658.469,86	$ 3.083.562.826,39	49,36%	95,27%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 312.217.580,33	$ 153.235.565,56	49,08%	4,73%
TOTAL ING DE JURISD.MUNIC.	$ 6.559.876.050,19	$ 3.236.798.391,95	49,34%	100,00%

Los Ingresos de Jurisdicción Municipal, se componen por Ingresos Tributarios (95,27%) y no Tributarios (4,73%). El avance de ejecución que presentan es de 49,36% en el primer caso, y en cuanto a los ingresos no tributarios se recaudó el 49,08% de lo presupuestado. En los ingresos tributarios se destaca la recaudación de la Contribución sobre los inmuebles (16,23%), Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (49,93%) e Impuesto sobre los automotores (12,97%). En los Ingresos no Tributarios se destacan los ingresos por multas de tránsito, por intereses y recargos por pagos fuera de términos y recupero por reintegros de obras sociales.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 810.350.002,00	$ 226.350.025,62	27,93%	9,64%

PARTICIP. EN IMPUESTOS NAC Y PROV	$ 3.962.271.781,24	$ 2.120.714.504,14	53,52%	90,36%
TOTAL ING.OTRAS JURISD	$ 4.772.621.783,24	$ 2.347.064.529,76	49,18%	100,00%

Los Ingresos de Otras Jurisdicciones, integrado por Transferencias Corrientes representan una ejecución de 27,93 % corresponden a Transferencias de la Provincia (FOMMEP,FODEMEP, Plan Sumar, FASAMU, Aporte al Festival de Peñas, BEG Rural 2022, Bono Concenso Fiscal y Aporte Bomberos) Transferencias de Nación (Prog. De Orientación Laboral ,Prog.de Fortalecimiento del cinturón verde VM y VN, Fiesta del Cordero , Programa Nuestro Futuro) .La Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales representan una ejecución de 53,52% referidos a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES. y Fondo Compensación Impuesto Ley de Cheque.

INGRESOS DE CAPITAL

Participación de *los Ingresos de Capital* sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	$ 5.367.630.004,80	$ 242.214.308,41
TOTAL DE INGRESOS	$ 16.701.957.220,43	$ 5.826.331.717,66
ING CAPITAL/TOTAL	32,14%	4,16%

Las Transferencias de Capital representan el 4,16 % del total de ingresos recaudados en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/06/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	$ 150.000.000,00	$ 4.347.785,61	2,90%	1,87%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	$ 5.217.000.000,00	$ 218.146.927,48	4,18%	93,83%
OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 3,00	$ 10.000.000,00	333333333,33%	4,30%
TOTAL TRANF DE CAPITAL	$ 5.367.000.003,00	$ 232.494.713,09	4,33%	100,00%

En las Transferencias de Capital se destaca la participación de los fondos recibidos de la Provincia, con destino al Programa “Lo Tengo” y Prog. “Plan Aurora” y las transferencias de la Nación tienen como destino Plaza Centenario, Red Troncal, Prog. Nuestro futuro-CDI Nicolás Avellaneda, SUM La Calera, Fondos del ENHOSA (cordón cuneta, agua y cloacas 23 has) y Alumbrado Público Bº Trinitarios, Roque Saenz Peña, Centro y Ameghino; representando en términos absolutos el 93,83 %.- Las *Otras Transferencias* por $ 10.000.000, tienen como destino la obra Laguna de Retardos Pluviales Parque Industrial.-

INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL

Solo integran esta clase de ingresos la Venta de bienes patrimoniales (venta de tierras) por el monto de $ 9.719.595,32 según Ordenanza Nº 7.945, Decreto nº 323/22. Donde se autorizó la enajenación de 38 lotes a favor de la Dirección de Vivienda-Pcia. De Córdoba- en el marco del Programa Provincial “Lo Tengo”, por la

suma total de $ 58.317.571,89, donde se establece la forma de pago en seis (6) cuotas iguales, mensuales, consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas al momento de la firma del Boleto de Compraventa, la segunda a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio y las restantes a los treinta (30) días en forma mensual y consecutiva hasta la cancelación del precio de venta.-

INGRESOS POR FUENTES FINANCIERAS

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	30/06/2023	% COMPOSIC. DE REC. S/CLASIF
USO DEL CREDITO	$ 8,00	$ 0,00	0,00%
RECUPERO DE INVERSIONES Y PRESTAMOS	$ 5,00	$ 0,00	0,00%
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	$ 13,00	$ 0,00	0,00%

En las Fuentes Financieras están integradas por los créditos con Organismos Provinciales, Nacionales e Instituciones bancarias y financieras, sin movimientos al 30/06/2023.

INGRESOS NO CLASIFICADOS

Solo integran esta clase de ingresos las cuotas correspondientes al Plan Habitacional 400 viviendas del B° San Martín por el monto de $ 254.487,54 de recaudación al 30/6/2023. Y el presupuesto anual aprobado para esta partida es de $ 1.829.370,00

53. EJECUCION DEL GASTO

Composición *por clasificadores*

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO al 30/06/2023	EJECUTADO AL 30/06/2023 (devengado)	% AVANCE DE GASTO	% COMP. DEL GASTO EJECUTADO	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO AL 1/1/2023
PERSONAL	$ 4.559.356.650,43	$ 2.304.426.043,33	50,54%	45,06%	$ 4.559.016.650,43
BIENES DE CONSUMO	$ 620.482.948,00	$ 352.217.066,22	56,76%	6,89%	$ 703.152.948,00
SERVICIOS	$ 3.905.063.662,00	$ 1.757.067.985,32	44,99%	34,35%	$ 4.050.933.662,00
TRANSFERENCIAS	$ 407.182.254,00	$ 700.926.915,06	172,14%	13,70%	$ 604.132.254,00
total erogaciones corrientes	$ 9.492.085.514,43	$ 5.114.638.009,93	53,88%	100,00%	$ 9.917.235.514,43
BIENES DE CAPITAL	$ 140.220.976,00	$ 30.959.761,97	22,08%	8,19%	$ 151.460.976,00
TRABAJO PUBLICO	$ 6.782.050.000,00	$ 338.263.006,75	4,99%	89,47%	$ 6.194.517.000,00
PARTICIPAC. DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	$ 35.579.740,00	$ 8.850.735,46	24,88%	2,34%	$ 35.579.740,00

total erogaciones de capital	$ 6.957.850.716,00	$ 378.073.504,18	5,43%	100,00%	$ 6.381.557.716,00
AMORTIZ. DE DEUDA	$ 55.724.990,00	$ 24.401.479,60	43,79%	100,00%	$ 66.867.990,00
total amortizacion de deuda	$ 55.724.990,00	$ 24.401.479,60	43,79%	100,00%	$ 66.867.990,00
CREDITOS ESPECIALES	$ 195.000.000,00	$ 301.645.719,02	154,69%	99,86%	$ 335.000.000,00
PLAN HABITACIONAL(400VIV)	$ 1.296.000,00	$ 430.848,54	33,24%	0,14%	$ 1.296.000,00
total no clasificados	$ 196.296.000,00	$ 302.076.567,56	153,89%	100,00%	$ 336.296.000,00
TOTAL EROGACIONES	$ 16.701.957.220,43	$ 5.819.189.561,27	34,84%		$ 16.701.957.220,43

El porcentaje de avance de ejecución de gastos asciende a 34,84 % del total del Presupuesto de Gastos, resultando razonable al momento de análisis siendo este el segundo trimestre del ejercicio presupuestario.

Las erogaciones corrientes tienen una ejecución de 53,88 %, las erogaciones de capital 5,43 %, la amortización de la deuda 43,79 % que se integran por las deudas con los organismos

provinciales especialmente por la ley provincial refinanciación deuda 9802 y Fondo para Const, reparación, mejora y/o ampliación de Infraestructuras y Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas; y por último los gastos no clasificados 153,89 % donde participan los créditos especiales $ 301.645.719,02 y plan habitacional B° San Martín (400 viviendas) $ 430.848,54.-

Se observa que los Créditos Especiales en el primer trimestre ascendían a $ 333.441.404,69.-

Las erogaciones de capital llevan una ejecución del 5,43 %, y se compone principalmente en Trabajo Público en donde se destaca fuertemente la partida de Ampliación y/o mejora de Anfiteatro y de Inmuebles municipales, construcción y ampliación y/o mejora centros de apoyo, Espacios verdes y de recreación, revalorización de y/o mejora de parques, plazas y otros espacios, Revalorización del Sector Céntrico, Iluminación y alumbrado público, Mantenimiento y conservación red vial urbana y de las calles sin pavimentar. En la adquisición de Bienes de Capital se han imputados significativamente a la partida de equipos y maquinarias, herramientas y repuestos mayores, equipos y maquinarias, muebles, equipos de oficina, comunicación, educacional, recreativo y equipos e instrumental médico-sanitario y de laboratorio. En Participaciones de Capital y Activos financieros solo existe imputación en la partida Aporte Fondo Permanente Provincial para Obras 1%-Ordenanza 5427.-

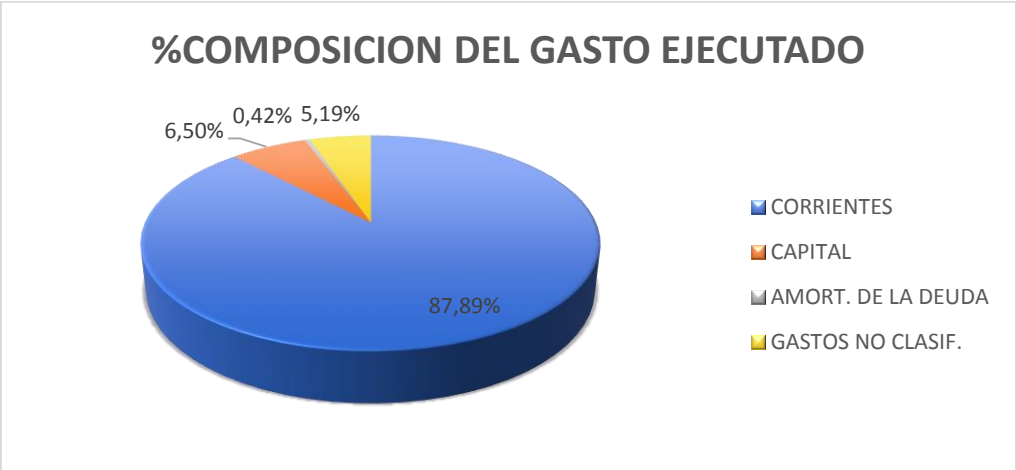

Las erogaciones corrientes representan el 87,89 % del total de los gastos ejecutados, las erogaciones de capital el 6,50 %, la amortización de la deuda el 0,42% y los gastos no clasificados el 5,19 %.-

ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2023	DEVENGADO AL 30/06/2023	ORDENADO A PAGAR AL 30/06/2023	PAGADO AL 30/06/2023
TOTAL DE EROGACIONES	$ 16.701.957.220,43	$ 5.819.189.561,27	$ 5.116.471.030,91	$ 3.389.037.560,60
TOTAL RECAUDADO	$ 16.701.957.220,43	$ 5.826.331.717,66	$ 5.826.331.717,66	$ 5.826.331.717,66
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		$ 7.142.156,39	$ 709.860.686,75	$ 2.437.294.157,06
% dif/recaudado		0,12%	12,18%	41,83%
% avance de ejec. De gasto		34,84%	30,63%	20,29%
%avance de ejec. Recaudac	34,88%			

GASTOS DEVENGADOS

La diferencia entre los ingresos recaudados al 30/06/2023 supera a los gastos devengados (los compromisos asumidos) por el monto de $ 7.142.156,39 representando un 0,12% de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 34,88% y la ejecución del gasto 34,84%.-

GASTOS ORDENADO A PAGAR

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del segundo trimestre supera a las obligaciones a pagar (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de $ 709.860.686,75 representado un 12,18 % sobre lo recaudado. Los gastos en la etapa "ordenado a pagar" por 30,63 % del total del presupuesto.

GASTOS PAGADOS Los ingresos recaudados exceden en $ 2.437.294.157,06 a las obligaciones pagadas al 30/06/2023 representando el 41,83 % sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 20,29 % sobre lo presupuestado.

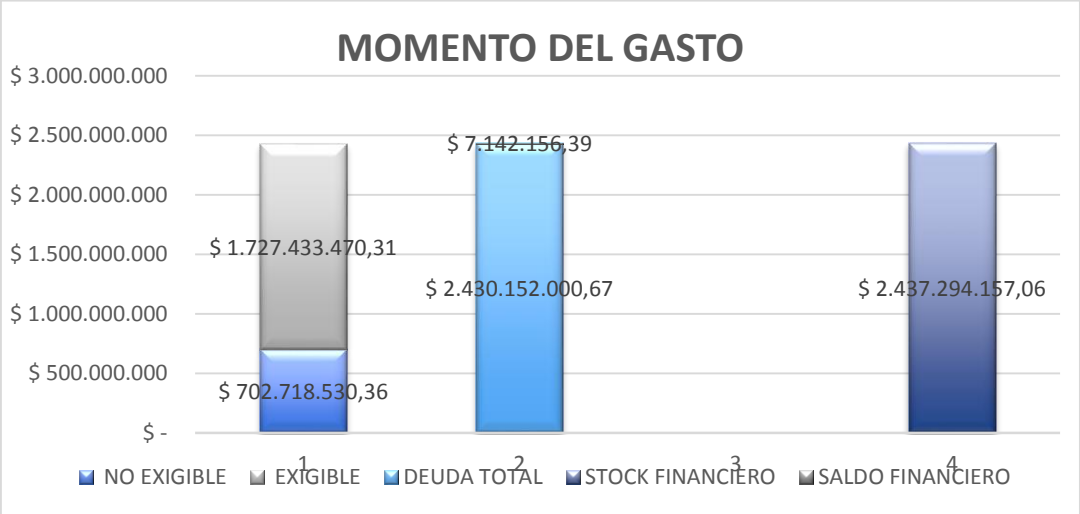

MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (DEVENGADO-ORD. A PAGAR)	DEUDA EXIGIBLE (ORD. A PAGAR-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES DEVENGADAS	$ 5.819.189.561,27	$ 702.718.530,36		
OBLIGACIONES ORD. A PAGAR	$ 5.116.471.030,91		$ 1.727.433.470,31	
OBLIGACIONES PAGADAS	$ 3.389.037.560,60			$ 2.437.294.157,06
RECAUDACION	$ 5.826.331.717,66			

$ 2.430.152.000,67 Deuda Total

SALDO FINANCIERO	$ 7.142.156,39

La deuda no exigible corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar las órdenes de pago correspondiente, esta asciende a $ 702.718.530,36 al 30/06/2023.

La deuda exigible corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a $ 1.727.433.470,31.

El stock financiero asciende a $ 2.437.294.157,06 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la mayoría de la deuda exigible más la deuda no exigible de $ 2.430.152.000,67 arrojando una diferencia de $ 7.142.156,39 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos devengados)

54. OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:

4. Observaciones del Presidente Ab. Mauro Beltrami y la Vocal Ab.Fernanda Bertea
    a. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
    b. Que desde el 01/01/2023 al 30/06/2023 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
    c. Que el Nomenclador de Gastos y Recursos y del Plan de Cuentas para el ejercicio 2023 se estableció por el Decreto N° 80/2023 de fecha 24/01/2023.
    d. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (segundo trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 30/06/2023, respecto de los montos presentados.
    e. Que se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de $ 703.680.000,00 de acuerdo al art. 4º y 5º de la Ordenanza nº 7.911, por Decreto nº 344/2023 del 19/04/2023 y por el monto de $ 986.306.500,00 por decreto N° 645/2023 del 24/07/2023.Las reasignaciones de partidas presupuestarias fue publicadas una vez cerrado el trimestre.

5. Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda

En el transcurso del trimestre en tratamiento, (del 01/04/23 al 30/06/23) tal como se informara en el Informe de trimestre anterior, se llevó a cabo la implementación de un nuevo sistema contable que sustituye al anterior y que vendría a actualizar la información, y brindarla de manera más clara y efectiva para la registración, el control y el seguimiento. En este 2do.Trimestre se pueden observar aun algunos inconvenientes con la información aportada y que es insuficiente o poco clara a la hora de tomar decisiones y emitir opinión.

A lo largo del 2do. Trimestre 2023, se han enviado numerosas Notas solicitando aclaración sobre Órdenes de pago y Contrataciones, Providencias por las diferencias entre los comprobantes aportados y el detalle en las Ordenes de pago, solicitando información sobre Certificaciones de servicios prestados, etc.

Nuevamente en este trimestre, manifiesto que se han venido realizando de enero a junio de 2023, diferentes transferencias de Partidas presupuestarias, las cuales se explicitan en un Decreto general cada 3 meses, y publicado después, por lo cual en el Órgano de control se toma conocimiento de las mismas, con más de 4 meses de realización, lo que imposibilita el control y seguimiento.

De acuerdo con la información presentada por el D.E.M., la ejecución presupuestaria de Recursos (Ingresos) alcanzo la suma de $ 5.826.331.000,= por todo concepto, representado esta cifra el 34,8% de los Ingresos Presupuestados por un total por $ 16.702.000.000,=

Este total de Recursos se compone de la siguiente manera: INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL: $ 3.236.798.000,= (Tributarios por $ 3.083.562.000,= y No Tributarios por $ 153.235.000,=)

INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES: $ 2.347.064.000,= (formado por Coparticipación provincial y nacional, Transferencias y No Clasificados)

En lo que respecta a los GASTOS (Egresos) el total al 2do. Trimestre 2023 alcanzó los $ 5.819.189.000= Devengado, lo ordenado a Pagar es por $ 5.116.471.000 y lo PAGADO al trimestre: $ 3.389.037.000=, sobre el TOTAL ANUAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS DE $ 16.702.000.000=

Por último deseo manifestar que: el ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS con un presupuesto autorizado de $ 415.000= y el TRIBUNAL MUNICIPAL DE RECLAMOS Y APELACIONES FISCALES con presupuesto de $ 170.000=en el Presupuesto Anual 2023, no han sido constituidos desde diciembre del año 2019 y no han tenido ninguna afectación presupuestaria.

Debido a estos planteos, y en virtud de que también se están examinando puntos del Balance General del Municipio cerrado el 31/12/2022 presentado para su tratamiento al Concejo Deliberante, es que este Vocal por la Minoría, se abstiene de emitir opinión sobre la información y documentación correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2023, presentada por el D.E.M ante este Órgano de contralor.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

6) Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, que las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos son acordes al momento de análisis del ejercicio presupuestario, y que todo ello permite considerar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 2º trimestre del año 2023.

7) Que, en lo que a los comprobantes y documentación correspondiente al 2° Trimestre del año 2023 se refiere, las imputaciones presupuestarias se practicaron de acuerdo al nomenclador del presupuesto vigente 2023, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Técnica Contable.

8) Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.

9) Protocolícese, hágase saber, expídase copias y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales -Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable -

RESOLUCIÓN Nº 72 (SETENTA Y DOS) Villa María, ocho de agosto del año dos mil veintitrés . . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor COOPERATIVA LA SUSTENTABLE LTDA. , servicios de recolección o retiro de residuos secos, durante tres meses (3),(agosto, septiembre y octubre) en los siguientes puntos verdes; MUNICERCA 4; 5; 6; 7; y 8 del programa (SEPARA EN TU BARRIO); CLUB: BABY DEPORTIVO VILLA MARIA; BABY UNION; BABY ALLBOYS; BABY CAMPEADORES; BABY SARMIENTO; SAN MARTIN RUGBY CLUB; BABY INDUSTRIAL; BAY ROQUE SAENZ PEÑA BAY SANTO; RIVER; SUEÑOS SOBRE RUEDAS VILLA MARIA; ESCUELA DE ARQUERIA VILLA MARIA; JOCKEY CLUB; LA MESTIZA; CIEF HANDBALL; CAMINO DOJO; KARATE MARTINEZ; TALLERITO; ESCUELA DE FUTBOL DAVID REANO; VILLA MARIA PADLE; CENTRAL CLUB; DEPORTIVO LAS PLAYAS; ALUMNI; AFUCO; DEPORTIVO SAN LORENZO DE LAS PLAYAS; ESCUELA DE DEPORTES PARQUE NORTE; CLUB DEPORTIVO ARGENTINO; LOS BAGUALES CENTRO ECUESTRE; ALIANZA HANDBALL; ESCUELA FUTBOL RIVER PLATE; FUNDACION CICLO; SOÑEMOS JUNTOS; CARITAS FELICES; AMEGHINO; ERIF (ESCUELA); BABY SAN NICOLAS, CLUB UNIVERSITARIO del programa (CLUBES VERDES); PLAZA CATEDRAL;

CENTRO CULTURAL LEONARDO FABIO; PLAZOLETA VELEZ SARFIELD Y RAWSON; EL CAMINANTE; PARAGUAY; AGUSTIN ALVAREZ; AMEGHINO; ABRAHAM JUAREZ; ROSARINA; PLAZA CENTENARIO; PLAZA DE LOS ROBLES; TRINITARIOS; ARTURO M. BAS; COSTA RICA Y URUGUAY (VERA PEÑALOZA); INSTITUTO RIVADAVIA; COLEGIO NACIONAL; JOSE BIANCO; JOSE MARMOL; ESCUELA DEL trabajo; JOSE URQUIZA; PLAZA DE LOS FRUTALES; PLAZOLETA BARRIO SAN JUSTO; PLAZA ALBA PIZZORNO; EL GAUCHO del programa (ESCUELA RECICLA). Con destino al PROGRAMA PUNTOS VERDES, de este municipio, y por la suma mensual de Un Millón Cuatrocientos Mil ($ 1.400.000) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 73 (SETENTA Y TRES) Villa María, once de agosto del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a contratar directamente con el proveedor: INVEL LATINOAMERICANA S. A., el mantenimiento del reloj de control de ausentismo del personal municipal, desde el mes de agosto a diciembre del año dos mil veintitrés, y por la suma total de pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Novecientos Sesenta y Seis con Cincuenta y Cinco centavos ($ 1.190.966,55) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCION N° 74 (Setenta y Cuatro)

VILLA MARIA, 11 de Agosto de 2023.

VISTO:

La documentación correspondiente al 2° trimestre del año 2023, presentado por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, el día 28/07/2023, que consta de Planilla de Seguimiento de Presupuesto del 2° trimestre de año 2023.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
2. Que el art. 50 de la Ordenanza 3.873 expresa que " el control de los actos realizados por el Instituto estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María, y de los Organismos que disponga la Carta Orgánica de la Ciudad"

3. Que la documentación citada está refrendada por el Presidente del Directorio, Ing. Carlos Ramirez y la Cra. Julieta Battani.
4. Que en el transcurso del 2° trimestre del año 2023 han ingresado a este Tribunal de Cuentas 141 órdenes de pago por un monto total de $ 161.756.057,82 de las cuales se aprobaron 130 por $ 147.118.696,07 y se anularon 5 ordenes de pago correspondiente al periodo 2023 y 6 ordenes de pago del periodo 2022 por el monto total de 14.637.361,75.Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas números: 64,71,72,77,80,82,83,84,87,89,93,96,99,101,106,113 y 114.-
5. Que el presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura Habitacional fue aprobado por Ordenanza N° 7.914 sancionada el 15/12/2022 por un monto total de $ 1.379.770.368,00 y ratificado por el Decreto Nº 1021 de fecha 21/12/2022. El art. 4 autoriza al Directorio del I.M.V. a que pueda realizar compensaciones o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio presupuestario.
6. Que por el art. 5 de la Ordenanza del Presupuesto, se autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto de la Municipalidad de Villa María.
7. De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el presupuesto de recursos se ha ejecutado en un 12,90%, ingresando $ 178.023.437,10 y el de egresos un 14,15% gastando $ 195.226.892,50.Surge una diferencia de $ 13.717.906,19 de lo imputado en el cuadro ejecutado con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.
8. Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria por objeto del gasto y no por programas, como fuera aprobado el presupuesto, lo que no permite controlar la ejecución de cada programa presupuestado, pero se puede controlar el total de ejecución presupuestaria y el imputado total no supera lo autorizado a gastar.
9. Se han presentado las conciliaciones de las cuentas bancarias a nombre del Instituto, correspondiente al trimestre analizado, de Banco Patagonia, Cuenta Corriente en Pesos N° 341-100604680 y Banco Santander, Cuenta Corriente en Pesos N° 266-000131195.-
10. Que existe Dictamen de las Secretarias Técnicas de este Tribunal de Cuentas.
11. Observaciones antes del dictamen

    1-Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

    El Instituto Municipal de la Vivienda, ha enviado a este Órgano de control Planillas de movimientos y de resúmenes bancarios: Banco Patagonia trimestral, de la Cuenta Corriente n° 100604680 y del Banco Santander por el mismo periodo de la Cuenta Corriente n° 266-013119/5.

En este 2do. trimestre del año 2023, se han efectuado Providencias sobre Ordenes de Pago y Pedidos de Informes sobre las operaciones realizadas por el I.M.V. En especial lo relativo a Aperturas de Concursos de precios, Certificaciones de las Obras y servicios prestados, Actas y decisiones institucionales, etc. Habiéndose evacuado en casi su totalidad, pero en algunos casos las respuestas no se condicen con la información presentada para ser aprobada por el Tribunal de cuentas, y los procedimientos realizados, encontrándose algunas observaciones sin respuestas hasta la fecha.

No se ha informado a este Órgano de Control, como ya se indicó en anteriores Informes, sobre la integración formal del Directorio del I.M.V., y las respectivas responsabilidades de los funcionarios designados y firmantes, que actúan en las actividades formales institucionales, habiéndose solicitado oportunamente.

Por lo expuesto, y ante la carencia de necesaria información fehaciente para poder brindar una opinión fundada sobre los movimientos del Presupuesto Ejecutado, este Vocal por la Minoría del Tribunal de Cuentas, se abstiene de emitir opinión, sobre el Presupuesto Ejecutado del Segundo trimestre año 2023 del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

1. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra que corresponde al 2° trimestre de 2023, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza N° 7.914.-
2. Comunicar al Ente Autárquico Municipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL que debe presentar trimestralmente con la ejecución presupuestaria, los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.
3. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable –
4.

RESOLUCIÓN Nº 75 (SETENTA Y CINCO) Villa María, seis de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el

proveedor ICELY, NORMAN RICARDO (TODO TABLERO)., la adquisición de una Central de Comando marca BERNINI, Modelo BE K3 de origen italiano, incluye colocación y programación de la misma y reemplazo de reles de comando, por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veinte ($ 1.379.520) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocal - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -RESOLUCIÓN Nº 76 (SETENTA Y SEIS) Villa María, ocho de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: : Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor EUSEBIO CLAUDIA LILIAN, los servicios publicitarios vinculados a la CAMPAÑA DE PROMOCION DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, durante seis (6) meses, locación mensual de ocho carteles para séxtuples y cuatro para transmisión mensual de spot publicitarios en pantallas LED, ubicado en distintos puntos de la ciudad, conforme se detallan en el presupuesto, y por la suma mensual de pesos Setecientos Mil ($700.000) lo que hace un total de pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($ 4.200.000-) por el período solicitado y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 77 (SETENTA Y SIETE) Villa María, doce de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor BERTINI SILVANA, la provisión de materiales y mano de obra para la reparación del tren delantero con amortiguadores incluido del vehículo JEEP GRAND CHEROCKE 2017; y por la suma total de pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil ($ 1.590.000) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 78 (SETENTA Y OCHO) Villa María, doce de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A.; la renovación de las licencias de ORACLE por el término de un (1) año en sus productos: Oracle Detabase Standard Edition 2v19c Term License (por 1 Año) ASFU; - Oracle Application Server Forms & Reports Server v12c Term License (por 1 Año) ASFU; - Processor License:2., con destino

al Sistema Informático SiGeMi- de la Municipalidad de Villa María, por el término de un año, y por la suma total de pesos Cinco Millones Cientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 5.158.460-) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 79 (SETENTA Y NUEVE) Villa María, quince de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., la contratación directa del servicio de logística electoral; impresión de padrones, urnas, escrutinio, para llevar adelante el proceso electoral en ciento ochenta y cuatro (184) urnas en veintiocho (28) establecimientos de votación; con destino a la ELECCION MUNICIPAL DEL 01 DE OCTUBRE DE 2023, a realizarse en esta ciudad de Villa María, y por la suma total de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Ocho Mil Ochocientos Veintidós con Treinta y Seis centavos ($ 39.808.822,36) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descripto en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 80 (OCHENTA) Villa María, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor YPF GAS S.A., la adquisición de 2.000 kg. de gas propano para el Zeppelín del corralón municipal, por la suma total de Pesos Setecientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Dos centavos ($ 715.751,62) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.- Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -RESOLUCIÓN Nº 81 (OCHENTA Y UNO) Villa María, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor PROCOM IT SOLUTIONS S.A., soporte técnico especializado en WINDOWS, LINUX, VMWARE, FIREWALL, SWITCHES, IP-PBX, WAN, LAN, AWS., por un tiempo estimado de contratación de dos meses, con destino al Sistema Informático de este municipio y por la suma mensual de pesos Novecientos Siete Mil Quinientos ($ 907.500-) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE

SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Vocal - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 82 (OCHENTA Y DOS) Villa María, dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. . . Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: 1) Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S. A. servicio de Internet, Vínculo de Datos, transporte de video vigilancia y seguimiento vehicular, por el término de cuatro meses (Septiembre a Diciembre 2023), por la suma mensual de pesos Once Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Diez centavos ($ 11.769.482,10) con I.V.A. incluido, y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA –Vocal - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal. RESOLUCIÓN Nº 83 (OCHENTA Y TRES) Villa María, diez de octubre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor SALVATIERRA PAOLA LUCIANA, para coordinar Centro Estadístico Local y Regional; la que tendrá a su cargo, la coordinación del trabajo; el desarrollo de los protocolos de Trabajo; Manuales del Encuestador; Capacitación del Recurso Humano afectado; implementación de la encuesta trimestral de hogares de la ciudad, durante el período del mes de octubre 2023 a marzo 2024 inclusive y la ampliación del sistema de indicadores ambientales urbanos; indicadores de género; indicadores de adicciones y operativización del Geo Censo Económico 2022/2023 y por la suma mensual de pesos Quinientos Sesenta y Cinco Mil ($ 565.000,00) con I.V.A. incluido; lo que hace un monto total de pesos Tres Millones Trescientos Noventa Mil ($ 3.390.000-) por el período de seis meses solicitados; y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Vocal - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 84 (OCHENTA Y CUATRO) Villa María, diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que corresponda del Organigrama Municipal, y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor DELMONTE OSCAR DANIEL (BLANGINO) la adquisición 125m2 de losetas calcárea roja de 30x30, para mantenimiento de veredas existentes de la tercera etapa de la obra CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO, y por la suma total de pesos Un Millón Trescientos Mil Setecientos Cincuenta ($ 1.300.750-) con IVA incluido y demás condiciones descriptas en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Vocal - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal - RESOLUCIÓN Nº 85 (OCHENTA Y CINCO) Villa María, veinte de octubre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor JOTAFI S.A.; el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema informático SiGeMi, por un período de tres meses (Octubre a Diciembre 2023 inclusive) y por la suma mensual de pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil ($ 1.880.000), lo que hace un monto total de pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil ($ 5.640.000-), con I.V.A. incluido, por todo el período de contratación solicitado, y demás condiciones descriptos en los Vistos de la presente.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.- PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL- Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Vocal - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCION Nº 86 (Ochenta y Seis)

VILLA MARIA, 26 de Octubre de 2023.-

VISTO:

La documentación correspondiente al **3er. Trimestre del año 2023**, presentado por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos**, el día 10 de Octubre de 2023, que consta de: Balance Sumas y Saldos desde el 01/01/2023 al 30/09/2023 con saldos acumulados a la fecha de cierre; Balances de Sumas y Saldos al 31/07/2023, 31/08/2023 y 30/09/2023 sin acumulación de saldos; Planilla de Flujos de Fondos mensuales de los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2023; Planillas de Flujo de fondos Trimestral al 30/09/2023; Fotocopia del resumen bancario al 31/07/2023, 31/08/2023 y 30/09/2023 de la cta. cte. N° 9312/1 y conciliación bancaria ; Cuadro de Ingresos y Gastos Presupuestados y Ejecutados al 30/09/2023.

Y CONSIDERANDO:

10) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

11) Que a este Tribunal se le remitió la documentación detallada en el Visto de la presente, correspondiente al 3er. Trimestre del año 2023.-

12) Que la documentación citada está refrendada por la Presidente interina del Directorio, Prof. Gabriela A. Cabello, por el Secretario de Educación, Cultura y Promoción

de la Ciencia, Prof. Rafael O. Sachetto y por la profesional actuante, Contadora Rosa M. Roberto.

13) Que el resumen de la cuenta bancaria Nº 0009312/01 que posee el Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa María arroja un saldo de $ 4.151.933,84 al cierre del mes de setiembre, no existen cheques pendientes de débito; de acuerdo a la conciliación bancaria.

14) En el transcurso del 3er. Trimestre han ingresado a este Tribunal de Cuentas, 99 órdenes de Pago por un monto total de $ 5.677.217,66; de las cuales han sido aprobadas en su totalidad. Las Ordenes de pago, se encuentran registradas en las Actas Nº 123,137,138,139,141,147,159,160,161,163,164,172,177 y 181.-

15) El presupuesto para el ejercicio 2023 ha sido autorizado por Ordenanza N° 7.913 sancionada el 15/12/2022 por un importe total de $ 23.703.095,06; y ratificada por el Decreto Nº 1.020 de fecha 21/12/2022. Al cierre del 3er.Trimestre los recursos ingresados ascienden a $ 14.728.034,50 representando un 62,14% de ejecución y en los gastos devengados, el importe ascendió a $ 12.881.236,33 representando un 54,34% de ejecución presupuestaria.

16) Dentro de los listados e informes presentados se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 en forma total y por partidas según origen del gasto, correspondería que se presente por programas, como fue presentado y aprobado por en el Concejo Deliberante; de todas formas; se puede controlar las partidas individuales y el presupuesto global pero no la ejecución de cada programa

17) Existe Resolución N° 1/2023 emitida con fecha 1/3/2023 y Resolución Nº 2/2023 emitida con fecha 2/8/2023 por el Ente, donde se reasignan gastos presupuestarios y se acompaña anexo detallado de las mismos. No se ha superado el importe total del gasto autorizado.

18) Que existe Dictamen de las Secretarias Técnicas del este Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN

2. **Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:**

Se ha presentado el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, del 3er.Trimestre año 2023, que han sido firmado por los responsables: Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, la Presidente Interina del Directorio y la Contadora Publica Rosa M. Roberto.

Se adjuntan los Estados de Flujos de fondos mensuales, de este 3er. Trimestre que tenemos en tratamiento para dictaminar en este Órgano de control.

Además se adjuntaron resúmenes bancarios al último día de cada uno de los meses del trimestre en cuestión, y las conciliaciones bancarias respectivas.

Como ya se indicó en Informes anteriores, se ha instrumentado un nuevo Plan de cuentas y se están realizando los ajustes al mismo para ser presentada la información de acuerdo al nuevo ordenamiento establecido, el cual ya está en funcionamiento proporcionando la información del Ente Autárquico.

Se ha presentado y se han confeccionado de manera regular, sin distorsiones significativas, por lo cual como Vocal de la Minoría del Tribunal de Cuentas, apruebo el Estado de Ejecución de Gastos y Recursos, del 3er. trimestre del año 2023, correspondiente al periodo 01/07/23 hasta el 30/09/23.-

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

2. Expresar que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el **Ente Autárquico Municipal Escuela Granja Los Amigos** correspondientes al **3er. Trimestre del año 2023**, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.913.

5. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable -

RESOLUCIÓN Nº 87 (OCHENTA Y SIETE) Villa María, treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .-Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor BEM S.R.L., la adquisición directa de cuatro (4) pasajes aéreo ida y vuelta (Asunción Paraguay/Argentina)- pasajeros: señores GILL Martín; WESTER Otto; DUARTE Rodrigo; GIUSTI Lucas; con destino a las Actividades UE/ Pasajes MISION ASUNCION y por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil ($ 2.546.000-) con I.V.A. incluido y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCION Nº 89 (Ochenta y Nueve)

VILLA MARIA, 7 de Noviembre de 2023**.**

VISTO:

El cuadro de seguimiento Presupuestario del Año 2023, correspondiente al 3er. trimestre; presentado por el **Instituto Municipal de Inversión** en este Tribunal de Cuentas el 31/10/2023.-

Y CONSIDERANDO:

12) Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. Nº 157 inc. 8, el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal;

13) Que a este Tribunal se le remitió el Presupuesto Ejecutado del 3er. trimestre del 2023 (Cuadro) y Conciliaciones Bancarias y Resúmenes de las Cuentas Corrientes en pesos del Banco Hipotecario N° 3-056-0000038912-8, N° 3-056-0000039251-9, N° 3-056-0000039252-2 y N° 3-056-0000037147-1.-

14) Que el cuadro del Ejecutado presupuestario del año 2023, está refrendado por el presidente del Instituto Municipal de Inversión, Dr. Héctor Muñoz y el Cr. Mariano Jordan.

15) En el transcurso del 3er. trimestre del año 2023 han ingresado, a este Tribunal de Cuentas, 120 órdenes de pago por un monto total de $ 309.316.442,57 ; de las cuales se aprobaron 119 órdenes por un monto de $ 144.413.421,57. Se anuló 1 (una) orden de pago por el monto de $ 164.903.021. Las órdenes de pago tratadas, han sido registradas en las Actas
números:122,123,124,131,133,135,137,138,140,141,142,143,144,145,147
148,154,155,156,157,158,161,163,164,165,166,167,169,173,175,177,179 y 181.-

16) El presupuesto del Instituto Municipal de Inversión fue aprobado por Ordenanza N° 7.915 de fecha 15/12/2022, y ratificado por el Decreto Nº 1022 de fecha 21/12/2022 por un monto total de $ 2.908.110.002,00.- El art. 4 de la Ordenanza autoriza al Directorio del I.M.I a que pueda realizar reasignaciones presupuestarias o incorporaciones de partidas, siempre que no se altere el equilibrio del Presupuesto General previsto; por este motivo el presupuesto no se ha modificado en su composición.

17) El art. 5 de la Ordenanza de presupuesto también autoriza al Directorio a incrementar tanto recursos como gastos, cuando el Instituto sea designado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, como unidad ejecutora de una obra determinada y que se encuentre prevista en el Presupuesto General de la Municipalidad de Villa María. El cuadro de ejecución presupuestaria presentado por el 3er. Trimestre no muestra incrementos de partidas presupuestarias.-

18) De acuerdo al cuadro de ejecución presupuestaria, el Instituto tuvo recursos o ingresos por $ 462.669.283,07 los cuales se dividen en $ 11.872.145,07 recursos para funcionamiento y $ 450.797.138,00 recursos para programas u obras; la totalidad representa un 15,91% de ejecución.

19) Los egresos presupuestarios ascienden a $ 739.897.992,42 representando un 25,44% de ejecución; por gastos de funcionamiento se imputó $ 10.221.192,29 y erogaciones para programas u obras $ 729.676.800,13. Surge una diferencia de $ 842.926,22 de lo imputado (órdenes de compra) en el cuadro ejecutado presentado por el I.M.I. con las órdenes de pago aprobadas por el Tribunal, esta diferencia tiene origen en que se han contabilizado gastos y al cierre del trimestre no se presentaron para su tratamiento en el Tribunal de Cuentas.

20) Con la documentación presentada se encuentra un detalle de la ejecución presupuestaria 2023 por clasificación del gasto y no por detalle de los programas ejecutados, como fuera aprobado el presupuesto, pero en forma total no supera lo autorizado, sería necesario solicitar al Instituto que adjunte un presupuesto por programa.

21) Que existe dictamen de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

22) Observaciones antes del dictamen:

2- Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda:

Se ha presentado por Nota ante este Órgano de control para dictaminar, una Planilla del Instituto, firmadas por el Contador del I.M.I. Mariano N. Yordan y el Presidente del Ente Autárquico, Héctor G. Muñoz.

Durante este 3er. Trimestre 2023 he presentado Providencias a Órdenes de Pago y Pedidos de Informes, sobre las actividades económico – financieras realizadas por el Ente Autárquico, especialmente lo referido a la ejecución de Obras Públicas, designado por Decreto del D.E.M. como Unidad Ejecutora. Algunos han sido respondidos satisfactoriamente y otros están aún pendientes de respuesta, por lo cual en algunos casos se ha insistido con reiteración de pedidos de informes sin respuestas satisfactorias a la fecha.

Se acompaña a la Planilla de Ejecución Presupuestaria, los resúmenes bancarios del Banco Hipotecario Cuentas Corrientes n° 0039251/9, n° 0038912/8, n° 0039252/2 y 0037147/1 por el trimestre en tratamiento ante este Órgano de Control.

Debido a la situación de varias obras públicas en trámite a cargo del Instituto, que oportunamente he planteado en escritos y presentaciones, la información presentada y su Anexo al Presupuesto ejecutado en el trimestre, no aclaran ni subsanan los planteos realizados anteriormente.

Considerando lo presentado, con información escasa para el control trimestral de la ejecución presupuestaria, es que como Vocal del Tribunal de Cuentas, me abstengo de emitir opinión sobre la información presentada como Ejecución Presupuestaria del 3er. Trimestre del año 2023 del "Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión" puesto a nuestra consideración.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

3. Dictaminar, por mayoría, que los comprobantes y documentación oportunamente elevados a este Tribunal, por el **Instituto Municipal de Inversión** correspondientes al **3er. Trimestre del año 2023**, guardan relación con los saldos que se exponen en los cuadros aportados y que permiten concluir que se ha dado una ejecución presupuestaria razonable atento que los Ingresos y Gastos han sido ejecutados sin superar los montos anuales presupuestados según los Programas aprobados por Ordenanza nº 7.915.-

6. Comunicar al Instituto Municipal de Inversión que debe presentar los balances de sumas y saldos al cierre del trimestre analizado.PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPAL. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable -

4.

RESOLUCION N° 90 (Noventa)

VILLA MARIA, 7 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la **Municipalidad de Villa María** al 30 de Setiembre de 2023**, 3er. Trimestre del ejercicio 2023**, ingresado a este Tribunal de Cuentas el día 31 de Octubre de 2023 y el Informe de Secretarías Técnicas de este Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO:

55. Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su art. N° 157 inc.8., el deber del Tribunal de Cuentas de dictaminar sobre los balances y cuentas de inversión que sean emitidos por cualquier órgano del Estado Municipal.
56. Que a este Tribunal se le remitió con el fin de analizar el Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, que refleja la ejecución presupuestaria de recursos percibidos y gastos devengados, imputados y pagados, acumulados al 30 de Setiembre del año 2023, cierre del 3° trimestre del año 2023.-
57. Que los Estados de Ejecución Presupuestaria se encuentran firmados por el Sr. Intendente Ab. Martín R. Gill; por el jefe de Gabinete Dr. Héctor G. Muñoz; por la Secretaría de Economía y Modernización, Cra. Daniela Lucarelli y por el Director de Presupuesto, Cr. David A. Bianchi.-
58. Que conjuntamente con los Estados de Ejecución Presupuestaria del trimestre, han ingresado el listado de Cancelación de Órdenes de Pago correspondiente a Ejercicios Anteriores, Listado de cheques en cartera, listado de composición de los fondos fijos y otros listados, todos al 30/09/2023.-
59. Que en el transcurso del 3° trimestre del año 2023 han ingresado a este Tribunal de Cuentas **14.981** órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Economía y Modernización; las que han sido registradas en 181 Actas (desde la N° 1 a N° 181 inclusive). De todas las órdenes de pago ingresadas 14.973 corresponden al ejercicio 2023 y 8 corresponden al ejercicio 2022, la mayoría corresponden a Sueldos de diciembre 2022 y a reingresos por contestaciones a providencias:
    10- **14.938** Ordenes de pago fueron aprobadas por un monto total de $ 10.474.946.593,47.-
    11- **26** Ordenes de pago anuladas por un importe de $ 69.144.702,70.-

12- **226** Ordenes de pago con providencias (con solicitud de informes), que reingresaron a este Tribunal quedando al cierre del 3º trimestre **17** órdenes pendiente de responder por un importe de $ 7.552.926,91.-

60. Personal: El informe de la Oficina de Personal establece que al 30/09/2023 la Municipalidad de Villa María cuenta con 540 agentes de planta permanente, 121 funcionarios de planta política y 409 contratados, arrojando un total de 1070 personas. No se supera el porcentaje establecido en el art. 62 segundo párrafo de la C.O.M. el valor del ejecutado es 40,11% y el porcentaje del art. 83 se supera, 1,207%; pero existen ordenanzas especiales, de acuerdo a lo establecido por el mismo artículo.

61. El arqueo de caja de la Tesorería Municipal controlado por este Tribunal al 30/09/2023, cierre del 3° trimestre, y que fuera realizado el 2/10/2023 arroja un saldo de $ 103.983.899,14 (ciento tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve c/14/100) que comparado con el saldo de Caja del Balance de Tesorería a la misma fecha, $ 103.983.894,06 (ciento tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro c/06/100); arroja un saldo en exceso de $ 5,08 (cinco pesos c/08/100 ctvos).Listado de composición de los Fondos fijos pendientes de rendición o devolución , son 3 fondos fijos que ascienden al monto de $ 415.900,00 y el listado de cheques en cartera por el importe de $ 91.021.970,20.-
62. El resultado del Estado de Ejecución Presupuesto de Recursos y Gastos al 30 de setiembre 2023 arroja un superávit de $ 60.170.031,05 producto de la diferencia entre lo recaudado total (percibido) y lo gastado total (devengado).

Ejecución Presupuestaria	**01/01/2023 al 30/09/2023**
Recaudado acumulado	$ 10.018.352.373,77
Gasto acumulado (devengado)	$ 9.958.182.342,72
Superávit acumulado del ejercicio	**$ 60.170.031,05**

63. **<u>EJECUCION DE LOS RECURSOS</u>**

Composición ***por clasificadores***

Conceptos	**Cálculo del Recurso 2023**	**Recaudado al 30/09/2023**	**% de Recaudación**	**% Composición de Rec. recaudados**

Total Ingresos Corrientes	$ 11.332.497.833,43	$ 9.477.702.262,35	83,63%	94,6034%
Total Ingresos de Capital	$ 5.367.630.004,00	$ 540.242.138,77	10,06%	5,3925%
Fuentes Financieras	$ 13,00	$ 0,00	0,00%	0,00%
No clasificados	$ 1.829.370,00	$ 407.972,65	22,30%	0,0041%
Total de Ingresos	$ 16.701.957.220,43	$ 10.018.352.373,77	59,98%	100,00%

Presenta un avance de Recaudación del 59,98 %, el promedio resulta razonable al momento de análisis.
La composición de los recursos recaudados es el siguiente:

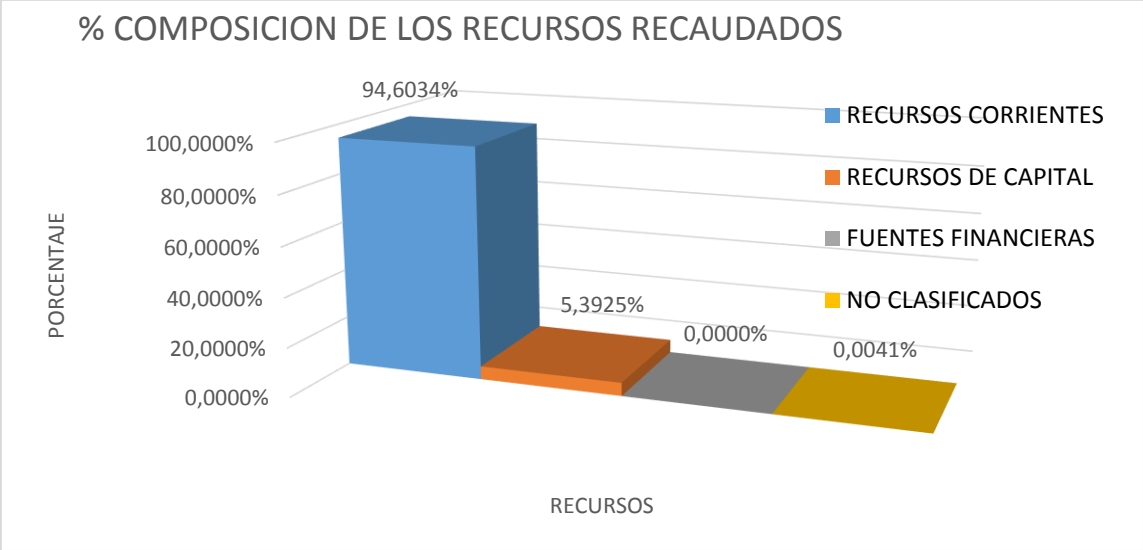

INGRESOS CORRIENTES
Participación de ***los Ingresos Corrientes*** sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2023
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 11.332.497.833,43	$ 9.477.702.262,35
TOTAL DE INGRESOS	$ 16.701.957.220,43	$ 10.018.352.373,77
ING CTES/TOTAL	67,85%	94,60%

Los Ingresos Corrientes representan el 94,60% del total de lo recaudado en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2023	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
DE JURISDICCION MUNICIPAL	$ 6.559.876.050,19	$ 5.362.760.155,97	81,75%	56,58%
DE OTRAS JURISDICCIONES	$ 4.772.621.783,24	$ 4.114.942.106,38	86,2%	43,42%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	$ 11.332.497.833,43	$ 9.477.702.262,35	83,63%	100,00%

Los **recursos propios** tienen una participación (56,58%) en los ingresos corrientes totales debido al beneficio de descuento sobre el pago anual. El ingreso de otras jurisdicciones se debe significativamente a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES Y Otras participaciones en Impuestos Nacionales están integradas por Ley Impuesto al Cheque.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2023	% RECAUDACION	% COMPOS S/CLASIF
INGRESOS TRIBUTARIOS	$ 6.247.658.469,86	$ 5.112.910.978,36	81,84%	95,34%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 312.217.580,33	$ 249.849.177,61	80,02%	4,66%
TOTAL ING DE JURISD.MUNIC.	$ 6.559.876.050,19	$ 5.362.760.155,97	81,75%	100,00%

Los Ingresos de **Jurisdicción Municipal**, se componen por **Ingresos Tributarios** (95,34%) y **no Tributarios** (4,66%). El avance de ejecución que presentan es de 81,84% en el primer caso, y en cuanto a los ingresos no tributarios se recaudó el 80,02% de lo presupuestado. En los ingresos tributarios se destaca la recaudación de la Contribución sobre los inmuebles (12,96%), Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (54,85%) e Impuesto sobre los automotores (10,81%). En **los Ingresos no Tributarios** se destacan los ingresos por multas de tránsito, por intereses y recargos por pagos fuera de términos y recupero por reintegros de obras sociales.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 810.350.002,00	$ 478.840.867,19	59,09%	11,64%
PARTICIP. EN IMPUESTOS NAC Y PROV	$ 3.962.271.781,24	$ 3.636.101.239,19	91,77%	88,36%
TOTAL ING.OTRAS JURISD	$ 4.772.621.783,24	$ 4.114.942.106,38	86,22%	100,00%

Los Ingresos de **Otras Jurisdicciones**, integrado por Transferencias Corrientes representan una ejecución de 59,09 % corresponden **a Transferencias de la Provincia** (FOMMEP,FODEMEP, Plan Sumar, FASAMU, Aporte al Festival de Peñas, BEG Rural 2022, Bono Concenso Fiscal y Aporte Bomberos, Plan Cuadrante de la Policía, Consorcios de Clubes, ATP Y Maratón Circular) **Transferencias de Nación** (Prog. De Orientación Laboral ,Prog.de Fortalecimiento del cinturón verde VM y VN, Fiesta del Cordero , Programa Nuestro Futuro, Accionar Infancia y Programa Mercado Multiplicar).**Transferencias de**

exterior por $ 102.536.409,00 recibidas desde el Convenio entre el Municipio y la Unión Europea .La Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales representan una ejecución de 91,77% referidos a la Coparticipación Impositiva, FO.FIN.DES. y Fondo Compensación Impuesto Ley de Cheque.

INGRESOS DE CAPITAL

Participación de ***los Ingresos de Capital*** sobre el Total Recaudado

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2023
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	$ 5.367.630.004,80	$ 540.242.138,77
TOTAL DE INGRESOS	$ 16.701.957.220,43	$ 10.018.352.373,77
ING CAPITAL/TOTAL	32,14%	5,39%

Las Transferencias de Capital representan el 5,39 % del total de ingresos recaudados en términos absolutos.

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	RECAUDADO AL 30/09/2023	% AVANCE DE RECAUDACION	% COMP. REC S/CLASIF
TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	$ 150.000.000,00	$ 4.347.785,61	2,90%	0,83%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	$ 5.217.000.000,00	$ 506.455.162,52	9,71%	97,25%
OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 3,00	$ 10.000.000,00	333333333,33%	1,92%
TOTAL TRANF DE CAPITAL	$ 5.367.000.003,00	$ 520.802.948,13	9,70%	100,00%

En las Transferencias de Capital se destaca la participación de los fondos recibidos **de la Provincia,** con destino al Programa "Lo Tengo" y Prog. "Plan Aurora" y las transferencias **de la Nación** tienen como destino Plaza Centenario, Red Troncal, Prog. Nuestro futuro-CDI Nicolás Avellaneda, SUM La Calera, Fondos del ENHOSA (cordón cuneta, agua y cloacas 23 has) y Alumbrado Público Bº Trinitarios, Roque Saenz Peña, Centro y Ameghino, Prolongación Alvear y Equipamiento SUM La Calera, representando en términos absolutos el 97,25 %.- Las ***Otras Transferencias*** por $ 10.000.000, tienen como destino la obra Laguna de Retardos Pluviales Parque Industrial.-

INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL

Solo integran esta clase de ingresos la **Venta de bienes patrimoniales (venta de tierras)** por el monto de $ 19.439.190,64 según Ordenanza Nº 7.945, Decreto nº 323/22. Donde se autorizó la enajenación de 38 lotes a favor de la Dirección de Vivienda-Pcia. De Córdoba-en el marco del Programa Provincial "Lo Tengo", por la suma total de $ 58.317.571,89, donde se establece la forma de pago en seis (6) cuotas iguales, mensuales, consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas al momento de la firma del Boleto de Compraventa,

la segunda a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio y las restantes a los treinta (30) días en forma mensual y consecutiva hasta la cancelación del precio de venta.-

INGRESOS POR FUENTES FINANCIERAS

CLASIFICADORES	CALCULO DE RECURSOS	30/09/2023	% COMPOSIC. DE REC. S/CLASIF
USO DEL CREDITO	$ 8,00	$ 0,00	0,00%
RECUPERO DE INVERSIONES Y PRESTAMOS	$ 5,00	$ 0,00	0,00%
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	$ 13,00	$ 0,00	0,00%

En las **Fuentes Financieras** están integradas por los créditos con Organismos Provinciales, Nacionales e Instituciones bancarias y financieras, sin movimientos al 30/09/2023.

INGRESOS NO CLASIFICADOS

Solo integran esta clase de ingresos las cuotas correspondientes al **Plan Habitacional 400 viviendas del B° San Martín** por el monto de $ 407.972,65 de recaudación al 30/09/2023**.** Y el presupuesto anual aprobado para esta partida es de $ 1.829.370,00.-

64. **EJECUCION DEL GASTO**

Composición ***por clasificadores***

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO al 30/09/2023	EJECUTADO AL 30/09/2023 (devengado)	% AVANCE DE GASTO	% COMP. DEL GASTO EJECUTADO	PRESUPUESTO DEL GASTO APROBADO AL 1/1/2023
PERSONAL	$ 4.559.356.650,43	$ 3.801.560.085,10	83,38%	43,46%	$ 4.559.016.650,43
BIENES DE CONSUMO	$ 620.482.948,00	$ 632.916.027,49	102,00%	7,24%	$ 703.152.948,00
SERVICIOS	$ 3.905.063.662,00	$ 3.221.929.135,72	82,51%	36,83%	$ 4.050.933.662,00
TRANSFERENCIAS	$ 407.182.254,00	$ 1.090.760.744,53	267,88%	12,47%	$ 604.132.254,00
total erogaciones corrientes	**$ 9.492.085.514,43**	**$ 8.747.165.992,84**	**92,15%**	**100,00%**	**$ 9.917.235.514,43**
BIENES DE CAPITAL	$ 140.220.976,00	$ 54.877.496,57	39,14%	6,43%	$ 151.460.976,00
TRABAJO PUBLICO	$ 6.782.050.000,00	$ 775.879.863,42	11,44%	90,91%	$ 6.194.517.000,00
PARTICIPAC. DE CAPITAL Y ACTIVOS FINANCIEROS	$ 35.579.740,00	$ 22.740.567,35	63,91%	2,66%	$ 35.579.740,00
total erogaciones de capital	**$ 6.957.850.716,00**	**$ 853.497.927,34**	**12,27%**	**100,00%**	**$ 6.381.557.716,00**
AMORTIZ. DE DEUDA	$ 55.724.990,00	$ 51.863.049,42	93,07%	100,00%	$ 66.867.990,00
total amortizacion de deuda	**$ 55.724.990,00**	**$ 51.863.049,42**	**93,07%**	**100,00%**	**$ 66.867.990,00**
CREDITOS ESPECIALES	$ 195.000.000,00	$ 304.793.502,74	156,30%	99,72%	$ 335.000.000,00
PLAN HABITACIONAL(400VIV)	$ 1.296.000,00	$ 861.870,38	66,50%	0,28%	$ 1.296.000,00
total no clasificados	**$ 196.296.000,00**	**$ 305.655.373,12**	**155,71%**	**100,00%**	**$ 336.296.000,00**
TOTAL EROGACIONES	**$ 16.701.957.220,43**	**$ 9.958.182.342,72**	**59,62%**		**$ 16.701.957.220,43**

El porcentaje de avance de **ejecución de gastos** asciende a **59,62 %** del total del Presupuesto de Gastos, resultando razonable al momento de análisis siendo este el segundo trimestre del ejercicio presupuestario.
Las **erogaciones corrientes** tienen una ejecución de 92,15 %, las **erogaciones de capital** 12,27 %, la **amortización de la deuda** 93,07 % que se integran por las deudas con los organismos
provinciales especialmente por la ley provincial refinanciación deuda 9802 y Fondo para Const, reparación, mejora y/o ampliación de Infraestructuras , Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas y Otros préstamos tomados con destino Vida Digna y por último los **gastos no clasificados** 157,71 % **donde participan los créditos especiales** $ 304.793.502,74 **y plan habitacional B° San Martín** (400 viviendas) $ 861.870,38.-
Se observa que los Créditos Especiales en el primer trimestre ascendían a $ 333.441.404,69.-
Las **erogaciones de capital** llevan una ejecución del 12,27 **%,** y se compone principalmente en **Trabajo Público** en donde se destaca fuertemente la partida de Ampliación y/o mejora de Anfiteatro y de Inmuebles municipales, construcción y ampliación y/o mejora centros de apoyo, Espacios verdes y de recreación, revalorización de y/o mejora de parques, plazas y otros espacios, Revalorización del Sector Céntrico, Iluminación y alumbrado público, Mantenimiento y conservación red vial urbana ,de las calles sin pavimentar y ciclovías. En la adquisición **de Bienes de Capital** se han imputados significativamente a la partida de equipos y maquinarias, herramientas y repuestos mayores, equipos y maquinarias, muebles, equipos de oficina, comunicación, educacional, recreativo, equipos e instrumental médico-sanitario y de laboratorio y equipos de computación y software. En **Participaciones de Capital y Activos financieros** solo existe imputación en la partida Aporte Fondo Permanente Provincial para Obras 1%-Ordenanza 5427.-

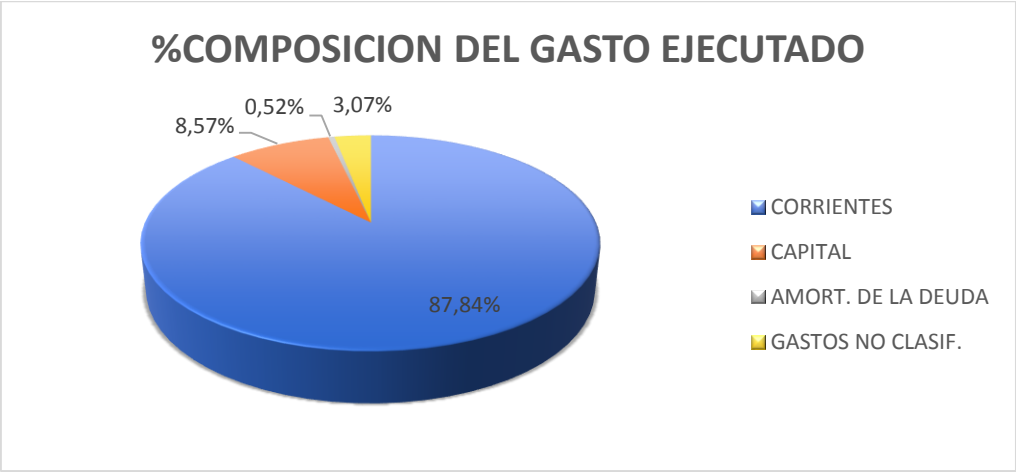

Las **erogaciones corrientes** representan el 87,84 % del total de los gastos ejecutados, las **erogaciones de capital** el 8,57 %**, la amortización de la deuda** el 0,52% y los gastos **no clasificados** el 3,07 %.-

ANALISIS DE LA RECAUDACION SEGÚN LOS MOMENTOS DEL GASTO

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO ANUAL 2023	DEVENGADO AL 30/09/2023	ORDENADO A PAGAR AL 30/09/2023	PAGADO AL 30/09/2023
TOTAL DE EROGACIONES	$ 16.701.957.220,43	$ 9.958.182.342,72	$ 9.261.559.575,59	$ 7.374.910.798,64
TOTAL RECAUDADO	$ 16.701.957.220,43	$ 10.018.352.373,77	$ 10.018.352.373,77	$ 10.018.352.373,77
DIFERENCIA (SUPERAVIT)		$ 60.170.031,05	$ 756.792.798,18	$ 2.643.441.575,13
% dif/recaudado		0,60%	7,55%	26,39%
% avance de ejec. De gasto		59,62%	55,45%	44,16%
%avance de ejec. Recaudac	59,98%			

GASTOS DEVENGADOS

La diferencia entre los ingresos recaudados al 30/09/2023 supera a los gastos devengados (los compromisos asumidos) por el monto de $ 60.170.031,05 representando un 0,60% de los recursos. El mismo se refleja que la recaudación es del 59,98% y la ejecución del gasto 59,62%.-

GASTOS ORDENADO A PAGAR

La diferencia entre los Ingresos recaudados al final del tercer trimestre supera a las obligaciones a pagar (obligaciones con comprobantes conformados), por el monto de $ 756.792.798,18 representado un 7,55 % sobre lo recaudado. Los gastos en la etapa "ordenado a pagar" por 55,45 % del total del presupuesto.

GASTOS PAGADOS Los ingresos recaudados exceden en $ 2.643.441.575,13 a las obligaciones pagadas al 30/09/2023 representando el 26,39 % sobre los ingresos percibidos. Los gastos pagados reflejan un 44,16 % sobre lo presupuestado.

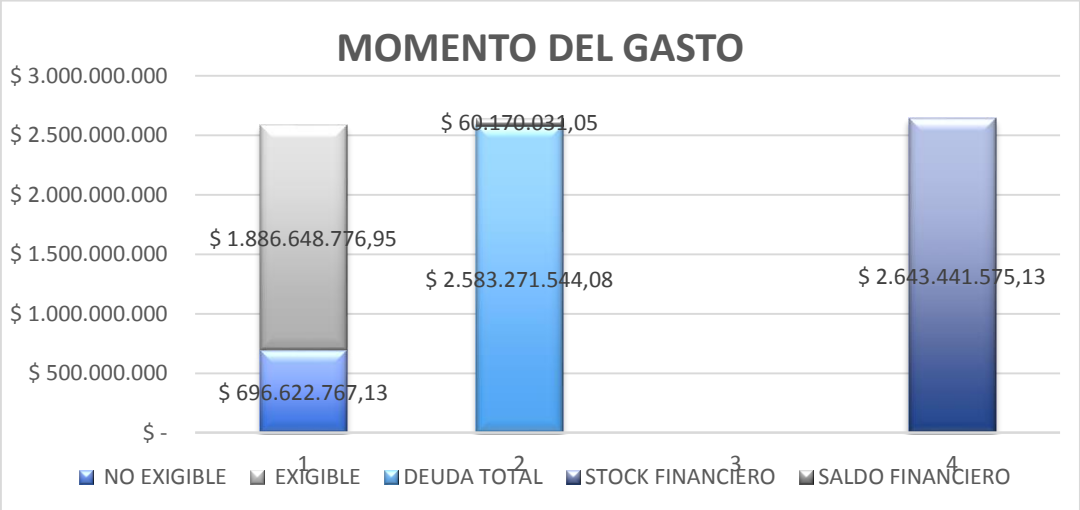

MOMENTO DEL GASTO	MONTO	DEUDA NO EXIGIBLE (DEVENGADO-ORD. A PAGAR)	DEUDA EXIGIBLE (ORD. A PAGAR-PAGADO)	STOCK FINANCIERO (RECAUDADO-PAGADO)
OBLIGACIONES DEVENGADAS	$ 9.958.182.342,72	$ 696.622.767,13		

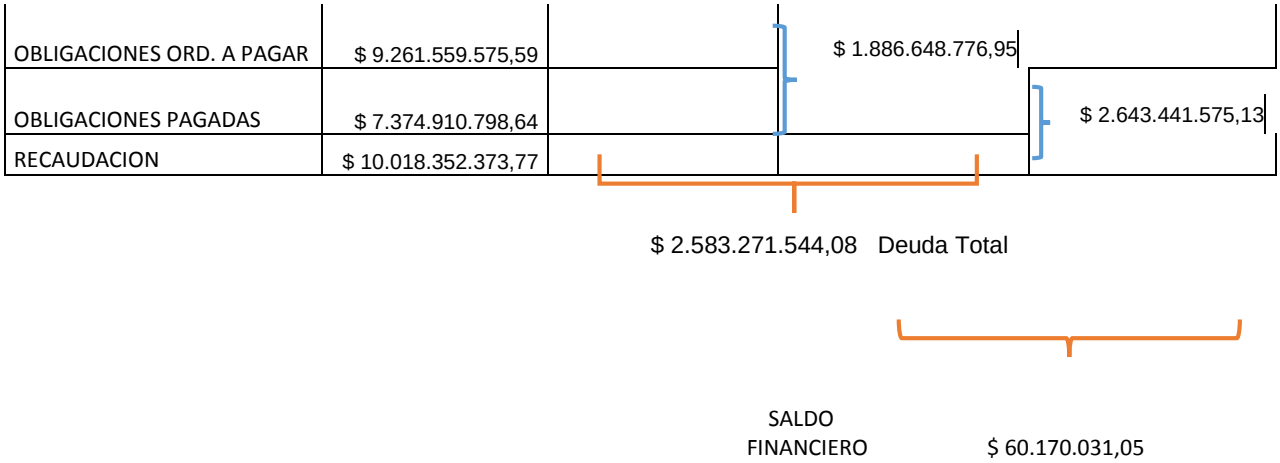

La **deuda no exigible** corresponde a las obligaciones comprometidas del Municipio por la cual debe iniciar el expediente administrativo contabilizando los documentos que dan origen a la deuda para poder confeccionar las órdenes de pago correspondiente, esta asciende a $ 696.622.767,13 al 30/09/2023.
La **deuda exigible** corresponde a las obligaciones por la cual ya se encuentran confeccionadas sus correspondientes órdenes de pago y el Municipio debe efectivizar con sus saldos de caja y bancos, asciende a $ 1.886.648.776,95.
El **stock financiero** asciende a $ 2.643.441.575,13 (recaudado-pagado), y se puede afrontar la mayoría de la deuda exigible más la deuda no exigible de $ 2.583.271.544,08 arrojando una diferencia de $ 60.170.031,05 (coincide con el saldo financiero = recaudado –gastos devengados)

65. OBSERVACIONES ANTES DEL DICTAMEN:

6. Observaciones del Presidente Ab. Mauro Beltrami y la Vocal Ab.Fernanda Bertea

a. Las conclusiones que aquí se expresan, se emiten exclusivamente sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se ha elevado a este Tribunal y en base al informe presentado por las Secretarías Técnicas
b. Que desde el 01/01/2023 al 30/09/2023 se han controlado las órdenes de pago que han ingresado para su tratamiento, verificando su legalidad y motivación del gasto, previa intervención de las Secretarías Técnicas.
c. Que el Nomenclador de Gastos y Recursos y del Plan de Cuentas para el ejercicio 2023 se estableció por el Decreto N° 80/2023 de fecha 24/01/2023.
d. Que los porcentajes de ejecución resultan favorables al momento del análisis (tercer trimestre del periodo fiscal) y por lo tanto permite dictaminar en forma razonable la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 30/09/2023, respecto de los montos presentados.
e. Que se han realizado reasignaciones de créditos presupuestarios por un importe de $ 703.680.000,00 de acuerdo al art. 4º y 5º de la Ordenanza nº

7.911, por Decreto nº 344/2023 del 19/04/2023; por el monto de $ 986.306.500,00 por decreto N° 645/2023 del 24/07/2023 y por decreto N° 907/23 del 25/10/2023 por el monto de $ 2.859.844.720,00 en total asciende a $ 4.549.831.220,00.Las reasignaciones de partidas presupuestarias fue publicadas una vez cerrado el trimestre.

7. Observaciones del Vocal Cr. Miguel A. Maceda

En el transcurso del trimestre en tratamiento, (del 01/07/23 al 30/09/23) tal como se informara en el Informe anteriores, se llevó a cabo la implementación de un nuevo sistema contable que sustituye al anterior y que vendría a actualizar la información, y brindarla de manera más clara y efectiva para la registración, el control y el seguimiento. En este 3er. Trimestre aún se pueden observar algunos inconvenientes con la información aportada y que es insuficiente o poco clara a la hora de tomar decisiones y emitir opinión.
A lo largo del 3er. Trimestre 2023, se han enviado numerosas Notas solicitando aclaración sobre Órdenes de pago y Contrataciones, Providencias por las diferencias entre los comprobantes aportados y el detalle en las Ordenes de pago, solicitando información sobre Certificaciones de servicios prestados, etc.
Nuevamente en este trimestre, manifiesto que se han venido realizando de enero a septiembre de 2023, diferentes transferencias de Partidas presupuestarias, las cuales se explicitan en un Decreto general cada 3 meses, y publicado después, por lo cual en el Órgano de control se toma conocimiento de las mismas, con más de 4 meses de realización, lo que imposibilita el control y seguimiento.
De acuerdo con la información presentada por el D.E.M., la ejecución presupuestaria de Recursos (Ingresos) alcanzo la suma de $ 10.018.352.373,= por todo concepto, representado esta cifra el 59,80% de los Ingresos Presupuestados por un total por $ 16.702.000.000,=
Este total de Recursos se compone de la siguiente manera: INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL: $ 5.362.760.155,= (Tributarios por $ 5.112.910.978,= y No Tributarios por $ 249.849.177,=)
INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES: $ 4.114.942.106,= que representa el 86,1% del total presupuestado de $ 4.772.621.783,=
Como ITEMS a observar en los conceptos por Ingresos, detallo los siguientes

	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PORCENTAJE
FONDO MUNICIPAL DE AYUDA A BOMBEROS VOLUNTARIOS	12.000.000=	0,=	0%
MULTAS VARIAS POR SERVICIOS LICITADOS Y CONCESIONADOS	158.500=	0,=	0%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESDE EL SECTOR PUBLICO	5.367.000.000=	520.802.948=	9,6%

TRANSFER. DESDE LA NACION	5.217.000.000=	506.455.162=	9,7%

Esto indica que existen Obras que habrían sido paralizadas o no iniciadas, desde julio de 2023 o anteriores ya que no ha llegado el 10% de los fondos presupuestados para el año en curso, habiendo transcurridos el 75% del periodo.
En lo que respecta a los GASTOS (Egresos) el total del 3er. Trimestre 2023 alcanzó los $ 9.958.182.342;= sobre un total presupuestado de $ 16.701.957.220,=
El total de Compensaciones entre Partidas realizadas por Decretos hasta el 30 de septiembre, ha sido de $ 4.549.831.220,=, es decir un 27,3% de lo presupuestado al inicio del ejercicio 2023.
En lo que respecta a los "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" con un presupuesto anual inicial de $ 9.492.085.000=, se aumentó en 36,3% pasando a un monto de $ 12.933.549.214,=.
Algunas de las Partidas presupuestarias que mas se incrementaron están: Publicidad y Propaganda, que paso de tener $ 59.603.902,= a un monto de $ 252.276.902, es decir el 323,3% ($ 192.672.000,=de incremento)
Locaciones y Contrataciones varias: paso de $ 701.406.836,= a un monto de $ 1.102.249.336,= es decir un 57,2% de incremento. ($401.000.000,=)
La partida Trabajos Públicos, tenía un presupuesto inicial de $ 6.782.050.000,= y se disminuyó en $ 3.651.036.000,=es decir paso a un Presupuesto Total actual de $ 3.131.013.300,=. (dentro de los cuales se ha Devengado un total de $ 775.879.863, es decir el 11;4% de lo presupuestado inicialmente.
Por último, deseo manifestar que: el ENTE DE CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS con un presupuesto autorizado para el año 2023 de $ 415.000= y el TRIBUNAL MUNICIPAL DE RECLAMOS Y APELACIONES FISCALES con presupuesto de $ 170.000=, no se han sido constituidos desde diciembre de 2019 y no han tenido ninguna afectación presupuestaria en los sucesivos periodos anuales.-

Debido a estos planteos realizados, a la falta de información sobre Pedidos de Informes realizadas, sin respuesta, lo planteado con relación a los Decretos de transferencias de Partidas presupuestarias posteriores a los cambios efectuados y los gastos realizados, etc., es que este Vocal por la Minoría, rechaza la información y documentación correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2023, presentada por el D.E.M. ante este Órgano de contralor.

Por todo ello este Tribunal de Cuentas, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

10) Dictaminar, por mayoría y de acuerdo a las observaciones realizadas ut-supra, que las cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos son acordes al momento de análisis del ejercicio presupuestario, y que todo ello permite considerar que se ha dado curso a una razonable ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al 3º trimestre del año 2023.

11) Que, en lo que a los comprobantes y documentación correspondiente al 3° Trimestre del año 2023 se refiere, las imputaciones presupuestarias se practicaron de acuerdo al nomenclador del presupuesto vigente 2023, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Técnica Contable.
12) Remitir copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante y al Sr. Auditor General.
13) Protocolícese, hágase saber, expídase copias y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fdo. Ab. Mauro G. BELTRAMI - Presidente – Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel A. MACEDA - Vocales - Cra. Carola A. GARCIA - Secretaria Técnica Contable -

RESOLUCIÓN Nº 91 (NOVENTA Y UNO) Villa María, veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés. . .Y VISTOS. . .Y CONSIDERANDO. . .RESUELVE: Autorizar a la Municipalidad de Villa María, a través del área que correspondiere dentro del Organigrama Municipal y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 6404, a contratar directamente con el proveedor UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, la compra de seiscientos ochenta y nueve (689) libros (según detalle en planillas adjuntas) a la Editorial Universitaria Villa María – UNVM CUIT 30669387128, esta contratación está prevista en el contrato de subvención de acciones exteriores de la Unión Europea CSO-LA/202/420-705, denominado Programa de Fomento del desarrollo Urbano Integrado, Inclusivo; resiliente y Ecológico de la ciudad de Villa María y su región y por la suma total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Uno ($ 4.999.071-) y demás condiciones descriptos en los vistos de la presente. Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Fdo. Ab. Fernanda G. BERTEA – Cr. Miguel Ángel MACEDA - Vocales - Dra. Susana M. CHIAPELLA de GUZMAN - Secretaria Técnica Legal -

RESOLUCIONES INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION

Villa María, 3 de enero de 2022

Resolución 01/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1054/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM), BARRIO LA CALERA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230).-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Privada tendrá un precio TOPE único, fijo y no reajustable en todo el período de ejecución de la obra. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, en función de que el plazo de obra es exiguo y de que la fuente de financiamiento por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230) el que no provee la provisión de mayores partidas que las previstas como tope del presupuesto oficial, que asciende a $ 35.797.840,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con cuarenta y siete centavos) IVA INCLUIDO.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022** para la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial tope de $ 35.797.840,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil**

Ochocientos Cuarenta con cuarenta y siete centavos) IVA INCLUIDO, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día jueves veinte de enero de dos mil veintidós (20/01/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de $ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil).-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día jueves veintisiete de enero de dos mil veintidós (27/01/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de enero de 2022

Resolución 02/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES EN SISTEMA DE AGUA DEL JARDIN DE INFANTES EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 01/2022 para la obra **"REPARACIONES EN SISTEMA DE AGUA DEL JARDIN DE INFANTES EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día seis de enero de dos mil veintidós (06/01/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 4 de enero de 2022.-

Resolución N° 03/2022

VISTO: En el marco de la Ordenanza nº 7.806 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno (16/12/2021) por la cual el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, aprueba la estimación presupuestaria de este Instituto Municipal de Inversión.-

Y CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza aprueba el Presupuesto Estimativo del Instituto Municipal de Inversión correspondiente al año dos mil veintidós por la cantidad de $ 1.167.349.730,80 (pesos mil ciento sesenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta con ochenta centavos).-

Que el monto del referido presupuesto se integra por **INGRESOS CORRIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO** por la suma de $ 9.245.728.80 (pesos nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho con ochenta centavos) e **INGRESOS CORRIENTES PARA PROGRAMAS Ú OBRAS** por la suma de $ 1.158.104.002,00 (pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ciento cuatro mil dos).-

Que de manera expresa el artículo quinto de la norma citada establece:

"…El monto de los recursos estimados en el artículo 1º y de las erogaciones fijadas en el artículo 2º, es una previsión estimativa que se incrementará toda vez que lo resuelva el Directorio del Instituto Municipal de Inversión, cuando sea designado por el D.E.M. como unidad ejecutora de una obra determinada, contemplada en el Presupuesto General del año 2022 de la Municipalidad de Villa María, con indicación del monto preciso para su ejecución. Dicho incremento deberá ser comunicado, al D.E.M. en un plazo de tres (3) días, quien deberá informarlo al Concejo Deliberante en igual plazo. …".-

Que este IMI ha sido designado Unidad Ejecutora Municipal de las OBRAS:

1- PROLONGACION ALVEAR, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, mediante Decreto nº 968/2021 el 27/10/2021.-

Que merced a ello se llamó a Licitación Pública para la mencionada obra, resultando adjudicada por $ 398.534.779,33 (Pesos trescientos noventa y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 33/100) IVA incluido.-

2- REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACION DE AVENIDA LARRABURE / ALEM ENTRE BV. VELEZ SARSFIELD Y AVENIDA BUCHARDO Y DE AVENIDA SUCRE – DEÁN FUNES – INDEPENDENCIA ENTRE AV. LARRABURE Y BV. ARGENTINO" mediante Decretos Nº 506/21 y 507/21, la cual se estimó en $ 210.000.000,00 (pesos doscientos diez millones) tal como lo había previsto la Municipalidad de Villa María.- Más resultó adjudicada por $ 243.156.847,07 (Pesos doscientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 07/100) IVA INCLUIDO, de manera tal que esta obra se incrementa en $ 33.156.847,07 (treinta y tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con siete centavos).-

Que en concreto resulta incrementado el Presupuesto del IMI previsto para el 2022 en $ 431.691.626,40 (cuatrocientos treinta y un millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos).-

Que las obras antes señaladas, inciden en las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Que el Anexo que acompaña la Ordenanza 7.806, define en el inciso 2.1.2 "**Erogaciones Corrientes Para Programas ú Obras**" el que ascendía a $ 1.158.104.002,00 (pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ciento cuatro mil dos), y que a su vez está integrado por

incisos; viéndose modificados como consecuencia de este incremento el inciso 2.1.2.5 “Pavimentación y Cordón Cuneta” que contemplaba un gasto de $ 240.000.000,00 (doscientos cuarenta millones) el que se incrementa en $ 431.691.626,40 (pesos cuatrocientos treinta y un millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos), llevando este inciso a $ 671.691.626,40 (pesos seiscientos setenta y un mil millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos).-

Que como consecuencia directa del incremento del inciso antes detallado se incrementa el inciso 2.1.2 “Erogaciones Corrientes Para Programas ú Obras”, en $ 1.589.795.629,40 (pesos mil quinientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve con cuarenta centavos).-

Que asimismo se ven incrementados los ingresos definidos en el Presupuesto del IMI como

Inciso 1.1.2 “**Ingresos Corrientes Para Programas ú Obras**” el que ascendía a $ 1.158.104.002,00 (pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ciento cuatro mil dos), y que a su vez está integrado por incisos; viéndose modificados como consecuencia de este incremento el inciso 1.1.2.5 “Pavimentación y Cordón Cuneta” que contemplaba un gasto de $ 240.000.000,00 (doscientos cuarenta millones) el que se incrementa en $ 431.691.626,40 (pesos cuatrocientos treinta y un millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos), llevando este inciso a $ 671.691.626,40 (pesos seiscientos setenta y un mil millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos).-

Que como consecuencia directa del incremento del inciso antes detallado se incrementa el inciso 1.1.2 “Ingresos Corrientes Para Programas ú Obras”, en $ 1.589.795.629,40 (pesos mil quinientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve con cuarenta centavos).-

Que por ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

1º).- En el marco de Ordenanza nº 7.806 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno (16/12/2021) por la cual se aprueba el Presupuesto Estimativo del Instituto Municipal de Inversión, incrementar conforme lo narrado en los considerandos precedentes las partidas del Presupuesto de Erogaciones pertenecientes al Presupuesto del IMI correspondiente al año 2022, en $ 671.691.626,40 (pesos seiscientos setenta y un mil millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos), conforme se detalla en ANEXO 1 que integra la presente resolución.-

2º) Incrementar conforme lo narrado en los considerandos precedentes las partidas del Presupuesto de Ingresos pertenecientes al Presupuesto del IMI correspondiente al año 2022, en $ 671.691.626,40 (pesos seiscientos setenta y un mil millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos), conforme se detalla en ANEXO 1 que integra la presente resolución.-

3º) Estimar como consecuencia de los incrementos producido, el siguiente **Balance Financiero Preventivo**:

EROGACIONES $ 1.599.041.358,20 (pesos mil quinientos noventa y nueve millones cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho con veinte centavos).-

RECURSOS $ 1.599.041.358,20 (pesos mil quinientos noventa y nueve millones cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho con veinte centavos).-

4º).- Comuníquese, Publíquese y Archívese**.-**

Villa María, 4 de enero de 2022

Resolución 4/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el MINISTERIO DE TURIMOS Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias.-

Que puesta en venta los pliegos para la referida contratación los adquirieron en tiempo y forma 1) ARROW S.R.L. y 2) ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A..-

Que de los adquirentes de Pliegos de Bases y Condiciones presentaron Propuestas dentro del plazo previsto: **I:** ARROW SRL $ 19.527.022,40 (Pesos diecinueve millones quinientos veintisiete mil veintidós con 40/100) IVA INCLUÍDO, superando en un 1.26 % el Presupuesto Oficial y Propuesta; y **II.** ROMA SERVICIOS INTEGRALES SA $ 18.389.036,29 (Pesos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil treinta y seis con 29/100) IVA INCLUÍDO, superando en un 1.19% el Presupuesto Oficial.-

Que puestas en consideración de la Comisión Evaluadora de Propuestas esta dictaminó: *"…Del análisis realizado se puede afirmar que: 1) Las propuestas I cumple con los requisitos técnicos y económicos.- 2) La propuesta II no cumple con los requisitos económicos y en los requisitos técnicos no cumple con la garantía de oferta del 1%. 3) Que ambas propuestas exceden el presupuesto oficial y que uno de las condiciones era que el PO era precio limite. Que en función de todo ello se dictamina que: ambas propuestas deben ser declaradas inadmisibles, por incumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, fundamentalmente superar ampliamente el Presupuesto Oficial Tope …"*

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: En el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO NUEVE (09) DEL AÑO 2021** para la obra **"PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA",** declarar inadmisibles las dos propuestas formuladas en función de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.-

Artículo 2º: Declarar desierta la Licitación Privada que nos ocupa.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 06 de enero de 2022

Resolución 05/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 01/2022 "REPARACIONES EN SISTEMA DE AGUA DEL JARDIN DE INFANTES EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA MARCELA

cotiza $ 110.360,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $ 102.850,00; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 100.140,00; 4) MG CLIMAS SRL cotiza $ 97.680,00; y 5) LOZA GIMENA cotiza $ 104.700,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 01/2022** para la obra **"REPARACIONES EN SISTEMA DE AGUA DEL JARDIN DE INFANTES EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 97.680,00 (pesos noventa y siete mil seiscientos ochenta) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de enero de 2022

Resolución 06/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION Y COLOCACION DE ALARMA EN JARDIN DE INF. JUAN M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 02/2022 para la obra **"PROVISION Y COLOCACION DE ALARMA EN JARDIN DE INF. JUAN M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiocho de enero de dos mil veintidós (28/01/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 25 de enero de 2022

Resolución 07/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1054/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM), BARRIO LA CALERA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230).-

Que la razón social GRUPPI E HIJOS S.A. CUIT nº 30-71407259-1, uno de los adquirentes del PBC para la licitación que nos ocupa, en tiempo y forma solicita *"Estimados, por medio de la presente solicitamos una prórroga de 15 días en el acto de apertura, dicho pedido es a causa de que parte del equipo está en periodo de vacaciones y/o con reducción de personal a causa de contagios y/o contactos estrechos de COVID 19. Sin más que agregar, los saludo atentamente."*

Que alguno de los Principios de la Licitación Pública son Economía Procedimenta: para evitar trámites dilatorios; Informalidad: debe conducirse con un grado de sencillez, de manera tal que se eviten les exigencias estériles; Concurrencia o Competitividad, busca que el proceso sea asequible al mayor número de participantes.-

Que respetando los mismos y en atención a que el pliego ha sido adquirido por dos empresas a saber, la nombrada mas ARROW SRL, se estima prudente dar cabida al pedido de la empresa, pues además de los principios señalados, son de recibo los fundamentos vertidos como la reducción de personal por vacaciones, sumado a los contagios y contactos estrechos por la pandemia de COVID19.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, prorrogar el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022** para la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** hasta la hora diez (10:00 hs.) del día lunes siete de febrero de dos mil veintidós (07/02/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 2º: Comuníquese mediante circular, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de enero del 2022

Resolución 08/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 03/2022 para la obra **"LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día veintiocho de enero de dos mil veintidós (28/01/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 28 de enero de 2022

Resolución 09/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 02/2022 "PROVISION Y COLOCACION DE ALARMA EN JARDIN DE INF. JUAN M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) CAROTTI ROBERTO cotiza $ 250.500,00; 2) SISMONDI PABLO cotiza $ 245.350,00; y 3) VEGA LEONARDO cotiza $ 253.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 02/2022** para la obra **"PROVISION Y COLOCACION DE ALARMA EN JARDIN DE INF. JUAN M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SISMONDI PABLO, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de

$ 245.350,00 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 28 de enero de 2022

Resolución 10/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 03/2022 "LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 254.000,00; 2) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 256.350,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $ 252.500,00; 4) PEREZ JESICA cotiza $ 257.600,00; y 5) LOZA GIMENA cotiza $ 255.500,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 03/2022** para la obra **"LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. MACHADO MARIO, Proveedor del IMI nº 272, por la suma de $ 252.500 (pesos doscientos cincuenta y dos mil quinientos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 28 de enero de 2022

Resolución 11/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 04/2022 para la obra **"REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día primero de febrero de dos mil veintidós (01/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 31 de enero de 2022

Resolución 12/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TRABAJOS VARIOS EN CUBIERTA Y PLUVIALES DEL IPEM 99 R. VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 05/2022 para la obra **"TRABAJOS VARIOS EN CUBIERTA Y PLUVIALES DEL IPEM 99 R. VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día tres de febrero de dos mil veintidós (03/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 01 de febrero del 2022

Resolución 13/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PLEGADOS PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 06/2022 para la obra **"PLEGADOS PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cuatro de febrero de dos mil veintidós (04/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 01 de febrero de 2022

Resolución 14/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 04/2022 "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $ 129.000,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $ 135.000.00; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 132.500,00; 4) LOZA GIMENA cotiza $ 127.600,00; y 5) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 130.350; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 04/2022** para la obra **"REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. LOZA GIMENA, Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 127.600,00 (pesos ciento veintisiete mil seiscientos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 02 de febero del 2022

Resolución 15/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PINTURA GRAL EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 07/2022 para la obra **"PINTURA GRAL EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día siete de febrero de dos mil veintidós (07/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 03 de febrero de 2022

Resolución 16/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 05/2022 "TRABAJOS VARIOS EN CUBIERTA Y PLUVIALES DEL IPEM 99 R. VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $

2.584.400,00; 2) PEREZ JESICA cotiza $ 2.549.880,50; 3) ROMERO JAVIER cotiza $ 2.323.583,00; 4) ALVAREZ MARCELA cotiza $ 2.487.345,00; y 5) CORIA LUCAS cotiza $ 2.525.691,60; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 05/2022** para la obra **"TRABAJOS VARIOS EN CUBIERTA Y PLUVIALES DEL IPEM 99 R. VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 2.323.583,00 (pesos dos millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y tres) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 04 de febero del 2022

Resolución 17/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION CAÑO DE CISTERNA EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 08/2022 para la obra **"REPARACION CAÑO DE CISTERNA EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diez de febrero de dos mil veintidós (10/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 04 de febrero de 2022

Resolución 18/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 06/2022 "PLEGADOS PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $ 850.240,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 775.360,50; 3) MODEL CONSTRUCCIONES SRL cotiza $ 731.901,17; 4) CORIA LUCAS $ 800.000,00; Y 5) ROMERO JAVIER $ 782.900,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 06/2022** para la obra **"PLEGADOS PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Razón Social, MODEL CONSTRUCCIONES SRL Proveedor del IMI nº 307, por la suma de $ 731.901,17 (pesos setecientos treinta y uno con 17 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 07 de febrero de 2022

Resolución 19/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE CUBIERTA EN JARDIN DE INFANTES JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 09/2022 para la obra **"REEMPLAZO DE CUBIERTA EN JARDIN DE INFANTES JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día quince de febrero de dos mil veintidós (15/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 07 de febrero de 2022

Resolución 20/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 07/2022 "PINTURA GRAL EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ MARCELA cotiza $ 265.000; 2) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 259.634,00; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 247.293.75; 4) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 280.000; y 5) LOZA MARCELO cotiza $ 260.871,56; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 07/2022** para la obra **"PINTURA GRAL EN JARDIN DE INFANTES JUAN MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SANCHEZ MARIANO, Proveedor del IMI nº 337, por la suma de $ 247.293,75 (pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y tres con 75 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de febrero de 2022

Resolución 21/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares

Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 08/2022 "REPARACION CAÑO DE CISTERNA EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREYRA LUCIANO cotiza $ 192.850,00; 2) CORIA LUCAS SA cotiza $ 195.000,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 183.350,00; Y 4) CLAUDIO GALVAN cotiza $ 187.500,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 08/2022** para la obra **"REPARACION CAÑO DE CISTERNA EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Razón Social MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº175, por la suma de $ 183.350,00 (pesos ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de febrero de 2022

Resolución 22/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1054/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM), BARRIO LA CALERA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230).-

Que puesta en venta los pliegos para la referida contratación los adquirieron en tiempo y forma 1) ARROW S.R.L. y 2) GRUPPI E HIJOS S.A..-

Que solo GRUPPI E HIJOS S.A. presentó Propuesta dentro del plazo previsto, por $ 62.193.676,00 (Pesos sesenta y dos millones ciento noventa y tres seiscientos setenta y seis), IVA INCLUIDO superando en un 73.73 % el Presupuesto Oficial.-

Que puestas en consideración de la Comisión Evaluadora de Propuestas esta dictaminó: *"…Del análisis realizado se puede afirmar que: 1) La única propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos y económicos.- 2) Que la propuesta excede el presupuesto oficial. Que en función de todo ello se dictamina que la propuesta debe ser declarada inadmisible, por incumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, fundamentalmente superar ampliamente el Presupuesto Oficial Tope …"*

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: En el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022** para la obra **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** declarar inadmisibles la propuesta formulada GRUPPI E HIJOS S.A., en función de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.-

Artículo 2º: Declarar desierta la Licitación Pública que nos ocupa.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de febrero de 2022.-

Resolución N° 23/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que por mesa de entradas del IMI, se ha recibido nota suscrita por la Sra. Estela Vanesa Bergia, DNI Nº 25271.628, quien se domicilio en calle Maipú nº 37, Bº Ameghino de esta ciudad de Villa María, en su calidad de adquirente del inmueble MZ 264 LT. 3, ubicado en calle Pueblos Originarios nº 1187, según ella lo refiere.-

Que puntualmente expresa: *"... solicitar permiso de cambio de uso de suelo para vivienda, debido a que, inicialmente en el año 2018, decidimos construir con la empresa Marques y Asociados una tipología Comercial. A medida que fuimos llegando a distintas instancias y reuniones, la empresa dejo de construir esa tipología por l cual no tuvimos otra opción que elegir esta tipología, que tiene una habitación y baño en el frente de la vivienda, espacio que va a funcionar como estudio y oficina de mi esposo, Silvio Arnaudo, en su actividad de Meteorólogo Aficionado. ... "*.-

Que revisado los antecedentes que obran en el IMI, se puede determinar que el lote, se encuentra anotado en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula nº 1.421.107; y que fue adquirido mediante concurso de precios, y merced a dichas contrataciones se pudo dotar de infraestructura al actual Bº Dr. Ramon Carrillo.-

Que dicho lote tiene como destino la explotación comercial, de servicio y/o residencias estudiantiles art. 2 inc. F concordante con el art. 14 de la Ordenanza Municipal nº 6176, Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Que no obstante ello y en función de la circunstancia puntualmente narrada por la peticionante, es opinión de unánime de este Directorio, que no habría obstáculo para que el pedido prospere, pues no se afectaría ni incrementaría el uso de los servicios de energía eléctrica, agua y cloacas, si no que por el contraria, se aliviarían dichos servicio, lo cual es beneficioso para el sector, pues una actividades señaladas inciden directamente en la infraestructura del Bº Dr. Ramon Carrillo.-

Que por todo ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: En la medida de las facultades otorgadas por la Ordenanza 6176 (PASU) se hace lugar al pedido formulado por la Sra. Estela Vanesa Bergia, DNI Nº 25271.628, en cuanto al destino del uso del suelo.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 15 de febrero de 2022

Resolución 24/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 09/2022 "REEMPLAZO DE CUBIERTA EN JARDIN DE INFANTES JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MODEL CONSTRUCCIONES SRL cotiza $ 1.210.360,00; 2) CORIA LUCAS cotiza $ 1.302.550,00; 3) ROMERO JAVIER cotiza $ 1.156.200,00; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 1.227.860,00; y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $ 1.195.500,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 09/2022** para la obra **"REEMPLAZO DE CUBIERTA EN JARDIN DE INFANTES JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 1.156.200,00 (pesos un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 15 de febrero de 2022

Resolución 25/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 10/2022 para la obra **"INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintidós de febrero de dos mil veintidós (22/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 16 de febrero de 2022

Resolución 26/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1054/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM), BARRIO LA CALERA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230).-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Privada tendrá un precio TOPE único, fijo y no reajustable en todo el período de ejecución de la obra. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, en función de que el plazo de obra es exiguo y de que

la fuente de financiamiento por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230) el que no provee la provisión de mayores partidas que las previstas como tope del presupuesto oficial, que asciende a $ 35.797.840,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con cuarenta y siete centavos) IVA INCLUIDO.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2022** para la obra **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial tope de $ 35.797.840,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con cuarenta y siete centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **VIERNES 18 DE MARZO** de dos mil veintidós (18/03/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de $ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil).-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día, **LUNES 28 DE marzo** de dos mil veintidós (28/03/2022)

inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 16 de febrero de 2022

Resolución 27/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE SISTEMA ELECTRICO EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 11/2022 para la obra **"REEMPLAZO DE SISTEMA ELECTRICO EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós (23/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de febrero de 2022

Resolución 28/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 12/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós (24/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de febrero de 2022

Resolución 29/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 13/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós (25/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 18 de febrero de 2022

Resolución 30/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO TALLER DE MECANICA PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 14/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO TALLER DE MECANICA PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós (28/02/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 18 de febrero de 2022

Resolución 31/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el MINISTERIO DE TURIMOS Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María en la medida de que se exceda el financiamiento Nacional.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en función de ello se prevee un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por MINISTERIO DE TURIMOS Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 17.252.478,34 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con y treinta y cuatro centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2022** para la obra **"PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial fijo de $ 17.252.478,34 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con y treinta y cuatro centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES 22 DE MARZO** de dos mil veintidós (22/03/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil).-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MARTES 29 DE MARZO** de dos

mil veintidós (29/03/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 22 de febrero de 2022

Resolución 32/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"RETIRO DE CIELORRASO EN GALERIA E INTERIOR DEL C.E.N.M.A MAO, DE la CIUDAD VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 15/2022 para la obra **"RETIRO DE CIELORRASO EN GALERIA E INTERIOR DEL C.E.N.M.A MAO, DE LA CIUDAD VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día dos de marzo de dos mil veintidós (02/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 22 de febrero de 2022

Resolución 33/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 10/2022 "INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que los insumos requeridos, son adquiridos, para entregarlos a las escuelas comprendidas en el FODEMEEP.

Que en mérito de ello, el área técnica procedió a solicitar y recibir presupuestos de los proveedores del IMI dedicados al rubro y conforme se detalla en el anexo que se refiere en los considerandos precedentes, y que integran esta resolución.-

Que por todo ello es que el Directorio del IMI analizó detalladamente los presupuestos con que se cuenta, y el Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 10/2022** para la obra **"INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. IPPOLITO SEBASTIAN, Proveedor del IMI nº 371, por la suma de $ 224.450,00 (pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta c/00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 23 de febrero del 2022

Resolución 34/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 11/2022 "REEMPLAZO DE SISTEMA ELECTRICO EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 1.110.000,00; 2) SISMONDI PABLO cotiza $ 1.021.500,00; 3) VEGA LEONARDO cotiza $ 1.390.500,00; Y 4) CAROTTI ROBERTO cotiza $ 1.730.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 11/2022** para la obra **"REEMPLAZO DE SISTEMA ELECTRICO EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SISMONDI PABLO, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $1.021.500,00 (pesos un millón veintiún mil quinientos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 23 de febrero de 2022

Resolución 35/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1207/2018 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO", y que para la selección de contratante de la obra Licitación Pública nº 04/2021 "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que el Consejo Deliberante Ratificó el Convenio Específico para la ejecución de la obra RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO, celebrado entre la Secretaría de Obas Pública de la Nación y la Municipalidad, mediante Ordenanza nº 7736 ratificada mediante Decreto nº 571 del 22/06/2021.-

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del IMI mediante Resolución nº 176/21 de fecha 29/06/2021, adjudico la obra a LOZADA & SILVESTRO S.A..-

Que la obra dio inicio el 05/09/2021; y durante la ejecución de la obra la adjudicataria modificó el nombre de su razón social, motivo por el cual, con todos los antecedentes presentados el Directorio del IMI emitió Resolución nº 296/21 de fecha 12/11/2021, por la cual hacia lugar al pedido tal como lo refleja la parte resolutiva *"…RESUELVE: Artículo 1º: En el marco de la Licitación Pública nº 04/2021 para la obra "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO" tomar razón del cambio del nombre que ha realizado la contratista adjudicataria de la obra LOZADA & SILVESTRO S.A. quien ahora se denomina* ***ORANGE OBRAS CIVILES S.A****., conservando el mismo objeto e integración social además del CUIT.- Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al ente de financiamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION a través del (CONVE-2020-- 62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP, y al contratista.- Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese…"*,

Que como ya se dijo la obra dio inicio 05/09/2021, y así las cosas el plazo de vencimiento de la obra fenece el 04/03/2022.-

Que durante la ejecución de la obra la misma sufrió *"…atrasos producidos por cuestiones climáticas del periodo estival que impidieron trabajar los días de lluvia y los días posteriores por humedad en el terreno. Plazo de ejecución de solados, ya que los mismos son realizados con una matriz hecha especialmente para este piso y las muestras de color y aprobación por parte de la Dirección de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Nación y la DNGA fueron retrasadas debido a la solicitud de informes de laboratorio…".-*

Que por tal motivo la inspección de la obra estima oportuno conceder una ampliación de plazo de obra de ciento ochenta (180) días corridos.-

Que de tal manera la fecha de conclusión de la obra sería la del 31/08/2022.-

Que estas circunstancias han sido comunicadas en el día de la fecha al IMI, razón por la cual se roma en razón de las mismas en este momento.-

Que el directorio del IMI analizo el planteo de la inspección y consecuentemente entiende que siendo que la inspección de la obra es la que está en contacto directo con la misma y puede advertir la verosimilitud de la situación es que:

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE para la obra **"Licitación Pública nº 04/2021** para la obra **"RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO"** la ampliación del plazo de obras por ciento ochenta (180) días corridos más, lo que significa que el nuevo plazo de obra vencerá el 31/08/2022.-

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al ente de financiamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION **a través del (CONVE-2020-- 62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP**, y al contratista.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Villa María, 24 de febrero del 2022

Resolución 36/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 12/2022 "IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 2.350.000,00; 2) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 1.980.430,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $ 2.100.000,00; 4) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $

1.927.833,75; Y
5) CAVALERA ADRIANA cotiza $ 2.384.700,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 12/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** ala Sra. ALVAREZ SONIA MARCELA, Proveedor del IMI nº 177, por la suma de $ 1.927.833,75 (pesos un millón novecientos veintisiete mil ochocientos treinta y tres con 75 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de febrero del 2022

Resolución 37/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 13/2022 "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 2.350.000,00; 2) LOZA MARCELO cotiza $ 2.180.030,00; 3) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 2.042.000,00; 4) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 2.297.800,25; Y 5) CORIA LUCAS cotiza $ 2.389.000,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 13/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA"** a la Razón Social, BOMAR ARGENTINA SA, Proveedor del IMI nº 297, por la suma de $ 2.042.000,00 (pesos dos millones cuarenta y dos mil con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de febrero de 2022

Resolución 38/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de

Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en función de ello se prevee un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por **la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION**, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 45.944.404,03 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con tres centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2022** para la obra **"NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial fijo de $ 45.944.404,03 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con tres centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MIERCOLES 23 DE MARZO** de dos mil veintidós (23/03/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil).-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MIERCOLES 30 DE MARZO** de dos mil veintidós (30/03/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de febrero del 2022

Resolución 39/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 14/2022 "IMPERMEABILIZACION DE TECHO TALLER DE MECANICA PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 1.540.000; 2) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 1.150.000,00; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 1.800.000,00; 4) LOZA MARCELO cotiza $ 1.600.000,00; Y
5) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 1.320.500,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 14/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO TALLER DE MECANICA PARA IPET 49 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Razón Social, BOMAR ARGENTINA SA, Proveedor del IMI nº 297, por la suma de $ 1.150.000,00 (pesos un millón ciento cincuenta mil con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de marzo de 2022

Resolución 40/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PRIVADA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Que en atención a ello y teniendo presente que el I.M.I., cuenta con Registro de Proveedores, es que se procederá a invitar a por lo menos de cinco proveedores del rubro, tal como lo prevé el art. 8 de la Ordenanza nº 6404 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES) a la que se encuentra sujeto este Ente Autárquico.-

La presente Licitación PRIVADA tendrá un precio bajo la modalidad AJUSTE ALZADO. Los precios propuestos podrán rebasar el presupuesto oficial hasta el límite reglado por a la Ley de Obra Pública, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza cualquiera de las fuentes de financiamiento. Se prevé un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias**, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 6.388.949,18 (Pesos seis millones trescientos ochenta y ocho mil catorce novecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022** para la obra **"PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial de $ 6.388.949,18 (Pesos seis millones trescientos ochenta y ocho mil catorce novecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Se cursaran invitaciones a por lo menos cinco contratistas que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del IMI, los que podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós (18/03/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil).-**

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día viernes veinticinco de marzo de dos mil veintidós (25/03/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 02 de marzo del 2022

Resolución 41/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de**

Precios nº 15/2022 "RETIRO DE CIELORRASO EN GALERIA E INTERIOR DEL C.E.N.M.A MAO, DE LA CIUDAD VILLA MARIA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 428.317,50; 2) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 439.500,00; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 453.280,00; 4) MG CLIMAS SRL cotiza $ 413.790,40; Y
5) ROMERO JAVIER cotiza $ 491.000,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 15/2022** para la obra **"RETIRO DE CIELORRASO EN GALERIA E INTERIOR DEL C.E.N.M.A MAO, DE LA CIUDAD VILLA MARIA"** a la Razón Social, MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 413.790,40 (pesos cuatrocientos trece mil setecientos noventa con 40 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 02 de marzo de 2022

Resolución 42/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 16/2022 para la obra **"REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día siete de marzo de dos mil veintidós (07/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 03 de marzo de 2022

Resolución 43/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"EJECUCION DE RAMPAS EN ESCUELA DR. NICOLAS AVELLANEDA, DE la CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 17/2022 para la obra **"EJECUCION DE RAMPAS EN ESCUELA DR. NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de dos mil veintidós (08/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 03 de marzo de 2022

Resolución 44/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE ABERTURAS Y TRABAJOS VARIOS EN EL JARDIN MULINETTI",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 18/2022 para la obra **"REEMPLAZO DE ABERTURAS Y TRABAJOS VARIOS EN EL JARDIN MULINETTI"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día nueve de marzo de dos mil veintidós (09/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 07 de marzo de 2022

Resolución 45/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE SISTEMA DE ILUMINACION Y LUMINARIAS EN ESCUELA AGUSTIN ALVAREZ"**

, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 19/2022 para la obra **"REEMPLAZO DE SISTEMA DE ILUMINACION Y LUMINARIAS EN ESCUELA AGUSTIN ALVAREZ"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diez de marzo de dos mil veintidós (10/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 07 de marzo del 2022

Resolución 46/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 16/2022 "REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $

1.295.500,00; 2) EL FONTANERO VM SAS cotiza $ 1.417.803,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 1.460.000,00; 4) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 1.138.637,00; Y
5) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 1.391.780,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 16/2022** para la obra **"REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. GALVAN CLAUDIO, Proveedor del IMI nº 314, por la suma de $ 1.138.637,00 (pesos un millón ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 08 de MARZO de 2022

Resolución 47/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REJA PARA ESCUELA J.M.ESTRADA, DE LA CIUDAD VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 20/2022 para la obra **"REJA PARA ESCUELA J.M.ESTRADA, DE LA CIUDAD VILLA MARIA".-**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día once de marzo de dos mil veintidós (11/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 08 de marzo del 2022

Resolución 48/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 17/2022 "EJECUCION DE RAMPAS EN ESCUELA DR. NICOLAS AVELLANEDA,DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 294.200,00; 2) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 177.684,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $ 165.350,00; 4) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 192.950,00; Y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $ 250.000,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 17/2022** para la obra **"EJECUCION DE RAMPAS EN ESCUELA DR. NICOLAS AVELLANEDA,DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. MACHADO MARIO, Proveedor del IMI nº 272, por la suma de $ 165.350,00 (ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 09 de MARZO de 2022

Resolución 49/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL JARDIN DE INFANTES FLORENTINO AMEGHINO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 21/2022 para la obra **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL JARDIN DE INFANTES FLORENTINO AMEGHINO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós (14/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 12 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 09 de marzo del 2022

Resolución 50/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 18/2022 "REEMPLAZO DE ABERTURAS Y TRABAJOS VARIOS EN EL JARDIN MULINETTI"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ROMERO JAVIER cotiza $ 750.000,00; 2) LOZA GIMENA cotiza $ 685.200,00; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 726.300,00; 4) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 699.100,00; Y 5) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 785.641.00,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 18/2022** para la obra **"REEMPLAZO DE ABERTURAS Y TRABAJOS VARIOS EN EL JARDIN MULINETTI"** a la Sra. LOZA GIMENA, Proveedor del IMI nº311, por la suma de $ 685.200,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco mil doscientos con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de marzo del 2022

Resolución 51/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares

Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 19/2022 "REEMPLAZO DE SISTEMA DE ILUMINACION Y LUMINARIAS EN ESCUELA AGUSTIN ALVAREZ"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) CAROTTI ROBERTO cotiza $ 350.000,00; 2) VEGA LEONARDO cotiza $ 268.941,50; 3) SISMONDI PABLO cotiza $ 249.980,00; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 310.872,00; Y 5) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 295.150,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 19/2022** para la obra **"REEMPLAZO DE SISTEMA DE ILUMINACION Y LUMINARIAS EN ESCUELA AGUSTIN ALVAREZ"** al Sr. SISMONDI PABLO, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $ 249.980,00 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de marzo de 2022

Resolución 52/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO ESCUELA RURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 22/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO ESCUELA RURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día quince de marzo de dos mil veintidós (15/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 11 de MARZO de 2022

Resolución 53/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE AGUA EN EL JARDIN SAN MARTIN, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 23/2022 para la obra **"REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE AGUA EN EL JARDIN SAN MARTIN, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós (17/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 12 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 11 de marzo del 2022

Resolución 54/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 20/2022 "REJA PARA ESCUELA J.M.ESTRADA, DE LA CIUDAD VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 458.187,00; 2) ROMERO JAVIER cotiza $ 439.687.55; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 422.800,00; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 412.500,00; Y 5) MACHADO MARIO cotiza $ 490.000,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 20/2022** para la obra **"REJA PARA ESCUELA J.M.ESTRADA, DE LA CIUDAD VILLA MARIA"** al Sr. ESCUDERO MARIANO, Proveedor del IMI nº 370, por la suma de $ 412.500,00 (pesos cuatrocientos doce mil quinientos con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de marzo de 2022

Resolución 55/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPOSICIÓN DE CAÑERÍA PLUVIAL DEL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 24/2022 para la obra **"REPOSICIÓN DE CAÑERÍA PLUVIAL DEL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós (21/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 14 de marzo del 2022

Resolución 56/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 21/2022 "PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL JARDIN DE INFANTES FLORENTINO AMEGHINO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 1.354.000,00; 2) LOZA MARCELO cotiza $ 1.582.600,00; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 1.212.968,78; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 1.400.150,00; Y 5) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 1.269.573,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 21/2022** para la obra **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL JARDIN DE INFANTES FLORENTINO AMEGHINO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

al Sr. SANCHEZ MARIANO, Proveedor del IMI nº 337, por la suma de $ 1.212.968,78 (pesos un millón doscientos doce mil novecientos sesenta y ocho con 78 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 15 de marzo del 2022

Resolución 57/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 22/2022 "IMPERMEABILIZACION DE TECHO ESCUELA RURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA MARCELA

cotiza $ 850.274,00; 2) PEREZ JESICA cotiza $ 794.679,50; 3) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 750.000,00; 4) ROMERO JAVIER cotiza $ 824.300,00; Y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $ 810.543,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 22/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO ESCUELA RURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Razón Social BOMAR ARGENTINA SA, Proveedor del IMI nº 297, por la suma de $ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 16 de marzo de 2022

Resolución 58/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 25/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós (22/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de marzo del 2022

Resolución 59/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 23/2022 "REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE AGUA EN EL JARDIN SAN MARTIN, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $ 427.612,00; 2) EL FONTANERO VM SAS cotiza $ 396.384,25; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 382.716,00; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 408.959,00; Y 5) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 415.274,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 23/2022** para la obra **"REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE AGUA EN EL JARDIN SAN MARTIN, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ESCUDERO MARIANO, Proveedor del IMI nº 370, por la suma de $ 382.716,00 (pesos trescientos ochenta y dos mil setecientos dieciséis con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de marzo de 2022.-

Resolución N° 60/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio Dr. Ramón Carrillo, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido íntegro del Barrio Dr. Ramón Carrillo, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 21 de marzo de 2022

Resolución 61/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 24/2022 "REPOSICIÓN DE CAÑERÍA PLUVIAL DEL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOZA GIMENA cotiza $ 205.100,00; 2) ROMERO JAVIER cotiza $ 185.500,00; 3) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 150.380,00; 4) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 217.108,50; y 5) PEREZ JESICA cotiza $ 115.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 24/2022** para la obra **"REPOSICIÓN DE CAÑERÍA PLUVIAL DEL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**a la Sra. PEREZ JESICA, Proveedor del IMI nº 339, por la suma de $ 115.000,00 (pesos ciento quince mil) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 22 de marzo del 2022

Resolución 62/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 25/2022 "IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 2.983.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 2.702.843,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 2.459.720,00; 4) MORENO FEDERICO cotiza $ 3.010.000,00; Y 5) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 2.615.330,00 todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 25/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Razón Social MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 2.459.720,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 23 de marzo de 2022.-

Resolución N° 63/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 23 de marzo de 2022.-

Resolución N° 64/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 169/10 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Programa Federal de Viviendas Techo Digno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que se han construido parte las viviendas planificadas, las que ya cuentan con beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que previo a la entrega de la posesión de los inmuebles es menester hacer un recorrido y relevamiento de la obra a los fines de constar la correcta ejecución de las mismas.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio Evita, a fin de constatar el estado de las obras y la correcta ejecución y acabado de las viviendas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 25 de marzo de 2022

Resolución 65/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LIMPIEZA Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE PLUVIALES EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 26/2022 para la obra **"LIMPIEZA Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE PLUVIALES EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (31/03/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 28 de marzo de 2022

Resolución 66/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA EL JARDIN DE INFANTES BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 27/2022 para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA EL JARDIN DE INFANTES BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día once de abril de dos mil veintidós (11/04/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 31 de marzo de 2022.-

Resolución N° 67/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteo Municipal SMITARELLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del SMITARELLO, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio SMITARELLO, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 31 de marzo de 2022

Resolución 68/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 26/2022 "LIMPIEZA Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE PLUVIALES EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 215.847,65; 2) PEREZ JESICA cotiza $ 184.697,000; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 231.627,00; 4) LOZA GIMENA cotiza $ 165.850,00; y 5) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 203.712,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 26/2022** para la obra **"LIMPIEZA Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE PLUVIALES EN CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. LOZA GIMENA, Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 165.850,00 (pesos ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 01 de abril de 2022.-

Resolución N° 69/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteos Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenido, se han asignado, por sorteo público a cargo del FIDEICOMISIO INMOBILIARIO PROCREAR, beneficiarios por ellos pre seleccionados.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del sector, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro de los Loteos Municipales PROCREAR – Soles de Mayo, Seia y Reale en los Barrios Industrial y San Martín de esta ciudad.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 4 de abril de 2022

Resolución 70/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA sus ampliaciones,

adicionales y obras complementarias**”**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACION PRIVADA Nº 01/22 “PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA”,** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María**.-

Que la obra cuenta con un Presupuesto Oficial **Presupuesto Oficial de $ 6.388.949,18 (Pesos seis millones trescientos ochenta y ocho mil catorce novecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que atendiendo al monto del Presupuesto Oficial de la obra y en atención a los montos topes previstos por la Ordenanza de Contrataciones y Decretos de actualización de topes pertinentes, corresponde que el proceso de selección de contratista del estado sea el utilizado.-

Que fueron invitados a participar proveedores del IMI: 1- MODEL CONSTRUCCIONES SRL; 2- CAROTTI ROBERTO; 3 – MG CLIMAS SRL; 4- COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA y 5 – ALVAREZ SONIA MARCELA.; habiendo adquirido los Pliegos de Bases y Condiciones: 1: MG CLIMAS SRL; 2: COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA y 3: MODEL CONSTRUCCIONES SRL -

Que de los nombrados presentaron propuestas válidas en tiempo y forma: 1) MG CLIMAS SRL $ 7.861.551,21; 2) COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA $ 8.905.400,00 y 3) MODEL CONSTRUCCIONES SRL $ 7.281.818,02, todos incluyendo IVA.-

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas analizó las mismas y emitió dictamen que dice *“Que el oferente MODEL CONSTRUCCIONES SRL, cumple con los requisitos exigidos por el PBC, y formula la propuesta económica más baja, de los oferentes y dentro de los límites permitidos por la Ley.- Que por todo ello es que se dictamina que se debe adjudicar la obra bajo análisis a MODEL CONSTRUCCIONES SRL. “*

Que habida cuenta de que la propuesta económica de Model Construcciones SRL, supera el Presupuesto Oficial, en un 13,97 %, de manera tal que se encuentra dentro de los márgenes permitidos por la Ley, toda vez que no se establece un precio tope.-

Que por todo ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar la **LICITACIÓN PRIVADA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022 para la obra "PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** a la MODEL CONSTRUCCIONES SRL por la cantidad de $ 7.281.818,02, todos incluyendo IVA.-

Artículo 2º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 4 de Abril de 2022

Resolución 71/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1054/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM), BARRIO LA CALERA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACION PUBLICA Nº 2/22 "OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM) LA CALERA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA DE LA NACION a través del Fideicomiso de Integración Socio Urbana, B° La Calera (ID RENABAP 4230).-

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial fijo de $ 35.797.840,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con cuarenta y siete centavos) IVA INCLUIDO.-**

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que publicada la licitación y siendo consultados los pliegos de bases y condiciones de la licitación por diferentes empresas, el día y hora fijados para la apertura de sobres se presentaron a participar en tiempo y forma en esta licitación las siguientes: 1) ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A. que cotiza $ 35.697.583,42 (Pesos treinta y cinco millones

seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres con 42/100) IVA INCLUIDO; y 2) COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA : $ 34.596.777,60 (Pesos treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete con 60/100) IVA INCLUIDO.-

Que la oferente ROMA SERVICIOS INTEGRALES SA manifiesta que *"....la Cooperativa en el sobre propuesta adjuntó una póliza de menor valor al 1% del presupuesto oficial de la licitación, incumpliendo con un requisito excluyente, además de que omitió presentar el Certificado del ROPYCE ...."*, siendo estos hechos ciertos, han sido considerados por la Comisión Evaluadora de Propuestas que en oportunidad de reunirse y analizar los antecedentes, capacidades y propuestas de los oferentes expresando *"....Capacidad técnica: No llega a completar todos los requisitos exigidos en el PBC pues para garantizar el mantenimiento de la propuesta, presenta una la póliza de caución que fue inferior al 1% del presupuesto oficial. ...."* llegando a la siguiente conclusión: *"...Que la propuesta formulada por COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA, adolece de falencias esenciales insalvables, por lo que se debe declarar inadmisible la misma.-*

Que la propuesta formulada por ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A., cumple con los requisitos establecidos por el PBC, y formula propuesta económica que es inferior al presupuesto oficial en un 0,28 %, de manera tal que se dictamina que la misma debe ser declarada admisible, y se aconseja adjudicar la obra a esta a ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.".-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2022** para la obra **"OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO VECINAL SUM), BARRIO LA CALERA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"** al contratista ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A. que cotiza $ 35.697.583,42 (Pesos treinta y cinco millones seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres con 42/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 5 de Abril de 2022

Resolución 72/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones,

adicionales y obras complementarias**”**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACION PUBLICA Nº 03/22 “PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA”,** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el MINISTERIO DE TURIMOS Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María en la medida de que se exceda el financiamiento Nacional.-

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial fijo de $ 17.252.478,34 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con y treinta y cuatro centavos) IVA INCLUIDO.-**

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que publicada la licitación y siendo consultados los pliegos de bases y condiciones de la licitación por diferentes empresas, el día y hora fijados para la apertura de sobres se presentaron a participar en tiempo y forma en esta licitación la siguiente: COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA la que cuantifica la obra en $ 14.896.196,00 (Pesos catorce millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100), IVA INCLUÍDO.-

Que reunida la Comisión Evaluadora de Propuestas que en oportunidad de analizar los antecedentes, capacidades y propuesta dictamina *“….La única propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos y económicos.- Que la propuesta es inferior al presupuesto oficial. Que en función de todo ello se dictamina que la propuesta debe ser declarada admisible, por cumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones….”* Dejando constancia en el acta la disidencia del Concejal (Bloque por la Minoría “Vamos Villa María”) Arq. Carlos Primo.-

Que la propuesta formulada por el único oferente, cumple con los requisitos establecidos por el PBC, y formula propuesta económica que es inferior al presupuesto oficial en un 13,65 %.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2022** para la obra **“PLAYON DEPORTIVO Bº NICOLAS AVELLANEDA”** al contratista COOP. DE

TRABAJO LA RECTA LIMITADA quien cotiza $ 14.896.196,00 (Pesos catorce millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100), IVA INCLUÍDO.--

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 5 de abril de 2022

Resolución 73/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)**.-

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial fijo de $ 45.944.404,03 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con tres centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que publicada la licitación y siendo consultados los pliegos de bases y condiciones de la licitación por diferentes empresas, el día y hora fijados para la apertura de sobres se presentaron a participar en tiempo y forma en esta licitación la siguiente: COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA la que cuantifica la obra en $ 42.910.333,00 (Pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil trescientos treinta y tres con 00/100), IVA INCLUÍDO.-

Que reunida la Comisión Evaluadora de Propuestas para analizar los antecedentes, capacidades y propuesta dictamina *"…La única propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos y económicos.- Que la propuesta es inferior al presupuesto oficial. Que por ello es que se dictamina que la propuesta del oferente COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA, debe ser declarada admisible y en su razón adjudicar la obra a la proponente ya nombrada…"* Dejando constancia en el acta la disidencia del Concejal (Bloque por la Minoría "Vamos Villa María") Arq. Carlos Primo.-

Que la propuesta formulada por el único oferente, cumple con los requisitos establecidos por el PBC, y formula propuesta económica que es inferior al presupuesto oficial en un 6,60 %.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2022** para la obra **"NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA"** al contratista COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA quien cotiza $ 42.910.333,00 (Pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil trescientos treinta y tres con 00/100), IVA INCLUÍDO.--

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 06 de abril de 2022.-

Resolución N° 74/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio Dr. Ramón Carrillo, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido íntegro del Barrio Dr. Ramón Carrillo, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 7 de abril de 2022.-

Resolución N° 75/22

VISTO:

Que en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal nº 6176, por intermedio de la cual se da creación al PROGRAMA DE ACCESO AL SUELO URBANO (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio del IMI tomar razón de nota presentada por los Sres. RAPOSSI ROBERTO RAUL DNI Nº 7.844.035 actualmente con domicilio en calle La Plata nº 822 Alta Gracia, Pcia. de Cba. y PATHENAY CLAUDIA ANDREA DNI Nº 23.649.769 actualmente con domicilio en calle Av. Rivadavia nº 641 de Pasco, Pcia. de Cba., han comunicado que han cedido la fracción de terreno ubicado en el Barrio Dr. Ramón Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba, definido como CIRC. 02, SECC. 02, MZ 06, Lot 17 (actualmente Manzana 263- lote 17) ubicado en calle Jose Ingenieros entres Av. Pueblos Originarios y Rodoflfo Walsh a favor de FRANCO DELBONO DNI 38.111.857 y LAILA CAMILA CAMPOS DNI Nº 42.259.749, ambos con domicilio en calle Pringles nº 230, Dto. 1 de esta ciudad, al tal fin se acompañan los antecedentes pertinentes.-

Que de los antecedentes que constan en la administración del IMI se constata que los nombrados ut-supra son titulares de un lote de terreno del PASU, individualizado en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula **1.421.101.-**

Que de esta manera se cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza nº 6.176 y Decreto nº 702/17.-

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del Decreto 702/17 el IMI en su oportunidad hizo cotizar los lotes del P.A.S.U. por lo que establece razonable fijar en **$ 350.000,00** el 20 % del F.E.R.C (art. 8 Ordenanza 6.176).-

Que de los antecedentes que constan en la administración del IMI se corrobora que los peticionantes son beneficiarios de un lote de terreno del PASU, individualizado como lote terreno ubicado en la MZA 263 LOTE 17, MATRICULA Nº 1.421.101, sobre calle Jose Ingenieros entres Av. Pueblos Originarios y Rodoflfo Walsh en el Barrio Dr. Ramon Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba.-

Que en complimiento de la normativa citada se remitieron todas las copias de la presentación al Sr. Asesor Letrado y a la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Villa María, sin que las mismas hayan formulado oposición y/o cuestionamiento al pedido.-

Que asimismo se pone de manifiesto que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo que además se compele a los titulares a que en un plazo mínimo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, bajo los apercibimientos contractuales y legales, lo que deberá reflejarse en la escritura traslativa del dominio pertinente.-

Que en mérito de todo ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: En base a los considerandos que anteceden, Ordenanza nº 6.176, Decreto nº 702/17, y previo acreditar el pago de la cantidad de $ 350.000,00 en concepto del 20 % correspondiente al F.E.R.C (art. 8 Ordenanza 6.176); autorizar la transferencia del inmueble destinado a vivienda unifamiliar individualizado como terreno ubicado en la MZA 263 LOTE 17, **MATRICULA Nº 1.421.101**, sobre calle Jose Ingenieros entres Av. Pueblos Originarios y Rodoflfo Walsh en el Barrio Dr. Ramon Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba, a favor de los Sres. **FRANCO DELBONO DNI 38.111.857 y LAILA CAMILA CAMPOS DNI Nº 42.259.749**, ambos con domicilio en calle Pringles nº 230, Dto. 1 de esta ciudad quienes tienen constituido grupo familiar.-

Artículo 2º: Dejar constancia en la escritura traslativa del dominio, que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo se compele a los Sres. **FRANCO DELBONO DNI 38.111.857 y LAILA CAMILA CAMPOS DNI Nº 42.259.749**, a que en un plazo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, contrariamente se procederá a resolver el contrato por única y exclusiva responsabilidad de los compradores asumiendo los mismos todos los gastos, de la escritura del distracto, y/o cualquier otro tipo de gasto, tasa, impuesto gravamen y honorarios pertinentes a los fines de la restitución del inmueble, al dominio de la Municipalidad de Villa María y al Programa de Acceso al Suelo Urbano.-

Artículo 3º: Hacer saber, AMIP y a los demás organismos que prestan servicios sobre dichos lotes a los fines de que tomen razón del cambio de titularidad.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 11 de abril de 2022.-

Resolución N° 76/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 11 de abril de 2022

Resolución 77/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 27/2022 "REPARACIONES VARIAS PARA EL JARDIN DE INFANTES BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $ 405.000,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $ 228.600,000; 3) ALVAREZ SONIA cotiza $ 255.130,00; 4) PEREZ JESICA cotiza $ 361.000,00; y 5) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 300.943,50; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 27/2022** para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA EL JARDIN DE INFANTES BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. MACHADO MARIO, CUIT Nº 20-27444835-1, Proveedor del IMI nº 272, por la suma de $ 228.600,00 (pesos doscientos veintiocho mil seiscientos con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 12 de abril de 2022

Resolución 78/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 28/2022 para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós (19/04/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 19 de abril de 2022

Resolución 79/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 28/2022 "REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $ 182.700,00; 2) MORENO FEDERICO cotiza $ 189.935,50; 3) EL FONTANERO VM SAS cotiza $ 254.000,00; 4) MG CLIMAS SRL cotiza $ 196.871,00; y 5) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 205.329,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 28/2022** para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. PEREZ JESICA, CUIT Nº 27-33366703-2, Proveedor del IMI nº 339, por la suma de $ 182.700,00 (pesos ciento ochenta y dos mil setecientos con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de abril de 2022

Resolución 80/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 425/17 fue designado Unidad Ejecutora de las Obras que abarcan **"REFUNCIONALIZACION Y CONSOLIDACION DEL PARQUE PEREIRA Y DOMINGUEZ"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ÁREA JUEGOS PARA NIÑOS DEL PARQUE PEREIRA Y DOMINGUEZ",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que el Consejo Deliberante Ratificó el Convenio Específico para la ejecución de la obra RENOVACION DEL AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS DEL PARQUE PEREIRA Y DOMINGUEZ , celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad, mediante Ordenanza nº 7696 ratificada mediante Decreto nº 379 del 16/04/2021.-

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del IMI mediante Resolución nº 284/21 de fecha 22/10/2021, otorgo una ampliación fundada del plazo de la obra la cual vencerá el 27/04/2022.-

Que la contratista adquirió el material antigolpes de caucho para solado que requiere la obra, quien le ha informado a la Inspección de la Obra que la entrega de dicho material esta demorada por el proveedor, puntualmente manifiesta

Que dichas circunstancias motiva el pedido de ampliación del plazo de la obra por cuarenta y cinco (45) días corridos.-

Que la inspección de obra convalida todo lo actuado y estima que se deben otorgar cuarenta y cinco (45) días corridos más, lo que llevaría a que la obra concluya el **11/06/2022**.-

Que estas circunstancias han sido comunicadas en el día de la fecha al IMI, razón por la cual se toma razón de las mismas en este momento.-

Que el directorio del IMI analizo el planteo de la inspección y consecuentemente entiende que siendo que la inspección de la obra es la que está en contacto directo con la misma y puede advertir la verosimilitud de la situación es que:

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE para la obra **Licitación Pública nº 03/2021** obra **"ÁREA JUEGOS PARA NIÑOS DEL PARQUE PEREIRA Y DOMINGUEZ"** la segunda ampliación del plazo de obras por cuarenta y cinco (45) días corridos más, lo que significa que el nuevo plazo de obra vencerá el **11/06/2022**.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, a sus efectos y a la contratista.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Villa María, 22 de abril de 2022

Resolución 81/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES EN SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 29/2022 para la obra **"REPARACIONES EN SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintinueve de abril de dos mil veintidós (29/04/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 25 de abril de 2022.-

Resolución N° 82/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 169/10 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Programa Federal de Viviendas Techo Digno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que se han construido parte las viviendas planificadas, las que ya cuentan con beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que previo a la entrega de la posesión de los inmuebles es menester hacer un recorrido y relevamiento de la obra a los fines de constar la correcta ejecución de las mismas.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio Evita, a fin de constatar el estado de las obras y la correcta ejecución y acabado de las viviendas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 26 de abril de 2022

Resolución 83/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA C.E.N.M.A 96 AGUSTIN ALVAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 30/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA C.E.N.M.A 96 AGUSTIN ALVAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cuatro de mayo de dos mil veintidós (04/05/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 29 de abril de 2022

Resolución 84/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 29/2022 "REPARACIONES EN SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 400.025,00; 2) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 350.680,52; 3) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 303.000,00; 4) PEREZ JESICA cotiza $ 324.900,00; y 5) EL FONTANERO VM SAS cotiza $ 341.520,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 29/2022** para la obra **"REPARACIONES EN SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ESCUDERO ANGEL MARIANO, CUIT nº 20-34004640-5, Proveedor del IMI nº 370, por la suma de $ 303.000,00 (pesos trescientos tres mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de mayo de 2022.-

Resolución N° 85/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteo Municipal SMITARELLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del SMITARELLO, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio SMITARELLO, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 04 de mayo de 2022

Resolución 86/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 30/2022 "IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA C.E.N.M.A 96 AGUSTIN ALVAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 3.427.640,00; 2) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 2.790.000,00; 3) LOZA GIMENA cotiza $ 3.180.300,00; 4) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 2.990.881,00; 5) MG CLIMAS SRL cotiza $ 3.000.264,00; y 6) MODEL CONSTRUCCIONES SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 30/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN ESCUELA C.E.N.M.A 96 AGUSTIN ALVAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social BOMAR ARGENTINA SA, Proveedor del IMI nº 297, por la suma de $ 2.790.000,00 (pesos dos millones setecientos noventa mil c/00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de mayo de 2022.-

Resolución N° 87/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteos Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenido, se han asignado, por sorteo público a cargo del FIDEICOMISIO INMOBILIARIO PROCREAR, beneficiarios por ellos pre seleccionados.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del sector, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro de los Loteos Municipales PROCREAR – Soles de Mayo, Seia y Reale en los Barrios Industrial y San Martín de esta ciudad.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 10 de mayo de 2022

Resolución 88/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PINTURA PARA ESCUELA 1º DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 31/2022 para la obra **"PINTURA PARA ESCUELA 1º DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós (17/05/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 11 de mayo de 2022

Resolución 89/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 32/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinte de mayo de dos mil veintidós (20/05/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 13 de mayo de 2022

Resolución 90/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 33/2022 para la obra **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós (23/05/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de mayo de 2022

Resolución 91/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 31/2022 "PINTURA PARA ESCUELA 1º DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ARSAUT BERNARDO cotiza $ 444.100,00; 2) PEMBROKER SA cotización 1 $ 294.289,00; cotización 2 $ 378.559,00 3) PINTURERIA ATLANTIDA SRL no cotizó; y 4) PINTESUR SA cotiza $ 290.651,64; todos incluyendo el IVA.-

Que cabe destacar que el Concurso de Precios que nos ocupa, establece claramente los materiales y sus características puntuales.-

Que si bien el proveedor PINTESUR S.A. formula la propuesta económica más baja, la misma no se adecúa al requerimiento del Concurso de Precios, pues el primer ítem a cotizar es "30 UN de manta poliuretanica x 20kg", el proveedor ofrece un producto diferente al requerido, como se puede apreciar en su presupuesto, que dice " MEMBRANA EN PASTA UXELL BLANCA 20L", y habida cuenta de que el área técnica, quien confeccionó el pliego, tuvo en cuenta las características específicas del material a utilizar, no corresponde aceptar una propuesta que se aleja de las especificaciones fijadas en el pliego.-

Que en su virtud, corresponde declarar inadmisible dicha oferta y considerar a la propuesta que le sigue en orden a su valor, y que sí se adecúa a las especificaciones del Pliego Técnico del Concurso en análisis, puntualmente PEMBROKER SA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 31/2022** para la obra **"PINTURA PARA ESCUELA 1º DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social PEMBROKER SA, CUIT Nº 30-70946188-1, Proveedor del IMI nº 374, por la suma de $ 294.289,00 (pesos doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 20 de mayo de 2022

Resolución 92/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 32/2022 "IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 591.200,50; 2) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 610.533,00; 3) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 555.000,00; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 628.600,00; y 5) DEL PINO MARTIN no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 32/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SOLIS GUSTAVO, CUIT nº 20-29468210-5, Proveedor del IMI nº 373, por la suma de $ 555.000,00 (pesos quinientos cincuenta y cinco mil c/00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 23 de mayo de 2022

Resolución 93/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 33/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) CAROTTI ROBERTO cotiza $ 860.455,00; 2) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 954.371,65; 3) SISMONDI PABLO cotiza $ 749.000,00; 4) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 809.926,55; y 5) VEGA LEONARDO cotiza 902.664,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 33/2022** para la obra **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SISMONDI PABLO, CUIT Nº 20-32965954-3, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $ 749.000,00 (setecientos cuarenta y nueve mil c/00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 27 de mayo de 2022.-

Resolución N° 94/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio Dr. Ramón Carrillo, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido íntegro del Barrio Dr. Ramón Carrillo, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 27 de mayo de 2022.-

Resolución N° 95/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 27 de mayo de 2022.-

Resolución N° 96/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 169/10 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Programa Federal de Viviendas Techo Digno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que se han construido parte las viviendas planificadas, las que ya cuentan con beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que previo a la entrega de la posesión de los inmuebles es menester hacer un recorrido y relevamiento de la obra a los fines de constar la correcta ejecución de las mismas.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio Evita, a fin de constatar el estado de las obras y la correcta ejecución y acabado de las viviendas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 30 de mayo de 2022.-

Resolución 97/2022

VISTOS:

Que en el marco de la Ordenanza de creación del IMI nº 6420 en la que se establece que el Instituto Municipal de Inversión es un ente autárquico municipal que administra sus fondos y que para la selección del contratante para la obra, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general, convoca al **Concurso de Precios nº 34/2022 "EQUIPOS DE COMPUTACION PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION".-**

Y CONSIDERANDO:

Que desde que se encuentran en funcionamiento en la ubicación actual, las oficinas del IMI han sido dotadas de diferentes equipos necesarios para que las mismas sean acordes a toda la actividad que se despliega y desarrolla.-

Que para modernizar y optimizar las tareas administrativas y del propio funcionamiento del IMI, es necesario adquirir equipamientos informáticos que sean capaces de soportar el peso y la velocidad requerida para el software que se deben utilizar, y con ello continuar llevando adelante una tarea más eficiente y acorde a los objetivos del IMI.-

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por la Arquitecta Claudia Coutsiers quien también detallo las tareas puntuales a realizar para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a **Concurso de Precios Nº 34/2022** para la obra **"EQUIPOS DE COMPUTACION PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día trece de junio de dos mil dos mil veintidós (13/06/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra **"EQUIPOS DE COMPUTACION PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICPAL DE INVERSION"**

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 01 de junio de 2022

Resolución 98/2022

VISTOS:

Que en el marco de la Ordenanza de creación del IMI nº 6420 en la que se establece que el Instituto Municipal de Inversión es un ente autárquico municipal que administra sus fondos y que para la selección del contratante para la obra, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general, convoca al **"CHAPEADO SOBRE CUBIERTA EN EL CAPS BELLO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.

Que cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 35/2022 para la obra **"CHAPEADO SOBRE CUBIERTA EN EL CAPS BELLO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día trece de junio de dos mil veintidós (13/06/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 03 de junio de 2022

Resolución 99/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y AULA DE LA ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 36/2022 para la obra **"REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y AULA DE LA ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de junio de dos mil veintidós (14/06/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 25 de marzo de 2022

Resolución 40/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 165/10 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Programa Federal de Vivienda – Techo Digno", y que para la selección de contratante de la obra "……..", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION – PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDAS a través del**

ANEXO I – (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH -Conve 2020-69617813-APN-SSPVEI#MDTYH).-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Privada tendrá un precio TOPE único, fijo y no reajustable en todo el período de ejecución de la obra. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, en función de que el plazo de obra es exiguo y de que la fuente de financiamiento por la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION – PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDAS a través del ANEXO I – (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH)** el que no provee la provisión de mayores partidas que las previstas como tope del presupuesto oficial, que asciende a $ 53.710.076,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Diez Mil Setenta y Seis) IVA INCLUÍDO.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2020** para la obra **“PAVIMENTO DE LAS 47 VIVIENDAS”,** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial tope de $ 53.710.076,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Diez Mil Setenta y Seis) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra

documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Se cursaran invitaciones a cinco contratistas que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del IMI, los que podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día martes 17 de noviembre de dos mil veinte (17/11/2020), inclusive, por un monto no reembolsable de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil).-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día jueves veintiséis de noviembre de dos mil veinte (26/11/2020), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PRIVADA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Que en atención a ello y teniendo presente que el I.M.I., cuenta con Registro de Proveedores, es que se procederá a invitar a por lo menos de cinco proveedores del rubro, tal como lo prevé el art. 8 de la Ordenanza nº 6404 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES) a la que se encuentra sujeto este Ente Autárquico.-

La presente Licitación PRIVADA tendrá un precio bajo la modalidad AJUSTE ALZADO. Los precios propuestos podrán rebasar el presupuesto oficial hasta el límite reglado por a la Ley de Obra Pública, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza cualquiera de las fuentes de financiamiento. Se prevé un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias**, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 6.388.949,18 (Pesos seis millones trescientos ochenta y ocho mil catorce novecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022** para la obra **"PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial de $ 6.388.949,18 (Pesos seis millones trescientos ochenta y ocho mil catorce novecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Se cursaran invitaciones a por lo menos cinco contratistas que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del IMI, los que podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día viernes dieciocho de

marzo de dos mil veintidós (18/03/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil).-**

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día viernes veinticinco de marzo de dos mil veintidós (25/03/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de junio de 2022.-

Resolución 101/2022

VISTOS:

Que en el marco de la Ordenanza de creación del IMI nº 6420 en la que se establece que el Instituto Municipal de Inversión es un ente autárquico municipal que administra sus fondos y que para la selección del contratante para la obra, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general, convoca al **Concurso de Precios nº 37/2022 "PINTURA GENERAL EN OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por la Arquitecta Claudia Coutsiers quien también detallo las tareas puntuales a realizar para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a **Concurso de Precios Nº 37/2022** para la obra **"PINTURA GENERAL EN OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día 21 de junio de dos mil dos mil veintidós (21/06/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra **"PINTURA GENERAL EN OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 10 de junio de 2022.-

Resolución N° 102/22

VISTO:

Que en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal nº 6176, por intermedio de la cual se da creación al PROGRAMA DE ACCESO AL SUELO URBANO (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de diciembre de dos mil diez se le vende el lote baldío individualizado como 16-04-22—22-02-26-10, ubicado en el Bº Belgrano actualmente identificado como 02-02-257-10, ubicado en calle Elpidio Torres esquina Av. José Ingenieros del Bº Ramón Carrillo de esta ciudad, individualizado con el Registro General bajo la **MATRICULA Nº 1421000**, al grupo familiar constituido por las Sras. MORELLATO NATALIA SOLEDAD DNI Nº 34560381 y ZAPATA AURORA DNI Nº 3605644, ambas con domicilio en calle Santa Fe nº 2200 del Bº Ameghino de esta ciudad.-

Que con fecha treinta de junio de dos mil doce se les hace entrega de la tenencia del inmueble, oportunidad en que se les comunicó que el inmueble estaba en condiciones de ser escriturado, encontrándose el bien libre de todo tipo de gravamen.-

Que las adjudicatarias, pagaron el lote en su totalidad, y se acreditó con la constancia emitida con fecha dos de setiembre de dos mil diecinueve.-

Que luego de ello se hizo presente en la sede del IMI la Sra. ZAPATA AURORA DNI Nº 3605644, quien manifiesta su voluntad de cederle el 50 % del lote que detentaba, a su nieta la otra co titular Sra. MORELLATO NATALIA SOLEDAD DNI Nº 34560381, la que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal nº 6176, constituye grupo familiar con su hijo menor de edad llamado SANTIAGO JOSÉ MARTINEZ MORELLATTO DNI Nº 50179608, quienes actualmente se domicilian en calle Intendente Arines nº 110 de esta ciudad.-

Que se remitió copia de la nota y los antecedentes a la Asesoría Letrada de la Municipalidad, quien no se opuso al pedido.-

Que en atención al plazo transcurrido desde que se encontraba en condiciones de escriturar y no lo hizo se hace presente que dicho inmueble, puede encontrarse con alguna medida cautelar, por lo que si se da dicho supuesto deberá solicitar por escrito la cancelación del mismo, debiendo el escribano que vaya a labrar la escritura traslativa del dominio confeccionar el oficio electrónico de cancelación correspondientes, el que deberá remitir al mail oficial de este IMI instituto.inversion@gmail.com , al igual que la remisión de la minuta correspondientes a los fines de su visación previa.-

Que en esa oportunidad el IMI adelantando opinión en sentido favorable al pedido, entendiendo que no habría obstáculo legal para dicho pedido.-

Que asimismo se pone de manifiesto que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo que además se compele al titular a que en un plazo mínimo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, bajo los apercibimientos contractuales y legales.-

Que en mérito de todo ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: En base a los considerandos que anteceden, Ordenanza nº 6.176, se autoriza a la beneficiara Sra. MORELLATO NATALIA SOLEDAD DNI Nº 34560381, titular del lote nº 10 de la manzana nº 257 del Barrio Dr. Ramón Carrillo (matricula nº 1421000), a escriturar el 100 % del referido lote a su nombre, debiendo reflejar dicho instrumento público que la nombrada constituye grupo familiar con su hijo SANTIAGO JOSÉ MARTINEZ MORELLATTO DNI Nº 50179608.-

Artículo 2º: Dejar constancia en la escritura traslativa del dominio, que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo que se compele a Sra. MORELLATO NATALIA SOLEDAD DNI Nº 34560381, a que en un plazo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, contrariamente se procederá a resolver el contrato por única y exclusiva responsabilidad de la compradora asumiendo la misma todos los gastos, de la escritura del distracto, y/o cualquier otro tipo de gasto, tasa, impuesto gravamen y honorarios pertinentes a los fines de la restitución del inmueble, al dominio de la Municipalidad de Villa María y al Programa de Acceso al Suelo Urbano.-

Artículo 3º: Para el supuesto de que inmueble se encuentre embargado deberá solicitar la cancelación por escrito, debiendo el escribano que lleve a cabo la escritura traslativa del

dominio confeccionar el oficio electrónico de cancelación el que será tramitado por la Municipalidad de Villa María.-

Artículo 4º: Hacer saber, AMIP y a los demás organismos que prestan servicios sobre dichos lotes a los fines de que tomen razón del cambio de titularidad.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de junio de 2022.-

Resolución 103/2022

VISTOS:

Que en el marco de la Ordenanza de creación del IMI nº 6420 en la que se establece que el Instituto Municipal de Inversión es un ente autárquico municipal que administra sus fondos y que para la selección del contratante para la obra, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general, convoca al **Concurso de Precios nº 34/2022 "EQUIPOS DE COMPUTACION PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION".-**

Y CONSIDERANDO:

Que desde que se encuentran en funcionamiento en la ubicación actual, las oficinas del IMI han sido dotadas de diferentes equipos necesarios para que las mismas sean acordes a toda la actividad que se despliega y desarrolla.-

Que para modernizar y optimizar las tareas administrativas y del propio funcionamiento del IMI, es necesario adquirir equipamientos informáticos que sean capaces de soportar el peso y la velocidad requerida para el software que se deben utilizar, y con ello continuar llevando adelante una tarea más eficiente y acorde a los objetivos del IMI.-

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, con que se cuenta para la obra.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a las empresas 1) CARRICABURU MAURICIO cotiza $ 535.880,00; 2) RIGAZIO JOSE MARIA cotiza $ 479.000,00; 3) TESIS INFORMATICA SRL cotiza $ 492.000,00; 4) SILVER SRL cotiza $ 480.000,00; y 5) CETROGAR S.A. no cotiza; todos ellos incluyen IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios nº 34/2022** para la obra **"EQUIPOS DE COMPUTACION PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION"** al Sr. RIGAZIO JOSE MARIA, C.U.I.T. Nº 20-12145616-9, Proveedor del IMI nº 376, por la cantidad de $ 479.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil c/00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de junio de 2022

Resolución 104/2022
VISTOS:
Que el IMI, mediante Decreto Nº 629/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "DESAGÜE PLUVIAL EN Bº INDUSTRIAL sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias", por lo que en ese marco fue que se convocó a la Licitación Pública nº 07/21 para la obra **"DESAGÜE PLUVIAL EN Bº INDUSTRIAL ENTRE CALLE PASO DE LOS LIBRES ENTRE M.T. DE ALVEAR Y PUERTO RICO".-**
Y CONSIDERANDO:
Que como resultado del proceso de selección de contratantes del estado se adjudico la obra al contratista MORENO ALEXIS por la cantidad de $ 8.350.036.82 (Pesos ocho millones trescientos cincuenta mil treinta y seis con 82/100) IVA INCLUIDO, como así lo refleja la Resolución n°229/21 del 07/09/2021.- Que la obra se encuentra en ejecución y cumpliendo hasta la fecha de esta resolución por las partes intervinientes.-
Que luego de iniciada la obra, y por opinión de la **Inspección de la Obra** a cargo del **Ingeniero Alexis Cordoni** (Asesor Técnico de la Sub Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María), afirma que existe la necesidad de ejecutar una AMPLIACION DE OBRA a la que denomina CAMARA SUMIDERO Y ENTUBADO, CALLE PASO DE LOS LIBRES ENTRE M.T. DE ALVEAR Y PUERTO RICO; para lo cual diseña y propone el pliego técnico pertinente, y desarrolla la Memoria Descriptiva de la Ampliación en los siguientes términos: *"… responde a la ejecución de entubado y empalme del mismo a cámara existente en la margen sur de M. T. DE ALVEAR intersección con Paso de los Libres, previa ejecución de una cámara de sumidero y 2 cámaras de inspección en calle Paso de los Libres y Puerto Rico … la ampliación de obra contempla la modificación de la cámara tipo II por la aparición de un caño de Cloacas de diámetro de 300 mm. proveniente del matadero…"*
Propone para la ejecución de dicha ampliación de obra el plazo de 10 días a contar luego de la culminación de la obra primaria.-
En función de que nos encontramos ante una ampliación de la obra original, que no se encontraba prevista, pues la necesidad de la misma se advierte al dar con el caño de Cloacas antes referido, es que se procedió a solicitar al contratista de la obra principal Alexis Moreno que presupueste la obra quien acompaña una cotización de $ 260.000,00 (pesos doscientos sesenta mil) IVA INCLUIDO.-

Que la referida cotización representa el 3,11 % del presupuesto oficial, de manera tal que no supero el 20 % que autoriza la Ley de Obra Pública.-
Que cabe destacar la relevancia y necesidad de ejecutar dicha AMPLIACION DE OBRA requerida por la inspección para el óptimo funcionamiento de la obra principal.-
Que ante el pedido de la inspección elevado al Presidente del IMI, se concluye que es necesario ejecutar una AMPLIACION DE OBRA en base al detalle antes definido.-
Que la AMPLIACION DE OBRA cuenta con la valoración en pesos mediante la cotización aportada por el contratista de la obra principal.-
Que todo lo expresado se desprende que los trabajos a ejecutar no superan el tope permitido por la Ley de Obra Pública.-
Que teniendo presente que la envergadura y necesidad de ejecución de las tareas antes detalladas, en relación al presupuesto oficial de la obra, y que el contratista ha ejecutado la obra en un marco de total normalidad, es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.
RESUELVE:
Art. 1º) Aprobar el pliego técnico y llevar a cabo la **AMPLIACION DE OBRA a la que se denomina CAMARA SUMIDERO Y ENTUBADO, CALLE PASO DE LOS LIBRES ENTRE M.T. DE ALVEAR Y PUERTO RICO** en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NUMERO SIETE (07) DEL AÑO 2021 para la obra "DESAGÜE PLUVIAL EN Bº INDUSTRIAL ENTRE CALLE PASO DE LOS LIBRES ENTRE M.T. DE ALVEAR Y PUERTO RICO".-
Art. 2º) Establecer en base a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes que dicha Ampliación de obra contará con un plazo de ejecución de **10 días** a contar desde la conclusión de la obra principal.-
Art. 3º) Encomendar la ejecución de la Ampliación al contratista **MORENO ALEXIS** quien la ejecutará acorde a la cotización propuesta de **$ 260.000,00 (pesos doscientos sesenta mil) IVA INCLUIDO**. -
Art. 4º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de junio de 2022.-

Resolución 105/2022

VISTOS:

Que el Instituto Municipal de Inversión cuenta con los fondos necesarios y suficientes y;

Y CONSIDERANDO:

Que el presupuesto constituye la herramienta fundamental para el desempeño de la administración institucional.-

Que desde que se encuentran en funcionamiento en la ubicación actual, las oficinas del IMI han sido dotadas de diferentes equipos necesarios para que las mismas sean acordes a toda la actividad que se despliega y desarrolla.-

Que para modernizar y optimizar las tareas administrativas y del propio funcionamiento del IMI, es necesario adquirir equipamientos informáticos que sean capaces de soportar el peso

y la velocidad requerida para el software que se deben utilizar, y con ello continuar llevando adelante una tarea más eficiente y acorde a los objetivos del IMI.-

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.-

Que a tal fin el área contable del IMI ha definido un cuadro de reasignación de partidas presupuestarias de gastos previstos para el presupuesto económico en curso, la que es analizada y acogida por el Directorio, de tal manera que resulta procedente su aprobación.-

Por todo lo vertido en los considerandos precedentes el Directorio del IMI:

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la reasignación de gastos presupuestario que se detalla en el ANEXO I, que se acompaña al presente y que forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2º: La presente resolución tendrá efecto a partir del día de la fecha .

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I – Reasignación de gastos 2022

2. 2. 1. 3. . MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	$ 375.050,00
2. 2. 1. 3. 3. Equipo de computación	$ 375.050,00

Villa María, 13 de junio de 2022

Resolución 106/2022

VISTOS:

Que en el marco de la Ordenanza de creación del IMI nº 6420 en la que se establece que el Instituto Municipal de Inversión es un ente autárquico municipal que administra sus fondos y que para la selección del contratante para la obra, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general, convoca al **Concurso de Precios nº 35/2022 "CHAPEADO SOBRE CUBIERTA EN EL CAPS BELLO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $ 3.112.000,00; 2) MG CLIMAS SRL cotiza $ 2.933.806,00; 3) ROMERO JAVIER cotiza $ 2.565.000,00; 4) CORIA LUCAS cotiza $ 2.786.500,00; y 5) LOMBARDO GUILLERMO no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 35/2022** para la obra **"CHAPEADO SOBRE CUBIERTA EN EL CAPS BELLO HORIZONTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER, CUIT nº 20-17555092-6, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 2.565.000,00 (pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil con 00 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de junio de 2022

Resolución 107/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 36/2022 "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y AULA DE LA ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".-**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 399.837,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $ 431.512,00; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 355.600,00; 4) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 418.800,00; y 5) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 450.294,50; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 36/2022** para la obra **"REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS Y AULA DE LA ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. PEREZ JESICA, CUIT nº 27-33366703-2, Proveedor del IMI nº 339, por la suma de $ 355.600,00 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de junio de 2022.-

Resolución 108/2022

VISTOS:

Que en el marco de la Ordenanza de creación del IMI nº 6420 en la que se establece que el Instituto Municipal de Inversión es un ente autárquico municipal que administra sus fondos y que para la selección del contratante para la obra, debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general, convoca al **Concurso de Precios nº 37/2022 "PINTURA GENERAL EN OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Instituto Municipal de Inversión.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, con que se cuenta para la obra.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a las empresas 1) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 332.144,00; 2) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 303.971,00; 3) SANCHEZ MARIANO cotiza $ 340.000,00; 4) ALVAREZ SONIA cotiza $ 310.500,00; y 5) LOZA GIMENA cotiza $295.650,00; todos ellos incluyen IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios nº 37/2022** para la obra **"PINTURA GENERAL EN OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. LOZA GIMENA, CUIT Nº 27-35638465-8, Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 295.650,00 (pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 22 de junio de 2022

Resolución 109/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PODA DE ARBOLES EN ESCUELA Y JARDIN NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 38/2022 para la obra **"PODA DE ARBOLES EN ESCUELA Y JARDIN NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**. -

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día primero de julio de dos mil veintidós (01/07/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 01 de julio de 2022

Resolución 110/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 38/2022 "PODA DE ARBOLES EN ESCUELA Y JARDIN NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 515.207,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $ 485.950,00; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 500.480,00; 4) ALVAREZ SONIA cotiza $ 528.610,00; y 5) LOZA MARCELO cotiza $ 459.000,00; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 38/2022** para la obra **"PODA DE ARBOLES EN ESCUELA Y JARDIN NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. LOZA MARCELO, CUIT N° 20-21757131-7, Proveedor del IMI n° 273, por la suma de $ 459.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 04 de julio de 2022

Resolución 111/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REALIZACION DE NUEVO SOLADO PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".,** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 39/2022 para la obra **"REALIZACION DE NUEVO SOLADO PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**. -

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día once de julio de dos mil veintidós (11/07/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 08 de julio de 2022

Resolución 113/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS PARA LA ESCUELA J. MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".,** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 40/2022 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS PARA LA ESCUELA J. MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**. -

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día trece de julio de dos mil veintidós (13/07/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 11 de julio de 2022

Resolución 114/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 39/2022 "REALIZACION DE NUEVO SOLADO PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOZA MARCELO cotiza $ 627.836,00; 2) MORENO FEDERICO cotiza $ 597.954,00; 3) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 615.200,77; 4) MG CLIMAS SRL cotiza $ 641.000,00; y 5) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 570.000,00; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 39/2022** para la obra **"REALIZACION DE NUEVO SOLADO PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".** al Sr. ESCUDERO MARIANO, CUIT N° 20-34004640-5, Proveedor del IMI n° 370, por la suma de $ 570.000,00 (pesos quinientos setenta mil) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 17 de julio de 2022.-

Resolución N° 115/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteo Municipal SMITARELLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del SMITARELLO, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio SMITARELLO, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 12 de julio de 2022.-

Resolución N° 116/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteos Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenido, se han asignado, por sorteo público a cargo del FIDEICOMISIO INMOBILIARIO PROCREAR, beneficiarios por ellos pre seleccionados.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del sector, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro de los Loteos Municipales PROCREAR – Soles de Mayo, Seia y Reale en los Barrios Industrial y San Martín de esta ciudad.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 12 de julio de 2022.-

Resolución N° 117/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio Dr. Ramón Carrillo, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido íntegro del Barrio Dr. Ramón Carrillo, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 13 de julio de 2022

Resolución 118/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 40/2022 "IMPERMEABILIZACION DE TECHOS PARA LA ESCUELA J. MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 319.500,00; 2) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 305.184,00; 3) PEREZ JESICA

cotiza $ 333.000,00; 4) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 284.300,00; y 5) MODEL CONSTRUCCIONES SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 40/2022** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS PARA LA ESCUELA J. MANUEL ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".** al Sr. SOLIS GUSTAVO, CUIT N.º 20-29.468.210-5, Proveedor del IMI n° 373, por la suma de $ 284.300,00 (pesos doscientos ochenta y cuatro mil trescientos) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 18 de julio de 2022

Resolución 119/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 165/10 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Programa Federal de Vivienda – Techo Digno"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION DE HORMIGON PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION – PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDAS a través del ANEXO I – (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH - Convenio 2020-69617813-APN-SSPVEI#MDTYH).**

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 41/2022 para la obra **"PROVISION DE HORMIGON PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós (25/07/2022), en la sede del IMI.

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 19 de julio de 2022

Resolución 120/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 165/10 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Programa Federal de Vivienda – Techo Digno"**, y que para la selección de contratante de la obra **"EJECUCION PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION – PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDAS a través del ANEXO I – (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH - Conve 2020-69617813-APN-SSPVEI#MDTYH).**

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 42/2022 para la obra **"EJECUCION PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós (25/07/2022), en la sede del IMI.

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 20 de julio de 2022

Resolución 121/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN PLANTA ALTA DEL IPEM N° 275 - COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 43/2022 para la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN PLANTA ALTA DEL IPEM N° 275 - COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiséis de julio de dos mil veintidós (26/07/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 25 de julio de 2022

Resolución 122/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 165/10 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Programa Federal de Vivienda – Techo Digno"**, por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 41/2022 "PROVISION DE HORMIGON PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION – PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDAS a través del ANEXO I – (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH - Convenio 2020-69617813-APN-SSPVEI#MDTYH).**

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ARINCO SA cotiza $ 1.439.900,00; 2) LA MARCHESINA SRL cotiza $ 1.398.760,00; 3) DANIEL ESCURRA SRL no cotiza; 4) COTERRA SA no cotiza; 5) BASSCOR S.A.S no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el Concurso de Precios Nº 41/2022 para la obra **"PROVISION DE HORMIGON PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"** a la razón social LA MARCHESINA SRL., CUIT Nº 30-70024159-5, Proveedor del IMI nº 130 por la suma de $ 1.398.760,00 (pesos un millón trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de julio de 2022

Resolución 123/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 165/10 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Programa Federal de Vivienda – Techo Digno"**, por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 42/2022 "EJECUCION PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE HABITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION – PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDAS a través del ANEXO I – (IF-2020-43181912-APN-SSL#MDTYH - Conve 2020-69617813-APN-SSPVEI#MDTYH).**

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GRUPPI E HIJOS S.A cotiza $ 5.492.000,00; 2) MG CLIMAS SRL cotiza $ 5.584.184,80; 3) ARROW S.R.L

cotiza $ 5.290.856,50; 4) ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A cotiza $ 5.672.900,00; y 5) OMEGA CONSTRUCCIONES SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el Concurso de Precios Nº 42/2022 para la obra **"EJECUCION PARA MURO DE SOSTENIMIENTO – Bº EVITA VILLA MARIA"** a la razón social ARROW S.R.L., CUIT Nº 33-70765495-9, Proveedor del IMI nº 38 por la suma de $ 5.290.856,50 (pesos cinco millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis con 50/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 26 de julio de 2022

Resolución 124/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 43/2022 "ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN PLANTA ALTA DEL IPEM N° 275 - COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) DYGELEC SRL cotiza $ 1.527.000,00; 2) COSTABELLA JAIRO cotiza $ 1.234.100,00; 3) VEGA LEONARDO cotiza $ 1.300.287,00; y 4) SISMONDI PABLO no cotiza; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 43/2022** para la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN PLANTA ALTA DEL IPEM N° 275 - COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. COSTABELLA JAIRO, CUIT Nº 20-32899470-5, Proveedor del IMI nº 378, por la suma de $ 1.234.100,00 (un millón doscientos treinta y cuatro mil cien c/00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 27 de julio de 2022

Resolución 125/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE REVOQUES Y PINTURA INTERIOR EN ESCUELA DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 44/2022 para la obra **"REPARACION DE REVOQUES Y PINTURA INTERIOR EN ESCUELA DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 29 de julio de 2022

Resolución 126/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 45/2022 para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cinco de agosto de dos mil veintidós (05/08/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 29 de julio de 2022.-

Resolución N° 127/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 01 de agosto de 2022

Resolución 128/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 46/2022 para la obra **TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diez de agosto de dos mil veintidós (10/08/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 02 de agosto de 2022

Resolución 129/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 47/2022 para la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día doce de agosto de dos mil veintidós (12/08/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 2 de agosto de 2022

Resolución 130/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 44/2022 "REPARACION DE REVOQUES Y PINTURA INTERIOR EN ESCUELA DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 1.627.580,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $ 2.150.611,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 1.452.330,00; 4) LOZA MARCELO cotiza $ 1.968.871; y 5) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $1.574.000; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 44/2022** para la obra **"REPARACION DE REVOQUES Y PINTURA INTERIOR EN ESCUELA DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** ala Sra. CAVALLERA ADRIANA, CUIT Nº 27-20741052-2, Proveedor del IMI nº 303, por la suma de $ 1.452.330,00 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta c/00/100)
IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 5 de agosto de 2022

Resolución 131/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 45/2022 "REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $ 254.610,00; 2) PEREZ JESICA cotiza $ 197.350,00; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 232.491,00; 4) LOZA GIMENA cotiza $ 125.800,00; y 5) SOLIS GUSTAVO cotiza $270.185,00; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 45/2022** para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. LOZA GIMENA, CUIT Nº 27-35638465-8, Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 125.800,00 (ciento veinticinco mil ochocientos c/00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de agosto de 2022

Resolución 132/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1207/2018 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO",** por lo que se convocó a la **Licitación Pública nº 04/2021** para la obra **"RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO".-**

Que la obra se encuentra en proceso de ejecución por la contratista **ORANGE OBRAS CIVILES S.A. CUIT 3071449016.-**

CONSIDERANDO:

Que la obra es financiada con fondos aportados por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION **a través del (CONVE-2020-- 62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP.-**

Que la obra dio inicio el 05/09/2021, conforme surge del acta de inicio de obra, de manera tal que la obra concluiría el 04/03/2022.-

Que durante la ejecución de obra se otorgó una ampliación de plazo de obra bajo la resolución n° 35/2022 fechada el día 23/02/2022 que llevaba a concluir la misma el 31/08/2022.-

El contratista solicita una segunda ampliación del plazo de obra por **60 días** corridos, la que fundamenta en días de lluvia, y sus consecuentes anegamientos; a lo que le adiciona como justificativo "… La Coyuntura Nacional de público conocimiento, ha provocado en los últimos meses la falta de materia prima y la discontinuidad en las líneas de producción de diferentes proveedores críticos para la obra, tales como insumos para restauración (cemento blanco que es importado, morteros de impermeabilización, aditivos especiales, etc.), materiales de electricidad (productos importados o de fabricación nacional con implementos importados tales como controladores, conectores, conductores, gabinetes especiales, etc.), materiales de herrería, etc. La Fabricación manual de losetas, que presuponen un trabajo

absolutamente artesanal, se ha visto demorada por la falta de continuidad en la disponibilidad de materia prima de manera que garanticen la continuidad de la producción y por la incapacidad de desarrollar mayor cantidad de matrices por falta de capacidad operativa del mercado matricero …"

Que la inspección de la obra convalida lo solicitado por el proveedor de tal manera que resulta oportuno conceder una ampliación de plazo de obra de sesenta días (60) días corridos.-

Que consecuentemente la nueva fecha de finalización propuesta sería el día **30/10/2022**.-

Que estas circunstancias han sido comunicadas en el día de la fecha al IMI, razón por la cual se toma en conocimiento de las mismas en este momento.-

Que el directorio del IMI analizó el planteo de la inspección y consecuentemente entiende que siendo que la inspección de la obra es la que está en contacto directo con la misma y puede advertir la verosimilitud de la situación es que:

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE para la obra **Licitación Pública nº 04/2021** para la obra **"RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO"** la segunda ampliación del plazo de obras por sesenta (60) días corridos más, lo que significa que el nuevo plazo de obra vencerá el **30/10/2022**.-

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al ente de financiamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION **a través del (CONVE-2020-- 62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP** y al contratista **ORANGE OBRAS CIVILES S.A. CUIT 3071449016**.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Villa María, 10 de agosto de 2022

Resolución 133/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 48/2022 para la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós (25/08/2022), en la sede del IMI.-

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 10 de agosto de 2022

Resolución 134/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 46/2022 "TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $ 502.792,00; 2) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 433.389,00; 3) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 390.800,00; 4) PEREZ JESICA cotiza $ 521.050,00; y 5) MACHADO MARIO cotiza $450.610,00; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 47/2022** para la obra **"TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SOLIS GUSTAVO, CUIT Nº 20-29468210-5, Proveedor del IMI nº 373, por la suma de $ 390.800,00 (trescientos noventa mil ochocientos c/00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 11 de agosto de 2022

Resolución 135/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 49/2022 para la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**.-

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintidós de agosto de dos mil veintidós (22/08/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 12 de agosto de 2022

Resolución 136/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 47/2022 "PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) HIPERCAÑO SAS cotiza $ 438.822,37; 2) SALVADOR CONSTRUCCIONES SA cotiza $ 526.950,02; 3) RAN CO MATERIALES SA cotiza $ 420.651,72; Y 4) CENTRO CONSTRUCCIONES SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el Concurso de Precios Nº 47/2022 para la obra "PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO Y JARDIN DE INFANTES JUAN C. MULLINETI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA" a la Razón Social. RAN CO MATERIALES SA, CUIT N.º 30-70953964-3, Proveedor del IMI nº 149, por la suma de $ 420.651,72 cuatrocientos veinte mil seiscientos cincuenta y uno c/72/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 22 de agosto de 2022

Resolución 137/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 49/2022 "REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA". -**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GUERRERO ALDO ALEJANDRO cotiza $ 351.422,00; 2) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $ 297.684,66; 3) MORENO FEDERICO cotiza $ 320.177,00; 4) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 264.000,00; y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $ 346.299.15; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 49/2022** para la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. GALVAN CLAUDIO, CUIT N.º 20-21757349-1, Proveedor del IMI N.º 314, por la suma de $ 264.000,00 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de agosto de 2022

Resolución 138/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 48/2022 "PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar.-

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) HIPERCAÑO SAS cotiza $ 264.850,58; 2) SALVADOR CONSTRUCCIONES SA no cotizó; 3) HUGO ASFURA Y ERICA HAUER SH $ 524.859,37; 4) CENTRO CONSTRUCCIONES SRL no cotizó; y 5) RAN CO MATERIALES SA $ 591.105,93; todos incluyendo el IVA.

Que por todo ello es que el Directorio del IMI analizó detalladamente los presupuestos con que se cuenta, y el Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 48/2022** para la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA JOSE MARMOL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social HIPERCAÑO SAS, Proveedor del IMI nº 379, por la suma de $ 264.850,58 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta c/58/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de agosto de 2022.-

Resolución N° 139/2022

Y VISTOS:

Que por Decreto 169/10 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Programa Federal de Viviendas Techo Digno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que se han construido parte las viviendas planificadas, las que ya cuentan con beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que previo a la entrega de la posesión de los inmuebles es menester hacer un recorrido y relevamiento de la obra a los fines de constar la correcta ejecución de las mismas.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio Evita, a fin de constatar el estado de las obras y la correcta ejecución y acabado de las viviendas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 25 de agosto de 2022

Resolución 140/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 651/2020 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"REFUNCIONALIZACION TUNEL HERMANOS SECO Y SECTORES ALEDAÑOS DEL PARQUE FERROURBANISTICO",** por lo que se convocó a la **Licitación Pública nº 05/2021 "REFUNCIONALIZACION TUNEL HERMANOS SECO"**

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución nº 181/21 de fecha 05/07/2021 a la Razón Social **GRUPPI E HIJOS S.A. CUIT: 30-71407259-1.-**

CONSIDERANDO:

Que la obra dio inicio el 05/08/2021, conforme surge del acta de inicio de obra.-

Que en razón de que no se contaban con la totalidad de los permisos requeridos NCA, CNRT Y SOFSE, para trabajar en zona de vías, la obra fue paralizada el 10/12/2021, conforme surge del libro de obra respectivo.-

Que luego de superados los motivos de la paralización el 11/07/2022 se reactivó la obra conforme surge del acta correspondiente.-

Que consecuentemente la fecha de finalización prevista originalmente para la obra databa del 02/09/2022.-

Que el contratista de la obra, **GRUPPI E HIJOS S.A., mediante nota de pedido n° 48 del 27/07/2022, solicita una ampliación del plazo de obra de 180 días corridos, los que**

destaca que deberán computarse a contar del 02/09/2022; fundamentando su petición en "*La fundamentación del pedido se basa en que debido a que por el dominio de un sector de la obra se necesitaron permisos del NUEVO CENTRAL ARGENTINO (NCA), COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORETE (CNRT) y SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ya que se debe intervenir un túnel peatonal ubicado debajo de vías de ferrocarril, las mencionadas entidades se han demorado siete meses en su aprobación. No obstante, se continuaron con avances parciales de trabajos en sectores que no se veían afectados por los permisos mencionados, realizando tareas de caminería perimetral y algunas excavaciones. Por otro lado, se produjo la escasez de provisión y distribución de combustible en el país - que tuvo su pico en el mes de julio y afectó a la provincia de Córdoba particularmente, generando inconvenientes y demoras en las entregas de materiales..*"

Que por tal motivo la inspección de la obra estima oportuno conceder una ampliación de plazo de obra de ciento ochenta (180) días corridos.-

Que estas circunstancias han sido comunicadas en el día de la fecha al IMI, razón por la cual se toma en conocimiento de las mismas en este momento.-

Que el directorio del IMI analizo el planteo de la inspección y consecuentemente entiende que siendo que la inspección de la obra es la que está en contacto directo con la misma y puede advertir la verosimilitud de la situación es que:

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE para la obra **Licitación Pública nº 05/2021 "REFUNCIONALIZACION TUNEL HERMANOS SECO"** la ampliación del plazo de obras por ciento ochenta (180) días corridos más.-

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al ente de financiamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION IF 2021-39584336-APN-DNA#MOP-EX -2021-42179517-APN-DGD#MOP y al contratista.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Villa María, 29 de agosto de 2022.-

Resolución N° 141/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteo Municipal SMITARELLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del SMITARELLO, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio SMITARELLO, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 29 de agosto de 2022

Resolución 142/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE CUBIERTA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 50/2022 para la obra **"REPARACION DE CUBIERTA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día siete de septiembre de dos mil veintidós (07/09/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 30 de agosto de 2022

Resolución 143/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LIMPIEZA DE TECHOS, PLUVIALES Y CAMARAS EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 51/2022 para la obra **"LIMPIEZA DE TECHOS, PLUVIALES Y CAMARAS EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día ocho de septiembre de dos mil veintidós (08/09/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 07 de septiembre de 2022

Resolución 144/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 50/2022 "REPARACION DE CUBIERTA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO ANGEL cotiza $ 3.256.910,00; 2) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $ 3.149.350,00; 3) AULET JUAN MANUEL cotiza $ 2.997.665,00; 4) MORENO FEDERICO cotiza $ 3.300.981,86; y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $ 2.568.608,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 50/2022** para la obra **"REPARACION DE CUBIERTA PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, CUIT N° 30-71084704-1; Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 2.568.608,00 (pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ocho con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 08 de septiembre de 2022

Resolución 145/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 51/2022 "LIMPIEZA DE TECHOS, PLUVIALES Y CAMARAS EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOZA MARCELO cotiza $ 290.105,00; 2) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 267.911,35; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 234.617,00,00; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 189.700,00; y 5) CAVALLERA ADRIANA cotiza $259.532,00,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 51/2022** para la obra **"LIMPIEZA DE TECHOS, PLUVIALES Y CAMARAS EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al S. MACHADO MARIO, CUIT N20-27444835-1; Proveedor del IMI nº 272, por la suma de $ 189.700,00 (pesos ciento ochenta y nueve mil setecientos con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de agosto de 2022

Resolución 140/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 966/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACION PRIVADA Nº 01/22 "PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución nº 70/22 de fecha 04/04/2022 a la Razón Social MODEL CONSTRUCCIONES SRL**.-**

CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María**.-

Que la obra dio inicio el 16/05/2022, conforme surge del acta de inicio de obra.-

Que la inspección de obra toma razón del pedido de la contratista que solicita una prorroga de 45 días corridos, por lo que se vería ampliado el plazo de obra al 28/10/2022.-

Que la contratista funda su petición en: "*Atrasos producidos por la falta de materiales para la pista de caminar; Demora en la entrega de equipamiento urbano; retrasos en la conexión eléctrica debido al proceso interno de la empresa proveedora que supera a los plazos finales de la obra*"

Que de tal manera la fecha de conclusión de la obra sería la del **28/10/2022**.-

Que estas circunstancias han sido comunicadas en el día de la fecha al IMI, razón por la cual se toma en conocimiento de las mismas en este momento.-

Que el directorio del IMI analizo el planteo de la inspección y consecuentemente entiende que siendo que la inspección de la obra es la que está en contacto directo con la misma y puede advertir la verosimilitud de la situación es que:

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE para la obra **LICITACION PRIVADA Nº 01/22 "PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA"** la ampliación del plazo de obras por cuarenta y cinco (45) días corridos más, lo que significa que el nuevo plazo de obra vencerá el **28/10/2022**.-

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al ente de financiamiento: **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias y la Municipalidad de Villa María**.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Villa María, 09 de septiembre de 2022

Resolución 147/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LUMINARIA EXTERIOR PARA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO C.E.N.M.A 96 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 52/2022 para la obra **"LUMINARIA EXTERIOR PARA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO C.E.N.M.A 96 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de septiembre de dos mil veintidós (14/09/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 9 de septiembre de 2022

Resolución 148/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 346/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PROVISION DE GAS NATURAL A VECINOS DEL BARRIO VILLA ALBERTINA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION DE GAS NATURAL A VECINOS DEL BARRIO VILLA ALBERTINA, VILLA MARIA PROVINCIA DE CORDOBA - DC0440/064",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (IF-2022-2012218APN-SSH#MEC) – CONVENIO 2022-55097753-APN-DDYL#MEC**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en función de ello se prevé un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por **la SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (IF-2022-2012218APN-SSH#MEC) – CONVENIO 2022-55097753-APN-DDYL#MEC**, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$16.059.604,00 (dieciséis millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Héctor Muñoz (jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CINCO (05) DEL AÑO 2022** para la obra **"PROVISION DE GAS NATURAL A VECINOS DEL BARRIO VILLA ALBERTINA, VILLA MARIA PROVINCIA DE CORDOBA - DC0440/064",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial fijo de $16.059.604,00 (dieciséis millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda

otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MIERCOLES DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (12/10/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 32.000,00 (Pesos Treinta Dos Mil)**.-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MIERCOLES VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (26/10/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de septiembre de 2022.-

Resolución N° 149/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto **Nº 1207/2018** fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO", y que para la selección de contratante de la obra Licitación Pública nº 04/2021 "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Que el Consejo Deliberante Ratificó el Convenio Específico para la ejecución de la obra RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO, celebrado entre la Secretaría de Obas Pública de la Nación y la Municipalidad, mediante Ordenanza nº 7736 ratificada mediante Decreto nº 571 del 22/06/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se encuentra en ejecución por el contratista ORANGE OBRAS CIVILES S.A.

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha emitido RESOL-2022-164-APN-MOP, la cual se cita en las partes pertinentes a continuación:

"Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021;"

"Que atento a que durante el período de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido. "

"El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran"

Que en definitiva la resolución aludida viene a dar respuesta al problema del desequilibrio en la ecuación económico financiera que se ha producido por el incremento inflacionario por el que esta pasando la economía nacional; destacando que esta herramienta excepcional es aplicable de manera extraordinaria en el presente proceso de contratación del estado.

Que, así las cosas, el referido contratista ha presentado por Mesa de Entradas del Instituto Municipal de Inversión la Solicitud de **Redeterminación Definitiva nº 1 a junio 2022 y la Redeterminación Definitiva nº 2 a julio 2022**, acompañando la documentación respaldatoria pertinente, la que fue visada por el IMI, quien determina que los cálculos realizados son los correctos.

Que en definitiva con los análisis y cálculos pertinentes se concluye que el precio de la Obra es factible de actualizar siguiendo EL DECRETO 691/16, el que en su ARTÍCULO 3° ANEXO 1 establece *"ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda"*. Siendo en este caso de 52,64% para la primera Redeterminación Definitiva y 5,58% para la segunda Redeterminación Definitiva.

Que el contrato de obra estableció el valor de misma en **$ 127.766.443,77 (pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con setenta y siete centavos) IVA INCLUIDO-**

Que, aplicando los índices correspondientes a cada rubro, la variación de la primera Redeterminación Definitiva $ 23.836.140,56 (pesos veintitrés millones ochocientos treinta y

seis mil ciento cuarenta con cincuenta y seis centavos) IVA INCLUIDO y la segunda Redeterminación Definitiva $ 2.431.274,96 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos) IVA INCLUIDO.

Que por ello se puede afirmar que el Nuevo Monto de la Obra es el saldo del contrato redeterminado final es de $ 154.033.859,29; todos dichos montos con IVA INCLUIDO.

Que asimismo se debe tener muy presente que esta obra es financiada por la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, que es quien deber afrontar el Mayor Valor de la Obra.

Por ello, el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.

RESUELVE:

Artículo 1º: En base a los considerandos que anteceden visar para la obra **Licitación Pública nº 04/2021 "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO",** la variación de la primera Redeterminación Definitiva es de **$ 23.836.140,56 (pesos veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta con cincuenta y seis centavos)** y la segunda Redeterminación Definitiva es de **$ 2.431.274,96 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos)**, ambos con IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Visar los cálculos realizados por ORANGE OBRAS CIVILES S.A. que llevaría el Nuevo Monto de la Obra es de **$ 154.033.859,29** (pesos ciento cincuenta y cuatro millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con veintinueve centavos) IVA INCLUIDO.

Artículo 3º: Poner en conocimiento del contratista ORANGE OBRAS CIVILES S.A.

Artículo 4º: Remitir la presente resolución y todos los antecedentes de las Redeterminaciones Definitivas detalladas ut-supra, a la fuente de financiamiento a fin de que proceda a su análisis y aprobacion.-

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y archívese. -

Villa María, 01 de octubre de 2022

Resolución 150/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 1207/2018 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO",** y que para la selección de contratante de la obra **"RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que el Consejo Deliberante Ratificó el Convenio Específico para la ejecución de la obra **RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO**, celebrado entre la Secretaría de Obas Pública de la Nación y la

Municipalidad, mediante Ordenanza nº 7736 ratificada mediante Decreto nº 571 del 22/06/2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION **a través del (CONVE-2020-- 62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP.-**

Que durante la ejecución de la obra la Inspección, a cargo de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María, le requirió al contratista ORANGE OBRAS CIVILES S.A., que cotizara para su ejecución ítems no previstos originalmente en la obra, para lo cual el contratista presento la cotización con su análisis, croquis y planimetría ante la inspección, quien además nos presenta un cuadro que sintetiza los Adicionales como se detalla y valoran a continuación:

9 - VARIOS ml Totales 1867,55, representan $ 8.672.997,30 con una incidencia del 3,82%, integrado de la siguiente manera:

9,2 Economía Ítem 9,2 *¨Remplazo de cordón de ladrillo de caminería principal por cordón de hormigón de confinamiento rojo¨* **SEGÚN PLIEGO, in situ se colocaron** ml 850,00 menos, teniendo el metro lineal un valor de $ 2.115,07, se contempla una economía del -$ 1.797.809,25.-

9,7 Re colocación y mantenimiento de cordón de ladrillo de caminería principal ml 701,53 a razón de $ 10.764,78 el ml representa la cantidad de $ 7.551.765,58.-

9,8 Colocación de cordón de ladrillo de caminería principal nuevo ml 366,03 a razón de $ 7.974,98 equivale a $ 2.919.040,97.-

10 RIEGO ARTIFICIAL representa $ 5.254.686,70 con una incidencia del 1,97% definido como:

10,1 Riego automatizado gl 1,00 se cuantifica $ 5.254.686,70

12 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS 4 FUENTES representa $ 11.164.260,04 con una incidencia 5,07%

12,2 Picos e iluminación extra por fuente son 4 unidades a razón de $ 2.432.202,14 cada unidad lo que se traduce en $ 9.728.808,57.-

12,3 Fabricación y colocación de elementos ornamentales de fuentes (Sapos) 72 unidades, valor de c/u $ 19.936,83 equivale $ 1.435.451,46

En función de todo lo detallado los trabajos adicionales a ejecutar se cuantifican en $ 25.091.944,03.

Que el requerimiento a ORANGE OBRAS CIVILES S.A., la inspección lo hizo teniendo presente las características particulares de la obra, toda vez que nos encontramos ante una restauración de un monumento histórico, y que se encontraba desarrollando las tareas con

eficiencia y calidad en sus trabajos, lo que tornaba al contratista de características especiales, casi únicas en razón de que no sería conveniente que otro proveedor ingresara.-

Que asimismo se debe destacar que la cotización realizada no supera el 20 % del monto contratado, que es el tope permitido por la Ley de Obra Pública de la Nación.-

Que para una mejor compresión se adjunta a la presente resolución un cuadro en el que se muestra de manera completa, clara y sencilla los adicionales de obra a realizar, debiendo asimismo acompañarse a SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION a través del (CONVE-2020--62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP, la totalidad de la documentación respaldatoria del referido cuadro.-

Que por todo ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: En el marco de la obra **Licitación Pública nº 04/2021** para la obra **"RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA CENTENARIO"** visar los adicionales requeridos por la Inspección a cargo de Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María, al contratista ORANGE OBRAS CIVILES S.A..-

Artículo 2º: Comunicar a SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION a través del (CONVE-2020--62877969-APN-MOP) – PLAN ARGENTINA HACE II – ANEXOII – IF- 2020 -57153651-APN-DGD#MOP y ADDENDA REFLEJADA EN ANEXO II, IF202139594888-APN-DGD#NOP, para que proceda a la APROBACION DE LOS ADICIONALES DE OBRA definidos en los Considerandos precedentemente descriptos junto con la totalidad de la documentación respaldatoria.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 20 de octubre de 2022

Resolución 151/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 2108/2008 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"AEROPUERTO REGIONAL DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIÓN DE TECHOS EN AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 53/2022 para la obra **"REPARACIÓN DE TECHOS EN AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós (28/10/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 28 de octubre de 2022

Resolución 152/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 2108/2008 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "AEROPUERTO REGIONAL DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 53/2022 "REPARACIÓN DE TECHOS EN AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 6.083.528,00; 2) ROMERO JAVIER cotiza $ 5.334.000,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 6.189.374,00; 4) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 6.445.319,00; y 5) ALVAREZ SONIA cotiza $ 5.738.962,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 53/2022** para la obra **"REPARACIÓN DE TECHOS EN AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER, CUIT nº 20-17555092-6, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 5.334.000,00 (pesos cinco millones trescientos treinta y cuatro mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 4 de octubre de 2022

Resolución 153/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 506/21 y 507/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"REPAVIMENTACION, DOTACION DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN AVENIDAS LARRABURE y ALEM, ENTRE BV. VELEZ SARSFIELD Y AVENIDA BUCHARDO** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias" y **"REPAVIMENTACION, DOTACION DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA A LAS CALLES SUCRE, DEAN FUNES e INDEPENDENCIA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, respectivamente, y que para la selección de contratante de la obra **"REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACION DE AVENIDA LARRABURE / ALEM ENTRE BV. VELEZ SARSFIELD Y AVENIDA BUCHARDO Y DE AVENIDA SUCRE – DEÁN FUNES – INDEPENDENCIA ENTRE AV. LARRABURE Y BV. ARGENTINO",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.**

Que la obra fue adjudicada a la contratista **ARROW S.R.L.**

Que la inspección mediante Orden de Servicio n° 14 del 28/09/2022 afirma *"...se aprueba lo solicitado en Nota de Pedido N 52 del día 26/09/2022, respecto a la solicitud de ampliación de plazos por un período de 4 meses, llevando el final de la obra al día 10/03/2023.- Asimismo, para avanzar con este proceso y a los fines de labrar el Acta Acuerdo con la Extensión del plazo solicitada, se solicita: Nuevo plan de trabajo acorde a la modificaciones acordadas en Acta Acuerdo anterior y al nuevo plazo de obra solicitado.- Con esta documentación se proceder{a a labrar un Acta Acuerdo entre el Instituto Municipal de Inversión y la Empresa Contratista a los fines de elevar la documentación a Vialidad para su análisis y posterior solicitud de ajustes aprobación..."*,

Que en honor a la brevedad y habida cuenta de lo resuelto por la inspección en relación a la obra que nos ocupa, el Directorio del Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO SEIS (06) DEL AÑO 2021** para la obra **"REPAVIMENTACIÓN Y REFUNCIONALIZACION DE AVENIDA LARRABURE/ALEM ENTRE BV. VELEZ SARSFIELD Y AVENIDA BUCHARDO Y DE AVENIDA SUCRE – DEÁN FUNES – INDEPENDENCIA ENTRE AV. LARRABURE Y BV. ARGENTINO"** aprobar la ampliación de plazo de obra por cuatro (4) meses propuesta por la inspección, en consecuencia, fijar como nuevo plazo de finalización del contrato para el día 10/03/2023, debiendo oportunamente labrarse el acta pertinente entre las partes.

Artículo 2º: Elevar copia del presente a la Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 08 de noviembre de 2022

Resolución 154/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REFACCION DE BAÑOS Y BEBEDEROS EN ESCUELA 1RO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 54/2022 para la obra **"REFACCION DE BAÑOS Y BEBEDEROS EN ESCUELA 1RO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día quince de noviembre de dos mil veintidós (15/11/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 10 de noviembre de 2021.-

Resolución N° 155/22

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 346/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PROVISION DE GAS NATURAL A VECINOS DEL BARRIO VILLA ALBERTINA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable, razón por la cual llamo a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CINCO (05) DEL AÑO 2022** para la obra **"PROVISION DE GAS NATURAL A VECINOS DEL BARRIO VILLA ALBERTINA, VILLA MARIA PROVINCIA DE CORDOBA - DC0440/064"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (IF-2022-2012218APN-SSH#MEC) – CONVENIO 2022-55097753-APN-DDYL#MEC**.-

Que se cuenta un **Presupuesto Oficial fijo de $16.059.604,00 (dieciséis millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro) IVA INCLUIDO,** con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que el día fijado para la presentación de propuestas (26/10/2022) se procede a la apertura de las misma, cumpliendo los dos únicos oferentes adquirentes de pliegos con las condiciones de capacidad financiera requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones, pero superando ambas ampliamente el Presupuesto Oficial con que se cuenta para la obra.- Puntualmente: GRUPPI E HIJOS SA cotiza $ 41.676.238,71 (Pesos cuarenta y un millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 71/100) siendo su propuesta superior en un 259,51% al presupuesto oficial; en tanto que LENCINAS, SERGIO DANIEL cotiza $ 43.518.200,89 (Pesos cuarenta y tres millones quinientos dieciocho mil doscientos con 89/100) siendo su propuesta superior en un 270,97% al presupuesto oficial.

Que puestas a consideración de la Comisión Evaluadora ésta Dictamina, que las Propuestas formuladas por GRUPPI E HIJOS SA y LENCINAS, SERGIO DANIEL, cumplen con los requisitos de admisibilidad en cuanto al sobre presentación (capacidad técnica y económica).-

Que analizado las Propuestas Económicas por el Directorio del IMI, coincide con el dictamen de la Comisión Evaluadora de Propuestas, en cuanto a que *"... Ambas propuestas cumplen con los requisitos documentales y de capacidad de obra (técnicos y económicos), pero superan el presupuesto oficial en porcentajes muy notorios. De manera tal que esta comisión DICTAMINA que en función de que las propuestas económicas son ampliamente superiores al presupuesto oficial se debe declarar desierto el presente proceso licitatorio."*.-

Que como claramente se puede advertir ambas Propuestas Económicas formuladas por los oferentes, son superiores al presupuesto oficial, GRUPPI E HIJOS SA en un 259,51%, en tanto que LENCINAS, SERGIO DANIEL en un 270,97%.-

Que consecuentemente no pueden ser consideradas como propuestas aceptables ni convenientes, toda vez que superan largamente el Presupuesto Oficial Tope, fijado para la Licitación.-

Que, a los fines del análisis de la cuestión traída a resolver, se puede afirmar que la Ley de Obra Pública Nacional y la doctrina, prevén como máximo un 20% por sobre el presupuesto oficial de la obra, el margen en que se lo puede superar; circunstancia que claramente no suceden en la obra de bajo análisis. Por lo que no corresponde que se considere a las Propuestas Económicas como válidas, ni convenientes.-

Que asimismo el mismo pliego en su arts. 16 faculta al IMI a rechazar las propuestas por no ser convenientes.

Que en su virtud y en base a lo anteriormente expuesto corresponde rechazar las Propuestas Económicas formuladas por GRUPPI E HIJOS SA y por LENCINAS, SERGIO DANIEL, por no ser convenientes al superar ampliamente el monto del Presupuesto Oficial Tope, previsto para la obra.-

Por todo lo expuesto el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION:

RESUELVE:

I.- Declarar Inadmisibles las propuestas económicas formuladas por GRUPPI E HIJOS SA y por LENCINAS, SERGIO DANIEL, en su razón rechazarlas a ambas, para la **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CINCO (05) DEL AÑO 2022** para la obra **"PROVISION DE GAS NATURAL A VECINOS DEL BARRIO VILLA ALBERTINA, VILLA MARIA PROVINCIA DE CORDOBA - DC0440/064",** en base a lo fundamentado en los considerandos precedentes.-

II.- En base a ello declarar desierta la Licitación nº 05/2022.

III.- Oportunamente convocar a una nueva licitación a tales fines.-

IV.- Comuníquese, Publíquese y archívese.

Villa María, 15 de noviembre de 2022

Resolución 156/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 54/2022 "REFACCION DE BAÑOS Y BEBEDEROS EN ESCUELA 1RO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 447.529,00; 2) ALVAREZ SONIA cotiza $ 394.839,00; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 410.737,00; 4) LOZA GIMENA cotiza $ 368.900,00; y 5) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 425.610,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 54/2022** para la obra **"REFACCION DE BAÑOS Y BEBEDEROS EN ESCUELA 1RO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. LOZA GIMENA, CUIT Nº 27-35638465-8, Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 368.900,00 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos c/00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 16 de noviembre de 2022

Resolución 157/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION Y DESOBSTRUCCION DE SISTEMA CLOACAL EN LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 55/2022 para la obra **"REPARACION Y DESOBSTRUCCION DE SISTEMA CLOACAL EN LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós (22/11/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 22 de noviembre de 2022

Resolución 158/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 55/2022 "REPARACION Y DESOBSTRUCCION DE SISTEMA CLOACAL EN LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 384.917,00; 2) EL FONTANERO VM SAS cotiza $ 400.294,00; 3) CORIA LUCAS cotiza $ 356.000,00; 4) MG CLIMAS SRL cotiza $ 361.583,00; y 5) GALVAN CLAUDIO no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 55/2022** para la obra **"REPARACION Y DESOBSTRUCCION DE SISTEMA CLOACAL EN LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. CORIA LUCAS, C.U.I.T. Nº 20-30151376-4, Proveedor del IMI nº 121 por la suma de $ 356.000,00 (pesos trescientos cincuenta y seis mil) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 23 de noviembre de 2022

Resolución 159/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"DESMALEZADO Y REPARACION DE MEDIANERA EN ESC NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 56/2022 para la obra **"DESMALEZADO Y REPARACION DE MEDIANERA EN ESC NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29/11/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 23 de noviembre de 2022

Resolución 160/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TRABAJOS VARIOS EN SANITARIOS Y COCINA DE LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 57/2022 para la obra **"TRABAJOS VARIOS EN SANITARIOS Y COCINA DE LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29/11/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 24 de noviembre de 2022

Resolución 161/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION DE PUERTAS DE ALUMINIO PARA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 58/2022 para la obra **"PROVISION DE PUERTAS DE ALUMINIO PARA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós (30/11/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 24 de noviembre de 2022

Resolución 162/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"DESMALEZAMIENTO EN ESCUELA RURAL JOSE MARIA PAZ, MONTE DE LOS LAZOS, VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 59/2022 para la obra **"DESMALEZAMIENTO EN ESCUELA RURAL JOSE MARIA PAZ, MONTE DE LOS LAZOS, VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós (30/11/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 25 de noviembre de 2022

Resolución 163/2022

VISTOS:

Que el IMI, fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar del **PROGRAMA AURORA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"CUBIERTA DE CHAPA Y EJECUCIONES PLUVIALES PARA CENMA N° 96 DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A TRAVES DEL PROGRAMA AURORA.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PRIVADA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Que en atención a ello y teniendo presente que el I.M.I., cuenta con Registro de Proveedores, es que se procederá a invitar a por lo menos de cinco proveedores del rubro, tal como lo prevé el art. 8 de la Ordenanza nº 6404 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES) a la que se encuentra sujeto este Ente Autárquico.-

La presente Licitación PRIVADA tendrá un precio bajo la modalidad AJUSTE ALZADO. Los precios propuestos podrán rebasar el presupuesto oficial hasta el límite reglado por a la Ley de Obra Pública, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza cualquiera de las fuentes de financiamiento. Se prevé un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por el MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A TRAVES DEL PROGRAMA AURORA, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 7.194.287,38 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete con treinta y ocho centavos) IVA INCLUIDO**.

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2022** para la obra **"CUBIERTA DE CHAPA Y EJECUCIONES PLUVIALES PARA CENMA N° 96 DE VILLA MARIA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial de $ 7.194.287,38 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete con treinta y ocho centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Se cursaran invitaciones a por lo menos cinco contratistas que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del IMI, los que podrán adquirir los Pliegos y

documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día viernes dos de diciembre de dos mil veintidós (02/12/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil).-**

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día miércoles siete de diciembre de dos mil veintidós (07/12/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de noviembre de 2022

Resolución 164/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en función de ello se prevé un anticipo financiero de hasta un 30 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**, estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 396.166.752,40 (trescientos noventa y seis millones ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 40/100 centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Héctor Muñoz (jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO SEIS (06) DEL AÑO 2022** para la obra **“PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA”,** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial fijo de $ 396.166.752,40 (trescientos noventa y seis millones ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 40/100 centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (13/12/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil)**.-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MARTES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (20/12/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 29 de noviembre de 2022

Resolución 165/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 56/2022 "DESMALEZADO Y REPARACION DE MEDIANERA EN ESC NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 233.200,00; 2) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 259.844,00; 3) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 237.151,00; 4) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA cotiza $ 192.000,00; y 5) MACHADO MARIO cotiza $ 215.431,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 56/2022** para la obra **"DESMALEZADO Y REPARACION DE MEDIANERA EN ESC NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA, C.U.I.T nº 30-71758434-8, Proveedor del IMI nº 386, por la suma de $ 192.000,00 (pesos ciento noventa y dos mil con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 29 de noviembre de 2022

Resolución 166/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 57/2022 "TRABAJOS VARIOS EN SANITARIOS Y COCINA DE LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $ 652.109,00; 2) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 628.957,55; 3) MORENO FEDERICO cotiza $ 643.584,00; 4) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 605.046,00; y 5) LOZA GIMENA no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 57/2022** para la obra **"TRABAJOS VARIOS EN SANITARIOS Y COCINA DE LA ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ESCUDERO ANGEL MARIANO, CUIT nº 20-34004640-5, Proveedor del IMI nº 370, por la suma de $ 605.046,00 (pesos seiscientos cinco mil cuarenta y seis con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 30 de noviembre de 2022

Resolución 167/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"CUBIERTA DE CHAPA Y REEMPLAZO DE PLUVIAL EN EL CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 60/2022 para la obra **"CUBIERTA DE CHAPA Y REEMPLAZO DE PLUVIAL EN EL CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cinco de diciembre de dos mil veintidós (05/12/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 30 de noviembre de 2022

Resolución 168/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO PILETA EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 61/2022 para la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO PILETA EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cinco de diciembre de dos mil veintidós (05/12/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 30 de noviembre de 2022

Resolución 169/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 58/2022 "PROVISION DE PUERTAS DE ALUMINIO PARA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) IGNACIO SERRA cotiza $ 898.430,80; 2) DEBIAGGI AGUSTIN cotiza $ 792.928,08; y 3) GONZALEZ ALICIA cotiza $ 516.378,53; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 58/2022** para la obra **"PROVISION DE PUERTAS DE ALUMINIO PARA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a GONZALEZ ALICIA BEATRIZ, C.U.I.T nº 27-25173408-4, Proveedor del IMI nº 169, por la suma de $ 516.378,53 (pesos quinientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho con 53/100 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 30 de noviembre de 2022

Resolución 170/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 59/2022 "DESMALEZAMIENTO EN ESCUELA RURAL JOSE MARIA PAZ, MONTE DE LOS LAZOS, VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $ 309.195,00; 2) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA cotiza $ 275.500,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 354.910,00; 4) PEREZ JESICA cotiza $ 402.632,00; y 5) LOZA MARCELO cotiza 327.720,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 59/2022** para la obra **"DESMALEZAMIENTO EN ESCUELA RURAL JOSE MARIA PAZ, MONTE DE LOS LAZOS, VILLA MARIA"** a la razón social COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA, C.U.I.T nº 30-71758434-8, Proveedor del IMI nº 386, por la suma de $ 275.500,00 (pesos doscientos setenta y cinco mil quinientos con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 01 de diciembre de 2022

Resolución 171/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE CERCO EN ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 62/2022 para la obra **"REPARACION DE CERCO EN ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós (12/12/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 01 de diciembre de 2022

Resolución 172/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR PARA ESCUELA RURAL MALVINAS ARGENTINAS DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 63/2022 para la obra **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR PARA ESCUELA RURAL MALVINAS ARGENTINAS DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós (14/12/2022), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 02 de diciembre de 2022.-

Resolución N° 173/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, estableciendo en ella su funcionamiento y facultades del Ente Autárquico Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de estas potestades se encuentra la de organizar y administrar el funcionamiento del IMI.-

Que la Contadora Ricci Maria del Rosario DNI Nº 27.334.438, MP 10-21223-9., solicita en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponde, desde el 06/02/2023 al 20/02/2023.-

Que habida cuenta de que el IMI cuenta con otra arquitecta que cumpla sus funciones básicas, motivo por el cual el funcionamiento del IMI no se verá afectado de gran manera.-

Que en su virtud el pedido formulado por la contadora es de recibo, y corresponde hacer lugar al mismo, por lo que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar a la Contadora Ricci Maria del Rosario DNI Nº 27.334.438, MP 10-21223-9., solicita en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponde, desde el 06/02/2023 al 20/02/2023.-

Artículo 2º: Comuníquese a la Arquitecta, Publíquese y archívese.-

Villa María, 05 de diciembre de 2022.-

Resolución N° 174/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, estableciendo en ella su funcionamiento y facultades del Ente Autárquico Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de estas potestades se encuentra la de organizar y administrar el funcionamiento del IMI.-

Que el personal contratado señoritas Evelyn Daniela Albarracín DNI Nº 35638193, legajo 10279, y Micaela Abigail Barrera DNI º 41697569, legajo 10561, solicitaron en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponden.-

Que Albarracín solicita se le otorguen desde el 09/01/2023 hasta el día 20/01/2023.-

Que Barrera solicita se le otorguen desde el 13/02/2023 hasta el día 17/02/2023.-

Que ambas dependientes cumplen funciones administrativas para el IMI, y siendo que las fechas solicitadas no se superponen, motivo por el cual el funcionamiento del IMI no se verá afectado de gran manera, toda vez que una de ellas por lo menos estará cumpliendo funciones mientras la otra toma licencia.-

Que en su virtud los pedidos formulados por la agentes municipales es de recibo, y corresponde hacer lugar a los mismos, por lo que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar a Evelyn Daniela Albarracin DNI Nº 35638193, legajo 10279, licencia desde el 09/01/2023 hasta 20/01/2023, incluyendo ambas fechas.-

Artículo 2º: Otorgar a Micaela Abigail Barrera DNI º 41697569, legajo 10561 licencia desde el 13/02/2023 hasta 17/02/2023, incluyendo ambas fechas.-

Artículo 3º: Comuníquese a los Agentes, Publíquese y archívese.-

Villa María, 05 de diciembre de 2022.-

Resolución N° 175/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, estableciendo en ella su funcionamiento y facultades del Ente Autárquico Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de estas potestades se encuentra la de organizar y administrar el funcionamiento del IMI.-

Que la Arquitecta Lucrecia Camila Fraire DNI Nº 38.278.782, MP.15028, solicita en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponde, desde el 09/01/2023 al 20/01/2023.-

Que habida cuenta de que el IMI cuenta con otra arquitecta que cumpla sus funciones básicas, motivo por el cual el funcionamiento del IMI no se verá afectado de gran manera.-

Que en su virtud el pedido formulado por la contadora es de recibo, y corresponde hacer lugar al mismo, por lo que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar a la Arquitecta Lucrecia Camila Fraire DNI Nº 38.278.782, MP.15028, licencia desde el 09/01/2023 al 20/01/2023, incluyendo ambas fechas.-

Artículo 2º: Comuníquese a la Arquitecta, Publíquese y archívese.-

Villa María, 05 de diciembre de 2022

Resolución 176/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares

Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 60/2022 "CUBIERTA DE CHAPA Y REEMPLAZO DE PLUVIAL EN EL CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 5.637.158,00; 2) MG CLIMAS SRL cotiza $ 4.350.792,00; 3) ESCUDERO ANGEL cotiza $ 4.893.954,66; 4) ROMERO JAVIER cotiza $ 4.625.000,00; y 5) MODEL CONSTRUCCIONES SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 60/2022** para la obra **"CUBIERTA DE CHAPA Y REEMPLAZO DE PLUVIAL EN EL CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, CUIT N° 30-71084704-1; Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 4.350.792,00 (pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil setecientos noventa y dos con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 05 de diciembre de 2022

Resolución 177/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 61/2022 "ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO PILETA EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) VEGA LEONARDO cotiza $ 397.942,00; 2) COSTABELLA JAIRO cotiza $ 405.000,00; 3) SISMONDI PABLO cotiza $ 415.000,00; 4) CIGNETTI MARIANELA cotiza $ 383.460,00; y 5) DYGELEC SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 61/2022** para la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO PILETA EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. CIGNETTI MARIANELA, CUIT N° 27-36366873-4; Proveedor del IMI nº 383, por la suma de $ 383.460,00 (pesos trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 12 de diciembre de 2022

Resolución 178/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 62/2022 "REPARACION DE CERCO EN ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ROMERO JAVIER cotiza $ 250.899,66; 2) LOZA GIMENA cotiza $ 195.200,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 229.310,00; y 4) MORENO FEDERICO cotiza $ 261.584,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 62/2022** para la obra **"REPARACION DE CERCO EN ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. LOZA GIMENA, CUIT Nº 27-35638465-8, Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 195.200,00 (ciento noventa y cinco mil doscientos c/00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de diciembre de 2022

Resolución 179/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 63/2022 "PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR PARA ESCUELA RURAL MALVINAS ARGENTINAS DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 2.345.614,00; 2) LOZA MARCELO cotiza $ 1.982.751,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 1.588.125,00; 4) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 2.080.951,00; y 5) MACHADO MARIO cotiza $ 1.627.837,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 63/2022** para la obra **"PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR PARA ESCUELA RURAL MALVINAS ARGENTINAS DE VILLA MARIA"** a la Sra. CAVALLERA ADRIANA, CUIT Nº 27-20741052-2, Proveedor del IMI nº 303, por la suma de $ 1.588.125,00 (un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento veinticinco c/00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 16 de diciembre de 2022.-

Resolución N° 180/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, estableciendo en ella su funcionamiento y facultades del Ente Autárquico Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de estas potestades se encuentra la de organizar y administrar el funcionamiento del IMI.-

Que el facturante Velo Diego DNI Nº 22.899.004, solicita en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponde, desde el 20/02/2023 al 06/03/2023.-

Que habida cuenta de que el IMI cuenta con otra arquitecta que cumpla sus funciones básicas, motivo por el cual el funcionamiento del IMI no se verá afectado de gran manera.-

Que en su virtud el pedido formulado por la contadora es de recibo, y corresponde hacer lugar al mismo, por lo que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar a el facturante Velo Diego DNI Nº 22.899.004, solicita en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponde, desde el 20/02/2023 al 06/03/2023.-

Artículo 2º: Comuníquese a la Arquitecta, Publíquese y archívese.-

Villa María, 19 de diciembre de 2022

Resolución 181/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 954/2022 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "CUBIERTA DE CHAPA Y EJECUCIONES PLUVIALES PARA CENMA N° 96 sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias, en el marco del PROGRAMA AURORA", y que para la selección de contratante de la obra **LICITACION PRIVADA Nº 03/22 "CUBIERTA DE CHAPA Y EJECUCIONES PLUVIALES PARA CENMA N° 96 DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A TRAVES DEL PROGRAMA AURORA.

Que la obra cuenta con un Presupuesto Oficial **Presupuesto Oficial de $ 7.194.287,38 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete con treinta y ocho centavos) IVA INCLUIDO**.

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que atendiendo al monto del Presupuesto Oficial de la obra y en atención a los montos topes previstos por la Ordenanza de Contrataciones y Decretos de actualización de topes pertinentes, corresponde que el proceso de selección de contratista del estado sea el utilizado.-

Que fueron invitados a participar proveedores del IMI: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA; 2- ESCUDERO ANGEL MARIANO; 3- MG CLIMAS SRL; 4- CORIA LUCAS MATIAS; 5- ALVAREZ SONIA MARCELA; habiendo adquirido los Pliegos de Bases y Condiciones: 1: MG CLIMAS SRL; 2: COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA y 3: CORIA LUCAS MATIAS

Que de los nombrados presentaron propuestas válidas en tiempo y forma: 1) MG CLIMAS SRL $ 7.192.257,19; 2) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LIMITADA $ 8.043.088,43 y 3) CORIA LUCAS MATIAS $ 7.638.131,06, todos incluyendo IVA.

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas analizó las mismas y emitió dictamen que dice: "*Que el oferente MG CLIMAS SRL, cumple con los requisitos exigidos por el PBC, y formula la propuesta económica más baja, de los oferentes y dentro de los límites permitidos por la Ley. Que por todo ello es que se dictamina que se debe adjudicar la obra bajo análisis a MG CLIMAS SRL"*

Que por todo ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar la **LICITACIÓN PRIVADA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2022 para la obra "CUBIERTA DE CHAPA Y EJECUCIONES PLUVIALES PARA CENMA N° 96 DE VILLA MARIA",** a la razón social MG CLIMAS SRL por la cantidad de $ 7.192.257,19 (siete millones ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete con diecinueve centavos), todos incluyendo IVA.

Artículo 2º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su presidente y/o su vicepresidente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 19 de diciembre de 2022.-

Resolución N° 182/2022

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, estableciendo en ella su funcionamiento y facultades del Ente Autárquico Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de estas potestades se encuentra la de organizar y administrar el funcionamiento del IMI.-

Que los Contadores Mariano Nicolas YORDAN DNI Nº 27444807 LEGAJO Nº 1262, MATRICULA Nº 1014867-7, y Marcela Claudia Gilardoni DNI Nº 21935606 MATRICULA Nº 101167-6, solicitaron en tiempo y forma las vacaciones que por ley le corresponden.-

Que YORDAN solicita se le otorguen desde el 30/01/2023 hasta 10/02/2023.-

Que GILARDONI solicita se le otorguen desde el 16/01/2023 hasta 27/01/2023.-

Que ambas dependientes cumplen funciones contables para el IMI, y siendo que las fechas solicitadas no se superponen, motivo por el cual el funcionamiento del IMI no se verá afectado de gran manera, toda vez que uno de ellos por lo menos estará cumpliendo funciones mientras el otro toma licencia.-

Que en su virtud los pedidos formulados por la contadores es de recibo, y corresponde hacer lugar a los mismos, por lo que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar al Contador Mariano Nicolas YORDAN DNI Nº 27444807 LEGAJO Nº 1262, MATRICULA Nº 1014867-7 licencia desde el 30/01/2023 hasta 10/02/2023, incluyendo ambas fechas.-

Artículo 2º: Otorgar a la Cra. Marcela Claudia Gilardoni DNI Nº 21935606 MATRICULA Nº 101167-6, licencia desde el 16/01/2023 hasta 27/01/2023, incluyendo ambas fechas.-

Artículo 3º: Comuníquese a los Contadores, Publíquese y archívese.-

Villa María, 20 de diciembre de 2022

Resolución 183/22

VISTO:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que por tal razón se llamó a la Licitación Pública n° 06/2022, **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA"**.

Y CONSIDERANDO:

Que este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, mediante resolución número ciento sesenta y cuatro (164) del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (25/11/2022) llama a licitación pública número seis (6) para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA"** aprueba los Pliegos y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la normativa legal vigente; establece hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (13/12/2022), inclusive, como fecha tope para la adquisición del pliego y fija hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (20/12/2022), inclusive, como fecha para la presentación y apertura de las ofertas, la que se concretará en la sede del IMI de la ciudad de Villa María (Cba.); fija el precio de los Pliegos y documentos; se pode a disposición de los interesados para su consulta ó mayor información; establece la garantía requerida; manda a publicar la resolución, determina el representante del IMI que suscribirá el contrato.

Que el llamado a licitación pública número seis (6) para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA"**, cumple con todos los requisitos y normativas legales.

Que pese a que algunas empresas se mostraron interesadas en los pliegos de la licitación pública número seis (6) expresaron que el presupuesto establecido para la obra licitada no era viable para sus economía; y no habiéndose producido la venta de ningún pliego hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** (13/12/2022), inclusive, hora y día fijados como tope por el IMI para la venta de pliegos para Licitación Pública número seis (6) para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA"**; por lo que no se pudieron presentar ofertas para llamado a licitación que nos ocupa**.-**

Por ello, el Directorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de la Municipalidad de Villa María

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, en el marco del llamado a licitación pública nacional número seis (6) del año dos mil veintidós (2022) para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA"**, declararla DESIERTA, por los motivos detallados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

(Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2022** para la obra **"PISTA DE CAMINAR BARRIO SAN JUAN BAUTISTA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial de $ 6.388.949,18 (Pesos seis millones trescientos ochenta y ocho mil catorce novecientos cuarenta y nueve con dieciocho centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Se cursaran invitaciones a por lo menos cinco contratistas que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del IMI, los que podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós (18/03/2022), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil).-**

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día viernes veinticinco de marzo de dos mil veintidós (25/03/2022), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de enero de 2023

Resolución 1/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES EN PILETA DE LA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE**

SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 01/2023 para la obra **"REPARACIONES EN PILETA DE LA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día nueve de enero de dos mil veintitrés (09/01/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 04 de enero de 2023

Resolución 02/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REJAS PARA LA ESCUELA B. RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe

utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 02/2023 para la obra **"REJAS PARA LA ESCUELA B. RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día once de enero de dos mil veintitrés (11/01/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 09 de enero de 2023

Resolución 3/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 01/2023 "REPARACIONES EN PILETA DE LA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $ 752.944,00; 2) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 612.700,00; 3) ALVAREZ SONIA cotiza $ 690.863,00; 4) MORENO FEDERICO cotiza $ 805.527,00; y 5) SOLIS GUSTAVO no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 01/2023** para la obra **"REPARACIONES EN PILETA DE LA ESCUELA ESPECIAL CLOTILDE SABATTINI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**al Sr. ESCUDERO MARIANO, C.U.I.T. N.º 20-34004640-5, Proveedor del IMI nº 370 por la suma de $ 612.700,00 (pesos seiscientos doce mil setecientos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 11 de enero de 2023

Resolución 04/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 02/2023 "REJAS PARA LA ESCUELA B. RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $ 1.342.957,00; 2) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $ 1.108.430,00; 3) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 920.000,00; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 1.607.368,00; y 5) ESCUDERO ANGEL MARIANO no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 02/2023** para la obra **"REJAS PARA LA ESCUELA B. RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SOLIS GUSTAVO, C.U.I.T. N.º 20-29468210-5, Proveedor del IMI nº 373 por la suma de $ 920.000,00 (pesos novecientos veinte mil) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 12 de enero de 2023

Resolución 05/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 03/2023 para la obra **"LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA**".

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés (17/01/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 12 de enero de 2023

Resolución 06/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)**. -

Que mediante Resolución n° 73/22 el IMI adjudicó la obra bajo análisis a COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA quien cotiza $ 42.910.333,00 (Pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil trescientos treinta y tres con 00/100), IVA INCLUÍDO. -

Que el oferente y adjudicatario en oportunidad de realizar su propuesta ajusto la planilla de cómputo y presupuesto, por entender que se ajustaba a la realidad de la obra in situ. -

Que durante la ejecución de la obra la Inspección de la Obra advierte esta circunstancia, pues difiere de la planilla de computo y presupuesto presentada de manera previa a LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION, por lo que se le requiere al adjudicatario, que adecue la planilla de cómputo y presupuesto, la que deberá contemplar las demasías y economías de la obra, para de esta manera poder avanzar con un solicitud de cambio de proyecto ante el ente de financiamiento.-

Que este cambio de proyecto traerá aparejado que se adecue el certificado base, para de esta manera se puedan justificar las demasías de la obra. -

Que la contratista ha presentado ante la inspección de obra la documentación requerida, adjuntándose a esta resolución la planilla de demasías y economías que dejando equilibrada de esta manera la obra. -

Que así las cosas corresponden que se eleven a LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION, toda la documentación respaldatoria para que en definitiva se apruebe el Cambio de Proyecto de la obra que nos ocupa.

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de la obra **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2022** para la obra **"NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA"** elevar a la LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION la documentación respaldatoria que contemple las demasías y economías de la obra, circunstancia que en definitiva trae aparejado la solicitud de Cambio de Proyecto para la obra que nos ocupa. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 17 de enero de 2023

Resolución 07/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 03/2023 "LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $ 530.641,00; 2) ALVAREZ SONIA cotiza $ 484.527,22; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 427.900,00; 4) LOZA MARCELO cotiza $ 339.000,00; y 5) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 550.660,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 03/2023** para la obra **"LIMPIEZA DE TANQUES EN ESC VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. LOZA MARCELO, CUIT nº 20-21757131-7, Proveedor del IMI nº 273, por la suma de $ 339.000,00 (pesos trescientos treinta y nueve mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 2 de agosto de 2023.-

Resolución N° 101/2023

VISTO:

Que el IMI mediante Decreto Nº 921/2015 fue designado Unidad Ejecutora de las Obras que abarcan la **OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA**, Cba..-

Y CONSIDERANDO

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Que con la designación de unidad ejecutora municipal se pone a disposición del IMI, a todo el personal municipal que estime necesario para que le asista en la gestión como Unidad Ejecutora.-

Que el IMI ha confeccionado los pliegos de condiciones generales y particulares, anexos, documentación y formularios, así como también analizó el cronograma de horarios y fechas que hacen a su funcionamiento.

Que para la obra de referencia ya se cuenta la NO OBJECION TECNICA reflejada en el expediente EX-2021-47996772-APN-ENOHSA#MOP con un presupuesto oficial de $ 279.075.278,12 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 12/100) IVA INCLUIDO a noviembre de 2022.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Jefe de Gabinete Municipal), Presidente y Vicepresidente IMI, Presidente del Tribunal de Cuentas, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Asesor Letrado del DEM, Subsecretaria de Saneamiento y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo.-

Por ello, el Directorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de la Municipalidad de Villa María

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023** para la obra **"OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA"**, Cba.**,** y a tal efecto apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 8.614, Decreto N° 4.757/77 y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día MARTES 31 de ENERO de 2023 (31/01/2023), inclusive, por un monto no reembolsable de $ 140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL).-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Articulo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento) del monto del Presupuesto Oficial,** se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MARTES 14 de FEBRERO de 2023** (14/02/2023), inclusive y serán abiertas el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Articulo 5º: Tener por designada y Conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación Privada.-

Articulo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Articulo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUPNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente.

Articulo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 5 de abril de 2022

Resolución 73/2022

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)**.-

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial fijo de $ 45.944.404,03 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con tres centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que publicada la licitación y siendo consultados los pliegos de bases y condiciones de la licitación por diferentes empresas, el día y hora fijados para la apertura de sobres se presentaron a participar en tiempo y forma en esta licitación la siguiente: COOP. DE

TRABAJO LA RECTA LIMITADA la que cuantifica la obra en $ 42.910.333,00 (Pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil trescientos treinta y tres con 00/100), IVA INCLUÍDO.-

Que reunida la Comisión Evaluadora de Propuestas para analizar los antecedentes, capacidades y propuesta dictamina *"…La única propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos y económicos.- Que la propuesta es inferior al presupuesto oficial. Que por ello es que se dictamina que la propuesta del oferente COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA, debe ser declarada admisible y en su razón adjudicar la obra a la proponente ya nombrada…"* Dejando constancia en el acta la disidencia del Concejal (Bloque por la Minoría "Vamos Villa María") Arq. Carlos Primo.-

Que la propuesta formulada por el único oferente, cumple con los requisitos establecidos por el PBC, y formula propuesta económica que es inferior al presupuesto oficial en un 6,60 %.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2022** para la obra **"NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA"** al contratista COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA quien cotiza $ 42.910.333,00 (Pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil trescientos treinta y tres con 00/100), IVA INCLUÍDO.--

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 18 de enero de 2023

Resolución 09/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PINTURA EN SECRETARIA Y P.A. DE LA ESCUELA J.B. ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 04/2023 para la obra **"PINTURA EN SECRETARIA Y P.A. DE LA ESCUELA J.B. ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 19 de enero de 2023

Resolución 10/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"EXTRACCION DE ARBOLES EN IPEM 275 EX COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 05/2023 para la obra **"EXTRACCION DE ARBOLES EN IPEM 275 EX COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26/01/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 23 de enero de 2023.-

Resolución N° 11/2023

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteo Municipal SMITARELLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del SMITARELLO, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio SMITARELLO, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 23 de enero de 2023

Resolución 12/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 04/2023 "PINTURA EN SECRETARIA Y P.A. DE LA ESCUELA J.B. ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 391.865,00; 2) BOMAR ARGENTINA SA cotiza $ 442.617,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 413.294,00; 4) LOZA GIMENA cotiza $ 328.000,00; y 5) ALVAREZ SONIA cotiza $ 504.339,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 04/2023** para la obra **““PINTURA EN SECRETARIA Y P.A. DE LA ESCUELA J.B. ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA”** a la Sra. LOZA GIMENA, C.U.I.T. N.º 27-35638465-8, Proveedor del IMI nº 311 por la suma de $ 328.000,00 (pesos trescientos veintiocho mil) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 26 de enero de 2023

Resolución 13/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 83/23 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**”**, y que para la selección de contratante de la obra **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA”,** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (IF-2023-00205607-APN-DNA#MOP)**. -

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N°13.064, en función de ello se provee un anticipo financiero de hasta un 15 % del monto contratado y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por **la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION**, estableciéndose un

presupuesto oficial, que asciende a **$ 88.305.688,00 (Pesos Ochenta y ocho millones trescientos cinco mil seiscientos ochenta y ocho con cero centavos) IVA INCLUIDO**.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas. -

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2023** para la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial fijo de $ 88.305.688,00 (Pesos Ochenta y ocho millones trescientos cinco mil seiscientos ochenta y ocho con cero centavos) IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N°13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán solicitar los Pliegos y documentos de este llamado a la dirección de correo electrónico instituto.inversion@gmail.com hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES 14 DE FEBRERO** de dos mil veintitrés (14/02/2023), inclusive, sin cargo.

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **LUNES 06 DE MARZO** de dos mil veintitrés (06/03/2023), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan. -

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 26 de enero de 2023

Resolución 14/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 05/2023 "EXTRACCION DE ARBOLES EN IPEM 275 EX COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA cotiza $ 300.000,00; 2) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 431.682,00; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 483.226,00; 4) LOZA MARCELO cotiza $ 389.275,00; y 5) ALVAREZ SONIA cotiza $ 450.913,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 05/2023** para la obra **"EXTRACCION DE ARBOLES EN IPEM 275 EX COLEGIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA, C.U.I.T. N.º 30-71758434-8, Proveedor del IMI nº 386 por la suma de $ 300.000,00 (pesos trescientos mil) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 30 de enero de 2023

Resolución 15/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **PINTURA UNIDAD DE PRODUCCION DE IPEM 99 VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 06/2023 para la obra **PINTURA UNIDAD DE PRODUCCION DE IPEM 99 VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día seis de febrero de dos mil veintitrés (06/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 30 de enero de 2023

Resolución 16/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SITEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC RIVADAVIA Y JARDIN RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 07/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SITEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC RIVADAVIA Y JARDIN RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día siete de febrero de dos mil veintitrés (07/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 01 de febrero de 2023

Resolución 17/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LUMINARIA EXTERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 08/2023 para la obra **"LUMINARIA EXTERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día ocho de febrero de dos mil veintitrés (08/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 06 de febrero de 2023

Resolución 18/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 06/2023 PINTURA UNIDAD DE PRODUCCION DE IPEM 99 VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 325.150,00; 2) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 307.226,00; 3) LOZA GIMENA cotiza $ 286.351,00; 4) CAMPAR ARGENTINA SAS cotiza $ 230.000,00; y 5) MORENO FEDERICO no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 06/2023** para la obra **PINTURA UNIDAD DE PRODUCCION DE IPEM 99 VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social CAMPAR ARGENTINA SAS, C.U.I.T. N.º 30-71774596-1, Proveedor del IMI nº 392 por la suma de $ 230.000,00 (pesos doscientos treinta mil) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 07 de febrero de 2023

Resolución 19/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 07/2023 "ACONDICIONAMIENTO DE SITEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC RIVADAVIA Y JARDIN RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 730.254,66; 2) GUERRERO ALDO cotiza $ 596.000,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 661.230,00; 4) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 629.977,00; y 5) MORENO FEDERICO no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 07/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SITEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC RIVADAVIA Y JARDIN RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. GUERRERO ALDO, C.U.I.T. N.º 20-16981933-6, Proveedor del IMI nº 393 por la suma de $ 596.000,00 (pesos quinientos noventa y seis mil) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 07 de febrero de 2023

Resolución 20/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 09/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés (13/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 08 de febrero de 2023

Resolución 21/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 08/2023 "LUMINARIA EXTERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SISMONDI PABLO cotiza $ 247.000,00; 2) VEGA LEANDRO cotiza $ 293.644,00; 3) DYGELEC SRL cotiza $ 316.000,00; 4) CAROTTI ROBERTO cotiza $ 389.670,00; y 5) CIGNETTI MARIANELA cotiza $ 325.400,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 08/2023** para la obra **"LUMINARIA EXTERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SISMONDI PABLO, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $ 247.000,00 (pesos doscientos cuarenta y siete mil) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 09 de febrero de 2023.-

Resolución N° 22/2023

Y VISTOS:

Que por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteos Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenido, se han asignado, por sorteo público a cargo del FIDEICOMISIO INMOBILIARIO PROCREAR, beneficiarios por ellos pre seleccionados.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del sector, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro de los Loteos Municipales PROCREAR – Soles de Mayo, Seia y Reale en los Barrios Industrial y San Martín de esta ciudad.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 09 de febrero de 2023

Resolución 23/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"EJECUCION DE NUEVA VEREDA-RAMPA Y ESCALINATA PARA LA ESCUELA Y JARDIN VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 11/2023 para la obra **"EJECUCION DE NUEVA VEREDA-RAMPA Y ESCALINATA PARA LA ESCUELA Y JARDIN VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés (15/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 13 de febrero de 2023.-

Resolución N° 24/2023

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 13 de febrero de 2023

Resolución 25/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 09/2023 "ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 529.758,00; 2) MG CLIMAS SRL cotiza $ 561.340,00; 3) DAVILA NICOLAS cotiza $ 470.000,00; y 4) VILCHE GUILLERMO no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 09/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESC JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. DAVILA NICOLAS, CUIT n° 20-21682434-3, Proveedor del IMI nº 395, por la suma de $ 470.000,00 (pesos cuatrocientos setenta mil) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de febrero de 2023.-

Resolución N° 26/2023

Y VISTOS:

Que por Decreto 169/10 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Programa Federal de Viviendas Techo Digno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que se han construido parte las viviendas planificadas, las que ya cuentan con beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que previo a la entrega de la posesión de los inmuebles es menester hacer un recorrido y relevamiento de la obra a los fines de constar la correcta ejecución de las mismas.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio Evita, a fin de constatar el estado de las obras y la correcta ejecución y acabado de las viviendas.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 15 de febrero de 2023

Resolución 27/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO PLUVIAL PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 12/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO PLUVIAL PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés (24/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 15 de febrero de 2023

Resolución 28/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 11/2023 "EJECUCION DE NUEVA VEREDA-RAMPA Y ESCALINATA PARA LA ESCUELA Y JARDIN VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 3.529.761,00; 2) CORIA LUCAS cotiza $ 3.252.395,00; 3) MODEL CONSTRUCCIONES SRL cotiza $ 3.025.089,27; 4) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 3.607.819,00; y 5) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA cotiza $ 3.642.577,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 11/2023** para la obra **"EJECUCION DE NUEVA VEREDA-RAMPA Y ESCALINATA PARA LA ESCUELA Y JARDIN VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MODEL CONSTRUCCIONES SRL, CUIT n° 30-71758434-8, Proveedor del IMI nº 386, por la suma de $ 3.025.089,27 (pesos tres millones veinticinco mil ochenta y nueve con veintisiete centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 16 de febrero de 2023

Resolución 29/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS JARDIN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 13/2023 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS JARDIN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés (24/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de febrero de 2023

Resolución 30/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPOSICION DE BOMBAS DE AGUA EN JARDIN EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 14/2023 para la obra **"REPOSICION DE BOMBAS DE AGUA EN JARDIN EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés (24/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 22 de febrero de 2023

Resolución 31/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 15/2023 para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés (28/02/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 23 de febrero de 2023

Resolución 32/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA JUAN DOMINGO SARMIENTO – B° LA CALERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 16/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA JUAN DOMINGO SARMIENTO – B° LA CALERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día primero de marzo de dos mil veintitrés (01/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 24 de febrero de 2023

Resolución 33/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 12/2023 "ACONDICIONAMIENTO PLUVIAL PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $ 2.560.873,00; 2) MG CLIMAS SRL cotiza $ 2.021.348,10; 3) GUERRERO ALDO cotiza $ 2.874.000; 4) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA. cotiza $ 3.257.022,00; y 5) DAVILA NICOLAS cotiza $ 3.127.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 12/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO PLUVIAL PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ" DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, CUIT n° 30-71084704-1, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 2.021.348,10 (pesos dos millones veintiún mil trescientos cuarenta y ocho con diez centavos) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 24 de febrero de 2023.-

Resolución N° 34/2023

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Decreto 430/14 se designa a este Instituto como Unidad Ejecutora Municipal del Loteo Municipal SMITARELLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de infraestructura se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios designados por la Municipalidad de Villa María.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del SMITARELLO, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio SMITARELLO, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 24 de febrero de 2023

Resolución 35/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 13/2023 "IMPERMEABILIZACION DE TECHOS JARDIN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOZA MARCELO cotiza $ 1.297.500,00; 2) CAMPAR ARGENTINA SAS cotiza $ 1.230.000,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 1.333.000,00; 4) ALVAREZ SONIA cotiza $ 1.420.780,00; y 5) COOPERATIVA DE TRABAJO JIREH LTDA cotiza $ 1.320.021,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 13/2023** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS JARDIN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social CAMPAR ARGENTINA SAS, C.U.I.T. N.º 30-71774596-1, Proveedor del IMI nº 392 por la suma de $ 1.230.000,00 (pesos un millon doscientos treinta mil) IVA INCLUIDO

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 24 de febrero de 2023

Resolución 36/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 14/2023 "REPOSICION DE BOMBAS DE AGUA EN JARDIN EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 532.674,55; 2) GUERRERO ALDO cotiza $ 558.915,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 476.145,00; y 4) HIDROCENTRO SERVICIOS SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 14/2023** para la obra **"REPOSICION DE BOMBAS DE AGUA EN JARDIN EDITH VERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, CUIT n° 30-71084704-1, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 476.145,00 (pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cinco) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 27 de febrero de 2023

Resolución 37/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 17/2023 para la obra **"PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés (03/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 28 de febrero de 2023

Resolución 38/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 15/2023 "REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $ 805.342,00; 2) PREVENTA SA cotiza $ 653.400,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 766.251,00; 4) ALVAREZ SONIA cotiza $ 764.183,00; y 5) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 709.645,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 15/2023** para la obra **"REPARACIONES VARIAS PARA LA ESCUELA VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social PREVENTA S.A., CUIT n° 30-71604585-0, Proveedor del IMI nº 342, por la suma de $ 653.400,00 (pesos seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 01 de marzo de 2023

Resolución 39/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 16/2023 "ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA JUAN DOMINGO SARMIENTO – B° LA CALERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) RINERO GUSTAVO cotiza $ 365.000,00; 2) DAVILA NICOLAS cotiza $ 435.094,00; 3) VILCHE GUILLERMO cotiza $ 531.266,00; y 4) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 473.692,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 16/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA JUAN DOMINGO SARMIENTO – B° LA CALERA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. RINERO GUSTAVO, CUIT n° 30-71731599-1, Proveedor del IMI nº 396, por la suma de $ 365.000,00 (pesos trescientos sesenta y cinco mil) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 1 de marzo de 2023.-

Resolución N° 40/23

VISTO:

Que en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal nº 6176, por intermedio de la cual se da creación al PROGRAMA DE ACCESO AL SUELO URBANO (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio del IMI tomar razón por nota presentada por los Sres. GUTIÉRREZ LUCAS ALEXIS DNI Nº 27.444.231 actualmente con domicilio en calle Teniente Ibáñez nº349 dto. n°1 de Villa María, Pcia. de Cba. y VIVAS CAROLINA NORMA DNI Nº 30.267.709 actualmente con domicilio en calle Cabo Bustos nº 1016 de Villa María, Pcia. de Cba., en la que manifiestan que no pudieron construir una vivienda en los plazos y modalidad establecida en el contrato y que se separaron y proponen nuevos adjudicatarios de la fracción de terreno ubicado en el Barrio Dr. Ramón Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba, definido como CIRC. 02, SECC. 02, MZ 02, Lot 1 (actualmente Manzana 252- lote 01) ubicado en calle Buchardo y Chile a OLIVERO JUAN MANUEL DNI 38.552.776 y ZULAICA DEL SUELDO CAMILA DNI Nº 38.295.986, ambos con domicilio en calle Entre Rios nº 1359, Piso 11 Dto. D de esta ciudad, al tal fin se acompañan los antecedentes pertinentes. -

Que de los antecedentes que constan en la administración del IMI se constata que los nombrados ut-supra son titulares de un lote de terreno del PASU, individualizado en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula **1.420.883.-**

Que de esta manera se cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza nº 6.176 y Decreto nº 702/17.-

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del Decreto 702/17 el IMI fijar en **$ 450.000,00** el 20 % del F.E.R.C (art. 8 Ordenanza 6.176). -

Que de los antecedentes que constan en la administración del IMI se corrobora que los peticionantes son beneficiarios de un lote de terreno del PASU, individualizado como lote terreno ubicado en la MZA 252 LOTE 01, MATRICULA Nº 1.420.883, sobre calle Buchardo y Chile en el Barrio Dr. Ramon Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba. -

Que en complimiento de la normativa citada se remitieron todas las copias de la presentación al Sr. Asesor Letrado y a la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Villa María, sin que las mismas hayan formulado oposición y/o cuestionamiento al pedido. -

Que asimismo se pone de manifiesto que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo que además se compele a los titulares a que en un plazo mínimo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, bajo los apercibimientos contractuales y legales, lo que deberá reflejarse en la escritura traslativa del dominio pertinente. -

Que en mérito de todo ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión. -

RESUELVE:

Artículo 1º: En base a los considerandos que anteceden, Ordenanza nº 6.176, Decreto nº 702/17, y previo acreditar el pago de la cantidad de $ 450.000,00 en concepto del 20 % correspondiente al F.E.R.C (art. 8 Ordenanza 6.176); autorizar la transferencia del inmueble destinado a vivienda unifamiliar individualizado como terreno ubicado en la MZA 252 LOTE 01, **MATRICULA Nº 1.420.883**, sobre calle Buchardo y Chile en el Barrio Dr. Ramon Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba, a favor de los Sres. **OLIVERO JUAN MANUEL DNI 38.552.776 y ZULAICA DEL SUELDO CAMILA DNI Nº 38.295.986**, ambos con domicilio en calle Entre Rios nº 1359, Piso 11 Dto. D de esta ciudad quienes tienen constituido grupo familiar.-

Artículo 2º: Dejar constancia en la escritura traslativa del dominio, que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo se compele a los Sres. **OLIVERO JUAN MANUEL DNI 38.552.776 y ZULAICA DEL SUELDO CAMILA DNI Nº 38.295.986**, a que en un plazo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, contrariamente se procederá a resolver el contrato por única y exclusiva responsabilidad de los compradores asumiendo los mismos todos los gastos, de la escritura del distracto, y/o cualquier otro tipo de gasto, tasa, impuesto

gravamen y honorarios pertinentes a los fines de la restitución del inmueble, al dominio de la Municipalidad de Villa María y al Programa de Acceso al Suelo Urbano.-

Artículo 3º: Hacer saber, AMIP y a los demás organismos que prestan servicios sobre dichos lotes a los fines de que tomen razón del cambio de titularidad.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 01 de marzo de 2023

Resolución 41/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 18/2023 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés (08/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 02 de marzo de 2023

Resolución 42/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 19/2023 para la obra **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés (09/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 03 de marzo de 2023

Resolución 43/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 17/2023 "PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $ 637.823,00; 2) ROMERO JAVIER cotiza $ 596.800,00; 3) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 651.236,00; 4) PEREZ JESICA cotiza $ 615.833,62; y 5) MG CLIMAS SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 17/2023** para la obra **"PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER, CUIT nº 20-17555092-6, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 596.800,00 (pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de marzo de 2023

Resolución 44/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA Y JARDIN Dr. ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 20/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA Y JARDIN Dr. ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diez de marzo de dos mil veintitrés (10/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 3 de marzo de 2023

Resolución 45/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 83/23 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra se deben utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (IF-2023-00205607-APN-DNA#MOP)**. -

Que el DEM ha solicitado *"la URGENTE Actualización o Readecuación del Presupuesto de la Obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I.) EN BARRIO PADRE MUGICA", para que de esta manera se comunique a los interesados el nuevo monto del presupuesto oficial y se obtenga con ello un resultado exitoso de la licitación y concretar esta obra tan anhelada."*

Que la presentación se encuentra en análisis de área pertinente del ente que financia la obra, Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

Que alguno de los Principios de la Licitación Pública son Economía Procedimenta: para evitar trámites dilatorios; Informalidad: debe conducirse con un grado de sencillez, de manera tal que se eviten les exigencias estériles; Concurrencia o Competitividad, busca que el proceso sea asequible al mayor número de participantes.-

Que respetando los mismos, y a fin de que se logre obtener la mayor cantidad de concurrencia de oferentes, se estima prudente establecer una prórroga para la presentación de propuestas y su correspondiente apertura.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2023** para la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA", PRORROGAR** hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **VIERNES 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** (06/03/2023), inclusive la fecha de presentación de propuesta completas (sobre presentación y sobre propuesta económica), las que serán abiertas el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 2º: Comuníquese mediante circular, publíquese y archívese.

Villa María, 08 de marzo de 2023

Resolución 46/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 18/2023 "IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 5.234.166,00; 2) CAMPAR ARGENTINA S.A.S. cotiza $ 4.500.000,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $ 4.794.100,00; y 4) LOZA MARCELO cotiza $ 4.839.520,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 18/2023** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social CAMPAR ARGENTINA SAS, C.U.I.T. N.º 30-71774596-1, Proveedor del IMI nº 392 por la suma de $ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil) IVA INCLUIDO

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 09 de marzo de 2023

Resolución 47/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 19/2023 "IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ SONIA cotiza $ 1.560.785,00; 2) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 1.054.357,00; 3) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 1.316.107,00; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 1.433.852,00; y 5) MG CLIMAS SRL no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 19/2023** para la obra **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLÓN DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. CAVALLERA ADRIANA, CUIT Nº 27-20741052-2, Proveedor del IMI nº 303, por la suma de $ 1.054.357,00 (un millón cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete c/00/100)

IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de marzo de 2023

Resolución 48/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 83/23 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra se deben utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (IF-2023-00205607-APN-DNA#MOP)**. -

Que el DEM ha solicitado *"la URGENTE Actualización o Readecuación del Presupuesto de la Obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I.) EN BARRIO PADRE MUGICA", para que de esta manera se comunique a los interesados el nuevo monto del presupuesto oficial y se obtenga con ello un resultado exitoso de la licitación y concretar esta obra tan anhelada."*

Que la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Mediante Nota NO-2023-24935897-APN-SOP#MOP, Referencia: EX-2022-76418493-APN-SOP#MOP- SIPPE 151370- VILLA MARÍA- CÓRDOBA comunica: ***"NO OBJECIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, la cual tiene previsto un presupuesto oficial PESOS CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 112.464.116,60), al mes de Enero de 2023." IVA INCLUIDO.-***

Que de manera tal que ponderando alguno de los Principios que rigen las contrataciones públicas del Estado como los son Economía Procedimental: para evitar trámites dilatorios; Informalidad: debe conducirse con un grado de sencillez, de manera tal que se eviten les exigencias estériles; Concurrencia o Competitividad, busca que el proceso sea asequible al mayor número de participantes. -

Que respetando los mismos, y por sobre todo al contar con un muevo monto de presupuesto oficial y a fin de que se logre obtener la mayor cantidad de concurrencia de oferentes, se estima prudente establecer una prórroga para la presentación de propuestas y su correspondiente apertura.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2023** para la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA", PRORROGAR hasta la hora diez (10:00 hs.) del día MARTES 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (14/03/2023), inclusive la fecha de presentación de propuesta completas (sobre presentación y sobre propuesta económica), las que serán abiertas el mismo día a las diez horas (10:00 hs.)**, en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 2º: Fijar el nuevo presupuesto oficial para la obra en la cantidad de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 112.464.116,60), al mes de Enero de 2023." IVA INCLUIDO

Artículo 3º: Comuníquese mediante circular, publíquese y archívese.

Villa María, 10 de marzo de 2023

Resolución 49/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 20/2023 "ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA Y JARDIN Dr. ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GUERRERO ALDO cotiza $ 987.600,00; 2) VILCHE GUILLERMO cotiza $ 1.509.483,00; 3) DAVILA NICOLAS cotiza $ 1.375.622,00; y 4) RINERO GUSTAVO no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 20/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN ESCUELA Y JARDIN Dr. ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. GUERRERO ALDO, C.U.I.T. N.º 20-16981933-6, Proveedor del IMI nº 393 por la suma de $ 987.600,00 (pesos novecientos ochenta y siete mil seiscientos) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de marzo de 2023

Resolución 50/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPOSICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS PARA EL IPETyM 99 ROSARIO VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 21/2023 para la obra **"REPOSICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS PARA EL IPETyM 99 ROSARIO VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinte de marzo de dos mil veintitrés (20/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 14 de marzo de 2023

Resolución 51/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"COLOCACION DE VENTILADORES EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 22/2023 para la obra **"COLOCACION DE VENTILADORES EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés (21/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 16 de marzo de 2023

Resolución 52/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PERGOLADO PARA EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 23/2023 para la obra **"PERGOLADO PARA EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés (27/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 20 de marzo de 2023

Resolución 53/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 21/2023 "REPOSICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS PARA EL IPETyM 99 ROSARIO VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 983.668,00; 2) GUERRERO ALDO cotiza $ 1.099.357,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $ 927.876,00; 4) MACHADO MARIO cotiza $ 1.404.736,00; Y 5) VILCHES GUILLERMO cotiza $ 1.341.620,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 21/2023** para la obra **"REPOSICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS PARA EL IPETyM 99 ROSARIO VERA PEÑALOZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, CUIT n° 30-71084704-1, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 927.876,00 (pesos novecientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de marzo de 2023

Resolución 54/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 22/2023 "COLOCACION DE VENTILADORES EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOMBARDO GUILLERMO cotiza $ 435.294,00; 2) BASUALDO VALENTIN cotiza $ 346.907,00; 3) PEREZ JESICA cotiza $ 462.706,00; 4) LOZA GIMENA cotiza $ 421.356,00; Y 5) CAVALLERA ADRIANA cotiza $ 576.310,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 22/2023** para la obra **"COLOCACION DE VENTILADORES EN ESCUELAS VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. BASUALDO VALENTIN, CUIT n° 20-42443103-7, Proveedor del IMI nº 400, por la suma de $ 346.907,00 (pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos siete) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 22 de marzo de 2023

Resolución 55/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TAREAS VARIAS EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 24/2023 para la obra **"TAREAS VARIAS EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (29/03/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 24 d marzo de 2023

Resolución 56/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PUERTA PARA JARDIN DE INFANTES J.J. DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 25/2023 para la obra **"PUERTA PARA JARDIN DE INFANTES J.J. DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día tres de abril de dos mil veintitrés (03/04/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 27 de marzo de 2023

Resolución 57/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 23/2023 "PERGOLADO PARA EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SOLIS GUSTAVO cotiza $ 349.677,00; 2) BASUALDO VALENTIN cotiza $ 308.550,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $ 320.918,00; y 4) ROMERO JAVIER cotiza $ 372.911,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 23/2023** para la obra **"PERGOLADO PARA EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. BASUALDO VALENTIN, CUIT n° 20-42443103-7, Proveedor del IMI nº 400, por la suma de $ 308.550,00 (pesos trescientos ocho mil quinientos cincuenta) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 29 de marzo de 2023

Resolución 58/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 83/23 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA** sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)**.

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial actualizado al mes de enero 2023 de $ 112.464.116,60 (Pesos Ciento Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis, con sesenta centavos) IVA INCLUIDO**.

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura Municipal para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que publicada la licitación y siendo consultados los pliegos de bases y condiciones de la licitación por diferentes empresas, el día y hora fijados para la apertura de sobres se presentaron a participar en tiempo y forma en esta licitación la siguiente: PROPUESTA I: LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA; PROPUESTA II: COMPAÑÍA DE OBRAS Y TECNOLOGIA SA; PROPUESTA III: URBANIA CONSTRUCCIONES SA; PROPUESTA IV: ARIAS PEREZ SAS y PROPUESTA V: CONSTRUCCIONES SILICIO SAS.

Que puestas a consideración de la Comisión Evaluadora de Propuestas los sobres número uno, sobre de presentación, la misma emite Dictamen en los siguientes términos: *"Los sobres presentación de las empresas: COMPAÑÍA DE OBRAS Y TECNOLOGIA SA; URBANIA CONSTRUCCIONES SA y CONSTRUCCIONES SILICIO SAS no cumplen con todos los requerimientos del PBC de la presente licitación. Que el sobre presentación correspondiente a las razones sociales LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA y ARIAS PEREZ SAS cumplen con los requisitos establecidos por el PBC.*

Que en función de ello esta Comisión Evaluadora de Propuestas dictamina que corresponde declarar inadmisibles las propuestas formuladas por COMPAÑÍA DE OBRAS Y TECNOLOGIA SA; URBANIA CONSTRUCCIONES SA y CONSTRUCCIONES SILICIO SAS. Declarar admisibles las propuestas formuladas por LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA y ARIAS PEREZ SAS. Que en función de ello aconseja se fije de manera pronta día y hora para que se proceda a la apertura de los sobres propuesta económica de LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA. y ARIAS PEREZ SAS, las que deberán ser analizadas por esta Comisión Evaluadora de Propuesta, para emitir el dictamen correspondiente.", circunstancia que fue comunicada a los oferentes.

Que, así las cosas, el IMI fijo fecha de apertura de las propuestas económicas, correspondientes al sobre número dos de propuestas económicas de los oferentes que resultaron calificados como admisibles. Estos son: *"LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA y ARIAS PEREZ SAS"*.-

Que en función de ello es que el 27/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres número dos de propuestas económicas de los oferentes que se detallan:

Oferta Nº 1, LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA por un monto de $ 141.090.100,97 con IVA incluido; y Oferta Nº 2, ARIAS PEREZ SAS contiene por un monto de $ 129.333.734,09 con IVA incluido.

Que producido el análisis del contenido de los sobres número dos de propuestas económicas por la Comisión Evaluadora de Propuestas, reforzado en la opinión técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura Municipal, dictaminan que las oferentes

LASCANO INGENIERIA ARQUITECTURA SA y ARIAS PEREZ SAS cumplen con las condiciones requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra y además, con el prototipo enviado por el gobierno nacional: IF-2023-00205607-APN-DNA#MOP.-

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas llega a la siguiente conclusión en su dictamen: *"en virtud de que ambas propuestas cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y que además sobrepasan el Presupuesto Oficial, corresponde aconsejar al directorio del IMI, que se PRE ADJUDIQUE la obra bajo análisis a ARIAS PEREZ SAS por $ 129.333.734,09 con IVA incluido, por resultar su propuesta ajustada a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y prototipo del gobierno nacional: IF-2023-00205607-APN-DNA#MOP y además resultar la propuesta económicamente más baja"*

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado PRE ADJUDICAR **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2023** para la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA"** al contratista ***ARIAS PEREZ SAS por $ 129.333.734,09 con IVA incluido***.

Artículo 3º: Remítase copia de todo lo actuado al ente de financiamiento a fin de que se confeccione y suscribe el convenio específico que otorgue el financiamiento del total de la obra.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 29 de marzo de 2023

Resolución 59/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 24/2023 "TAREAS VARIAS EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $ 2.713.805,00; 2) MORENO FEDERICO cotiza $ 2.632.129,00; 3) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $ 2.648.377,00; y 4) BATTAGLIA MARIO cotiza $ 2.435.764,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 24/2023** para la obra **"TAREAS VARIAS EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA LOCALIDAD VILLA MARÍA"** al Sr. BATTAGLIA MARIO, CUIT n° 20-12145409-3, Proveedor del IMI nº 401, por la suma de $ 2.435.764,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 00 centavos) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 31 de marzo de 2023

Resolución 60/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de

Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en función de ello se prevé un ANTICIPO FINANCIERO de hasta un 20% del valor cotizado una vez adjudicado, el que se deberá garantizar en un 100 % mediante póliza de caución; y el Saldo a contra presentación de Certificado de avance o ACOPIO por hasta el 15% del valor cotizado debiendo respetarse lo establecido en el convenio IF-2021 -86031900-APN-ENOHSA#MOP.

Que el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**, estableció un presupuesto oficial, que asciende según **EX–2020–62195891-APN-ENOHSA#MOP, a fecha de enero 2023**, a la cantidad de **$ 828.046.886,70(Ochocientos Veintiocho Millones Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100), IVA INCLUIDO** conforme a la NO OBJECIÓN TÉCNICA, y de la actualización del presupuesto.-

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Héctor Muñoz (jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA",** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial $ 828.046.886,70(Ochocientos Veintiocho Millones Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100), IVA INCLUIDO,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N°

13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán adquirir los Pliegos y documentos de este llamado hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES** (18/04/2023), inclusive, por un monto no reembolsable de **$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil)**.-

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **VIERNES CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES** (05/05/2023), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de abril de 2023.-

Resolución N° 61/2023

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio Dr. Ramón Carrillo, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido íntegro del Barrio Dr. Ramón Carrillo, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 03 de abril de 2023

Resolución 62/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 25/2023 "PUERTA PARA JARDIN DE INFANTES J.J. DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1)MG CLIMAS SRL cotiza $ 398.230; 2) PEREZ JESICA cotiza $420.800; 3) ESCUDERO ANGEL MARIANO cotiza $535.443; 4) ROMERO JAVIER cotiza $317.000; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $ 560.000; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios**

Nº 25/2023 para la obra **"PUERTA PARA JARDIN DE INFANTES J.J. DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER, CUIT nº 20-17555092-6, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 317.000,00 (pesos trescientos diecisiete mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 4 de abril de 2023

Resolución 63/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"LIMPIEZA DE PLUVIALES E IMPERMEABILIZACION DE PARTE DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 26/2023 para la obra **"LIMPIEZA DE PLUVIALES E IMPERMEABILIZACION DE PARTE DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés (17/4/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 5 de abril 2023

Resolución 64/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE CUBIERTA ESC PADRE HUGO SALVATTO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 27/2023 para la obra **"REPARACION DE CUBIERTA ESC PADRE HUGO SALVATTO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés (25/4/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María,5 de abril de 2023

Resolución 65/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 925/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **República Argentina y de la Corporación Andina de Fomento – Banco de Desarrollo de América Latina -Licitación Pública Nacional N°11/2022**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en función de ello se prevé un ANTICIPO FINANCIERO de hasta un 10% del valor cotizado una vez adjudicado, el que se deberá garantizar en un 100 % mediante póliza de caución; y el saldo a contra presentación de certificado de avance de obra.-

Que **la República Argentina y de la Corporación Andina de Fomento – Banco de Desarrollo de América Latina** estableció un presupuesto oficial, que asciende a **$**

1.322.004.383,51 (un mil trescientos veintidós millones cuatro mil trescientos ochenta y tres con 51/100) IVA INCLUIDO a DICIEMBRE de 2022, IF-2023-05915846-APN-SOP#MOP.--

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Héctor Muñoz (jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) Ing. Carlos Ramirez (Presidente Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura) y representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas.-

Que debido a la importancia, envergadura y relevancia de la obra para nuestra ciudad, se considera propicio que el Sr. Intendente Municipal Ab. Martin Rodrigo Gill, refrende le presente resolución junto al Directorio del IMI.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2023** para la obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARÍA", Licitación Pública Nacional N°11/2022** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial $ 1.322.004.383,51 (un mil trescientos veintidós millones cuatro mil trescientos ochenta y tres con 51/100) IVA INCLUIDO a DICIEMBRE de 2022, IF-2023-05915846-APN-SOP#MOP,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán consultar y descargar el pliego en el enlace directo www.villamaria.gob.ar/licitaciones-imi, y/o solicitar los Pliegos y documentos de este llamado a la dirección de correo electrónico instituto.inversion@gmail.com, hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MIERCOLES TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES** (03/05/2023), inclusive **SIN COSTO ALGUNO.-**

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** es decir por $ 13.220.044 (pesos trece millones doscientos veinte mil cuarenta y cuatro), del monto del Presupuesto Oficial se deben entregar en MENDOZA Nº 852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MIERCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES** (24/05/2023), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan.-

Artículo 7º: Invitar a refrendar la presente resolución al Sr. Intendente municipal Ab. Martin Rodrigo Gill.-

Artículo 8º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 17 de abril 2023

Resolución 66/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 26/2023 "LIMPIEZA DE PLUVIALES E IMPERMEABILIZACION DE PARTE DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $ 392.800,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $463.000,00; 3) BASUALDO VALENTIN cotiza $416.700,00; 4) ALVAREZ SONIA cotiza $442.700,00; y 5) LOZA MARCELO cotiza $ 453.200,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 26/2023** para la obra **"LIMPIEZA DE PLUVIALES E IMPERMEABILIZACION DE PARTE DE CUBIERTA EN CENMA MAO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón social MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ 392.800,00 (pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 24 de abril de 2023.-

Resolución N° 67/2023

VISTO:

Que en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal nº 6176, por intermedio de la cual se da creación al PROGRAMA DE ACCESO AL SUELO URBANO (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio del IMI tomar razón de nota presentada por los Sres. **MARIANA ISABEL GAVIGLIO DNI Nº 33.198.978** y **LOPEZ RAMIREZ MARIO LEOPOLDO DNI N° 93.779.538** ambos con domicilio en calle Salta nº 316 de esta ciudad, beneficiarios del lote individualizado con la nomenclatura catastral como 1604220202263020, matricula 1.421.104, Bª Ramón Carrillo de esta ciudad; formulan presentación en la mesa de entradas del IMI y expresan: *"…ceder y transferir sus derechos a la Sra. ANDRADA PAULA BELEN DNI N 35174063 y la Sra. BERTELLO CAMILA SUSEL DNI N| 43.601.381, ambas con domicilio en calle Quinquela Martin n° 1755 de esta ciudad de Villa María Provincia de Córdoba…"*

Que de los antecedentes que constan en la administración del IMI se constata que los nombrados ut-supra son titulares de un lote de terreno del PASU, individualizado en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula **1.421.104.-**

Que de esta manera se cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza nº 6.176 y Decreto nº 702/17.-

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del Decreto 702/17 el IMI en su oportunidad hizo cotizar los lotes del P.A.S.U. por lo que establece razonable fijar en **$ 450.000,00** el 20 % del F.E.R.C (art. 8 Ordenanza 6.176).-

Que de los antecedentes que constan en la administración del IMI se corrobora que los peticionantes son beneficiarios de un lote de terreno del PASU, individualizado con la matricula 1.421.104, Bª Ramón Carrillo de esta ciudad de Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba.-

Que en complimiento de la normativa citada se remitieron todas las copias de la presentación al Sr. Asesor Letrado y a la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Villa María, sin que las mismas hayan formulado oposición y/o cuestionamiento al pedido.-

Que asimismo se pone de manifiesto que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo que además se compele a los titulares a que en un plazo mínimo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, bajo los apercibimientos contractuales y legales, lo que deberá reflejarse en la escritura traslativa del dominio pertinente.-

Que en mérito de todo ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: En base a los considerandos que anteceden, Ordenanza nº 6.176, Decreto nº 702/17, y previo acreditar el pago de la cantidad de $ 450.000,00 en concepto del 20 % correspondiente al F.E.R.C (art. 8 Ordenanza 6.176); autorizar la transferencia del inmueble destinado a vivienda unifamiliar individualizado con la **MATRICULA Nº 1.421.104** del Barrio Dr. Ramon Carrillo, Villa María, dto. Gral. San Martin, de esta provincia de Córdoba, a favor de los Sres. ANDRADA PAULA BELEN DNI N 35174063 y la Sra. BERTELLO CAMILA SUSEL DNI N| 43.601.381, ambas con domicilio en calle Quinquela Martin n° 1755 de esta ciudad de Villa María Provincia de Córdoba quienes tienen constituido grupo familiar.-

Artículo 2º: Dejar constancia en la escritura traslativa del dominio, que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente, por lo se compele a los Sres. ANDRADA PAULA BELEN DNI N 35174063 y la Sra. BERTELLO CAMILA SUSEL DNI N| 43.601.381, a que en un plazo que no puede superar los sesenta días de inicio a las tareas tendientes a la construcción de una vivienda, contrariamente se procederá a resolver el contrato por única y exclusiva responsabilidad de los compradores asumiendo los mismos todos los gastos, de la escritura del distracto, y/o cualquier otro tipo de gasto, tasa, impuesto gravamen y honorarios pertinentes a los fines de la restitución del inmueble, al dominio de la Municipalidad de Villa María y al Programa de Acceso al Suelo Urbano.-

Artículo 3º: Hacer saber, AMIP y a los demás organismos que prestan servicios sobre dichos lotes a los fines de que tomen razón del cambio de titularidad.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de abril de 2023

Resolución 68/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 27/2023 "REPARACION DE CUBIERTA ESC PADRE HUGO SALVATTO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $ 4.121.148,00; 2) MORENO FEDERICO cotiza $ 4.237.650,00; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 4.345.542,00; 4) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $ 3.999.400,00; Y 5) DAVILA NICOLAS cotiza $ 4.302.220,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 27/2023** para la obra **"REPARACION DE CUBIERTA ESC PADRE HUGO SALVATTO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER ADRIAN, CUIT n° 20-17555092-6, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 3.999.400 (pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 0/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 28 de abril 2023

Resolución 69/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REFACCIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 28/2023 para la obra **"REFACCION DE BAÑOS EN LA ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día doce de mayo de dos mil veintitrés (12/5/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 3 de mayo de 2023

Resolución 70/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**.-

Que el proveedor ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A., uno de los adquirentes de Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el día de la fecha solicita *"…prorroga por 7 días para la presentación de la licitación n° 03/2023 "PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA", prevista para el día 05/ de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. ya que estamos en proceso de actualización y adaptación de los costos que van a formar parte de la oferta…"*,

Que alguno de los Principios de la Licitación Pública son Economía Procedimenta: para evitar trámites dilatorios; Informalidad: debe conducirse con un grado de sencillez, de manera tal que se eviten les exigencias estériles; Concurrencia o Competitividad, busca que el proceso sea asequible al mayor número de participantes.-

Que respetando los mismos, y a fin de que se logre obtener la mayor cantidad de concurrencia de oferentes, se estima prudente establecer una prórroga para la presentación de propuestas y su correspondiente apertura.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA", PRORROGAR** hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **VIERNES 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (12/05/2023)**, inclusive la fecha de presentación de propuesta completas (sobre presentación y sobre propuesta económica), las que serán abiertas el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 2º: Comuníquese mediante circular, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de MAYO de 2023

Resolución 71/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias", y que para la selección de contratante de la obra LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución nº 72/22 de fecha 05/04/2022 a la Razón Social COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA**.-**

CONSIDERANDO:

Que la obra dio inicio el 30/05/2022, conforme surge del acta de inicio de obra.-

Que la contratista con el aval de la inspección de la obra, a cargo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María, solicitan de manera fundada una ampliación del plazo de obras.-

Que puntualmente expresa *"Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la obra de referencia, que se ejecuta bajo la órbita del Convenio Específico suscripto con fecha 21 de Febrero de 2022 registrado como Convenio de adhesión CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP, entre la Secretaría de Obras Públicas y el Municipio de Villa María Es de destacar que la obra según Convenio tiene un plazo de ejecución de 240 días y fue iniciada con fecha 30 de Mayo del 2022, según surge del Acta de Inicio que se acompaña por medio de la presente. Atento a ello, la fecha de finalización es el día 19 de Junio 2023. En dicho marco y debido a un escenario de un "imprevisible de obra" contemplado en el art 44 de la LEY 8614 DE OBRAS PUBLICAS y en este sentido según https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-531extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.indec.gob.ar/uploads/informesde prensa/ipc_04_23411BFA2B5E.pdf , en el periodo habido sucedido de obra existe una variación interanual del 104.3 % medido a marzo 2023 en rubros gral. y en construcción del 109.1%. Claramente la presente situación constituye un imprevisible de obra toda vez que afecta al espíritu, tenor alcance de un contrato por ajuste alzado. Es por tanto que vengo a solicitar una ampliación de plazo de obra 90 días corridos."*

Que en consecuencia la inspección de obra avala una ampliación de obra por 90 días corridos solicitada por la contratista.-

Que habida cuenta de que la fecha de inicio de obra data del 30/05/2022, que el plazo de obra original nos llevaba a que la obra concluyera el 19/06/2023, de hacer lugar al pedido de la contratista la nueva fecha de finalización de la obra sería 17/09/2023.-

Que los fundamentos vertidos por COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA, evidencian la actual realidad del país, la que es insoslayable, al tiempo que es validada por la inspección de la obra.-

Que el directorio del IMI analizo el planteo de la COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA junto con la Inspección de Obra y consecuentemente entiende que siendo que la Inspección de la Obra es la que está en contacto directo con la misma y puede advertir la verosimilitud de la situación es que:

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE para la obra **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2022 para la obra "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA"** la ampliación del plazo de obras por NOVENTA (90) días corridos más, lo que significa que el nuevo plazo de obra vencerá el **17/09/2023**.-

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al ente de financiamiento: **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)** y al contratista.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Villa María, 10 de mayo de 2023

Resolución 72/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**.-

Que el proveedor COOP DE TRABAJO EL HORNERO LTDA., uno de los adquirentes de Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el día de la fecha solicita *"…prevista la apertura para el día 12 de mayo del 2023 a las 10 hs., en encontrándonos actualmente en un proceso de re adecuación de costos conforme las actualizaciones de plaza a los fines de cumplimentar de manera acabada la oferta; y teniendo el plazo necesario para que los proveedores nos brinden la información necesaria a tal fin…"*,

Que alguno de los Principios de la Licitación Pública son Economía Procedimenta: para evitar trámites dilatorios; Informalidad: debe conducirse con un grado de sencillez, de manera tal que se eviten les exigencias estériles; Concurrencia o Competitividad, busca que el proceso sea asequible al mayor número de participantes.-

Que respetando los mismos, y a fin de que se logre obtener la mayor cantidad de concurrencia de oferentes, se estima prudente establecer una prórroga para la presentación de propuestas y su correspondiente apertura.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA", PRORROGAR** hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **MIERCOLES 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (17/05/2023)**, inclusive la fecha de presentación de propuesta completas (sobre presentación y sobre propuesta económica), las que serán abiertas el mismo día a las 17 horas (17:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 2º: Comuníquese mediante circular, publíquese y archívese.

Villa María, 12 de mayo de 2023

Resolución 73/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 28/2023 "REFACCION DE BAÑOS EN LA ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 495.700,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $502.900,00; 3) BASUALDO VALENTIN cotiza $456.000,00; 4) ALVAREZ MARCELA cotiza $ 535.400,00; Y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $488.500,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 28/2023** para la obra **"REFACCION DE BAÑOS EN LA ESCUELA JUSTO JOSE DE URQUIZA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. BASUALDO VALENTIN, CUIT n° 20-42443103-7 , Proveedor del IMI nº 400, por la suma de $ 456.000,00 (pesos cuatrocientos mil cincuenta y seis con 0/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 12 de mayo de 2023

Resolución 74/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN EL JARDIN FLORENTINO AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia.-

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto.-

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios.-

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 29/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN EL JARDIN FLORENTINO AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés (29/05/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra.-

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 29 de mayo de 2023

Resolución 75/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 29/2023 "ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN EL JARDIN FLORENTINO AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 471.200,00; 2) GUERRERO ALDO cotiza $420.000,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $531.200,00; 4) RINERO GUSTAVO 495.500,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 29/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE GAS PARA REAHABILITACION DE SERVICIO EN EL JARDIN FLORENTINO AMEGHINO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr GUERRERO ALDO ALEJANDRO, CUIT n°20-16981933-6, Proveedor del IMI nº 393, por la suma de $ 420.000,00 (pesos cuatrocientos mil) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 29 de mayo de 2023

Resolución 76/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL**

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**.-

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial fijo** según **EX–2020–62195891-APN-ENOHSA#MOP, a fecha de enero 2023**, a la cantidad de **$ 828.046.886,70(Ochocientos Veintiocho Millones Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100), IVA INCLUIDO** conforme a la NO OBJECIÓN TÉCNICA, y de la actualización del presupuesto.-

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.-

Que publicada la licitación y siendo consultados los pliegos de bases y condiciones de la licitación por diferentes empresas, el día y hora fijados para la apertura de sobres se presentaron a participar en tiempo y forma en esta licitación la siguiente:

PROPUESTA I: ROMA SERVICIOS INTEGRALES. S.A. por el monto de $ 993.528.425,31; y PROPUESTA II: COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA. Por el monto de $ 826.033.658,24., ambas incluyendo IVA.-

Que reunida la Comisión Evaluadora de Propuestas para analizar los antecedentes, capacidades y propuesta dictamina *"...De manera tal que esta comisión Evaluadora de Propuesta DICTAMINA en forma unánime, que corresponde declarar inadmisible la propuesta formulada por ROMA SERVICIOS INTEGRALES. S.A.*.-

Que COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA. cumple con los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda declarar admisible esta propuesta, asimismo y habida cuenta de que ha formulada una propuesta económica que es inferior al presupuesto oficial en un 0,02%, esta Comisión Evaluadora de Propuestas aconseja adjudicar la obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA..-

El Concejal Primo por su parte manifiesta en relación a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA. que se debe declarar inadmisible esta propuesta por no corresponder el objeto de la coop con la ejeucion de perforaciones y por no poseer antecedentes que acrediten la ejecución de estas tareas específicas que se piden en el presente pliego de licitación ... "

Que ante la manifestación del Concejal Primo el área técnica y el Directorio del IMI, nuevamente toma vista de la propuesta formulada por *COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA*, y visualiza puntualmente el acta constitutiva de la misma, en la que a fs. 14 de la presentación de la propuesta se puede leer claramente *"ARTICULO 5°: La Cooperativa tendrá por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal*

de sus asociados, las actividades inherentes a: Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas: Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de rede de luz gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias; fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción…"

, por lo que claramente la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA tiene por objeto la ejecución de Obra Pública, que es el objeto principal de esta contratación, además de las actividades generales descritas en este artículo se puede apreciar, a fs. 59 siguientes consta incorporado los sobrados antecedentes de la representante técnica propuesta DRA. GEOLOGA GABRIELA CEJAS, quien conforme se desprende del Currículum (Datos Personales) cuenta con la capacidad requerida para que la obra se ejecute en debida forma.-

Que de todo ello de desprende que la afirmación formulada por el Concejal Primo no es de recibo, y para ello nos remitimos a la propuesta formulada.-

Que por ello es que la propuesta de COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA, debe ser considerada

ADMISIBLE, ya que cumple con los requisitos establecidos por el PBC, y formula propuesta económica que es inferior al presupuesto oficial en un 0,02 %.-

Que en función de ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado pre adjudicar la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA","** al contratista *COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA.* quien cotiza $ 826.033.658,24 (Pesos ochocientos veintiséis millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 24/100), IVA INCLUÍDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 8 de junio de 2023

Resolución 77/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TRABAJOS VARIOS REEMPLAZO DE CAÑERIAS y CANILLA EN ESC VELEZ**

SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 30/2023 para la obra **"TRABAJOS VARIOS REEMPLAZO DE CAÑERIAS y CANILLA EN ESC VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día tres de julio de dos mil veintitrés (03/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 21 de junio de 2023

Resolución 78/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 83/23 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN**

BARRIO PADRE MUGICA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN BARRIO PADRE MUGICA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (CONVE-2022-16531597-APN-SOP#MOP)**.

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial actualizado al mes de enero 2023 de $ 112.464.116,60 (Pesos Ciento Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis, con sesenta centavos) IVA INCLUIDO**.

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura Municipal para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego.

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas emitió dictamen en el que aconsejaba: *"en virtud de que ambas propuestas cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y que además sobrepasan el Presupuesto Oficial, corresponde aconsejar al directorio del IMI, que se PRE ADJUDIQUE la obra bajo análisis a ARIAS PEREZ SAS por $ 129.333.734,09 con IVA incluido, por resultar su propuesta ajustada a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y prototipo del gobierno nacional: IF-2023-00205607-APN-DNA#MOP y además resultar la propuesta económicamente más baja".*-

Que en función de ello el Directorio del IMI, dicto resolución n° 58/23 por la cual se PRE ADJUDICO la obra al oferente *ARIAS PEREZ SAS por $ 129.333.734,09 con IVA incluido.*-

Que se elevaron todos los antecedentes al órgano de financiamiento, Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

Que con posterioridad se recibió NO-2023-59377914-APN-SOP#MOP, por la cual el Sr. Carlos Augusto Rodriguez, Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación notifica que dicha cartera financiará la ejecución de la obra hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($129.333.734.09), representativos de un 100 % del precio de la obra adjudicada.-

Que la obra se ejecutara bajo la modalidad con estructura de ponderación.-

Que por todo ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado ADJUDICAR **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DOS (02) DEL AÑO 2023** para la obra **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN**

BARRIO PADRE MUGICA” al contratista ***ARIAS PEREZ SAS por $ 129.333.734,09 con IVA incluido***.

Artículo 2º: Remítase copia de todo lo actuado al ente de financiamiento a los fines pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 3 de julio de 2023

Resolución 79/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 925/21 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **“REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”**, y que para la selección de contratante de la obra **“REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARÍA”,** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que mediante resolución 65/22, se llama a Licitación Pública para la obra referida anteriormente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por la **República Argentina y de la Corporación Andina de Fomento – Banco de Desarrollo de América Latina -Licitación Pública Nacional N°11/2022**.-

Que el Instituto Municipal de Inversión, en su calidad de Unidad Ejecutora Municipal, al tiempo que llama a licitación mediante Resolución nº 65/23, conforma en la misma la Comisión Evaluadora de Propuestas.-

Que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso se lleva a cabo la recepción y apertura de los sobres de presentación y propuestas económicas de los oferentes que se presentaron en tiempo y forma, pertenecientes a: 1) PABLO FEDERICO E HIJOS S.A., con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n°915 de esta ciudad, **quien además de la documentación requerida por el pliego de garantizar el mantenimiento de la misma mediante póliza contratada** con ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, bajo Póliza n°989142 por la suma de $13.220.044,00, formula propuesta económica por la suma de $2.842.405.307,14 con IVA incluido; OFERTA N°2: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., con

domicilio en Corrientes 1877 de esta ciudad, **quien además de la documentación requerida por el pliego de garantizar el mantenimiento de la misma mediante póliza contratada** con AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS S.A., bajo Póliza n°629749 por la suma de $13.220.044,00 formula propuesta económica por la suma de $ 2.349.145.457,99 con IVA incluido; OFERTA N°3: UT – ESTRUCTURAS SACICIYF-MARINELLI S.A., con domicilio en Ruta Nacional n°9 km 556 (Edificio Cormetal) de esta ciudad, **quien además de la documentación requerida por el pliego de garantizar el mantenimiento de la misma mediante póliza contratada** con ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, bajo Póliza n°990773 por la suma de $13.220.044,00, formula propuesta económica por la suma de $1.694.092.807,38 con IVA incluido; OFERTA N°4: A.PE. S.A., con domicilio en Antofalla n°1277 de esta ciudad, **quien además de la documentación requerida por el pliego de garantizar el mantenimiento de la misma mediante póliza contratada** con ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, bajo Póliza n°990011 por la suma de $13.220.044,00 formula propuesta económica por la suma de $1.925.173.188,00 con IVA incluido; y OFERTA N°5: ARROW S.R.L., con domicilio en Jujuy n°1267 Piso 7 Depto 4 de esta ciudad, **quien además de la documentación requerida por el pliego de garantizar el mantenimiento de la misma mediante póliza contratada** con SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA, bajo Póliza n°743101-0 por la suma de $13.220.044,00, formula propuesta económica por la suma de $2.049.184.461,00 con IVA incluido.-

Que con fecha veintiséis de junio de corriente, se reunión la comisión evaluadora de propuestas quien analizo los antecedes y la oferta económica con el monto más bajo; concluyendo: *"Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Comisión de Evaluación recomienda adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2022, efectuada para la ejecución de la OBRA: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARIA -PROVINICA DE CORDOBA" al oferente UT – ESTRUCTURAS SACICIYF-MARINELLI S.A por un monto de $1.694.092.807,38 (pesos un mil seiscientos noventa y cuatro millones noventa y dos mil ochocientos siete con 38/100)."*

Que en función de ello y en honor a la brevedad se remite in totum al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Propuestas.-

Que con fecha treinta de junio del año en curso se recibió la No Objeción suscrita por el Señor Secretario de Obras Pùblicas Ministerio de Obras Públicas Carlos Augusto Rodriguez (NO-2023-75207459-APN-SOP#MOP) para adjudicar la obra a la *UT – ESTRUCTURAS SACICIYF-MARINELLI S.A por la $1.694.092.807,38 (pesos un mil seiscientos noventa y cuatro millones noventa y dos mil ochocientos siete con 38/100), IVA INCLUIDO.-*

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado ADJUDICAR **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CUATRO (04) DEL AÑO 2023** para la obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CUATRO BULEVARES CENTRALES DE VILLA MARÍA", Licitación Pública Nacional**

N°11/2022 al contratista *UT – ESTRUCTURAS SACICIYF-MARINELLI S.A por la $1.694.092.807,38 (pesos un mil seiscientos noventa y cuatro millones noventa y dos mil ochocientos siete con 38/100), IVA INCLUIDO.-*

Artículo 2º: Comuníquese a los oferentes para que desde la fecha y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, formulen si lo estimaren procedente las observaciones que estimen pertinentes. Estas observaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el P.C.E.

Artículo 3º: Oportunamente remítase copia de todo lo actuado al ente de financiamiento a fin de que se confeccione y suscribe el convenio específico que otorgue el financiamiento del total de la obra.Remítase copia de todo lo actuado al ente de financiamiento a fin de que se confeccione y suscribe el convenio específico que otorgue el financiamiento del total de la obra.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 3 de julio de 2023

Resolución 80/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 30/2023 "TRABAJOS VARIOS REEMPLAZO DE CAÑERIAS y CANILLA EN ESC VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 458.450,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $ 487.100,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $511.200,00; 4) GUERRERO ALDO ALEJANDRO cotiza $ 423.500,00 todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 30/2023** para la obra **"TRABAJOS VARIOS REEMPLAZO DE CAÑERIAS y CANILLA EN ESC VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr GUERRERO ALDO ALEJANDRO, CUIT n°20-16981933-6, Proveedor del IMI nº 393, por la suma de $ 423.500,00 (pesos cuatrocientos mil) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 3 de julio de 2023

Resolución 81/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPOSICION DE BOMBA DE AGUA y TAREAS VARIAS EN ESCUELA J.M.ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 31/2023 para la obra **"REPOSICION DE BOMBA DE AGUA y TAREAS VARIAS EN ESCUELA J.M.ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 3 de julio de 2023

Resolución 82/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"RECAMBIO DE TANQUES HIDRONEUMÁTICOS EN LA ESCUELA PADRE HUGO SALVATTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 32/2023 para la obra **"RECAMBIO DE TANQUES HIDRONEUMÁTICOS EN LA ESCUELA PADRE HUGO SALVATTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día doce de julio de dos mil veintitrés (13/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 7 de julio de 2023

Resolución 83/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"EXTRACCIÓN Y COLOCACION DE NUEVAS VENTANAS PARA LA ESCUELA RURAL ISLAS MALVINAS, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 33/2023 para la obra **"EXTRACCION Y COLOCACION DE NUEVAS VENTANAS PARA LA ESCUELA RURAL ISLAS MALVINAS, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de julio de dos mil veintitrés (14/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 12 de julio de 2023

Resolución 84/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 31/2023 "REPOSICION DE BOMBA DE AGUA y TAREAS VARIAS EN ESCUELA J.M. ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $ 1.997.690,00; 2) BATTAGLIA MARIO cotiza $2.120.000,00; 3) GALVAN CLAUDIO cotiza $2.220.400,00; 4) BASUALDO VALENTIN $ 2.050.600,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 31/2023** para la obra **"REPOSICION DE BOMBA DE AGUA y TAREAS VARIAS EN ESCUELA J.M.ESTRADA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr MG CLIMAS SRL, CUIT n° 30-71084704-1, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ $ 1.997.690,00 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de julio de 2023

Resolución 85/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 32/2023 "RECAMBIO DE TANQUES HIDRONEUMÁTICOS EN LA ESCUELA PADRE HUGO SALVATTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS SRL cotiza $968.800,00; 2) BATTAGLIA MARIO cotiza $1.150.000,00; 3) MACHADO MARIO cotiza $1.020.000,00; 4) VILCHE GUILLERMO cotiza $1.200.000,00 5) GALVAN CLAUDIO $990.700,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 32/2023** para la obra **"RECAMBIO DE TANQUES HIDRONEUMÁTICOS EN LA ESCUELA PADRE HUGO SALVATTO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr MG CLIMAS SRL, CUIT n° 30-71084704-1, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $ $968.800,00 (pesos novecientos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 13 de julio de 2023

Resolución 86/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias", y que para la selección de contratante de la obra LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución nº 72/22 de fecha 05/04/2022 a la Razón Social COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA**.-**

Y CONSIDERANDO: Que la Inspección de la obra a cargo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María; en diferentes oportunidades le ha requerido al contratista que incremente el ritmo de trabajo, así como los frentes de obra; además de constatar que la obra se encontró con poco personal y en varias oportunidades cerrada, como ha quedado registrado en ordenes de servicios:

1- Número 22 del 06/03/2023 *"…se íntima a la empresa a intensificar el ritmo de los trabajos, aumentar los frentes de obra y afectar personal para implementar el trabajo en turnos rotativos para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos para la finalización de obra de CDI. Esto ya se ha solicitado reiteradas veces de manera verbal. Deberán ajustarse a la curva en un plazo de 5 días hábiles, es decir antes del 13/03/2023 según Plan y programación de los trabajos con la correspondiente curva de avance, explicitando claramente los recursos que se destinarán al desarrollo de las tareas a lo largo del tiempo restante. Contrariamente nos veremos en la obligación de iniciar el proceso de rescisión del contrato, por su única y exclusiva responsabilidad, habida cuenta de que el programa de financiamiento, no aprobara futuros desembolsos si no se adecua a la curva referida. …"*
2- Número 23 del 07/03/2023 *"… Por medio de la presenta la inspección de obra realizo una inspección en el dia de la fecha y solo se encontró una persona trabajando, se solicita a la empresa intensificar el ritmo de los trabajos, aumentar los frentes de obra y afectar personal para implementar el trabajo en turnos rotativos para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos para la finalización de obra de CDI, lo cual ya fue solicitado en la ORDEN DE SERVICIO Nº22 …"*
3- Número 24 del 09/03/2023 *"… Por medio de la presenta la inspección de obra realizo una visita en el día de la fecha y se encontró la obra CERRADA, sin personal trabajando, se solicita a la empresa que retomen las actividades de manera inmediata… "*
4- Número 25 del 14/03/2023 *"… Por medio de la presenta la inspección realizo una visita a obra el día 13 de Marzo y en el día de la fecha y se encontró la obra CERRADA, sin personal trabajando, se solicita a la empresa que retomen las actividades de manera inmediata… "*

5- Número 27 del 30/03/2023 *"... Por medio de la presenta la inspección realizo una visita a obra en el día de la fecha a las 11.30 am y se observó 2 (dos) personas trabajando. ... "*

6- Número 28 del 05/04/2023 *"... Por medio de la presenta la inspección realizo una visita a obra en el día de la fecha a las 10.45 am y se observó 1 (una) persona trabajando. ... "*

7- Número 29 del 09/04/2023 *"... Por medio de la presenta la inspección de obra realizo una visita en el día de la fecha y se encontró la obra CERRADA, sin personal trabajando, se solicita a la empresa que retomen las actividades de manera inmediata… "*

8- Número 30 del 10/04/2023 *"... Por medio de la presenta la inspección realizo una visita a obra en el día de la fecha a las 10.00 am y se observó 1 (una) persona trabajando. ... "*

9- Número 31 del 14/04/2023 *"... Por medio de la presenta la inspección de obra realizo una visita en el día de la fecha y se encontró la obra CERRADA, sin personal trabajando, se solicita a la empresa que retomen las actividades de manera inmediata… "*

10- Número 32 del 20/04/2023 *"... Teniendo en cuenta la fecha de finalización del plazo de obra 19/06/2023, y el estado actual de la misma donde el porcentaje restante de tareas a ejecutar es del 72,70%, se íntima a la empresa a intensificar el ritmo de los trabajos, aumentar los frentes de obra y afectar personal para implementar el trabajo en turnos rotativos para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos para la finalización de obra de CDI. Esto ya se ha solicitado reiteradas veces de manera verbal y en orden de Servicio Nº22. Deberán ajustarse a la curva en un plazo de 5 días hábiles, es decir antes del 27/04/2023 según Plan y programación de los trabajos con la correspondiente curva de avance, explicitando claramente los recursos que se destinarán al desarrollo de las tareas a lo largo del tiempo restante. Contrariamente nos veremos en la obligación de iniciar el proceso de rescisión del contrato, por su única y exclusiva responsabilidad, habida cuenta de que el programa de financiamiento, no aprobara futuros desembolsos si no se adecua a la curva referida… "*

11- Número 39 del 05/05/2023 *"... Por medio de la presenta la inspección de obra realizo una visita en el día de la fecha y se encontró la obra CERRADA, sin personal trabajando, se solicita a la empresa que retomen las actividades de manera inmediata… "*

Que como consecuencia de las comunicaciones antes referidas y transcriptas, reveladoras de la mora e inacción del contratista, en mas de una oportunidad, violentando largamente el mínimo de infracciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, es que se libró la Orden de Servicio Número 40 del 12/07/2023 *"... Teniendo en cuenta la fecha de finalización del plazo de obra 17/09/2023, y el estado actual de la misma, a la cual le restante de ejecutar tareas en un 62,93%, se íntima al contratista a que de inmediato retome las tareas en la obra, acorde al plan de trabajo por uds. propuestos, ya que tal como surge de los certificados de avance de obra y de las ordenes de servicio emitidas, la obra se encuentra detenida, sin que se efectúen trabajos de su parte en la misma.- Los trabajo a retomar deberán serlo a un ritmo intenso, puntualmente deberá aumentar los frentes de obra y afectar personal para implementar el trabajo en turnos rotativos para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos para la finalización de obra de CDI.*

Esto ya se ha solicitado reiteradas veces de manera verbal. Deberán ajustarse a la curva en un plazo de 5 días hábiles, es decir antes del 19/07/2023 según Plan y programación de los trabajos con la correspondiente curva de avance, explicitando claramente los recursos que se destinarán al desarrollo de las tareas a lo largo del tiempo restante. Asimismo y habida cuenta el importante atraso de la obra de 72 días, en función de lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra, se remitirán los antecedentes correspondientes para que la Unidad Ejecutora Municipal (Instituto Municipal de Inversión) aplique la multa pertinente, la que se deberá de materializar de inmediato.- Se deja constancia que la aplicación de la multa no obsta a la posibilidad de que, si su incumplimiento persiste, se podría avanzar sobre la rescisión del contrato por su única y exclusiva responsabilidad, habida cuenta de que el programa de financiamiento, no aprobara futuros desembolsos si no se adecua a la curva referida.… "

Que así las cosas, es que ante lo comunicado por la Inspección de Obra, sin que la contratista haya negado el atraso, falta de personal y obra cerrada, y tal como lo prevee el Pliego de Bases y Condiciones en su art. 29 *"…Mora en la ejecución de la obra: Toda mora producida durante el período de ejecución de la obra en relación a los plazos estipulados en el Plan de Trabajos Aprobado, que no obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1‰) del monto contractual actualizado por cada día de mora. Cuando se hubiera aplicado multas por mora en la iniciación y/o durante la ejecución de la obra, la multa que corresponde por terminación no será reducida en el monto de aquella que tendrá siempre carácter sancionatorio. Si la obra se terminare en el plazo estipulado en el Plan de Trabajos Aprobado, la multa por mora durante la ejecución de la obra no será devuelta al Contratista … "; " … Si el Contratista cometiere más de tres (3) faltas o infracciones a este Contrato o a las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección de Obra y Resoluciones del IMI, se hará pasible a la imposición de multas del uno por mil (1‰) del monto contractual actualizado según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del IMIy siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos. Esas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia contumaz o de abiertos desacatos del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del Contrato. …"*, **es que el directorio del IMI estima procedente la aplicación de la multa correspondiente**.

Que teniendo presente el certificado de obra del que surge que el valor del contrato actualizado al día de la fecha es de $ 68.597.907,96 (pesos sesenta y ocho millones quinientos noventa y siete mil novecientos siete con noventa y seis centavos) y tal como lo establece la norma cita, el monto de la multa diaria por el retaso es del 1‰ del monto actualizado del contrato, que se traduce en $ 68.597,90 (pesos sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete con noventa centavos) por lo que se debe de multiplicar el referido valor por la cantidad de días de retraso en la obra comunicados por la Inspección de la Obra, que puntualmente son 72 días de retraso; por lo que al realizar la operación aritmética correspondiente nos arroja como resultado ($ 68.597,90 x 72= $ 4.939.048,80).-

Que el resultado de la operación realizada es $ 4.939.048,80 (pesos cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta y ocho con ochenta centavos), monto que deberá

ser descontado por el IMI, en oportunidad en que sea procedente un pago de certificado por todos concepto referido a la obra.-

Que por ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

1º).- En el marco de la obra **LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA**" ante el importante atraso en la ejecución de la obra, imponer a la contratista LA RECTA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA la multa por la falta de cumplimiento de las ordenes de servicio números 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 39 y 40, la cual se fija en la suma diaria de $ 68.597,90 (pesos sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete con noventa centavos) conforme lo prevee específicamente el art. 29 del Pliego Bases y Condiciones Generales, la que se aplicará por la cantidad de días de atraso de obra denunciados por la Inspección de Obra.- La suma que resulta es de $ 4.939.048,80 (pesos cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta y ocho con ochenta centavos), que se descontará de los certificados por todo concepto referido a la obra, una vez que los fondos se encuentren acreditados en la cuenta del IMI.-.-

2º).- Comuníquese la presente resolución mediante orden de servicio y notificación formal por la vía postal ó municipal pertinente.-

3º).- Publíquese y archívese.

Villa María, 14 de julio de 2023

Resolución 87/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 33/2023 "EXTRACCION Y COLOCACION DE NUEVAS VENTANAS PARA LA ESCUELA RURAL ISLAS MALVINAS, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BASUALDO VALENTIN cotiza $580.000,00; 2) SERRA IGNACIO $502.280.86 3) LOZA MARCELO cotiza $624.100,00; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $578.450,00; 5) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $524.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 33/2023** para la obra **"EXTRACCION Y COLOCACION DE NUEVAS VENTANAS PARA LA ESCUELA RURAL ISLAS MALVINAS, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr SERRA IGNACIO, CUIT n° 20-17361007-7 Proveedor del IMI nº 202, por la suma de $502.280.86 (pesos quinientos dos mil doscientos ochenta con 86/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de julio de 2023

Resolución 88/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ILUMINACIÓN PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 34/2023 para la obra **"ILUMINACION PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinte de julio de dos mil veintitrés (20/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 14 de julio de 2023

Resolución 89/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE CIELORRASO EN LA ESCUELA 1RO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 35/2023 para la obra **"REPARACION DE CIELORRASO EN LA ESCUELA 1RO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día veinte de julio de dos mil veintitrés (20/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

.

Villa María, 17 de julio de 2023

Resolución 90/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE SANITARIOS EN EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 36/2023 para la obra **"REPARACION DE SANITARIOS EN EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés (21/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de julio de 2023

Resolución 91/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ", DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 37/2023 para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ", DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés (24/07/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de julio de 2023

Resolución 92/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ILUMINACION EXTERIOR PARA EL IPEM 275-COLEGIO NACIONAL, DE LA**

CIUDAD DE VILLA MARIA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 38/2023 para la obra **"ILUMINACION EXTERIOR PARA EL IPEM 275-COLEGIO NACIONAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiséis de julio dos mil veintitrés (26/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 20 de julio de 2023

Resolución 93/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares

Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 34/2023 "ILUMINACION PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) DYGELEC SRL cotiza $390.000,00; 2) SISMONDI PABLO cotiza $319.761,00 3) VEGA LEONARDO GABRIEL cotiza $ 352.500,00; 4) CIGNETTI MARIANELA cotiza $375.400.00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 34/2023** para la obra **"ILUMINACION PARA LA ESCUELA JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr SISMONDI PABLO, CUIT n° 20-32965954-3 Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $ 319.761,00 (pesos trescientos diecinueve mil setecientos sesenta y uno con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 20 de julio de 2023

RESOLUCION 94/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales

(FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 35/2023 "REPARACION DE CIELORRASO EN LA ESCUELA 1RO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $1.120.000,00; 2) MACHADO MARIO cotiza $960.000,00; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.055.000,00; 4) BASUALDO VALENTIN cotiza $995.000,00; 5) CAVALLERA ADRIANA cotiza $1.048.000,00;

todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 35/2023** para la obra **"REPARACION DE CIELORRASO EN LA ESCUELA 1RO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLA**

MARIA" al Sr MACHADO MARIO, CUIT n° 20-27444835-1 Proveedor del IMI nº 272, por la suma de $ 960.000,00(pesos novecientos sesenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de julio de 2023

Resolución 95/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 36/2023 "REPARACION DE SANITARIOS EN EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MARIO MACHADO cotiza $650.000,00; 2) BASUALDO VALENTIN cotiza $673.000,00; 3) ESCUDERO MARIANO cotiza $710.000,00; 4) LOZA GIMENA ANGELA cotiza $635.000,00; 5) ALVAREZ SONIA cotiza $686.500,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 36/2023** para la obra **"REPARACION DE SANITARIOS EN EL JARDIN GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al la Sra LOZA GIMENA ANGELA, CUIT n° 27-35638465-8 Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 635.000,00 (pesos seiscientos treinta y cinco mil con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 24 de julio de 2023

Resolución 96/2023

VISTO

Que el IMI, mediante Decreto N.º 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 37/2023 "ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ", DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad deVilla María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, envirtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MARIO MACHADO cotiza $1.310.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.295.000,00; 3) BASUALDO VALENTIN cotiza $1.350.500,00; 4) MG CLIMAS SRL cotiza $1.410.000,00 5) PREVENTA S.A cotiza $1.250.00,00; todos

incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 37/2023** para la obra **"ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPUBLICA (INESCER) "DR. ANGEL DIEGO MARQUEZ", DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la razón

social PREVENTA S.A, CUIT n° 30-71604585-0 Proveedor del IMI nº 342, por la suma de

$ 1.250.000,00 (pesos un millón doscientos cincuenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 26 de julio de 2023

Resolución 97/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto N.º 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 38/2023 "ILUMINACION EXTERIOR PARA EL IPEM 275-COLEGIO NACIONAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) DYGELEC SRL cotiza $425.000,00; 2) SISMONDI PABLO cotiza $367.000,00; 3) CIGNETTI MARIANELA cotiza $387.200,00; 4) VEGA LEONARDO GABRIEL cotiza $ 375.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 38/2023** para la obra **"ILUMINACION EXTERIOR PARA EL IPEM 275-COLEGIO NACIONAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA", DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a Sr. SISMONDI PABLO, CUIT n° 20-32965954-3 Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $ 367.000,00(pesos trescientos sesenta y siete mil con 00/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 27 de julio de 2023

Resolución 98/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA IPET 49- ESCUELA DEL TRABAJO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 39/2023 para la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA IPET 49- ESCUELA DEL TRABAJO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cuatro de agosto de dos mil veintitrés (04/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 31 de julio de 2023

Resolución 99/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 139/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias", y que para la selección de contratante de la obra LICITACION PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA", debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución nº 72/22 de fecha 05/04/2022 a la Razón Social COOP. DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA**.-**

Y CONSIDERANDO: Que la adjudicataria de la obra comunica que cederá la el contrato de obra pública a otro proveedor del IMI, el que cuenta con las capacidades para llevar a cabo la obra.-

Que puntualmente el día 28 de julio del año en curso se lleva a cabo la cesión en los siguientes términos que se reproducen: *"CONTRATO DE CESIÓN DE OBRA En la Ciudad de Villa María, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023, reunidos, por una parte la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA (CEDENTE), CUIT Nro. 30-71719523-6, con domicilio legal en calle Int. Arines Nro. 651, Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por su PRESIDENTA Sra. María Patricia PENNISI, D.N.I. Nro. 13.726.356, por otra parte lo hace el Sr. Dardo Baltazar Fernández, DNI Nro. 28.315.271, CUIL Nro. 20-28315271-6, con domicilio real en Ruta Nro. 11 km 1008, de la Ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco y fijando domicilio a todos los efectos legales en Boulevard Vélez Sarsfield Nro. 1170 of 17 de la Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, por otra parte lo hace el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION de la Municipalidad de VILLA MARIA (IMI) representado en este acto el Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, DNI Nro. 11.527.788, en su carácter de PRESIDENTE del IMI conforme surge del Decreto Nro. 1125/21 constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Mendoza Nro. 852 de la Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba; y por otra parte lo hace la Municipalidad de Villa María representado en este acto el Intendente Municipal Ab. Martin Rodrigo GILL, DNI. Nro. 23.181.599, proclamado mediante Resolución nro. 29/19 de la J.E.M., constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Mendoza Nro. 852 de la Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba.- INTERVIENEN: La Sra. María Patricia PENNISI, D.N.I. Nro. 13.726.356, argentina, mayor de edad, actúa en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA ello conforme Estatuto Social y acta de designación de autoridades que en este acto exhibe, el Sr. Dardo Baltazar Fernández, DNI Nro. 28.315.271, argentino, mayor de edad, lo hace por derecho propio y el Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, DNI Nro. 11.527.788 en su carácter de PRESIDENTE del I.M.I conforme Decreto Nro. 1125/21, reconociéndose todas las partes mutuamente la capacidad legal y legitimidad necesaria para obligarse en este contrato de cesión y MANIFIESTAN: PRIMERO: Que con fecha 2 de mayo de 2022 la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA suscribió CONTRATO DE OBRA mediante el cual se encomendó la realización de la obra identificada como "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS*

AVELLANEDA", ello en el marco de haber resultado adjudicataria de la Licitación Publica Nro. 04/2022.- SEGUNDO: Que el Sr. Dardo Baltazar Fernández y conforme a constancia de Inscripción de AFIP se encuentra inscripto y cuenta como actividad principal CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - 410011 (F-883)- ostenta amplia y reconocida actividad profesional en la construcción y realización de obras de ingeniería, tanto privadas como públicas, gozando de amplio reconocimiento y antecedentes y poseyendo capacidad técnica, económica, financiera y operativa para la realización de obras de pequeña, mediana y gran envergadura. TERCERO: Que en el carácter invocado la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LIMITADA, habiendo sido oportunamente seleccionada y adjudicataria de la obra individualizada como CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA, ofrece ceder al Sr. Dardo Baltazar Fernández, DNI Nro. 28.315.271 el contrato que esta ha suscripto con INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE VILLA MARIA respecto de la obra antes referenciada, reconociendo el Sr. Dardo Baltazar Fernández haber leído la totalidad del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECIFICACIONES PARTICULARES que rigió el proceso licitatorio mediante el cual resultó adjudicada la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LTDA, como así también del contrato suscripto entre la Cooperativa y el I.M.I.. Asimismo, el Sr. Dardo Baltazar Fernández reconoce expresamente tener conocimiento del avance real y estado actual de la obra al día de la fecha como así también respecto del estado de pagos y anticipos efectuados a la COOPERATIVA, ratificando además conocer también los trabajos y tareas pendientes de realizar conforme al pliego y el estado de obra actual. En ese estado, el Sr. Dardo Baltazar Fernández manifiesta de manera EXPRESA e INEQUIVOCA su voluntad de aceptación de la cesión del contrato suscripto sobre el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA, aun con las limitaciones y restricciones que en este aspecto se encuentran consagrados en el contrato de obra de fecha 02/05/2022, además y consecuentemente a la aceptación de la cesión del contrato en este acto asume la totalidad de las obligaciones y los derechos pasadas y futuras que tenía la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LTDA emergentes del contrato de obra cedido. Asimismo, en este acto, el Sr. Dardo Baltazar Fernández reconoce expresamente conocer que para la realización de la obra cedida deberá ofrecer y acompañar dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos a computarse desde la aceptación de la presente cesión por parte del organismo público competente, seguro de caución suficiente tanto respecto al anticipo del 30% sobre el valor de la obra como así también el seguro de caución correspondiente a la póliza de ejecución de contrato de obra (5% del valor total del contrato), esto último conforme a lo establecido en el art. 17 del pliego de bases y condiciones que rigió todo el proceso licitatorio. Asimismo en este acto el Sr. Dardo Baltazar Fernández ratifica en todos sus términos el contrato suscripto entre la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LTDA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE VILLA MARIA, reconociendo expresamente haberlo leído y encontrarse plenamente de acuerdo con los términos del mismo, obligándose a sujetarse estrictamente a los términos del contrato y comprometiéndose de manera única y exclusiva a llevar adelante todos los trámites y presentaciones administrativas que fueran menester realizar hasta la conclusión de la aprobación de la presente cesión, asumiendo a partir del día de la fecha la totalidad de las obligaciones que se establecen en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECIFICACIONES PARTICULARES correspondiente a la Licitación Publica Nro. 04/2022 como así también las que surgieren del contrato de obra suscripto en fecha 2 de

mayo de 2022, liberando en consecuencia y a partir del día de la fecha a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECTA LTDA. de cualquier obligación y/o exigencia y/o consecuencia derivada de la cesión efectuada en este acto del contrato de obra suscripto en fecha 02/05/2022 con el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE VILLA MARIA. CUARTO: El Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y el Intendente Municipal de Villa María Ab. Martin Rodrigo GILL, en el carácter invocado y acreditado, manifiestan en este acto que reconocen la capacidad operativa, técnica y económica del Sr. Dardo Baltazar Fernández para la realización de la obra que mediante el presente instrumento se cede, como así también manifiestan que toman razón de la cesión efectuada, prestando conformidad a la misma y asumiendo el compromiso de instar todos los trámites pertinentes a los efectos de emitir la correspondiente resolución mediante la cual se apruebe la cesión y permita comunicar la misma a la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Asimismo, el Sr. Dardo Baltazar Fernández ratifica que tiene cabal conocimiento que para el perfeccionamiento de la cesión de contrato suscripta en este acto queda sujeta a aprobación por parte de la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, no obstante ello ratifica expresamente su voluntad de suscribir el presente convenio de cesión.- QUINTA: Las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles, sometiéndose para cualquier cuestión derivada del presente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, fijando domicilios en los mencionados precedentemente, para el caso de que resulte necesario en lo que respecta a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de reconocimiento de deuda y pago. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. Fdo. COOP. LA RECTA Ltda. CUIT N° 30-71719523-6 María P. Pennisi Presidenta; Dardo Baltazar Fernandez CUIT N° 20-28315271-6; Firmas Certificadas por la Escribana Andrea de los Angeles Quinteros, Adscripta al Registro n° 393, Villa Maria, Cba, y por los Funcionarios Públicos Dr. Hector G. Muñoz, Presidente Instituto Municipal de Inversión Muncipalidad de Villa María, y Ab. Martin R. Gill, Intendente Municipal ciudad de Villa María.- ".-

Que así las cosas se ha producido el acto jurídico de la cesión del contrato de obra publica LICITACION PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA" resultando beneficiario de la cesión el proveedor del IMI Dardo Baltazar Fernandez CUIT N° 20-28315271-6.-

Que también se ha producido la comunicación formal del referido acto jurídico a la Municipalidad de Villa María y a la Unidad Ejecutora Municipal Instituto Municipal de Inversión.-

Que por todo ello el Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

1º).- En el marco de la obra **LICITACIOIN PUBLICA N 04/22 "NUEVO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NICOLAS AVELLANEDA**" tomar razón formal de la Cesión del Contrato de Obra Pública que nos ocupa; a favor de Dardo Baltazar Fernandez CUIT N° 20-28315271-6, proveedor del IMI.-

2º).- Comuníquese la presente resolución y cesión del contrato de obra pública a la Secretaria de Obra Púbica dependiente del Ministerio de Obra Pública de la Nación, para que otorgue consentimiento expreso mediante el correspondiente acto administrativo.-

3º).- Publíquese y archívese.

Villa María, 1 de agosto de 2023

Resolución 100/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 40/2023 para la obra **"TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día nueve de agosto de dos mil veintitrés (09/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 2 de agosto de 2023.-

Resolución N° 101/2023

VISTO:

Que el IMI mediante Decreto Nº 921/2015 fue designado Unidad Ejecutora de las Obras que abarcan la **OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA**, Cba..-

Y CONSIDERANDO

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Que en la fecha prevista se llevo a cabo la apertura de propuestas, de COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA. quien fue la única oferente que se presento propuesta en proceso licitatorio.-

Que el referido proveedor ofrece ejecutar la obra que nos ocupa por la cantidad de $ 332.086.817,35 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CONO TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.-

Que su propuesta fue considerada por la comisión evaluadora de propuestas la que CONCLUYO: *"Del análisis realizado se puede afirmar que: La propuesta cumple con los requisitos documentales y de capacidad de obra (técnicos y económicos), superando el presupuesto oficial en 19,60%. De manera tal que esta comisión Evaluadora de Propuesta DICTAMINA, en atención a los establecido en RESOL-2023-26-APN-ENOHSA#MOP (05/01/2023), que corresponde elevar la propuesta al ENOHSA, a fin de que de manera pronta analice y apruebe el monto propuesto, a fin de su total e integro financiamiento y de esta manera poder adjudicar la obra y en consecuencia dar inicio inmediato a la misma."*.

Que en función de ello fue que se elevo toda la documentación pertinente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés (31/07/2023), se suscribe CONVENIO ESPECIFICO entre Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Villa María, para que el primero financie el 100 % de la obra de referencia.-

Que en función de ello el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de la Municipalidad de Villa María

RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR la **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023** para la obra **"OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA"**, Cba.**,** al proveedor del IMI COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA. por la cantidad cotizada de $ 332.086.817,35 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CONO TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comunicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA. a fin de que gestiones las cauciones necesarias para la suscripción del contrato, dentro del término de ley.-

Artículo 3º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUPNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente.

Articulo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 2 de agosto de 2023

Resolución 102/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DE PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 41/2023 para la obra **"REEMPLAZO DE PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día ocho de agosto de dos mil veintitrés (08/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 2 de agosto de 2023

Resolución 103/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"DESINSTALACION Y REINSTALACION DE 2 AIRES ACONDICIONADOS EN EL JARDIN DE INF JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del

presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 42/2023 para la obra **"DESINSTALACION Y REINSTALACION DE 2 AIRES ACONDICIONADOS EN EL JARDIN DE INF JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día ocho de agosto de dos mil veintitrés (08/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 4 de agosto de 2023

Resolución 104/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto N.º 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 39/2023 "PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA IPET 49-ESCUELA DEL TRABAJO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) HIPERCAÑO S.A.S cotiza $2.332.193.15; 2) PEREYRA LUCIANO DAMIAN cotiza $1.794.402.86; 3) HUGO M ASFURA Y ERICA A. HAUER S.H no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 39/2023** para la obra **"PROVISION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA IPET 49- ESCUELA DEL TRABAJO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr PEREYRA LUCIANO DAMIAN, CUIT n° 30-71084704-1 Proveedor del IMI nº 357, por la suma de $ 1.794.402,86 (pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos con 86/100) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 4 de agosto de 2023

Resolución 105/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REJAS PARA EL JARDIN DE INF. GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 43/2023 para la obra **"REJAS PARA EL JARDIN DE INF. GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día once de agosto de dos mil veintitrés (11/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 7 de agosto de 2023

Resolución 106/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION DE REVOQUES, PINTURA EXTERIOR Y REJAS EN ESCUELA Y JARDIN DE INF DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 44/2023 para la obra **"REPARACION DE REVOQUES, PINTURA EXTERIOR Y REJAS EN ESCUELA Y JARDIN DE INF DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés (14/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 8 de agosto 2023

Resolución 107/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 41/2023 "REEMPLAZO DE PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $

1.484.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.600.000,00; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $1.465.000,00; 4) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $1.410.000,00; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $1.545.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 41/2023** para la obra **"REEMPLAZO DE PUERTAS PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr ROMERO JAVIER ADRIAN, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $ 1.410.000,00 (pesos un millón cuatrocientos diez mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 8 de agosto 2023

Resolución 108/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 42/2023 "DESINSTALACION Y REINSTALACION DE 2 AIRES ACONDICIONADOS EN EL JARDIN DE INF JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) DYGELEC SRL cotiza $585.000,00;

2) SISMONDI PABLO cotiza $598.000; 3) VEGA LEONARDO cotiza $532.800,00; 4) SALAS JOSE cotiza $573.700,00; y 5) CIGNETTI MARIANELA cotiza $ 570.400,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 42/2023** para la obra **"DESINSTALACION Y REINSTALACION DE 2 AIRES ACONDICIONADOS EN EL JARDIN DE INF JUANA MANSO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr VEGA LEONARDO, Proveedor del IMI nº 252, por la suma de $ 532.800,00 (pesos quinientos treinta y dos mil ochocientos con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 9 de agosto 2023

Resolución 109/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 40/2023 "TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 2.660.000,00; 2) BASUALDO VALENTIN cotiza $2.400.000,00; 3) MACHADO MARIO

$2.450.000,00; 4) GUERRERO ALDO ALEJANDRO cotiza $2.340.000,00; y 5) ESCUDERO MARIANO cotiza $2.557.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 40/2023** para la obra **"TRABAJOS VARIOS Y REEMPLAZO DE CAÑERIAS EN IPET 49 – ESCUELA DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr GUERRERO ALDO ALEJANDRO CUIT N° 20-16981933-6

, Proveedor del IMI nº 393, por la suma de $ 2.340.000,00 (pesos dos millones trescientos cuarenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 9 de agosto de 2023

Resolución 110/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 45/2023 para la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (17/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 11 de agosto 2023

Resolución 111/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 43/2023 "REJAS PARA EL JARDIN DE INF. GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) BASUADO VALENTIN cotiza $771.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $745.500,00; 3) LOZA MARCELO cotiza

$690.000,00; 4) MORENO FEDERICO cotiza $713.700,00; y 5) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $730.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 43/2023** para la obra **"REJAS PARA EL JARDIN DE INF. GABRIELA MISTRAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**al Sr LOZA MARCELO, Proveedor del IMI nº 273, por la suma de $ 690.000,00 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de agosto 2023

Resolución 112/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 44/2023 "REPARACION DE REVOQUES, PINTURA EXTERIOR Y REJAS EN ESCUELA Y JARDIN DE INF DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $1.995.00,00; 2) CAVALLERA ADRIANA cotiza $1.850.830,00; 3) ESCUDERO

MARIANO cotiza $1.889.400,00; 4) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $1.915.000,00; y 5) PEREZ JESICA cotiza $2.010.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 44/2023** para la obra **"REPARACION DE REVOQUES, PINTURA EXTERIOR Y REJAS EN ESCUELA Y JARDIN DE INF DALMACIO VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr CAVALLERA ADRIANA, Proveedor del IMI nº 303, por la suma de $ 1.850.830,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de agosto de 2023.-

Resolución N° 113/2023

VISTO:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 651/2020 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"REFUNCIONALIZACION TUNEL HERMANOS SECO Y SECTORES ALEDAÑOS DEL PARQUE FERROURBANISTICO",** por lo que se convocó a la **Licitación Pública nº 05/2021 "REFUNCIONALIZACION TUNEL HERMANOS SECO".-**

Que la obra fue adjudicada mediante Resolución nº 181/21 de fecha 05/07/2021 a la Razón Social **GRUPPI E HIJOS S.A. CUIT: 30-71407259-1.-**

Y CONSIDERANDO:

Que contratista manifiesta la obra debió ser paralizada en dos oportunidades como consta en los libros de comunicaciones de la obra.- Que ello provoca de manera indirecta disminución en ritmo de oba e incumplimiento del plan de trabajo previsto.- Que de esta manera inevitablemente el plazo que originariamente estaba previsto para la ejecución de la obra se vio afectado.- Que las circunstancias antes relatadas ha provocado que por razones totalmente ajenas a las partes intervinientes, MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION y GRUPPI E HIJOS S.A. se produjera la rotura de manera ostensible del equilibrio de la ecuación económico financiera que la contratista realizó para la obra, dado al alto grado de inflación que tiene la economía del país, con la consiguiente depreciación del monto del contrato, que pone en peligro la situación de empresa que debe ejecutar la obra.- Que al día de la fecha la situación económica no ha mejorado y los índices inflacionarios no han descendido lo que agrava la situación de la obra, y se torna necesario arribar a un acuerdo que permita poner término a la relación contractual con EL CONTRATISTA a los efectos que EL INSTITUTO no deba afrontar las consecuencias de una eventual recisión por falta de pago o exceso en el término de suspensión de obra.-

Que analizada por el Directorio, la situación planteada por el contratista, entiende que la misma es razonable, y no puede atar a la empresa a una contratación que le puede irrogar un daño y que le esta seguramente generando gastos improductivos, como lo son por ejemplo el pago de las pólizas pertinentes vinculadas a esta contratación.-

Que en mérito de todo ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: En el marco de la **Licitación Pública nº 05/2021 "REFUNCIONALIZACION TUNEL HERMANOS SECO",** hacer lugar al pedido del contratista **GRUPPI E HIJOS S.A. CUIT: 30-71407259-1** y en consecuencia autorizar a la suscripción del Acuerdo de Rescisión del Contrato de Obra Pública, el cual deberá dejar liberado de cualquier tipo de responsabilidad al Instituto Municipal de Inversión, a la Municipalidad de Villa María y al Gobierno Nacional.-

Artículo 2º: Restituir las pólizas vinculadas a la contratación y liberar al Instituto Municipal de Inversión a la Municipalidad de Villa María, y al Gobierno Nacional.-

Artículo 3º: Oportunamente restituir a la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación la totalidad de los fondos no pagados al contratista.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 15 de agosto de 2023

Resolución 114/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 234/23 (23/03/2023) fue designado Unidad Ejecutora de las obras a Restauración de Alumbrado Público En Barrios Trinitarios, Roque Sáenz Peña, Bello Horizonte, Florentino Ameghino, Lamadrid y Centro, sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra referida se deben utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION – PLAN ARGENTINA HACE (Ref. N° CONVE-2022-132137222-APN-SOP#MOP)**. -

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María – Dirección General de Redes. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 9 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante LICITACION PUBLICA, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Se estableciéndose un presupuesto oficial, que asciende a **$ 82.878.405,16 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATORCIENTOS CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS) IVA INCLUIDO a DICIEMBRE de 2022, CONVE-2022-132137222-APN-SOP#MOP**.-

La presente Licitación Pública tendrá un precio único en todo el período de ejecución de la obra, pudiendo ser reajustado si así lo autoriza el ente de financiamiento. Los precios ofertados no podrán superar el presupuesto oficial que es el tope máximo a cotizar, conforme lo establece la Ley de Obras Públicas N°13.064, en función de ello se prevé un anticipo financiero de hasta un 15 % del monto del presupuesto oficial y autorizado por la fuente de financiamiento, es decir por **la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION – PLAN ARGETINA HACE.-**

Que a los fines de la evaluación de las propuestas económicas se conforma una comisión evaluadora integrada por: Dr. Hector Muñoz (Jefe de Gabinete Municipal), Omar F. Regueira (Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura), Ab. Mag. Danilo F. Baiocchi (Vicepresidente del IMI), Dr. Mauro Beltrami (Presidente del Tribunal de Cuentas), Dr. Santiago Tovo (Asesor Letrado del DEM) y dos representantes del Concejo Deliberante a designar por dicho cuerpo, la que se reunirá a los dos días de la fecha de apertura de propuestas. -

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CINCO (05) DEL AÑO 2023** para la obra **“Restauración de Alumbrado Público En Barrios Trinitarios, Roque Sáenz Peña, Bello Horizonte, Florentino Ameghino, Lamadrid y Centro”,** y a tal efecto apruébense el **Presupuesto Oficial fijo de $ 82.878.405,16 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATORCIENTOS CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS) IVA INCLUIDO a DICIEMBRE de 2022, CONVE-2022-132137222-APN-SOP#MOP,** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N°13.064, Decretos reglamentarios, correlativos y concordantes y las normativas legales vigentes.

Artículo 2º: Los interesados podrán solicitar los Pliegos y documentos de este llamado a la dirección de correo electrónico instituto.inversion@gmail.com hasta las trece horas (13:00 hs.) del día **MARTES 29 DE AGOSTO** de dos mil veintitrés (29/08/2023), inclusive, sin cargo.

Artículo 3º: Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos podrá ser obtenida en el Instituto convocante.

Artículo 4º: Las ofertas, conjuntamente con una garantía del **1 % (Uno por Ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en MENDOZA Nº852 de la Ciudad de Villa María (Cba.) hasta la hora diez (10:00 hs.) del día **LUNES 04 DE SETIEMBRE** de dos mil veintitrés (04/09/2023), inclusive y los sobres presentación y de propuesta económicas serán abiertos el mismo día a las diez horas (10:00 hs.), en acto público que se realizará en la sede de este IMI, en presencia de los Oferentes que concurran a dicho acto.-

Artículo 5º: Tener por designada y conformada la Comisión Evaluadora de Propuestas para la presente Licitación.-

Artículo 6º: Efectuar las publicaciones que correspondan. -

Artículo 7º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente y/o su Vice Presidente.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 16 de agosto de 2023

Resolución 115/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO DEL SISTEMA PLUVIAL EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 46/2023 para la obra **"REEMPLAZO DEL SISTEMA PLUVIAL EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintitres de agosto de dos mil veintitrés (23/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 17 de agosto 2023

Resolución 116/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 45/2023 "REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GONZALEZ MARIANO cotiza $844.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $770.000,00; 3) LOZA GIMENA ANGELA cotiza $735.000,00; 4) BASUALDO VALENTIN cotiza $ 745.000,00; y 5) GUERRERO ALDO ALEJANDRO cotiza $761.000,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 45/2023** para la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr LOZA GIMENA ANGELA , Proveedor del IMI nº 311, por la suma de $ 735.000,00(pesos setecientos treinta y cinco mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 23 de agosto 2023

Resolución 117/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 46/2023 "REEMPLAZO DEL SISTEMA PLUVIAL EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) GUERRERO ALDO ALEJANDRO cotiza $5.123.400,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $4.777.000,00; 3) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $4.679.638,00; 4) GALVAN CLAUDIO cotiza $ 4.840.220,00; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $4.927.650,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 46/2023** para la obra **"REEMPLAZO DEL SISTEMA PLUVIAL EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr ROMERO JAVIER ADRIAN, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $4.679.638,00 (pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 24 de agosto de 2023

Resolución 118/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REEMPLAZO PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios Nº 47/2023 para la obra **"REEMPLAZO PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (31/08/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 29 de agosto de 2023

Resolución 119/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REJAS PARA EL JARDIN DE INF. Y ESCUELA DALMACIO VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 48/2023 para la obra **"REJAS PARA EL JARDIN DE INF. Y ESCUELA DALMACIO VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 31 de agosto 2023

Resolución 120/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 47/2023 "REEMPLAZO PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $815.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $787.400,00; 3) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $729.000,00; 4) LOZA MARCELO cotiza $803.000,00; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $778.00,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 47/2023** para la obra **"REEMPLAZO PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA NICOLAS AVELLANEDA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr ROMERO JAVIER ADRIAN, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $729.000,00 (pesos setecientos veintinueve mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 5 de septiembre 2023

Resolución 121/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 48/2023 "REJAS PARA EL JARDIN DE INF. Y ESCUELA DALMACIO VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $1.780.000,00; 2) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.423.000,00; 3) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $1.200.000,00; 4) LOZA MARCELO cotiza $1.105.000,00; y 5) BASUALDO VALENTIN cotiza $1.500.020,00; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 48/2023** para la obra **"REJAS PARA EL JARDIN DE INF. Y ESCUELA DALMACIO VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr LOZA MARCELO, Proveedor del IMI nº 273, por la suma de $1.105.000,00 (pesos un millón ciento cinco mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 6 de septiembre de 2023

Resolución 122/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 49/2023 para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés (14/09/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 11 de setiembre de 2023

Resolución 123/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 234/23 (23/03/2023) fue designado Unidad Ejecutora de las obras a Restauración de Alumbrado Público En Barrios Trinitarios, Roque Sáenz Peña, Bello Horizonte, Florentino Ameghino, Lamadrid y Centro, sus ampliaciones, adicionales y obras complementarias**"**, y que para la selección de contratante de la obra referida se deben utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. –

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por **LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION – PLAN ARGENTINA HACE (Ref. N° CONVE-2022-132137222-APN-SOP#MOP)**. -

Que la obra cuenta con un presupuesto oficial, que asciende a **$ 82.878.405,16 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATORCIENTOS CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS) IVA INCLUIDO a DICIEMBRE de 2022, CONVE-2022-132137222-APN-SOP#MOP**.-

Que se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones Generales confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, diseñado por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa María – Dirección General de Redes. -

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas emitió dictamen en el que aconsejaba: *"… Que las propuestas de **MAG LIGHTING S.A.S. y PAISA SRL NO cumplen con losa requisitos establecidos por el PBC, lo que las torna inadmisibles.-** Que el oferente **ACORD GROUP SRL,** cumple con los requisitos establecidos en el PBC, por lo que su propuesta debe ser declarada ADMISIBLE, asimismo se destaca que ofrece ejecutar la obra por un monto inferior al PRESPUESTO OFICIAL; razón por la cual esta Comisión Evaluadora de Propuestas, aconseja adjudicar la obra al oferente **ACORD GROUP SRL …**".-*

Que por todo ello el Directorio del Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado ADJUDICAR **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO CINCO (05) DEL AÑO 2023** para la obra **"Restauración de Alumbrado Público En Barrios Trinitarios, Roque Sáenz Peña, Bello Horizonte, Florentino Ameghino, Lamadrid y Centro",** al contratista ***ACORD GROUP SRL por $ 82.569.650,00 (pesos ochenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta) IVA incluido***.

Artículo 2º: Remítase copia de todo lo actuado al ente de financiamiento a los fines pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de septiembre 2023

Resolución 124/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 49/2023 "IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área

que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $1.551.000,00; 2) CAVALLERA ADRIANA cotiza $1.612.400,00; 3) PEREZ JESICA MAGALI cotiza $1.450.000,00; 4) BASUALDO VALENTIN cotiza $1.505.000,00; y 5) ALVAREZ SONIA MARCELA no cotiza; todos incluyendo el IVA.-

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 49/2023** para la obra **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO PARA LA ESCUELA PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** a la Sra. PEREZ JESICA MAGALI, Proveedor del IMI nº 339, por la suma de $1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 14 de septiembre de 2023

Resolución 125/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACION CUBIERTA DE CHAPA EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 50/2023 para la obra **"REPARACION CUBIERTA DE CHAPA EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés (22/09/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 15 de septiembre de 2023

Resolución 126/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"NUEVA PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 51/2023 para la obra **"NUEVA PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés (25/09/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 15 de septiembre de 2023

Resolución 127/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"NUEVAS VALVULAS PARA SANITARIOS DE MUJERES EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 52/2023 para la obra **"NUEVAS VALVULAS PARA SANITARIOS DE MUJERES EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés (25/09/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 22 de septiembre 2023

Resolución 128/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 50/2023 "REPARACION CUBIERTA DE CHAPA EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) CORIA LUCAS cotiza $2.450.000,00.; 2) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $2.399.700; 3) MG CLIMAS SRL cotiza $2.276.254,40; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $2.384.460,00; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $2.409.500,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 50/2023** para la obra **‘’REPARACION CUBIERTA DE CHAPA EN EL CONSERVATORIO FELIPE BOERO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA”** a la razón social MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $2.276.254,40 (pesos dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de septiembre 2023

Resolución 129/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de “Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)”, por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 51/2023 “NUEVA PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA”**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) LOZA MARCELO cotiza $850.000,00.; 2) PEREZ JESICA cotiza $827.700,00; 3) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $780.000,00; 4) MG CLIMAS cotiza $811.550,00; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $804.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 51/2023** para la obra **"NUEVA PUERTA DE INGRESO PARA ESCUELA VELEZ SARDSFIELD, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER ADRIAN, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $780.000,00 (pesos setecientos ochenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de septiembre 2023

Resolución 130/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 52/2023 "NUEVAS VALVULAS PARA SANITARIOS DE MUJERES EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.998.450,00.; 2) MG CLIMAS cotiza $1.875.640,00; 3) GALVAN CLAUDIO cotiza $1.910.000,00; 4) GUERRERO ALDO ALEJANDRO cotiza $2.115.500,00; y 5) BASUALDO VALENTIN cotiza $1.984.550,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios Nº 52/2023** para la obra **"NUEVAS VALVULAS PARA SANITARIOS DE MUJERES EN LA ESCUELA ABRAHAM JUAREZ DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** A la razón social MG CLIMAS SRL, Proveedor del IMI nº 175, por la suma de $1.875.640.00 (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 25 de setiembre de 2023.-

Resolución N° 131/2023

VISTO:

Que el IMI mediante Decreto Nº 921/2015 fue designado Unidad Ejecutora de las Obras que abarcan la **OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA**, Cba..-

Y CONSIDERANDO

Que en calidad de Unidad Ejecutora Municipal el IMI llamo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023** para la obra **"OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA".-**

Que se realizaron las publicaciones de ley, y se cumplió acabadamente con el procedimiento correspondientes para la selección de contratista del Estado.-

Que con fecha 14 de febrero de 2023 se produjo la apertura de propuestas para la licitación que nos ocupa.-

Que con fecha 22 de febrero de 2023 la Comisión Evaluadora de Propuestas designada al efecto emitió el dictamen pertinente en los siguientes términos *"… La propuesta cumple con los requisitos documentales y de capacidad de obra (técnicos y económicos), superando el presupuesto oficial en 19,60%. De manera tal que esta comisión Evaluadora de Propuesta DICTAMINA, en atención a los establecido en RESOL-2023-26-APN-ENOHSA#MOP (05/01/2023), que corresponde elevar la propuesta al ENOHSA, a fin de que de manera pronta analice y apruebe el monto propuesto, a fin de su total e integro financiamiento y de esta manera poder adjudicar la obra y en consecuencia dar inicio inmediato a la misma.…".-*

Que asimismo se remitió a ENOHSA toda la documentación respaldatoria en soporte papel y digital a los fines de que emita opinión.-

Que con fecha 28 de abril de 2023 el único oferente COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA para la obra presenta nota en los siguientes términos: *"En virtud de lo establecido en el arta. Nº 14: Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y encontrándose dentro de los 15 (quince) días de antelación al vencimiento del plazo (90 días corridos), en mi carácter de representante legal de la Cooperativa de Trabajo 15 de mayo Ltda, informo la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta.- Sin más, lo saludo a Ud. cordialmente Fdo. Alfredo Cesar Antonino, Presidente Coop de Trabajo 15 de Mayo Ltda. ".-*

Que merced a las gestiones realizadas por el equipo de trabajo de la Municipal, con fecha 21 de junio del 2023 se suscribió el convenio especifico pertinente de la obra entre la Municipalidad de Villa María con el ENOHSA.-

Que siempre se mantuvo dialogo abierto con el oferente, para la que se concrete la ejecución de la obra, conllevando gestiones ante el ENOHSA por parte de la Cooperativa y el Municipio.-

Que al contarse con el Convenio especifico se procedió a adjudicar la obra mediante Resolución n° 101 del 2 de agosto de 2023 dictada por el Directorio del IMI, la que expresa: *"RESUELVE: Artículo 1º: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023 para la obra "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA", Cba., al proveedor del IMI COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA. por la cantidad cotizada de $ 332.086.817,35 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CONO TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.- Artículo 2º: Comunicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA. a fin de que gestiones las cauciones necesarias para la suscripción del contrato, dentro del término de ley.- Artículo 3º: El contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo final del art. 5º de la Ordenanza Nº 5894 de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, será suscripto en representación de este INSTITUTO MUPNICIPAL DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, por su Presidente. Articulo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese. ".-*

Que la mis fue notificada a la Cooperativa de Trabajo 15 de mayo Ltda., quien presento nota por mesa de entradas del IMI en la que manifiesta: *"En virtud de la notificación recibida el día 09/08/2023 sobre la casilla de correo electrónico oficial en relación a la Resolución n°101/2023 con fecha 02/08/2023 por la cual se adjudica la obra LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023 para la obra "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA, se informa que, la Cooperativa de Trabajo 15 de mayo Ltda. presentó mediante nota del día 28/04/2023 (ver nota adjunta) la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta, según los plazos establecidos en el Art. N° 14: Mantenimiento de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones Generales.- Sin más, lo saludo a Ud. cordialmente Fdo. Alfredo Cesar Antonino, Presidente Coop de Trabajo 15 de Mayo Ltda.",.-*

Que así las cosas nos encontramos ante la situación concreta de que se cuenta con el convenio especifico suscrito entre la Municipalidad de Villa María y el ENOHSA ente que financia la obra, mas el oferente adjudicado hace uso de su facultad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta, previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Obra LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023 para la obra "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA.-

Que ante la expresa manifestación del oferente, se torna imposible avanzar con la suscripción del contrato pertinente.-

Que por todo lo narrado el Directorio del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION DE VILLA MARIA:

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO UNO (01) DEL AÑO 2023** para la obra **"OPTIMIZACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES VILLA MARIA"**, Cba.**,** al proveedor del IMI COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA. por la cantidad cotizada de $ 332.086.817,35 (Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CONO TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comunicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA y al ENOHSA, con copia de las presentaciones realizadas por el oferente..-

Artículo 3º: Comunicar de la presente a ENOHSA, y solicitar se autorice a realizar un nuevo llamado a licitación con un presupuesto oficial actualizado.-

Articulo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 2 de octubre de 2023

Resolución 132/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares**

Provinciales (FODEMEEP)", y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN EL BAÑO DE DOCENTES DE LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA".** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 53/2023 para la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN EL BAÑO DE DOCENTES DE LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día nueve de octubre de dos mil veintitrés (09/10/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 4 de octubre de 2023

Resolución 133/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REFUERZO CONSTRUCTIVO JARDIN DE INF. JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 54/2023 para la obra **"REFUERZO CONSTRUCTIVO JARDIN DE INF. JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día once de octubre de dos mil veintitrés (11/10/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

.

Villa María, 5 de octubre de 2023

Resolución 134/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 55/2023 para la obra **"TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día doce de octubre de dos mil veintitrés (12/10/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 9 de octubre 2023

Resolución 135/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares

Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 53/2023 "REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN EL BAÑO DE DOCENTES DE LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MG CLIMAS cotiza $911.650,00.; 2) MORENO FEDERICO cotiza $920.000,00; 3) ALVAREZ MARCELA cotiza $894.500,00; 4) PEREZ JESICA MAGALI cotiza $850.000,00; y 5) BASUALDO VALENTIN cotiza $905.500,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 53/2023** para la obra **"REPARACIONES EN EL SISTEMA DE RED DE AGUA EN EL BAÑO DE DOCENTES DE LA ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** A la Sra. PEREZ JESICA MAGALI, Proveedor del IMI nº 339, por la suma de $850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 11 de octubre 2023

Resolución 136/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 54/2023 "REFUERZO CONSTRUCTIVO JARDIN DE INF. JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $415.000,00.; 2) CAMPAR ARGENTINA SA cotiza $410.000,00; 3) GALVAN CLAUDIO cotiza $427.000,00; 4) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $445.500,00; y 5) BASUALDO VALENTIN cotiza $450.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 54/2023** para la obra **"REFUERZO CONSTRUCTIVO JARDIN DE INF. JUANA MANSO DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** A la razón social CAMPAR ARGENTINA SA, Proveedor del IMI nº 392, por la suma de $410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 12 de octubre 2023

Resolución 137/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 55/2023 "TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO cotiza $889.000,00.; 2) LOZA MARCELO cotiza $795.500,00; 3) PEREZ JESICA MAGALI cotiza $740.000,00; 4) CAVALLERA ADRIANA cotiza $843.300,00; y 5) LOMBARDO GUILLERMO MIGUEL no cotiza; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 55/2023** para la obra **"TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** A la Sra. PEREZ JESICA MAGALI, Proveedor del IMI nº 399, por la suma de $740.000,00 (pesos setecientos cuarenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 18 de octubre de 2023

Resolución 138/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 675/22 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**, y que para la selección de contratante de la obra **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA",** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable.-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)**.-

Que la obra cuenta con un **Presupuesto Oficial fijo** según **EX–2020–62195891-APN-ENOHSA#MOP, a fecha de enero 2023**, a la cantidad de **$ 828.046.886,70(Ochocientos Veintiocho Millones Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 70/100), IVA INCLUIDO** conforme a la NO OBJECIÓN TÉCNICA, y de la actualización del presupuesto.-

Que el Directorio del IMI, dicto resolución n° 76/23 del 29 de mayo del presente, por la cual se estableció: "… **Artículo 1º:** Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado pre adjudicar la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA","** al contratista COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA. quien cotiza $ 826.033.658,24 (Pesos ochocientos veintiséis millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 24/100), IVA INCLUÍDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese. …"

Que se elevaron todos los antecedentes a la fuente de financiamiento **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA),** quien aprobó el convenio especifico con la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA para financiar la obra que nos ocupa – **CONVE-2023-122749604-APN-AJ#ENOHSA**.-

Que en función de ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión:

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado ADJUDICAR la a **LICITACIÓN PUBLICA NUMERO TRES (03) DEL AÑO 2023** para la obra **"PERFORACIONES HIDROGEOLÓGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VILLA MARÍA","** al contratista COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LTDA. quien cotiza $ 826.033.658,24 (Pesos ochocientos veintiséis millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 24/100), IVA INCLUÍDO, de conformidad y de acuerdo a todo lo establecido por el ENOHSA en el **CONVE-2023-122749604-APN-AJ#ENOHSA**.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 24 de octubre de 2023

Resolución 139/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"NUEVAS PUERTAS PARA SANITARIOS DE LA ESCUELA VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 56/2023 para la obra **"NUEVAS PUERTAS PARA SANITARIOS DE LA ESCUELA VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día uno de noviembre de dos mil veintitrés (01/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 25 de octubre de 2023

Resolución 140/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 57/2023 para la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día uno de noviembre de dos mil veintitrés (01/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad.-

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 27 de octubre de 2023

Resolución 141/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIONES VARIAS EN AULA DE LA ESCUELA CENMA 96 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 58/2023 para la obra **"REPARACIONES VARIAS EN AULA DE LA ESCUELA CENMA 96 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día tres de noviembre de dos mil veintitrés (03/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 27 de octubre de 2023.-

Resolución N° 142/2023

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio Dr. Ramón Carrillo, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido íntegro del Barrio Dr. Ramón Carrillo, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 1 de noviembre 2023

Resolución 143/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 56/2023 "NUEVAS PUERTAS PARA SANITARIOS DE LA ESCUELA VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MORENO FEDERICO cotiza $1.905.000,00.; 2) PEREZ JESICA MAGALI cotiza $1.887.500,00; 3) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $1.850.000,00; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.920.000,00; y 5) MG CLIMAS SRL cotiza $1.904.700,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 56/2023** para la obra **"NUEVAS PUERTAS PARA SANITARIOS DE LA ESCUELA VELEZ SARSFIELD DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** Al Sr. ROMERO JAVIER ADRIAN, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $1.850.000,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 1 de noviembre 2023

Resolución 144/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 57/2023 "ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) DYGELEC SRL cotiza $1.980.000,00; 2) CIGNETTI MARIANELA cotiza $1.950.000,00; 3) SISMONDI PABLO cotiza $1.910.000,00; 4) CAROTTI ROBERTO EMILIO cotiza $1.920.000,00; y 5) VEGA LEONARDO cotiza $1.972.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 57/2023** para la obra **"ADECUACION DE SERVICIO ELECTRICO EN LA ESCUELA CLOTILDE SABATTINI, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** Al Sr. SISMONDI PABLO, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $1.910.000,00 (pesos un millón novecientos diez mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 3 de noviembre de 2023

Resolución 145/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 58/2023 "REPARACIONES VARIAS EN AULA DE LA ESCUELA CENMA 96 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) MACHADO MARIO cotiza $1.285.000,00.; 2) BASUALDO VALENTIN cotiza $1.305.000,00; 3) LOZA MACELO cotiza $1.231.500,00; 4) ESCUDERO MARIANO cotiza $1.210.000,00; y 5) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $1.180.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 58/2023** para la obra **"REPARACIONES VARIAS EN AULA DE LA ESCUELA CENMA 96 DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al la Sra. ALVAREZ SONIA MARCELA, Proveedor del IMI nº 177, por la suma de $1.180.000,00 (pesos un millón ciento ochenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 03 de noviembre de 2023.-

Resolución N° 146/2023

Y VISTOS:

Que por Ordenanza nº 5.894, se crea el IMI, y por Ordenanza nº 6.176 se da creación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la obra prevista por el P.A.S.U., se ha ejecutado con éxito.-

Que los lotes obtenidos se han asignado, a los beneficiarios del Programa.-

Que según lo hacen saber algunos vecinos del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, el estado de los lotes sin construcción es preocupante, toda vez que poseen malezas de gran dimensión y algunos escombros, con los peligros implícitos que ello irroga.-

Que por ello se estima adecuado, arbitrar los recursos del IMI tendientes a determinar con precisión cuales de los lotes son lo que ostentan dicho estado.-

Que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: Realizar un recorrido integro del Barrio San Martin – Malvinas Argentinas, a fin de constatar el estado de los lotes que lo integran y que se encuentran afectados al P.A.S.U..-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Villa María, 03 de noviembre de 2023.-

Resolución N° 147/2023

VISTO:

Que en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal nº 6176, por intermedio de la cual se da creación al PROGRAMA DE ACCESO AL SUELO URBANO (P.A.S.U.).-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de diciembre de dos mil diez el INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, celebro contrato por el cual se le vende el inmueble municipal individualizado como Cir. 02, Secc.02 Mz. 23, lote 02 descripción provisoria que actualmente se identifica como MZ 248 LOTE 02, ubicado sobre calle Atilio Lopez, entre Chile y Calle Publica del Barrio Dr. Ramón Carrilllo, de la ciudad de Villa María, Cba. inscripto en el Registro General bajo la matricula nº 1.420.837, al grupo familiar conformado por MIRNA MARIELA GONZALEZ DNI N° 35303704 y NORBERTO JESUS CENTENO DNI N° 32564743, que al tenia constituido su núcleo familiar con sus hijos Zoe Berenice Centeno DNI n° 51383454 e Isaac Benjamin Centeno DNI n° 55251937

Que se pacto el precio en la cantidad de $ 37.497,00 así como la forma de pago en la que sería abonado.-

Que el lote de terreno fue abonado en su totalidad por lo que al día de la fecha cuenta con libre de deuda del IMI.-

Que con fecha, se hacen presentes en la sede del IMI los pre nombrados MIRNA MARIELA GONZALEZ DNI N° 35303704, con domicilio en calle Atilio Lopez n° 1429 y NORBERTO JESUS CENTENO DNI N° 32564743, actualmente con domicilio en Combate Darwin nº 419, todos de esta ciudad y rubrican nota en presencia de los firmantes, por intermedio de la cual ambas partes comunican: *"… que por razones personales se produjo la separación y divorcio vincular quedando Mirna Mariela Gonzalez con la tenencia de los hijos, ambos menores, todo lo cual se deja constancia con las copias acompañadas de la sentencia de divorcio vincular y las constancias de tenencia de los menores,…. Con todo lo informado y acreditado solicitamos que se deje constancia de lo manifestado con respecto al núcleo familiar que habita en el inmueble mencionada y la consiguiente cesión de derechos y acciones sobre el inmueble y así poder iniciar los trámites necesarios para la debida escrituración del mismo a nombre de quien suscribe MIRNA MARIELA GONZALEZ…"*,

Que así las cosas este IMI estima que habiéndose producido el pago del lote en su totalidad, y de que el grupo familiar subsiste, aunque que con una conformación menor, pero cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Ordenanza nº 6176 PASU, corresponde hacer lugar al pedido.-

Que asimismo se pone de manifiesto que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente.-

Que en mérito de todo ello es que el Directorio del Instituto Municipal de Inversión.-

RESUELVE:

Artículo 1º: En el marco de la Ordenanza Municipal nº 6176, PROGRAMA DE ACCESO AL SUELO URBANO (P.A.S.U.), en base a los considerandos vertidos precedentemente, autorizar a la escrituración de lote que se designa como Cir. 02, Secc.02 Mz. 23, lote 02 descripción provisoria que actualmente se identifica como MZ 248 LOTE 02, ubicado sobre calle Atilio Lopez, entre Chile y Calle Publica del Barrio Dr. Ramón Carrilllo, de la ciudad de Villa María, Cba. inscripto en el Registro General bajo la matricula nº 1.420.837, a nombre de MIRNA MARIELA GONZALEZ DNI N° 35303704, quien integra el grupo familiar con los hijos de ambos de nombres Zoe Berenice Centeno DNI n° 51383454 e Isaac Benjamin Centeno DNI n° 55251937.-

Artículo 2º: Se deberá dejar constancia en la escritura traslativa del dominio que pesan sobre la contratación todas las obligaciones contratadas originariamente.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 3 de noviembre 2023

Resolución 148/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN CENMA 96, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 60/2023 para la obra **"MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN CENMA 96, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés (09/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 9 de noviembre de 2023

Resolución 149/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 60/2023 "MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN CENMA 96, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) VEGA LEONARDO cotiza $780.000,00.; 2) SISMONDI PABLO cotiza $700.000,00; 3) DYGELEC SRL cotiza $766.000,00; 4) CAROTTI ROBERTO EMILIO cotiza $805.000,00; y 5) CIGNETTI MARIANELA cotiza $742.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 60/2023** para la obra **"MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN CENMA 96, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. SISMONDI PABLO, Proveedor del IMI nº 345, por la suma de $700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 9 de noviembre 2023

Resolución 150/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"NUEVAS REJAS Y REPARACION DE PORTONES EN LA ESCUELA BELLAS ARTES, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 61/2023 para la obra **"NUEVAS REJAS Y REPARACION DE PORTONES EN LA ESCUELA BELLAS ARTES, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día dieciseis de noviembre de dos mil veintitrés (16/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 13 de noviembre 2023

Resolución 151/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"REPARACIÓN DE REVOQUES Y PINTURA EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 62/2023 para la obra **"REPARACIÓN DE REVOQUES Y PINTURA EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés (17/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 13 de noviembre 2023

Resolución 152/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN EL JARDIN DE INFANTES REPUBLICA DEL PARAGUAY, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 63/2023 para la obra **"TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN EL JARDIN DE INFANTES REPUBLICA DEL PARAGUAY, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 11 horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés (17/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 11 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 14 de noviembre 2023

Resolución 153/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de **"Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**, y que para la selección de contratante de la obra **"NUEVO TABLERO ELECTRICO Y CONEXION DE BOMBAS DE AGUA EN ESCUELA VERA PEÑALOZA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** debe utilizar las herramientas jurídicas autorizadas por la normativa específica y general aplicable. -

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar del este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar, del presupuesto con que se cuenta para la obra, y sobre todo la experiencia específica con que cuentan las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores del I.M.I.-

Por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 64/2023 para la obra **"NUEVO TABLERO ELECTRICO Y CONEXION DE BOMBAS DE AGUA EN ESCUELA VERA PEÑALOZA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Art. 2º) Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sellado y rubricado por los representantes, hasta las 10 horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), en la sede del IMI. -

Art. 3º) La apertura de las propuestas se llevará a cabo el mismo día a las 10 horas, en la sede del IMI, sita en calle Mendoza nº 852 de esta ciudad. -

Art. 4º) Las propuestas serán evaluadas por el Directorio del IMI, quien emitirá resolución, por intermedio de la cual se adjudique la obra. -

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Villa María, 16 de noviembre de 2023

Resolución 154/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 61/2023 "NUEVAS REJAS Y REPARACION DE PORTONES EN LA ESCUELA BELLAS ARTES, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) ESCUDERO MARIANO cotiza $3.125.000,00.; 2) BASUALDO VALENTIN cotiza $3.108.000,00; 3) ROMERO JAVIER ADRIAN cotiza $3.000.800,00; 4) SOLIS GUSTAVO cotiza $3.200.000,00; y 5) MACHADO MARIO cotiza $3.142.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 61/2023** para la obra **"NUEVAS REJAS Y REPARACION DE PORTONES EN LA ESCUELA BELLAS ARTES, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. ROMERO JAVIER ADRIAN, Proveedor del IMI nº 344, por la suma de $3.000.800,00 (pesos tres millones ochocientos con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 17 de noviembre de 2023

Resolución 155/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 62/2023 "REPARACIÓN DE REVOQUES Y PINTURA EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) PEREZ JESICA cotiza $2.155.000,00.; 2) CORIA LUCAS cotiza $2.050.000,00; 3) CAVALLERA ADRIANA cotiza $2.220.600,00; 4) ALVAREZ SONIA MARCELA cotiza $2.102.000,00; y 5) MACHADO MARIO cotiza $2.110.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 62/2023** para la obra **"REPARACIÓN DE REVOQUES Y PINTURA EN LA ESCUELA ARTURO M BAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"** al Sr. CORIA LUCAS, Proveedor del IMI nº 121, por la suma de $2.050.000,00 (pesos dos millones cincuenta mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 17 de noviembre de 2023

Resolución 156/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 63/2023 "TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN EL JARDIN DE INFANTES REPUBLICA DEL PARAGUAY, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) CAVALLERA ADRIANA cotiza $4.620.000,00.; 2) ALVAREZ SONIA cotiza $4.650.000,00; 3) LOZA MARCELO cotiza

$4.590.500,00; 4) CAMPAR ARGENTINA cotiza $4.500.000,00; y 5) MORENO FEDERICO cotiza $4.648.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 63/2023** para la obra **"TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN EL JARDIN DE INFANTES REPUBLICA DEL PARAGUAY, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**, a la razón social CAMPAR ARGENTINA Proveedor del IMI nº 392, por la suma de $4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Villa María, 21 de noviembre de 2023

Resolución 157/2023

VISTOS:

Que el IMI, mediante Decreto Nº 169/16 fue designado Unidad Ejecutora de las obras a ejecutar de "Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)", por lo que en ese marco se procedió a llamar al **Concurso de Precios nº 64/2023 "NUEVO TABLERO ELECTRICO Y CONEXION DE BOMBAS DE AGUA EN ESCUELA VERA PEÑALOZA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**

Y CONSIDERANDO:

Que la obra se financiará con fondos aportados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -

Que se cuenta con Pliego confeccionado a tal fin por el área técnica del Instituto Municipal de Inversión de la Municipalidad de Villa María, para contratar la obra de referencia, área que además detalló los materiales de construcción necesarios para el desarrollo del Programa, el cual se adjunta al pliego. -

Que la Resolución número dos del IMI de fecha 27/05/2008, establece las formas de contratar de este Instituto, mediante la aprobación del Reglamento de Contratación del Instituto. -

Que los artículos 7, 8, 10 correlativos y concordantes de la normativa citada y de la legislación aplicable vigente, establecen: a) las normas de procedimiento de selección de contratación, b) las facultades del Directorio, y c) el Concurso de Precios. -

Que el presente procedimiento de contratación reúne las condiciones necesarias para serlo mediante Concurso de Precios, en virtud de las características de la obra a realizar. -

Que en mérito de ello se procedió a solicitar presupuestos a los proveedores del IMI dedicados al rubro y que se detallan a continuación: 1) SISMONDI PABLO cotiza $730.000,00.; 2) CAROTTI ROBERTO EMILIO cotiza $755.000,00; 3) CIGNETTI MARIANELA cotiza $655.000,00; 4) DYGELEC SRL cotiza $715.000,00; todos incluyendo el IVA. -

Que el Directorio del IMI analizó los presupuestos con que se cuenta, y por ello, el Instituto Municipal de Inversión

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer en el marco de lo indicado por la normativa que arriba se ha citado adjudicar el **Concurso de Precios N.º 64/2023** para la obra **"NUEVO TABLERO ELECTRICO Y CONEXION DE BOMBAS DE AGUA EN ESCUELA VERA PEÑALOZA, DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA"**, a la Sra CIGNETTI MARIANELA Proveedor del IMI nº 383, por la suma de $655.000,00 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100) IVA INCLUIDO. -

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.